TOMO 10

uzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

imero 20 Año 2004

Sral n.º 132/04

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN

2850

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/04

DÑA. MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL:

DOY FE: Que en este Juzgado se sigue SUMARIO Nº 20/04, por delito de TERRORISMO Y OTROS, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA SECRETARIO JUDICIAL
DÑA. MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA

En Madrid, a VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las presentes actuaciones, fórmese nuevo tomo de las mismas que se encabezará con testimonio de la presente resolución.

Así lo ordeno y firmo, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y la formación del tomo correspondiente, expido la presente que firma en Madrid, a 22 de MARZO de 2004.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · E.P. PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

2351

DILIGENCIAS 8470 de 18 de marzo de 2004
(AMPLIATORIAS 1304 de 11 de marzo de 2004)

A DISPOSICIÓN:

- **Mohamed AL HADI CHEDADI**
- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- **Farid OULAD ALI**
- **Abderrahim ZBAKH**

SUMARIO 20/04

2352

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA INICIAL.- Se extiende en Madrid y en las dependencias de la ========== Unidad Central de Información Exterior (UCIE), de la Comisaría General de Información, siendo las doce horas del día diecisiete de Marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 17.814 e Inspector con carné profesional número 81.572, Instructor y Secretario habilitado, respectivamente, para la práctica de la presente para **HACER CONSTAR**: - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que las presentes son **AMPLIATORIAS DE LAS DILIGENCIAS POLICIALES NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUATRO (1304)** instruidas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

679.67.93.59, 91.534.36.00 cuyo usuarios son **José GARZÓN HUERTAS, José GARZÓN GÓMEZ,** así como la observación telefónica del terminal móvil **630.87.71.99** utilizado por **Israel LÓPEZ GONZÁLEZ**, al objeto de averiguar y determinar su posible participación en los hechos investigados. - - - -
- - - Se adjuntan los correspondientes oficios. -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las gestiones practicadas para la determinación de la procedencia de la bolsa de deporte que contenía el explosivo que no estalló el día 11 de marzo han permitido localizar el establecimiento **Rebiz Moda** sito en calle **Caravaca, número catorce** de esta capital, propiedad de **Shenghua HUANG**, situado frente al local regentado por **Mohamed AL HADI CHEDADI**, y donde se ha comprobado la existencia y venta al público de bolsos aparentemente idénticos al referido. - - - - - - - - - - - -
- - - Que por dicho motivo el Instructor ordena se proceda a la intervención de uno de dichos bolsos, lo que se realiza a las 18:30 horas del día 17 de marzo en acta aparte. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

de **SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en los siguientes domicilios: - - -

realizadas por funcionarios adscritos a esta Unidad, éste podría haber facilitado medios empleados en la preparación de los explosivos.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN.- Para hacer constar que se procede ========== realizar las siguientes comunicaciones mediante fax al **Juzgado Central de Instrucción Seis** a través del organismo **TEPOL**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

la concesión de la misma por la Autoridad Judicial, lo que se realiza en acta que se adjunta. - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS E

INCOMUNICACIÓN PROVISIONAL.- Para hacer constar que el Instructor ordena que el detenido **Farid OULAD ALI** sea nuevamente informado y por escrito de los hechos que se le imputan, razones motivadoras de su privación de libertad y derechos legales que le asisten, , así como la información verbal de su incomunicación a la espera de la decisión sobre la misma por parte de la Autoridad Judicial, lo que se realiza en acta aparte que se adjunta. - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

número 8504 remitido vía TEPOL, que se adjunta a las presentes.- - - - - - Igualmente se solicita de su Autoridad la incomunicación del detenido. - - - **CONSTE Y CERTIFICO.** - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA DE PETICIÓN DE DATOS TELEFÓNICOS.- A las 09:[illegible] horas del 18 de marzo de 2.004 y mediante oficio 8502 que se adjunta se solicita de su Autoridad ordene a la compañía telefónica Amena facilite los datos solicitados sobre doscientas sesenta y dos (262) tarjetas telefónicas. - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA DE COMPARECENCIA.- Siendo las once horas y veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro comparecen los funcionarios comisionados para la detención de **Mohamed AL HADI CHEDADI**, lo que se efectúa en Comparecencia aparte que se une a las presentes. -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS E INCOMUNICACIÓN PROVISIONAL.- Para hacer constar que el Instructor ordena que el detenido **Mohamed AL HADI CHEDADI** sea nuevamente informado y por escrito de los hechos que se le imputan, razones motivadoras de su privación de libertad y derechos legales que le asisten, lo que se realiza en acta aparte que se adjunta. - - - - - - - -
- - - Se le informa verbalmente de su incomunicación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIAS Nº: **8470** FECHA: **17/03/2004** FOLIO Nº: 8

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DILIGENCIA.- Para hacer constar que previamente comisionados y tras la práctica de las diligencias de Entrada y Registro en los inmuebles sitos en las calles Alfaro número 35, 3º-A y calle Caravaca número 13, bajo, ambos de Madrid, las cuales fueron debidamente autorizadas por el Juzgado Central de Instrucción NUMERO SEIS de la Audiencia Nacional en virtud del Sumario 20/2004 y siendo las once horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
COMPARECEN ante esta Instrucción los agentes con carnés profesionales números 84.123, 87.571, 77.449, 77.742, 60.726, 73.695, 64.919, 85.519, 85.475, 16.978, 81.526, 74.964 y 63.826, los cuales: - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **HACEN ENTREGA** de las correspondientes Actas de Comparecencia, Mandamiento de Entrada y Registro, asi como Acta manuscrita de todo lo actuado en los inmuebles sitos en las calles citadas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

DILIGENCIA DE INGRESO BANCARIO. Siendo las 12:00 horas del día 18 de marzo el Instructor dispone que sea ingresada en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales la cantidad de **cuatro mil trescientos quince euros** (4315 €), dinero intervenido en el transcurso del registro de la calle Caravaca nº 13 de esta capital, adjuntándose resguardo de ingreso bancario. -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA DE ASISTENCIA MÉDICA Y RESEÑA.- Se extiende para hacer constar que el Instructor comisiona a funcionarios adscritos a esta UCIE para que el detenido **Mohammed Al Hadi CHEDADI** sea trasladado a las once horas y cincuenta minutos (11:50 h)del día dieciocho a los Servicios Médicos sitos en el Centro Policial de Moratalaz a fin de ser sometido al oportuno reconocimiento médico, haciéndose entrega de informe en el que consta que "**el detenido se niega a ser reconocido por no padecer lesiones con motivo de la detención**". - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

- - -Se adjunta el correspondiente certificado. -
- - - Se le practica reseña decadactilar a efectos de identificación, regresando a las trece horas (13:00 h) del mismo día. -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA DE DETENCIÓN Y COMUNICACIÓN AL JUZGADO.-

- - - Siendo las 12:30 horas del día 18 de marzo de 2004 se procede a la detención de **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE** en la calle Tribulete número 25 de Madrid, "Peluquería Abdul" siéndole comunicado tal extremo al Juzgado Central de Instrucción Seis de la Audiencia Nacional mediante oficio número 8609 remitido vía TEPOL que se adjunta.- -
- - - Igualmente se solicita de su Autoridad la incomunicación del detenido.- - - -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA DE INCOMUNICACIÓN.- Haciendo constar que siendo las 12:57 horas del 18 de marzo de 2004 se recibe fax vía TEPOL con registro de entrada en esta Unidad número 1581 por el que el Juzgado Central de Instrucción Seis remite copia de los autos en los que autoriza la **Incomunicación** de los detenidos **Abderrahim ZBAKH, Farid OULAD ALI, Mohammed Al Hadi CHEDADI** y **José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el detenido **Abderrahim ZBAKH** ========== **José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS** se niegan a firmar las Actas consignadas en diligencia anterior. - **CONSTE Y CERTIFICO.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA.- Siendo las 14:30 horas del día 18 de marzo de 2004 el Instructor ordena que funcionarios de esta UCIE se desplacen a la Avenida Real de Pinto número 42 de Madrid, establecimiento **Bazar Top SL,** donde se les hace entrega por parte de **Rakesh KUMAR** de un terminal móvil de la marca **Mitsubishi, modelo 222I**, con su correspondiente caja, quedando reflejado en Acta que se adjunta.- - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

2004 se recibe fax vía TEPOL en el que el Juzgado Central de Instrucción SEIS remite copia del auto en el que autoriza la **Incomunicación** del detenido **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE.** - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA SOLICITANDO PRORROGA DEL PLAZO DE DETENCIÓN.- Se extiende la presente para hacer constar que el señor Instructor dispone se proceda remita al Juzgado Central de Instrucción NUMERO SEIS de los de la Audiencia Nacional, mediante fax, el Oficio de esta Comisaría General de Información con registro de Salida número 8.753/04 **SOLICITANDO LA PRORROGA DE LA DETENCIÓN**, tal y como autoriza el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal española, de los siguientes detenidos: - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

facilitarle datos del tratamiento que precisa, lo que queda asentado en telefonema número 16 de esta dependencia. - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRORROGA DE DETENCIÓN.-

Se extiende para hacer constar, que siendo las quince horas y veintiocho minutos (15:28 h) del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, se recibe en esta Comisaría General de Información, comunicación del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de los de la Audiencia Nacional, **AUTORIZANDO** la prórroga de la detención de: - - - - - -

- - - **Farid OULAD ALI.** -
- - - **Mohamed AL HADI CHEDADI.** -
- - - **Abderrahim ZBAKH.** -
- - - **Jose Emilio SUAREZ TRASHORRAS.** -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisario General de Información

DILIGENCIA DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PRUEBAS.-

- - - Siendo las once cincuenta y seis minutos (11:56 h) del día diecinueve de marzo de 2004 se procede a solicitar de Su Autoridad mediante oficio número 8755 remitido a través de TEPOL autorización para la realización de pruebas de restos de sustancias explosivas en la ropa así como pruebas de ADN para los detenidos: -

- - - **Farid OULAD ALI.** -
- - - **Mohamed AL HADI CHEDADI.** -
- - - **Abderrahim ZBAKH.** -
- - - **Jose Emilio SUAREZ TRASHORRAS.** -
- - - **Abdelouahid BERRAK.** -

- - - Se recibe **AUTORIZACIÓN** mediante copia remitida por fax y recibida a las 15:30 horas del mismo día 19 de marzo. -

- - - De lo que, como Secretario, **CERTIFICO.** -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN.- Se extiende para hacer constar que a las diecisiete horas y cincuenta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro esta Instrucción recepciona un atestado de la Jefatura del Servicio Interior de la Dirección General de la Guardia Civil, con número de registro **2/2004**, de fecha diecinueve de marzo de dos mil cuatro en el que se presenta como detenido al indocumentado **Rafa ZOUHIER**, y hacen constar que tienen intervenido un vehículo de la marca **Volswagen** modelo **Golf** con matrícula **0466CBD**.- -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**- -

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Se extiende para hacer constar que el médico forense D. **Juan Manuel MONJE PÉREZ**, colegiado número **40924**, realizó el reconocimiento médico de **Rafa ZOUHIER**, en las dependencias de la Comisaría General de Información, con anterioridad a la recepción por parte de esta Instrucción del anteriormente reseñado.- -
- - -**CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA DE DETENCIÓN Y COMUNICACIÓN AL JUZGADO.-

- - - Se extiende para hacer constar que a las veinte horas y veintinueve minutos del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro se procede a comunicar nuevamente a al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional mediante oficio número **8757** remitido vía TEPOL, la detención de **Rafa ZOUHIER**, realizada por funcionarios de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil a las catorce horas y cuarenta minutos del día diecinueve de marzo.- -
- - - Igualmente se solicita de su Autoridad la incomunicación del detenido.- - - -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el Instructor comisiona al ========== funcionario adscrito a esta UCIE con carné profesional número 77449 para que se desplace a las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil y se haga cargo del vehículo de la marca Volswagen, modelo Golf, con matrícula **0466CBD**, procediendo a su traslado a estas dependencias para su análisis por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y por Policía Científica. ----------
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**----------

DILIGENCIA DE INCOMUNICACIÓN.- Haciendo constar que siendo las ========== 21:05 horas del 20 de marzo de 2004 se recibe fax vía TEPOL en el que el Juzgado Central de Instrucción Seis remite copia del auto en el que autoriza la **Incomunicación** del detenido **Rafa ZOUHIER.** ----------
--- Que se le comunica en Acta independiente que se adjunta.----------
--- **CONSTE Y CERTIFICO.** ----------

SERVICIO DE GUARDIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que habiéndosele facilitado a esta ========== Instrucción que el detenido **José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS** está siendo tratado con "**Zyprexa 10 mgr.**" se pone este extremo en conocimiento de la forense Dª **Leonor LADRÓN GUEVARA Y GUERRERO,** colegiado número 26.495 del Colegio de Médicos de Madrid quién le receta dicho medicamento el día veinte de marzo (20-03-04), adjuntándose la receta a las presentes. ----------
--- **CONSTE Y CERTIFICO.** ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA.- Siendo las 11:30 horas del 20 de marzo de 2.003 y una vez adquirida la medicación recetada por la médico forense el detenido manifiesta que ese producto le produje reacción alérgica por lo que se niega a tomarlo. - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

detención de **Naima OULAD AKCHA** en la Ronda de Atocha número 5 de Madrid, por sus siéndole comunicado tal extremo al Juzgado Central de Instrucción Seis de la Audiencia Nacional mediante oficio número 8763 remitido vía TEPOL que se adjunta.- - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA.- Por la que el Instructor ordena que se solicite autorización judicial a Su Autoridad con el fin de proceder al registro de la celda de **Khalil OULAD AKCHA**, interno del Centro Penitenciario de Topas (Salamanca) por cuanto se sospecha por informaciones recabadas por esta UCIE que sus tres hermanos **Hasan, Mohamed** y **Rachid** podrían haber tenido una participación directa en la comisión de los hechos que motivan las presentes. - - - - - Se remite oficio número 8766 a través de TEPOL del que se adjunta copia. - - - - **CONSTE Y CERTIFICO.** - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA DE CITACIÓN.- Se extiende para hacer constar que el Señor Instructor dispone se comunique con el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para que asignen un letrado del turno de oficio la objeto de que asista en su declaración al detenido **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**, quedando reflejado en el Libro Oficial de Telefonemas de esta dependencia con registro número 18 del día veinte de marzo de los corrientes.- - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA DE AUTORIZACIÓN.- Siendo las trece horas y veintiséis minutos (13:26 h) del día veintiuno se recibe vía fax procedente de TEPOL copia de la autorización de la **PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN,** lo que se comunica por separado en Actas a los interesados. - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA DE DETENCIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo las 14:50 horas del día 21 de marzo de 2004 se procede a la detención de **Khalil OULAD AKCHA** nacido en Tetuán (Marruecos) el día 22-08-1.973, hijo de Hammed y Fatima, titular del NIE X-04016644-Q, hecho ocurrido en el **Centro Penitenciario de Topas (Salamanca),** comunicándosele a Su Autoridad mediante fax remitido vía TEPOL en el que se solicita la **Incomunicación** del epigrafiado. - - - - - - - - - -
- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -

DILIGENCIA DE REGISTRO.- Para hacer constar que una vez detenido **Khalil OULAD AKCHA** se procede, en su presencia y la del Secretario judicial habilitado, al registro de la celda ocupada por el detenido y autorizado por Su Autoridad, levantándose acta que se adjunta a las presentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA DE OBSERVACIÓN TELEFÓNICA. Siendo las 18:00 horas del día 21 el Instructor dispone se solicite el **cese de las intervenciones telefónicas** de los números **618.89.71.07** y **665.44.84.55** así como los tráficos y observaciones de los terminales móviles **600.36.04.43, 639.54.83.42** y **655.36.24.11,** dándose cuenta mediante oficio número 8773.- - - -

2377

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIAS DE DECLARACIÓN DE TESTIGOS.- Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone se oiga en declaración, prestada libre y voluntariamente, a las siguientes personas en relación a los hechos que motivan las presentes: - - - -

- - - **María de las Mercedes GARZÓN HUERTAS**, tomada el diecisiete de marzo de dos mil cuatro a las quince horas.- - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

de oficio solicitados por la Instrucción y designados por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se ha procedido a la toma de declaración de: - - - - - - -
- - - **José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS**, realizada a las 16:45 horas del 20 de marzo de 2004. - - - - - -

2379

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA DE ANTECEDENTES: Para hacer constar que consultado el Servicio de Informática de la Dirección General de la Policía, en los archivos de la misma NO OBRAN ANTECEDENTES del detenido, **Farid OULAD ALI.**----------
- - - CONSTE Y CERTIFICO.----------

DILIGENCIA DE ANTECEDENTES: Para hacer constar que consultado el Servicio de Informática de la Dirección General de la Policía, en los archivos de la misma NO OBRAN ANTECEDENTES del detenido, **Mohamed AL HADI CHEDADI.**----------
- - - CONSTE Y CERTIFICO.----------

DILIGENCIA DE ANTECEDENTES: Para hacer constar que consultado el Servicio de Informática de la Dirección General de la Policía, en los archivos de la misma NO OBRAN ANTECEDENTES del detenido, **Abderrahim ZABAK.**----------
- - - CONSTE Y CERTIFICO.----------

DILIGENCIA DE ANTECEDENTES: Para hacer constar que consultado el Servicio de Informática de la Dirección General de la Policía, en los archivos de la misma NO OBRAN ANTECEDENTES del detenido, **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE.**---------
- - - CONSTE Y CERTIFICO.----------

DILIGENCIAS Nº: 8470 **FECHA: 17/03/2004** **FOLIO Nº: 28**

2380

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA DE ANTECEDENTES: Para hacer constar que consultado el Servicio de Informática de la Dirección General de la Policía, en los archivos de la misma OBRAN ANTECEDENTES del detenido, **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**, por haberlo sido en los lugares, fechas y los motivos que se relacionan: ----------
- - - Avilés, 05-04-02 por Amenazas. ----------
- - - Gijón, 26-07-01 por Tráfico de Estupefacientes. ----------
- - - Avilés, 25-07-01 por Delito contra la Salud Pública.----------
- - - **CONSTE Y CERTIFICO**. ----------

DILIGENCIA DE INFORME.- Como consecuencia de una cadena de explosiones que tuvieron lugar entre las siete y las siete treinta horas del pasado día once de marzo en diferentes puntos de la línea de ferrocarriles de Cercanías, que tiene su destino final en la Estación de ferrocarriles de Atocha de Madrid, se abrieron Diligencias número 1304, de esa misma fecha, por la Brigada Provincial de Información de Madrid iniciándose, al mismo tiempo, investigaciones por esta Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información.----------

--- Así, las presentes son ampliatorias a las 1304 de 11 de marzo de 2.004, por las que pasaron a disposición del Juzgado Central de Instrucción Seis, de la Audiencia Nacional, los siguientes individuos:----------

- **VINAY KOHLI**, nacido el 11-06-1978 en Jamsher (India), hijo de Vijia Kumar Kholi y Prem Lata.
- **SURESH KUMAR**, nacido el 27-01-1972 en Hoshiarpur (India).
- **MOHAMED CHAOUI**, nacido el 28-06-1969 en Marruecos.
- **MOHAMED EL BAKKALI**, nacido el 08-06-1972 en Tánger, Marruecos.
- **JAMAL ZOUGHAN** nacido el 10-05-1973 en Tánger, Marruecos.

--- Tal y como ya constaba en el Informe adjunto a las Diligencias 1304, en total se produjeron **DIEZ EXPLOSIONES**, a las que había que unir otras **dos que**

fueron provocadas por Equipos TEDAX en bolsas, no explosionadas, que fueron encontradas, y **una** que fue localizada entre los efectos recuperados en los lugares de los hechos, y trasladados a los recintos de IFEMA y que, desde allí, fue remitida a la Comisaría de Policía de Vallecas. Esta bolsa fue intervenida por equipos TEDAX que procedieron a su estudio y análisis.----------

--- Una de las líneas de investigación que esta U.C.I.E. inició, estaba basada en el análisis que se realizó de la bolsa sin explotar. Se averiguó que contenía un teléfono móvil, marca "**TRIUM - T – 110**", de color azul, en el cual se descubrió que contenía una pegatina, en el interior del compartimiento de la pila, con los siguientes datos: *"MITSUBISHI ELECTRIC. FZ 1324007003. 00DO BA05.MADE IN FRANCE. MT–360 TRIUM 110p 21407–C. LOTE 4612.* ***350822350844612*** *(número de IMEI)"*, tratándose de un teléfono de la Compañía MOVISTAR, y que en su interior llevaba instalada una Tarjeta SIM, del sistema Prepago, de la Compañía AMENA, correspondiente al número ***652.28.29.63.***. Además de lo reseñado, en el interior de la bolsa citada también se encontró un paquete envuelto en bolsa de plástico, que conectaba, a través de unos cables, con el referido aparato telefónico. También se encontraron detonadores, y un cargador de teléfono válido para el modelo descrito. Dentro del paquete conectado al teléfono por los cables, había 10 kilos 120 gramos de explosivo (GOMA 2-dinamita.----------

--- A partir de esos datos, se pudo identificar una serie de IMEI y de Tarjetas SIM que habían estado, alternativamente, colocadas en diferentes teléfonos, y que habían tenido diferentes intercambios de comunicación, o contacto. La característica más llamativa de dicho estudio estuvo en averiguar que algunas de ellas habían estado, juntas, en un periodo de tiempo determinado y el día antes de los atentados, en un mismo sitio que puso ser centrado entre los términos municipales de Morata de Tajuña y Chinchón. ----------

--- Mediante Oficio de fecha 18 de marzo de 2.004, se solicitó a esa Autoridad Judicial un mandamiento dirigido a la Compañía AMENA, por el que le fuera requerido a la misma el tráfico y movimientos de una serie de tarjetas SIM e IMEI, que reflejaran los movimientos y contactos existentes entre parte de los detenidos y otras personas que posteriormente serían identificadas, así como la situación geográfica de los portadores de dichas Tarjetas y su posible vinculación con los atentados.----------

--- Según constaba en las declaraciones de **RAKESH KUMAR**, hermano del detenido **SURESH KUMAR**, y encargado de la tienda de ambos en la calle Real de Pinto, dos individuos sin identificar, pero de los que aportó señas y algunas características, habían comprado, el pasado día cuatro de marzo, seis teléfonos TRIUM T-110 liberados y, entre ellos, estaban los que tenían los IMEI ***350822350844612*** y ***350822350941947***, los IMEI que llevaba registrados el teléfono que apareció en la bolsa que no llegó a explotar.----------

--- Por otro lado, también se llegó a determinar que la tarjeta SIM que estaba introducida en dicho teléfono, había sido vendida por SINDHU ENTERPRISE al Locutorio JAWAL MUNDO TELECON, según constaba en la declaración del propietario de la primera, **SHRINGI KANTES PUMAR,** y que ese locutorio era regentado por **JAMAL ZOUGHAN, MOHAMED CHAOUI** y **MOHAMED BAKALI**.----------

--- En ese punto, las declaraciones de los tres detenidos marroquíes no aclararon el posterior destino que hubieran podido tener las tarjetas en cuyo paquete iba la encontrada en la bolsa. Más aún, a **JAMAL ZOUGHAN** le reconocieron tres diferentes testigos como uno de los autores materiales de los atentados, y en su poder, en el momento de su detención, le fue intervenido un teléfono marca NOKIA, que tenía en su interior la tarjeta SIM ***652.283.306***, identificada como una de las 30 que **KANTES PUMAR** vendió a JAWAL MUNDO TELECON, y entre las que estaba la encontrada en el artefacto explosivo sin detonar.---------

--- Las declaraciones de su hermanastro (**MOHAMED CHAOUI**) y del otro socio de ambos (**MOHAMED BAJALI**), tampoco aclararon el destino de dichas tarjetas, máxime cuando fueron detectadas un total de siete (7) que el día anterior a los atentados (10-03-2004), fueron introducidas, al mismo tiempo y en el mismo lugar, y entre las que estaba de la bolsa sin explotar, lo que hacía suponer que se trataba del resto de los artefactos que explotaron.----------

--- En este punto, posteriores investigaciones determinaron que los marroquíes detenidos formaban parte de un grupo de musulmanes radicales que acudían a reuniones en la Peluquería PAPARACHI, sita en la calle Tribulete, 13. Dichas reuniones parecían tener un componente religioso radical, proclive a la JIHAD (concepto religioso islámico que equivale a legitimar el uso de la violencia en

defensa de sus ideales y con el doble objetivo de derrotar a los enemigos del Islam y de instaurar un sistema social acorde con los dictámenes más radicales de dicha religión). Esta actividad estaría legitimada por la presencia de una persona a la que el resto de asistentes reconociera un papel religioso relevante, suficientemente importante como para que los demás aceptaran sus dictámenes o consejos. ----------

--- Durante dichas reuniones se habría realizado algún tipo de rito islámico, según el cual se diera validez a determinados actos o comportamientos, que pudieran resultar dudosos a los ojos de los creyentes (islámicos). Esta actividad puede utilizarse para legitimar acciones violentas, que son prohibidas por el Islam, o actos religiosamente reprochables, haciendo así que sus autores entiendan que los mismos no contradicen el espíritu de su religión[1].----------

--- En este grupo estarían las siguientes personas:

- **JAMAL ZOUGHAN**
- **SAID SERROUK**
- **SAID BERRAJ**
- **MOHAMED SAF SAF**
- **HASSAN SERROUK**
- **MOHAMED BAKALI**
- **ABDERRAHIM AMATE**
- **MOHAMED CHAOUI**
- **ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE**
- **MOHAMED HADAD**
- **ABDERRAHIM ZBAKH**
- Desconocido al que llaman **ABDERRAZAK**
- Desconocido al que llaman **RACHID EL GORDO.**

--- Posteriormente se averiguó que muchos de los individuos que estaban en el círculo de los detenidos, todos ellos legados al barrio madrileño de Lavapies, mantenían a su vez estrechos contactos con otro grupo, de ideas religiosas islámicas aún más radicales, compuesto por marroquíes, algunos de los cuales podrían haber viajado a Afganistán para superar cursos de entrenamiento físico y de formación ideológica radical.----------

[1] Ver Anexo 1: Significado pensamiento TAKFIR.

--- Este segundo grupo estaba compuesto, entre otros, por personas que habían sido detenidas por terrorismo, o colaboración con banda armada, en otros países o procesos judiciales. Entre éstos estarían **MUSTAPHA EL MAYMOUNI**, actualmente detenido en Marruecos bajo la acusación de participar en los atentados suicidas de Casablanca, **DRIS CHEBLY**, detenido y procesado en el Sumario 35/01 (J.C.I. 5 de la Audiencia Nacional) por colaboración con banda armada y asesinato **SAID CHEDADI**, procesado también en el Sumario 35/01 como miembro de la célula de ***AL QAEDA*** en España, **AMER EL AZIZI**, también procesado en el mismo Sumario 35/01 y **HICHAM TEMSAMANI JAD**, condenado en Marruecos por su participación en una célula terrorista vinculada con los atentados de Casablanca (16-05-2003). Hay que significar que **JAMAL ZOUGHAN** había estado también implicado en el mismo Sumario referido y fue objeto de una Comisión Rogatoria francesa (2.001) por su vinculación con una célula terrorista islámica que pretendió atentar contra la Embajada de EE.UU. en París.----------

--- Además de los mencionados, completarían el segundo grupo los siguientes:

- **MOHAMED CHEDADI**
- **ABDENABI CHEDADI**
- **FAISAL ALLOUCH**
- **MOHAMED OUAZZANI**
- **ABDELKRIM OUAZZANI**
- **MOHAMED BOULEKDJER**
- **MOHAMED LARBI BEN ALLAH**

--- Sobre ambos grupos, el situado geográficamente en el barrio de Lavapies, y el liderado por **MUSTAPHA EL MAYMOUNI**, tendrían un común denominador en la persona de **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET @ SARHAN EL TUNECINO**, cuñado de **MUSTAPHA** y que habría asistido a las reuniones del grupo de Lavapies y al que se le reconocería un papel superior al resto, desde el punto de vista ideológico. Junto a él estaría un personaje carismático, de gran poder de captación y que es conocido como **MOHAMED EL EGIPCIO.** ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

--- La línea consiguiente de investigación es dirigida hacía el grupo más próximo a **JAMAL ZOUGHAN**, entre los que es reconocido por otro testigo como posible nuevo autor de los hechos del 11-M, **ABDERRAHIM ZBAKH**, quien es detenido el día 17 a las 23:00 horas. ----------

--- Al mismo tiempo, fuentes confidenciales, aseguraron la posible implicación en los hechos del argelino **ALLEKEMA LAMARI**, individuo en Busca y Captura (condenado en rebeldía) por el Juzgado Central de Instrucción Cinco de la Audiencia Nacional (el resto de los miembros fue condenado a 14 años de prisión por delito de pertenencia a Banda armada, tenencia ilícita de armas y tenencia de útiles dedicados a la falsificación documental) por su implicación en la operación de desarticulación de una célula del grupo terrorista islámico argelino ***GRUPO ISLÁMICO ARMADO (GIA)***, detectándose como contacto del mismo a **FARID OULAD ALI**, quien es detenido el 17 de marzo a las 20:00 horas.----------

--- En relación a estos últimos, y vinculado con los grupos anteriormente citados, se descubrió que la bolsa en la que había aparecido el artefacto que no explotó, era idéntica con unas que vendía la tienda REBIZ MODA, sita en la calle Caravaca, 14 de Madrid. El propietario de la misma, **SHENGHUA HUANG** declaró que ese modelo era de difícil salida de venta, y que solía venderse a propietarios de puestos callejeros o en ventas individuales. Justo enfrente de dicha tienda, en el número ....., pudo saberse que residía **MOHAMED CHEDADI**, como se ha dicho, vinculado a ambos grupos, y que fue detenido el día 17 a las 21:30 horas.----------

--- En otro orden de cosas, se localizó la peluquería donde se habrían estado reuniendo el grupo del barrio de Lavapies, identificando a su propietario como **ABDELWAHID BERRAK**, al que se detuvo el día 18 a las 12:30 horas.--------

--- Paralelamente a todo lo anterior, y según informe que se adjunta de la Jefatura de los Equipos TEDAX, se averiguó que el explosivo y los detonadores que habían aparecido en la furgoneta (0576BRX) encontrada junto a la Estación de trenes de Alcalá de Henares, y que coincidía con los restos encontrados en los atentados y con el hallado en el interior de la bolsa que no explosionó, provenía de las canteras "CAOLINES de MERILLES", a 20 kilómetros de Tineo Asturias.----------

--- Por ese motivo funcionarios de la Comisaría General de Información se trasladaron a Asturias, donde localizaron la cantera en cuestión y averiguaron, gracias a los datos aportados por el cruce de las tarjetas SIM y los IMEI que habían sido estudiados, que el español **JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS** había facilitado a los autores de los atentados de Madrid, los detonadores y explosivo que necesitaban. Dicho individuo, de nacionalidad española, estaba, al parecer, vinculado con el tráfico de armas y explosivos, así como con el tráfico de estupefacientes, actividad ésta por la que habría conocido al marroquí **RAFA ZOUHEIR**, quien le habría solicitado su ayuda para proveer a unos conocidos del material que necesitaban. **JOSE EMILIO** fue detenido el día 18 a las 08:15 horas, y **RAFA** fue detenido el día 19 a las 14:40 horas. -------

--- En este apartado es importante hacer constar que el informe que esta Unidad está preparando sobre la detección y seguimiento de una serie de tarjetas SIM, directamente vinculadas con los atentados, determina que dos de ellas, seguramente las portadas por dos operativos, autores de los atentados, estuvieron en fechas concretas en Asturias, y que las mismas, en horas determinadas, mantuvieron contacto directo con **JOSE EMILIO**, tanto durante esos días como cuando ambas estaban ya en Morata de Tajuña, lugar donde, posteriormente, el día 10 de marzo, son introducidas en diferentes IMEI las tarjetas que probablemente sirvieron de activador a la carga explosiva. ----------

--- Atendiendo al cruce de llamadas entre las tarjetas de AMENA que seguramente portaban los miembros del comando autor de los atentados en Madrid (**665.04.06.05** y **651.477.575**), con el teléfono y tarjeta que tenía **JOSE EMILIO** (**654.839.609**), se puede apreciar que la comunicación entre ellos es fluida los días 28 y 29 de febrero y 01, 03 y 04 de marzo, días que ambas tarjetas se encuentran en poblaciones de Asturias muy próximas a la cantera.----------

--- Atendiendo a las declaraciones de los detenidos aquí mencionados, se puede deducir lo siguiente:----------

- Tanto **JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS**, como **FARID OULAD ALI** no han querido declarar en estas Dependencias. En el caso del último de ellos, su vinculación con **ALLEKEMA LAMARI** está basada en informaciones confidenciales, dignas de todo crédito que, sin

embargo, no han podido ser contrastadas con la declaración del inculpado, que ha manifestado su deseo de querer hacerlo ante la Autoridad Judicial.

- En cuanto al español **JOSE EMILIO SUAREZ**, se adjunta un tráfico de comunicaciones entre sus teléfonos, primero el **654.839.609**, y después, desde el 01 de marzo de 2.004, el **675.397.663**, con la tarjeta **665.04.06.05**, que se corresponde con una de las que se activan en Morata de Tajuña y que realiza el viaje a Asturias, presumiblemente a obtener los explosivos y los detonadores que **JOSE EMILIO** debía facilitarles por encargo de su compañero de tropelías, **RAFAEL ZOUHIER.** ----------

Según la investigación al respecto, **RAFAEL** sería un "colega" de **JOSE EMILIO**, tanto en sus actividades de tráfico de armas como en el tráfico de estupefacientes. Aprovechando esta circunstancia, **RAFAEL @ RAFA** le habría solicitado a su amigo que intercediera o consiguiera una serie de detonadores y explosivos para uno amigos suyos.----------

RAFA procede de Villaverde, municipio donde reside y donde seguramente conoció a las personas (la investigación intenta centrar e identificarlas) que querían adquirir dicho material. Estas, portando las tarjetas SIM de AMENA **665.04.06.05** y **651.477.575** iniciaron su viaje el día 28 de marzo, llegando a Avilés a las 17:17 horas y a Piedras Blancas a las 17:29. Según consta en el anexo adjunto (Anexo 1), a las 16:27 horas contacta, desde Corbera, con **JOSE EMILIO** (654.839.609); a las 20:10, desde Pravia e inmediatamente después de haber pasado por Soto de la Barca, lugar donde está la cantera desde donde se hurtaron los detonadores y explosivos, vuelve a contactar el **665.04.06.05** con **JOSE EMILIO** (654.839.609), y a las 21:35 le vuelve a llamar a la cabina pública de la Plaza de Avilés (985510058). Según parece, los individuos que habían subido a recoger la mercancía no consiguieron encontrar la cantera, por lo que decidieron llamar a **JOSE EMILIO.** ----------

Esa misma madrugada, a las 01:35, la tarjeta **665.04.06.05** llama al teléfono de **JOSE EMILIO**, estando la primera en Salas ó Lena, poblaciones próximas a Soto de la Barca, lugar donde está la cantera. Durante más de cuatro horas, desde las 01:54 hasta las 06:16 de ese día (29-02-2.004) la tarjeta **665.04.06.05** está apagada, lo que hace suponer

que sería el tiempo en que se harían con los detonadores y explosivos. A las 12:10 horas vuelve a llamar a **JOSE EMILIO**, repitiendo la llamada a las 12:37 y a las 13:30 horas. ----------

El día 01 de marzo de 2.004 **JOSE EMILIO** cambia de tarjeta SIM en su teléfono, introduciendo la **675.397.663**, que es donde recibe llamadas, a las 15:33 y siguientes, del **665.04.06.05**, que está ya en Morata de Tajuña.

El día 04 de marzo de 2.004, el **665.04.06.05** viaja a Ibiza, y a las 10:00 horas el teléfono de **JOSE EMILIO (675.397.663)** recibe una llamada desde el **971.395.539**. ----------

Por todo esto se supone que **JOSE EMILIO** toma parte activa en la venta o hurto de los detonadores y los explosivos que los portadores de las tarjetas SIM **665.04.06.05** y **651.477.575** hacen los días 28 y 29 de febrero pasado, y que sigue en contacto con ellos una vez que están en Madrid (Morata de Tajuña) y posteriormente, cuando uno de ellos viaja a Ibiza y Palma de Mallorca. ----------

- Sobre la declaración de **ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE**, es de señalar la contestación que emite sobre el concepto de JIHAD, del que sólo reconoce el sentido de lucha contra quien ocupa tu territorio, admitiendo la lucha como algo violento. Dicho concepto en el Islam no tiene realmente ese significado. La idea de la JIHAD viene a significar el afán de superarse uno mismo, de luchar contra las adversidades y salir adelante, sin embargo los radicales y terroristas dan a esta palabra un significado de lucha violenta, de acciones violentas contra aquello que, según ellos, ofende al Islam. ----------

Después admite que **JAMAL ZOUGHAN** le ayudó a sufragar el gasto de su peluquería (ABDOU), sita en calle Tribulete, 25, acto por el que cada mes le reclama la mitad de las ganancias. ----------

Señala que con ocasión de la fiesta del nacimiento del hijo de **FAISAL (FAISAL ALLOUCH)**, asistió a una reunión en su piso, junto con **SAAMIR, MOHAMED SAF SAF, ABDENABI CHEDADI, RACHID, JAMAL ZOUGHAN, MOHAMED CHAOUI,**

MOUSTAFA (MUSTAPHA EL MAYMOUNI), SERHANE (SARHAN EL TUNECINO) y **DRISS (DRIS CEHBLY).** Acto seguido narra como fue la reunión, con la intervención de un Imán que habló de las "cosas de la JIHAD" y la formación de los MUJAHIDINES (guerreros islámicos) en Palestina. Expresa la opinión del Imán sobre el concepto de JIHAD, del que dice que manifestó que tenías que estar fuerte "para hacer la JIHAD en Palestina u otro país que necesite la ayuda los hermanos musulmanes, tienes que ir a hacer la JIHAD". ----------

Dice también haber asistido a otra reunión en Villaverde, en casa de **FAISAL (FAISAL ALLOUCH)**, con motivo de la presentación del Imán de Toledo **HICHAM (HICHAM TEMSAMANI JAD)**, detenido en España como miembro de una célula terrorista islámica que pretendía cometer atentados en Francia o Marruecos, ha sido condenado en Marruecos por su vinculación con los atentados de Casablanca. Afirma que asistieron a esta reunión **SERHANE (SARHAN EL TUNECINO), MOUSTAFA (MUSTAPHA EL MAYMOUNI)**, también condenado en Marruecos por Casablanca, **FAISAL (FAISAL ALLOUCH), DRISS DE NADOR (DRIS CHEBLY)**, procesado en el Sumario 35/01 del J.C.I. 5 de la Audiencia Nacional, donde reconoce que el Imán volvió a referirse al JIHAD en los mismos términos que en la reunión anterior. Posteriormente afirma que sabe que las reuniones han seguido celebrándose, aunque dice que él ya no asistió a más. ----------

Más adelante dice que su peluquería ha sido utilizada también como lugar de rezo cuando la Mezquita paquistaní cercana estaba cerrada. A ella asistían **ABDELNABI CHEDADI, JAMAL ZOUGHAN, ABDELHAK @ EL CHATARRA.** ----------

Afirma también que **ABDELNABI CHEDADI**, en enero de 2.004, viajó a La Meca y trajo una botella de 10 litros de "agua de La Meca", y que la llevo a su peluquería para que la gente pudiera tomar un vaso. Comenta que quien la bebe "se quita los pecados que ha cometido", indicando que allí se reunían a beberla **MOHAMED SAF SAF, JAMAL ZOUGHAN, MOHAMED BAKALI, ABDERRAHIM AMARTE** y que **CHEDADI (ABDELNABI CHEDADI)** mandaba gente a la peluquería a que bebiera esa agua. ----------

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En referencia a la JIHAD y su concepto de guerra, dice que si que conoce a gente que ha viajado a Afganistán para hacer la guerra. Concretamente dice que en la reunión de Villaverde, en casa de **FAISAL (FAISAL ALLOUCH)**, escuchó que **AMER DE CASABLANCA (AMER EL AZIZI)** fue a hacer la JIHAD a Afganistán. **AMER EL AZIZI** está actualmente en Busca y Captura internacional por su implicación y procesamiento en el Sumario 35/01 y está considerado como un alto operativo de **AL QAEDA**. **AMER EL AZIZI** estaba muy relacionado con todo el grupo de **MUSTAPHA EL MAYMOUNI, DRIS CHEBLY** y **JAMAL ZOUGHAN**, e íntimamente relacionado, como captador de MUJAHIDINES, con **ABU DAHDAH**, líder de la célula de **AL QAEDA** desarticulada en España en noviembre de 2.001. ----------

SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

Sobre este punto afirma que en la reunión de referencia, escuchó "bravo por AMER, que se ha ido a hacer la JIHAD a Afganistán", si bien no recordó quien la expresó. ----------

- En cuanto a **MOHAMED CHEDADI**, su declaración no aporta dato alguno de interés, sin embargo sí se sabe que es uno de los miembros importantes del grupo de **MUSTAPHA EL MAYMOUNI**, el grupo más radical que defiende una idea del Islam según los criterios del TAKFIR[2]. La mayoría de los miembros de ese grupo ha sido detenido por sus vinculaciones, bien con células de **AL QAEDA**, bien con diferentes atentados o acciones violentas (Casablanca). ----------

--- En este estado de las investigaciones sobre los atentados del 11-M., con fecha de hoy, 22 de marzo de 2.004, son remitidas a esa Autoridad Judicial aquella parte de las presentes diligencias referidas a los mencionados detenidos, continuándose en lo referente a la identificación de autores y esclarecimiento de los hechos.----------

--- Al término de las mismas, y en el contexto de la totalidad de la investigación, se remitirá a esa Autoridad un Informe pormenorizado sobre las tarjetas SIM que han sido determinadas como aquellas que han tenido participación en estos

[2] Ver Anexo 1.

hechos, con indicación de su tráfico y contactos y de la identidad de sus usuarios.----------

--- A la vista de la actuado hasta la fecha se estima que los atentados del 11-M fueron obra de un grupo no muy numeroso de activistas, probablemente de individuos que fueron manipulados ideológicamente por el denominado GRUPO DE MUATAPHA EL MAYMOUNI y por aquellos que se reunían en la Peluquería ADBOU y llevaban a cabo la "purificación" de sus actos, forma éste de legitimar, según la doctrina **TAKFIR**, los pecados o las acciones reprochables desde el punto de vista del Islam más ortodoxo. Las detenciones y operaciones policiales llevadas a cabo contra la célula de **MUSTAPHA EL MAYMOUNI**, han podido determinar que sus miembros hayan optado por buscar elementos más marginales para cometer las acciones.----------

--- La acción bien podría haber contado con el consejo de una figura con carisma y reconocimiento ideológico, papel para el que podría haber intervenido el llamado **SARHAN EL TUNECINO**, individuo actualmente en paradero desconocido. Esta teoría se vería reforzada con la desaparición también de elementos clave en ambos grupos mencionados, **ABDENABI CHEDADI, MOHAMED LARBI BEN ALLAG, SAID SERROUK** y **SAID BERRAJ**, quien se sabe que huyó de su domicilio dos días después del atentado en un vehículo mercedes con matrícula sin determinar.----------

--- Finalmente se debe hacer constar la detención en Marruecos de **MOHAMED HADAD**, quien fue reconocido por un testigo como uno de los autores de los atentados y que huyó al país alauita. **MOHAMED HADAD** está también fuertemente vinculado con **AMER EL AZIZI** y con **LAKSHEN IKASRIEN**, marroquí actualmente preso en Guantánamo y del se ha solicitado su extradición en virtud Sumario 35/01. ----------

2392

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DILIGENCIA DE REMISIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo las 03:30 horas del día 22 de marzo de 2.004, las presentes, que constan de ..... folios escritos por su anverso son remitidas al **Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional**, pasando a **DISPOSICIÓN JUDICIAL LAS SIGUIENTES PERSONAS:** - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

- - - Comunicación vía TEPOL de la Solicitud de Prórroga de la Detención. - - - Auto acordando la Prorroga del plazo legal de detención y Acta de Comunicación al detenido. - - - **Acta de Declaración del detenido**. - - - Auto autorizando la realización de pruebas de ADN y posibles restos de sustancias explosivas a los detenidos. - - -

- - - Se remite igualmente: - - - **Tres Oficios solicitando tráficos** de los números **679679359, 915343600 y observación del 630877199**.- - - - **Oficio solicitando Mandamiento de Entrada y Registro de calle Alfaro,35**; calle Caravaca,13 y Teniente Coronel Noreña, 16 todos ellos de Madrid.- - - - **Acta de Declaración y Reconocimiento Fotográfico** de Juan Aurelio ROJAS MARTINEZ.- - - Oficio solicitando información de tarjetas telefónicas de la compañía telefónica AMENA.- - - Comparecencia del registro practicado en el domicilio de la calle **Teniente Coronel Noreña, 16** de Madrid, junto con los **Autos de Mandamiento y Actas de Entrada y Registro**.- - - Comparecencia del registro practicado en el domicilio de la calle **Caravaca 13**, así como de la **calle Alfaro 35,** ambos de Madrid, junto con los **Autos de Mandamiento y Actas de Entrada y Registro**.- - - **Resguardo de Ingreso Bancario** de cuatro mil trescientos quince euros (4.315,00) procedente del registro de la calle Caravaca, 13.- - - **Oficio solicitando mandamiento de Entrada y Registro en calle Radio, 15** de Madrid.- - - Comparecencia del registro practicado en el domicilio de la calle **Radio, 15** de Madrid, junto con los **Autos de Mandamiento y Actas de Entrada y Registro**.- - - Escrito del Juzgado de Instrucción número Seis por el cual remite un Chip de Airtel con número 3456 860984319289 3.- - - Oficio a Comisaría General de Policía Científica remitiendo el anterior reseñado Chip.- - - **Oficio solicitando observación y tráfico de los teléfonos números 665448455 y 915305582**.- - - **Auto de Intervención telefónica de los números 665448455 y**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

915305582.- - - -

2395

COMPARECENCIA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo la una horas y veinticinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Policía titular del carné profesional 79.381, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, habilitados para la práctica de la presente, **COMPARECEN** los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Unidad Central de Información Interior titulares de los carnés profesionales números 77.068, 77.631 y 79.370, quienes en calidad de detenido **PRESENTAN A:** ----------.

- - - **Farid OULAD ALI,** ***nacido en Ichel Mandou (Marruecos) el día cinco de noviembre de mil novecientos setenta, hijo de Mohamed y Fatouch, con domicilio en la calle Teniente Coronel Noreña, número 16, piso primero, letra D, de Madrid, titular del NIE número X-3510937-X.*** --

- - - **Y MANIFIESTAN**: Que han sido comisionados por esta Instrucción para que se desplacen a la localidad de Getafe, y a su aeropuerto de Cuatro Vientos para que procedan a la localización y posterior detención del presentado. ----------

- - - Que sobre las veinte horas del día diecisiete de los corrientes, una vez localizado e identificado, los actuantes procedían a su detención, informándole de los derechos que le asisten, así como su incomunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para, seguidamente, trasladarle a esta Dependencia a los efectos oportunos. ----------

- - - Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente una vez leída y encontrándola conforme, junto al Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.** ----------

2396

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO Farid OULED ALI n/ 05-11-19[illegible] en Ichel Mandou (Marruecos) h/ Mohamed y Fatouch

DEMARCHE D'INFORMATION DE DROITS A L'ARRETE .....

PROCEDURE OF INFORMATION OR DE RIGHTS OF THE DETAINED .....

RECHTSBELEHRUHG FÜR EINEN BESCHULDIGTEN NAME .....

FECHA 18-03-2004 HORA 01:25 h
DATE ..... HEURE .....
DATE ..... TIME .....
Um ..... Uhr ..... am ..... 19 .....

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de COLABORACION CON BANDA ARMADA, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

En acomplissement les dispositions de l'article 520 du Code de Procedure Criminelle (L.O. 14/83) on procéde à porter á la conaissance de l'épigraphié (e) qu'il/elle a été arreté pour sa participation dans un présume délit de ..... et aussi les droits qu'il/elle a, et qui consistent, fondamentalement à:

According to the article 520 of the Criminal Law; we let you know that you are arrest, for cooperating in the presumed offence of ..... , and that you have some rights, consisting basicly in:

Und dem, den Bestimmungen des Paragraphen 520 StPO (L.O. 14/83) wird vorgenannte Person, die wegen ..... in Haft ist, übe die ihr zustehenden Rechte in Kenntnis gesetzt. Diese sehen vor:

1.—No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
1.—Ne pas déclarer s'il/elle ne veut pas, ne pas déclarer contre lui même et ne pas s'avouer coupable, ne pas répondre quelque/s question/s ou manifester qu'il/elle répondra qu'avant le Juge.
1.—You don't have to declare if you don't want to, you don't have to plead guilty, you don't have to answer any questions and you can choose to declare only the presence of the Judge.
1.—Die Möglichkeit der generellen Aussageverweigerung, die Möglichkeit der Verweigerung einer Aussage, durch die die eigene Person belastet wird und die Verweigerung von Antworten auf Fragen und Vorbehalt der richterlichen Vernehmung.

2.—Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
2.—Désigner un avocat et demander qu'il soit présent pendant la déclaration et quil intervienne en toute vérification d'identité qui peut lui etre effectuée. Sinon, on lui en désignera un d'office.
2.—You can choose a lawyer of your own election to assist you; otherwise, an official one will be designed for you.
2.—Benennung eines Anwaltes und dessen Anwesenheit/Eingreifen falls erforderlich. Ggfs. Bestimmungs eines Pflichtanwaltes.

3.—Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
3.—Designer la personne dont il/elle veut porter à la connaissancê le fait de l'arrêt er le lieu de garde. En cas d'être etranger (ère) il/elle à droit a le communiquer au Consulat et a etre assisté (e) gratuitement par un interprète.
3.—You can say whom you want to be told of your arrest and the place where you are; if you are a foreigner, you can have this notification made through the Consulate, and you can have interpreter free.
3.—Benennung derjenigen Person, der Kenntnis von der Verhaftung zu geben ist sowie von dem Ort der Haft. Ausländer sind berechtigt, diese Mitteilung über das zuständige Konsulat laufen zu lassen und kostenfrei die Unterstützung eines Dolmetschers in Anspruch zu nehmen.

4.—Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la ley establece.
4.—Etre examiné (e) par un médecin légiste ou par un autre des médecins que la Loi ordonne.
4.—You can be assited by a Doctor if you wish.
4.—Untersuchung durch einen Gerichtsmediziner oder einen anderen gem. Gesetz zugelassenen Mediziner.

D.G.P.

2396 Utca

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:
En utilisations des droits exprimés, l'arreté (e) manifeste sa volonté de:
Using the shown rights, the deatined wishes:
In Anwendung seiner Rechte erklärt der Häftling, dasz er:

- ☐ Ser asistido por el letrado D. .....
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat M. .....
- ☐ To be assisted by the lawyer Mr. .....
- ☐ Den Beistand eines Anwaltes wünscht name desselben: .....
- ☒ Ser asistido por el letrado de turno de oficio. art. 527 4part. C LECr.
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat de la tour d'office.
- ☐ To be assisted by an official lawyer.
- ☐ Den Beistand eines Pflichtverteidigers wünscht.
- ☐ Que comuniquen la detención y lugar de custodia à NADIE ; INCOMUNICACIÓN PREVIA 520 bis LECr.
  que vive en ..... y cuyo teléfono es .....
- ☐ Qu'on communique l'arret el le lieu de garde a .....
  qui habite ..... et dont le numéro de téléphone est .....
- ☐ To inform .....
  who lives in ..... and whose telephone number is ..... of his/her situation.
- ☐ Seine Verhaftung und der Haftart mitgeteilt werden an .....
  whft in ..... Ruf-Nr .....

- ☐ Que comuniquen la detención al Consulado.
- ☐ Qu'on communique l'arrêt au Consulat.
- ☐ To inform the Consulate of his/her country of his/her situation.
- ☐ Die Verhaftung dem Konsulat zur Kenntnis gebracht wird.

- ☒ Ser asistido por un intérprete.
- ☐ Être assisté (e) par un interprete.
- ☐ To be assisted by an interpreter.
- ☐ Ein Dolmetscher eingeschaltet wird.

- ☒ Ser reconocido por el médico.
- ☐ Être examiné (e) par le médecin.
- ☐ To be assisted by a doctor.
- ☐ Untersuchung durch einen Arzt vorgenommen wird.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario CERTIFICO.
Lue et conforme, il/elle la signe, dont je, comme Secrétaire, CERTIFIE.
Read and agreeing, he/she signs it, of wich I, as Secretary, CERTIFY.
Gelesen, bestätigt, unterzeichnet dies wird durch den Schriftfürer BESCHEINIGT.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Comisaría General de Información – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior, por telefonema registrado en esta Dependencia con el número ....., ... de lo que como Secretario CERTIFICO.

2397

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 18/03/04 DILIGENCIAS Nº: 847

DEPENDENCIA: UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO
Indice derecho
Pulgar derecho

D.G.P. V-082

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º OULAD

Apellido 2º ALI

Nombre Faid

Nacido en Idel Maadou Prov. Nador

El día 5 de noviembre de ~~1971~~ 1970

Hijo de Mohamed y de Fatouch

D.N.I. _____ Pasaporte _____

Otros documentos _____

Motivo de la detencion Colaboración con banda armada

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO
Indice derecho
Pulgar derecho

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 17 814

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO
Indice derecho
Pulgar derecho

INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD
Atención Primaria - Área 4

Madrid

ESPACIO RESERVADO
PARA TARJETA
2398

INFORME CLINICO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

PAC/SU PAC-6

1. Clave médica/CIAS ____ 2. N.º Orden ____
3. Atención: Centro/Domicilio/Teléfono ☒ ☐ ☐
4. Fecha 18 de 3 de 2004 5. Hora 1148 15. ____

DATOS DEL PACIENTE

6. Apellidos OULAD ALI 7. Nombre FACID 8. Edad 34 9. Sexo: H/M
10. Teléfono NT 11. Municipio MADRID 12. Dirección C/ Teniente Coronel Moreno 4
13. Razón de la consulta ____ 14. Atendido por el Dr./Enf. DR. MANUEL

18. Tipo de problema de salud
A ☐ Enfermedad común
B ☐ Accidente de tráfico
C ☐ Accidente laboral
D ☐ Accidente doméstico
E ☐ Intoxicación
F ☐ Otros ____

19. Localización del problema
A ☐ O.R.L.
B ☐ Ojos
C ☐ Craneofacial
D ☐ Columna
E ☐ Locomotor
F ☐ Ap. Respiratorio
G ☐ Sist. Cardiovascular
H ☐ Ap. Digestivo
I ☐ Ap. Urinario
J ☐ Ap. Reproductor
K ☐ Sis. Nervioso
L ☐ Piel y faneras
M ☐ Otros ____

20. Pruebas complementarias
A ☐ No precisa
B ☐ E.C.G.
C ☐ Radiología
D ☐ Glucemia
E ☐ Gluco/Cetonuria
F ☐ CPK
G ☐ SGOT
H ☐ SGPT
I ☐ Amilasa
J ☐ Creatinina
K ☐ Bilirrubina
L ☐ Hemoglobina

21. Cuidados de enfermería
A ☐ Aplicación tratamientos
B ☐ Curas y suturas
C ☐ Inmovilizaciones, vendajes
D ☐ Sonda vesical o nasogástrica
E ☐ Pruebas diagnósticas
F ☐ Otros ____

22. Plan terapéutico
A ☐ No precisa
B ☐ Farmacológico
C ☐ Cura, sutura, vendaje
D ☐ Otros ____

23. Tipo de Asistencia
A ☐ No urgente
B ☐ Urgencia
C ☐ Emergencia

24. Derivación
A ☐ Domicilio
B ☐ Médico General
C ☐ Especialista
D ☐ Urgencias hospital

25. Ambulancia
A ☐ No
B ☐ Normal
C ☐ UVI

26. Parte judicial
A ☐ No
B ☐ Parte de lesiones
C ☐ Notificación de fallecimiento
D ☐ Certificado de defunción
E ☐ Otros ____

SP - Síntoma principal AP - Antecedentes personales EA - Enfermedad actual
E - Exploración T - Tratamiento JD - Juicio diagnóstico PC - Pruebas complementarias

16. Texto:

Refiere cefalea
y
Cardialgia

Ausculta cardio
Abdomen blando
Neurológico
Normal

Faringe

No adenopatías
Ni bocio

Valium 5 mg
Sidreal 1 1/2 comp

17. Firma y fecha

FOLIO CENTRAL DE LA SALUD
ATENCIÓN PRIMARIA
ÁREA 4
MADRID

MC 1 - C 000586 - EL PACIENTE

2399

AREA 4 - ATENCION PRIMARIA - MADRID

Dr. Cirajas, 20
28017 MADRID

INSALUD

D. Kawal Mohamed Médico del

Consultorio/Centro de Salud/Pac de Mar Baltico Colegiado n.º 36111

CERTIFICA que a las 01'50 de la del día 18 Marzo 04

se presentó acompañado/a de Cuerpo Nacional de policia

quien dijo llamarse Farid OULAD ALI

hijo de Mohamed y de Fatouch

de 34 años, natural de Marruecos provincia de Marruecos

de estado casado y profesión Albañil

domiciliado en C/ Teniente Coronel Noreña 16 Madrid

y reconocido/a que fué, se le observó

No hay signo exploración lesiones aparentes.

Presenció la cura

La lesión es de pronóstico Dolor Torácico/Leve

Ocurrió en

Fue derivado a

y para que conste doy el presente en Madrid, a 18 de Marzo

de 2004

INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD
SERVICIO DE URGENCIAS ATENCION PRIMARIA AREA 4
MAR BALTICO

El Facultativo,

Ilmo./a. Señor/a Juez

2400 1

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Reg. salida 840

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

F A X

DE: ***C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.***	
A: ***TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47***	
ASUNTO: Remitiendo oficio de detención y solicitud de incomunicación.	
S/REF.:	**N/REF.: Dili.nº 8470**
FECHA: 17 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, comunicando detención de **Farid OULAD ALI**.

EL JEFE DE LA UNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

2401

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:.

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470**

FECHA: **17 de marzo de 2.004**

ASUNTO: **COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN. REGISTRO.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido, a las **20,30 horas** del día de la fecha del siguiente individuo:

Farid OULED ALI, nacido el 05.11.1970, en Ichel Mandou, Marruecos, hijo de Mohamed y Fatouch.

La detención ha tenido lugar a la salida de la base aérea de Getafe.

Con motivo de estas detenciones se han abierto diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

En este sentido, se solicita de V.I. **la incomunicación** del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

2402

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Farid OULED ALI, nacido el 05.11.1970 en Ichel Mandon, Marruecos, hijo de Mohamed y de Fatouch, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

2403

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Farid OULED ALI, nacido el 05.11.1970 en Ichel Mandou, Marruecos, hijo de Mohamed y de Fatouch.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 ... MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 001
MADRID

GENOVA, 22
Teléfono: 91.397.39.24
Fax: 91.319.90.04
NIG: 28079 27 2 2004 0001115
47100

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Central de Delincuencia Internacional
18 MAR 2004
ENTRADA
Núm. 1564

CONOCIMIENTO
SERVICIO:
SECCION: 2404
NO PASAR AL ARCHIVO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1 - MADRID

DIRECCIÓN GENERAL. POLICÍA
Comisaría Gral. Información
ENTRADA
Nº. 200400008105
18-03-04 11:52:52

DILIGENCIAS PREVIAS 0095 /2004 gu

AUTO

En MADRID a dieciocho de Marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha,18.03.04 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de FARID OULED ALI efectuada el día 17.03.04, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada autoridad gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 509,510 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Sr. Magistrado Juez de Instrucción de Guardia de MADRID, las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
18 MAR. 2004
Rgtro. de ENTRADA
N.º 2001

2405

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:DECRETAR la incomunicación del detenido [redacted] ALI.

Asimismo el Sr. Médico Forense de este Juzgado deberá reconocer el mismo e informe sobre su estado.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR GARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ en funciones de sustitución del Juzgado Central de Instrucción nº 001 de MADRID- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

2406

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN A Farid

OULAD ALI.- Se extiende en Madrid, dependencias del Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las trece horas y quince minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Oficial de Policía titular del carné profesional número 75505, para **HACER CONSTAR**: -

- - - Que en este acto se hace saber al detenido **Farid OULAD ALI** que en virtud del auto del Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional se **HA DECRETADO SU INCOMUNICACIÓN**. - - - - - - - -

- - - Y para su constancia, firma la presente una vez leída, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**. - - - - - - - - -

2407

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (**J.C.I. Nº 6**) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47	
ASUNTO: Remitiendo oficio de prórroga de detención.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 19 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, solicitando la prórroga de la detención de los encartados en las diligencias de referencia.

EL JEFE DE LA UNIDAD

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

2408

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Registro salida nº 8753

O F I C I O

S/REF.:.

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470**

FECHA: **18 de marzo de 2004**

ASUNTO: **SOLICITANDO PRÓRROGA DETENCIÓN .**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En relación con las diligencias número **8470**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número **1304**, de fecha once de marzo de dos mil cuatro, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a **solicitar** al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, **la prórroga del plazo de detención** de **Farid OULAD ALI, Mohammed AL HADI CHEDADI, Abderrahim ZBAKH, Abdelouaihid BERRAK y José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS**, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas en los que aparece implicado, relacionados con los sucesos acaecidos en la ciudad de Madrid el pasado día once de marzo del presente año.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

2409

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de Marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En oficio de fecha 18 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 19 de marzo de 2004), solicita la prórroga de la detención de **Farid OULAD ALI**, por estimarse que el mencionado detenido se halla implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (estragos terroristas y asesinatos terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004), tal y como consta en el escrito solicitud presentado, al que expresamente procede remitirse en aras de la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe favorable el 19 de marzo de 2004, en el sentido que procede acceder a la prórroga de la detención interesada por el plazo máximo permitido y en situación de incomunicación, en virtud de lo alegado y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, autorizar la prolongación de la detención propuesta.

Como bien viene a sugerir la solicitud policial, la gravedad de los hechos que se imputan, la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas -pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no sólo a la detención de los supuestos implicados, sino al desmantelamiento de la estructura organizativa del grupo delictivo que habría participado en la preparación y ejecución de los atentados terroristas, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo, en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación, en cuatro trenes distintos, de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención).

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004, de 9 de febrero, de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional, expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las diligencias de investigación previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad Policial, amén de los informes periciales pertinente), se justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida ésta, de perjudicar

2410

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

gravemente el resultado inicial en esta fase instructora, por todo lo cual, procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el art. 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado al menos una vez al día.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Autorizar a la Autoridad Gubernativa peticionaria (Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior) la prórroga de la detención propuesta, por plazo máximo de 48 horas, del detenido incomunicado **FARID OULAD ALI.**

Participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordará lo procedente.

Dese orden al Médico-forense para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

2411

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE DETENCIÓN- Se extiende en Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las veinte horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Oficial de Policía titular del carné profesional número 75505, habilitados como Instructor y Secretario, respectivamente para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:** ----------

---Que en relación con las diligencias ocho mil cuatrocientos setenta de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro, instruidas por la Unidad Central de Información Exterior en las que se encuentra encartado como detenido **Farid OULAD ALI**, por un presunto delito de colaboración con banda armada, se procede a la notificación en este acto al reseñado de la resolución dictada por el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, por la que se decreta la **prórroga de su detención** hasta un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.----------

---Que una vez leída , y en prueba de conformidad, firman la presente el interesado en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

2412

ACTA DE DECLARACION DE Farid OULAD.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las cero horas y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspectora con carné profesional número 85.448 e Inspector con carné profesional número 87.555, Instructor y Secretario respectivamente, se procede A OÍR EN DECLARACIÓN al arriba epigrafiado, cuyos demás datos de filiación son: **nacido en Marruecos, el día cinco de noviembre de 1970, hijo de Mohamed y de Fatouche, con domicilio en la calle Teniente Coronel Lorena, número 16, piso 1º, planta 4ª, de Madrid, titular del N.I.E. número 03510937-X, y** en presencia del abogado del turno de oficio **D. Manuel IGLESIAS PRADA**, con número de colegiado 21.550, **MANIFIESTA**:----------

---Que ha sido informado de los derechos que le asisten.----------
---Que sabe leer y escribir español. ----------
---Que no ha estado detenido en ninguna otra ocasión.----------
---Que PREGUNTADO por su derecho de declarar en estas dependencias o ante su Autoridad Judicial, MANIFIESTA que es su deseo hacerlo ante su Autoridad Judicial.
---Que no tiene nada más que manifestar, y una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

2413

Diligencias nº 8470 **Fecha 17 de marzo de 2004.**

ACTA DE COMPARECENCIA .- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, siendo las *veintitrés horas cuarenta minutos del día diecisiete de Marzo de dos mil cuatro*, se extiende la presente para hace constar que, ante los funcionarios con números se Carnets Profesionales 17.814 y 81.572, Instructor y Secretario , respectivamente, COMPARECEN los Funcionarios con Carnets Profesionales número 17.855, 82.663, 73.159, 84.814, todos ellos afectos a la Unidad referida, y **PRESENTAS** en calidad de detenido a **ABDERRAHIM ZBAKH**, titular del N.I.E. X-3485518-Y, nacido en Tánger, Marruecos, hijo de Ahmed y Aicha, con domicilio en la calle Provisiones, número 20, 4ºD, Madrid, y los comparecientes **MANIFESTAN**:----------

--- Que en el día de la fecha, comisionados por la presente instrucción, se han desplazado a la calle San Benito, número catorce, piso segundo, puerta segunda, al objeto de localizar y detener al presentado.----------

--- Que sobre las veintitrés horas el presentado fue localizado en el domicilio referido, donde fue detenido e informado verbalmente de los derechos que le asisten, siendo trasladado seguidamente a estas dependencias.----------

--- Que no tiene nada más que decir, firmando la presente junto al Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

24/4

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO Abderralim ZBAK

DEMARCHE D'INFORMATION DE DROITS A L'ARRETE

PROCEDURE OF INFORMATION OR DE RIGHTS OF THE DETAINED

RECHTSBELEHRUHG FÜR EINEN BESCHULDIGTEN NAME

FECHA 17 de marzo de 2004 HORA 23:50
DATE HEURE
DATE TIME
Um Uhr am 19

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de colaboración con banda armada, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

En acomplissement les dispositions de l'article 520 du Code de Procedure Criminelle (L.O. 14/83) on procéde à porter á la conaissance de l'épigraphié (e) qu'il/elle a été arreté pour sa participation dans un présume délit de ..... et aussi les droits qu'il/elle a, et qui consistent, fondamentalement à:

According to the article 520 of the Criminal Law; we let you know that you are arrest, for cooperating in the presumed offence of ..... , and that you have some rights, consisting basicly in:

Und dem, den Bestimmungen des Paragraphen 520 StPO (L.O. 14/83) wird vorgenannte Person, die wegen ..... in Haft ist, übe die ihr zustehenden Rechte in Kenntnis gesetzt. Diese sehen vor:

1.—No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
1.—Ne pas déclarer s'il/elle ne veut pas, ne pas déclarer contre lui même et ne pas s'avouer coupable, ne pas répondre quelque/s question/s ou manifester qu'il/elle répondra qu'avant le Juge.
1.—You don't have to declare if you don't want to, you don't have to plead guilty, you don't have to answer any questions and you can choose to declare only the presence of the Judge.
1.—Die Möglichkeit der generellen Aussageverweigerung, die Möglichkeit der Verweigerung einer Aussage, durch die die eigene Person belastet wird und die Verweigerung von Antworten auf Fragen und Vorbehalt der richterlichen Vernehmung.

2.—Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
2.—Désigner un avocat et demander qu'il soit présent pendant la déclaration et quil intervienne en toute vérification d'identité qui peut lui etre effectuée. Sinon, on lui en désignera un d'office.
2.—You can choose a lawyer of your own election to assist you; otherwise, an official one will be designed for you.
2.—Benennung eines Anwaltes und dessen Anwesenheit/Eingreifen falls erforderlich. Ggfs. Bestimmungs eines Pflichtanwaltes.

3.—Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
3.—Designer la personne dont il/elle veut porter à la connaissancê le fait de l'arrêt er le lieu de garde. En cas d'être etranger (ère) il/elle à droit a le communiquer au Consulat et a etre assisté (e) gratuitement par un interprète.
3.—You can say whom you want to be told of your arrest and the place where you are; if you are a foreigner, you can have this notification made through the Consulate, and you can have interpreter free.
3.—Benennung derjenigen Person, der Kenntnis von der Verhaftung zu geben ist sowie von dem Ort der Haft. Ausländer sind berechtigt, diese Mitteilung über das zuständige Konsulat laufen zu lassen und kostenfrei die Unterstützung eines Dolmetschers in Anspruch zu nehmen.

4.—Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la ley establece.
4.—Etre examiné (e) par un médecin légiste ou par un autre des médecins que la Loi ordonne.
4.—You can be assited by a Doctor if you wish.
4.—Untersuchung durch einen Gerichtsmediziner oder einen anderen gem. Gesetz zugelassenen Mediziner.

D.G.P.

2414 vta.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:
En utilisations des droits exprimés, l'arreté (e) manifeste sa volonté de:
Using the shown rights, the deatined wishes:
In Anwendung seiner Rechte erklärt der Häftling, dasz er:

- ☐ Ser asistido por el letrado D. NO
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat M. .....
- ☐ To be assisted by the lawyer Mr. .....
- ☐ Den Beistand eines Anwaltes wünscht name desselben: .....
- ☒ Ser asistido por el letrado de turno de oficio. art. 527 aptdo. C LECr.
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat de la tour d'office.
- ☐ To be assisted by an official lawyer.
- ☐ Den Beistand eines Pflichtverteidigers wünscht.
- ☐ Que comuniquen la detención y lugar de custodia a Nadie solicitud incomunicación 520 bis LEC que vive en ..... y cuyo teléfono es .....
- ☐ Qu'on communique l'arret el le lieu de garde a ..... qui habite ..... et dont le numéro de télephone est .....
- ☐ To inform ..... who lives in ..... and whose telephone number is ..... of his/her situation.
- ☐ Seine Verhaftung und der Haftart mitgeteilt werden an ..... wnft in ..... Ruf-Nr .....
- ☐ Que comuniquen la detención al Consulado. NO
- ☐ Qu'on communique l'arrêt au Consulat.
- ☐ To inform the Consulate of his/her country of his/her situation.
- ☐ Die Verhaftung dem Konsulat zur Kenntnis gebracht wird.
- ☐ Ser asistido por un intérprete. NO
- ☐ Être assisté (e) par un interprete.
- ☐ To be assisted by an interpreter.
- ☐ Ein Dolmetscher eingeschaltet wird.
- ☐ Ser reconocido por el médico. NO
- ☐ Être examiné (e) par le médecin.
- ☐ To be assisted by a doctor.
- ☐ Untersuchung durch einen Arzt vorgenommen wird.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario CERTIFICO.
Lue et conforme, il/elle la signe, dont je, comme Secrétaire, CERTIFIE.
Read and agreeing, he/she signs it, of wich I, as Secretary, CERTIFY.
Gelesen, bestätigt, unterzeichnet-dies wird durch den Schriftfürer BESCHEINIGT.

CP. 62.825

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

2 R.P.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior, por telefonema registrado en esta Dependencia con el número ....., ... de lo que como Secretario CERTIFICO.

24 15

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 17/03/2004 DILIGENCIAS Nº: 8470

DEPENDENCIA: UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

D.G.P. V-082

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º ZBAKH

Apellido 2º

Nombre Abderrahim

Nacido en Tánger Prov. Marruecos

El día ____ de ____ de 1971

Hijo de Ahmed y de Aicha

D.N.I. X-3485518-Y Pasaporte

Otros documentos

Motivo de la detencion Colaboración banda armada

SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 17814

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



IMPRESIONES EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



24/6

URGENCIAS

Hospital Universitario de La Princesa

Madrid

Diego de León, 62
Tf. 91 - 520 24 85

ZBAKH ABDERRAHIM
NHC: 107305 N.ICU:1043023200

DESCONOCIDA DESCONOCIDA
F.ING:18/03/2004 H.ING:01:31
AREA:00
SEXO:Hombre EDAD:
TLF:
NSS: 0/00000000 F.NAC:

MOTIVO DE CONSULTA

CIR	TRA	ORL	OFT	PSQ	MED	C / A

DESTINO

- [ ] ALTA ..... Control por médico A. Primaria
- [ ] Alta Voluntaria
- [ ] Defunción Consulta .....
- [ ] Se marcha. Hora .....
- [ ] Traslado al Hospital .....
- [ ] Ingreso en ..... CAMA .....

SERVICIO ALTA: URG.

HORA ALTA: 1:45.

CODIGO MEDICO: 9006L.

DIAGNOSTICOS

1- No patología

2- .....

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

SS	BQ	PH	PC	COA	GAB	SO	HEM	URO	COP	RxT	RxA	RxH	ECO	TAC	EKG		ALERGIAS NCM.

Hora	TA	FC	FR	Temp	SO2	BMt		PRESCRIPCIONES	Dosis	Vía	Hora	DUE
							VVP					
							SNG					
							SV					

Hora atención médica:

AP: Sin interés
- No hábitos tóxicos.

AA: Paciente traído ya que la policía vino a realizar examen médico.

EF: BEG. Normocoloreado y bien hidratado. Eupnéico. No se aprecian contusiones ni lesiones dérmicas.

CyC: - Fauces N.
- No adenopatías.
- Fais detenido
- No PUS Castell rr y ss.

Toax: AC: rítmico, no soplos.
AP: mve

ASd: No defenso ni reflejo. No uso musculatura accesoria.
RHAC.

ETII: No edemas.
Pulsos periféricos P.

E. neurológica: Sin alteraciones.

JC: No se observa ninguna patología

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD
MADRID
URGENCIAS
ENFERMOS

Escriba con bolígrafo sobre superficie dura

EJEMPLAR PARA EL PACIENTE

Por favor, lea las instrucciones que figuran al dorso
Presente este informe en posteriores visitas a urgencias

Hospital Universitario de la Princesa

Atención Primaria - Atención Especializada

POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE ABANDONAR ESTE SERVICIO

HOJA DE INFORMACIÓN PARA EL PACIENTE

Servicio de Urgencias: Hospital

1. Tras ser atendido en este Servicio, le aconsejamos siga las instrucciones y recomendaciones del personal sanitario que le atendió.

2. En el caso de que precise para su tratamiento algún medicamento, procuraremos darle la cantidad necesaria para cubrir, como máximo, las próximas 24 horas (días laborables) o 48 horas (sábados y vísperas de festivos).

3. Antes de ir a la farmacia, póngase en contacto con su médico de cabecera que hará el seguimiento de su enfermedad y tratamiento. Acuda con el informe de Urgencias.

4. Los medicamentos serán genéricos, siempre que sea posible. Sean o no genéricos, su médico de cabecera, en el control y seguimiento de su enfermedad, puede cambiar por lo que crea equivalentes o más recomendables en su caso.

5. Si debe acudir, por indicación del médico que le ha atendido al especialista de zona, contacte previamente con su Centro de Especialidades (Servicio de Admisión (C.E. Dr. Jaime Vera 91 673 66 99; C.E. Hermanos García Noblejas 91 504 33 95) o Servicio de Atención al Usuario (C.E. Dr. Jaime Vera 91 672 09 75; C.E. Hermanos García Noblejas 91 409 66 75), o a través del Centro de Salud (aportando el informe de urgencias), donde le indicarán el día y la hora en el que podrán atenderle.

Atención Primaria: Centro de Salud

1. Acuda a su médico de cabecera previa petición de cita.

2. Su médico de cabecera le prescribirá la/las receta/s que precise.

2417

3

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Reg. Sal. 8496/04

F A X

DE: ***C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.***	
A: ***TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47***	
ASUNTO: Remitiendo oficio de detención y solicitud de incomunicación.	
S/REF.:	**N/REF.: Dili.nº 8470**
FECHA: 17 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, comunicando detención de **Abderrahim ZBAKH**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Cuerpo General de Información

EL JEFE DE LA UNIDAD

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

2418

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:.

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470**

FECHA: **17 de marzo de 2.004**

ASUNTO: **COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN. REGISTRO.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido, a las **23,20 horas** del día de la fecha del siguiente individuo:

Abderrahim ZBAKH, nacido en 1971, en Tánger, Marruecos, hijo de Ahmed y Aicha.

La detención ha tenido lugar en la calle San Benito 14, 2º 2.

Con motivo de estas detenciones se han abierto diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

En este sentido, se solicita de V.I. **la incomunicación** del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

2419

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Abderrahim ZBAKH, nacido en 1971 en Tánger, Marruecos, hijo de Ahmed y Aicha, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de sujetos implicados o de una parte del entramado delictivo; sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2420

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Abderrahim ZBAKH, nacido en 1971 en Tánger, Marruecos, hijo de Ahmed y Aicha.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

2421

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 001
MADRID

GENOVA, 22
Teléfono: 91.397.33.24
Fax: 91.319.90.04
NIG: 28079 27 2 2004 0001115
47100

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
18 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1562

CONOCIMIENTO
SERVICIO: 1
SECCION: 3
NO PASAR AL ARCHIVO

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría General Información
ENTRADA
2004 [illegible] 8100
18 [illegible] 11:25:02

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 1 MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS 0095 /2004 gu

AUTO

En MADRID a dieciocho de Marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha,18.03.04 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de ABDERRAHIM ZBAKH efectuada el día 17.03.04, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada autoridad gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 509,510 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Sr. Magistrado Juez de Instrucción de Guardia de MADRID, las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
18 MAR. 2004
Rgtro de ENTRADA
N.º 1998

R.E.F. 1147
R.S.F. 1144

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2422

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:DECRETAR la incomunicación del detenido AEDERRAHIM ZBAKH.

Asimismo el Sr. Médico Forense de este Juzgado deberá reconocer el mismo e informe sobre su estado.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR GARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ en funciones de sustitución del Juzgado Central de Instrucción nº 001 de MADRID- Doy fe.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1 - MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

2423

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN A Abderrahim ZBAKH.-

Se extiende en Madrid, en las dependencias del Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las trece horas del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número **17814** y Oficial de Policía titular del carné profesional número **75505**, para **HACER CONSTAR:** - - - - -

- - - Que en este acto se hace saber al detenido **Abderrahim ZBAKH** que en virtud del auto del Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional se **HA DECRETADO SU INCOMUNICACIÓN**.

- - - Y para su constancia, firma la presente una vez leída, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**. - - - - - - - - -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

2424

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (**J.C.I. Nº 6**) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47	
ASUNTO: Remitiendo oficio de prórroga de detención.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 19 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, solicitando la prórroga de la detención de los encartados en las diligencias de referencia.

EL JEFE DE LA UNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA - Unidad Central de Información Exterior - SERVICIO DE GUARDIA - Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

2425

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Registro salida nº 8753

O F I C I O

S/REF.:.

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470**

FECHA: **18 de marzo de 2004**
ASUNTO: **SOLICITANDO PRÓRROGA DETENCIÓN .**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En relación con las diligencias número **8470**, de fecha . diecisiete de marzo de dos mil cuatro instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número **1304**, de fecha once de marzo de dos mil cuatro, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a **solicitar** al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, **la prórroga del plazo de detención** de **Farid OULAD ALI, Mohammed AL HADI CHEDADI, Abderrahim ZBAKH, Abdelouaihid BERRAK y José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS**, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas en los que aparece implicado, relacionados con los sucesos acaecidos en la ciudad de Madrid el pasado día once de marzo del presente año.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

1

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

2426

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de Marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En oficio de fecha 18 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 19 de marzo de 2004), solicita la prórroga de la detención de **ABDERRAHIM ZBAKH**, por estimarse que el mencionado detenido se halla implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (estragos terroristas y asesinatos terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004), tal y como consta en el escrito solicitud presentado, al que expresamente procede remitirse en aras de la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe fechado el 19 de marzo de 2004, en el sentido que procede acceder a la prórroga de la detención interesada por el plazo máximo permitido y en situación de incomunicación, en virtud de lo alegado y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, autorizar la prolongación de la detención propuesta.

Como bien viene a sugerir la solicitud policial, la gravedad de los hechos que se imputan, la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas -pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no sólo a la detención de los supuestos implicados, sino al desmantelamiento de la estructura organizativa del grupo delictivo que habría participado en la preparación y ejecución de los atentados terroristas, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo, en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación, en cuatro trenes distintos, de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención).

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004, de 9 de febrero, de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional, expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las diligencias de investigación previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad Policial, amén de los informes periciales pertinente), se justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida ésta, de perjudicar

2427

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

gravemente el resultado inicial en esta fase instructora, por todo lo cual, procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el art. 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado al menos una vez al día.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Autorizar a la Autoridad Gubernativa peticionaria (Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior) la prórroga de la detención propuesta, por plazo máximo de 48 horas, del detenido incomunicado **ABDERRAHIM ZBAKH.**

Participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordará lo procedente.

Dese orden al Médico-forense para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis.- Doy fe.-

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

2428

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE DETENCIÓN- Se extiende en Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las veinte horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Oficial de Policía titular del carné profesional número 75505, habilitados como Instructor y Secretario, respectivamente para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:** ----------
---Que en relación con las diligencias ocho mil cuatrocientos setenta de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro, instruidas por la Unidad Central de Información Exterior en las que se encuentra encartado como detenido **Abderrahim ZBAKH**, por un presunto delito de colaboración con banda armada, se procede a la notificación en este acto al reseñado de la resolución dictada por el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, por la que se decreta la **prórroga de su detención** hasta un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.----------Que una vez leída , y en prueba de conformidad, firman la presente el interesado en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

Dilig: 8.470 **FECHA: 17-03-2004**

2429

Diligencias nº 8.470 **Fecha 21 de marzo de 2004.**

ACTA DE DECLARACION Abderrahim ZBAKH .- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las **23 horas 25 minutos** del día **veintiuno de marzo de dos mil cuatro**, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnets profesionales números **85.475** y **81.281**, Instructor y Secretaria respectivamente, ----------

Se procede a oír en **DECLARACION** a: **Abderrahim ZBAKH**, nacional de Marruecos, nacido el ¿ de ¿ de 1.971, Tanger, (Marruecos), hijo de Ahmed y Aicha, con domicilio en la calle Provisiones, número veinte, piso cuarto D, Madrid, con Tarjeta de Residencia N.I.E. X-03485518-Y, teléfono móvil 650.07.38.08 ----------

Siendo **ASISTIDO** por el Letrado del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Enrique AGUDO FERNÁNDEZ titular del carnet profesional de letrado número C.54883, exhibe y se devuelve su D.N.I. 50842431-B.----------

Es informado de nuevo de los motivos de su detención y de los derechos que le asisten en presencia de su abogado, de forma clara, y comprensible, siendo su deseo **NO PRESTAR DECLARACIÓN ANTE ESTA INSTRUCCIÓN POR LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA PRESENTE MANIFESTANDO QUE DESEA HACERLO ANTE EL JUEZ.**----------

Que no tiene nada más que decir, leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, la presente declaración compuesta por un folio por su anverso, en unión del Letrado que le ha asistido en su declaración, y el señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----------

81.281

2430

COMPARECENCIA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las once horas y veinticinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Policía titular del carné profesional 79.381, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, habilitados para la práctica de la presente, **COMPARECEN** los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, titulares de los carnés profesionales números 64.919, 77.449, 84.123, 85.475 y 85.519 quienes en calidad de detenido **PRESENTAN A:** ---------- .

- - - **Mohamed AL HADI CHEDADI**, ***nacido en Tánger (Marruecos) en mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en la calle Alfaro, número treinta y cinco, piso tercero letra A, de Madrid, titular del NIE número X-02572906-B***. ----------

- - - **Y MANIFIESTAN**: Que han sido comisionados por esta Instrucción para que se desplacen a las inmediaciones de la calle Alfaro, número 35, 3º A de Madrid, y se proceda a la localización, identificación y posterior detención del ahora presentado. ----------

- - - Que sobre las veintiùna horas y treinta minutos del día diecisiete, una vez localizado e identificado, los actuantes procedían a su detención, informándole de los derechos que le asisten, así como su incomunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para, seguidamente, trasladarle a esta Dependencia a los efectos oportunos. ----------

- - - Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente una vez leída y encontrándola conforme, junto al Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.** ----------

2431

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO Mohammed al Hadi CHEDADI
NIE X-02572906-B n/ 1966 Tanger - Marruecos

DEMARCHE D'INFORMATION DE DROITS A L'ARRETE .....

PROCEDURE OF INFORMATION OR DE RIGHTS OF THE DETAINED .....

RECHTSBELEHRUHG FÜR EINEN BESCHULDIGTEN NAME .....

FECHA 18-III-2004 HORA 11:25
DATE ..... HEURE .....
DATE ..... TIME .....
Um ..... Uhr ..... am ..... 19 .....

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de .....
....., así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

En acomplissement les dispositions de l'article 520 du Code de Procedure Criminelle (L.O. 14/83) on procéde à porter á la conaissance de l'épigraphié (e) qu'il/elle a été arreté pour sa participation dans un présume délit de COLABORACION CON BANDA ARMADA et aussi les droits qu'il/elle a, et qui consistent, fondamentalement à:

According to the article 520 of the Criminal Law; we let you know that you are arrest, for cooperating in the presumed offence of ..... , and that you have some rights, consisting basicly in:

Und dem, den Bestimmungen des Paragraphen 520 StPO (L.O. 14/83) wird vorgenannte Person, die wegen .....
..... in Haft ist, übe die ihr zustehenden Rechte in Kenntnis gesetzt. Diese sehen vor:

1.—No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
1.—Ne pas déclarer s'il/elle ne veut pas, ne pas déclarer contre lui même et ne pas s'avouer coupable, ne pas répondre quelque/s question/s ou manifester qu'il/elle répondra qu'avant le Juge.
1.—You don't have to declare if you don't want to, you don't have to plead guilty, you don't have to answer any questions and you can choose to declare only the presence of the Judge.
1.—Die Möglichkeit der generellen Aussageverweigerung, die Möglichkeit der Verweigerung einer Aussage, durch die die eigene Person belastet wird und die Verweigerung von Antworten auf Fragen und Vorbehalt der richterlichen Vernehmung.

2.—Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
2.—Désigner un avocat et demander qu'il soit présent pendant la déclaration et quil intervienne en toute vérification d'identité qui peut lui etre effectuée. Sinon, on lui en désignera un d'office.
2.—You can choose a lawyer of your own election to assist you; otherwise, an official one will be designed for you.
2.—Benennung eines Anwaltes und dessen Anwesenheit/Eingreifen falls erforderlich. Ggfs. Bestimmungs eines Pflichtanwaltes.

3.—Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
3.—Designer la personne dont il/elle veut porter à la connaissancê le fait de l'arrêt er le lieu de garde. En cas d'être etranger (ère) il/elle à droit a le communiquer au Consulat et a etre assisté (e) gratuitement par un interprète.
3.—You can say whom you want to be told of your arrest and the place where you are; if you are a foreigner, you can have this notification made through the Consulate, and you can have interpreter free.
3.—Benennung derjenigen Person, der Kenntnis von der Verhaftung zu geben ist sowie von dem Ort der Haft. Ausländer sind berechtigt, diese Mitteilung über das zuständige Konsulat laufen zu lassen und kostenfrei die Unterstützung eines Dolmetschers in Anspruch zu nehmen.

4.—Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la ley establece.
4.—Etre examiné (e) par un médecin légiste ou par un autre des médecins que la Loi ordonne.
4.—You can be assited by a Doctor if you wish.
4.—Untersuchung durch einen Gerichtsmediziner oder einen anderen gem. Gesetz zugelassenen Mediziner.

2431 bis

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:
En utilisations des droits exprimés, l'arreté (e) manifeste sa volonté de:
Using the shown rights, the deatined wishes:
In Anwendung seiner Rechte erklärt der Häftling, dasz er:

- ☐ Ser asistido por el letrado D. .....
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat M. .....
- ☐ To be assisted by the lawyer Mr. .....
- ☐ Den Beistand eines Anwaltes wünscht name desselben: .....
- ☒ Ser asistido por el letrado de turno de oficio. art. 527 aptdo. C LECr.
- ☐ Être assisté (e) par l'avocat de la tour d'office.
- ☐ To be assisted by an official lawyer.
- ☐ Den Beistand eines Pflichtverteidigers wünscht.
- ☐ Que comuniquen la detención y lugar de custodia a NADIE SOLICITUD INCOMUNICACIÓN 520 bis LECr. que vive en ..... y cuyo teléfono es .....
- ☐ Qu'on communique l'arret el le lieu de garde a ..... qui habite ..... et dont le numéro de télephone est .....
- ☐ To inform ..... who lives in ..... and whose telephone number is ..... of his/her situation.
- ☐ Seine Verhaftung und der Haftart mitgeteilt werden an ..... whft in ..... Ruf-Nr .....
- ☐ Que comuniquen la detención al Consulado.
- ☐ Qu'on communique l'arrêt au Consulat.
- ☐ To inform the Consulate of his/her country of his/her situation.
- ☐ Die Verhaftung dem Konsulat zur Kenntnis gebracht wird.
- ☐ Ser asistido por un intérprete.
- ☐ Être assisté (e) par un interprete.
- ☐ To be assisted by an interpreter.
- ☐ Ein Dolmetscher eingeschaltet wird.
- ☒ Ser reconocido por el médico.
- ☐ Être examiné (e) par le médecin.
- ☐ To be assisted by a doctor.
- ☐ Untersuchung durch einen Arzt vorgenommen wird.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario CERTIFICO.
Lue et conforme, il/elle la signe, dont je, comme Secrétaire, CERTIFIE.
Read and agreeing, he/she signs it, of wich I, as Secretary, CERTIFY.
Gelesen, bestätigt, unterzeichnet-dies wird durch den Schriftfürer BESCHEINIGT.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – Comisaría General de Información – SERVICIO DE GUARDIA

84.123

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior, por telefonema registrado en esta Dependencia con el número ..... de lo que como Secretario CERTIFICO.

2432

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 18/03/04 DILIGENCIAS Nº: 8470

DEPENDENCIA: UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

D.G.P. V-082

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º CHEDADI

Apellido 2º

Nombre Mohamed Al Hadi

Nacido en Tánger Prov. Marruecos

El día — de — de 1966

Hijo de Mohamed y de Cenca

D.N.I. X-02572906-B Pasaporte

Otros documentos

Motivo de la detencion Colaboración banda armada

SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR

C.P. Nº 17.814

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



IMPRESIONES EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



2433
ENTRADA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

DIECIOCHO de MARZO de 19 2004

DE Comisaría General de Información - UCIE

A INSPECCION MEDICA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D.G.P. X - 019

Se ruega al Inspector Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido MOHAMED AL HADI CHEDADI y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular Nº 705 del 12-VI- 1981, del Iltmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-VI-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

(Contéstese al respaldo)

2433 Vto.

COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION,

C E R T I F I C O: Que el detenido reseñado al dorso, examinado a las 12,50 h horas, del día 18 Marzo 2004 presenta:

Se niega a ser reconocido refiere no tener lesiones con motivo de su detención. No precisa asistencia médica.

EL INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA,

Iltmo. Sr. MAGISTRADO JUEZ

2434 2

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Reg. Sal. 8495/04

F A X

DE: ***C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.***	
A: ***TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47***	
ASUNTO: Remitiendo oficio de detención y solicitud de incomunicación.	
S/REF.:	**N/REF.: Dili.nº 8470**
FECHA: 17 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, comunicando detención de **Mohamed Al Hadi CHEDADI**.

EL JEFE DE LA UNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

2435

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:.

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470**

FECHA: **17 de marzo de 2.004**

ASUNTO: **COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN. REGISTRO.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido, a las **22 horas** del día de la fecha del siguiente individuo:

Mohammed Al Hadi CHEDADI, nacido en 1966, en Tanger, Marruecos, hijo de Mohammed y Gema.

La detención ha tenido lugar en su domicilio de la calle Alfaro 35, 3º A de Madrid.

Con motivo de estas detenciones se han abierto diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

En este sentido, se solicita de V.I. **la incomunicación** del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Cuerpo General de Interior

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 001
MADRID

GENOVA, 22
Teléfono: 91.397.33.24
Fax: 91.319.90.04
NIG: 28079 27 2 2004 0001115
47100

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
18 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1263

CONOCIMIENTO
SERVICIO: 1 2436
SECCION: 3
NO PASAR AL ARCHIVO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
ENTRADA
Nº. 200400008104
18-03-04 11:51:29

DILIGENCIAS PREVIAS 0095 /2004 gu

AUTO

En MADRID a dieciocho de Marzo de dos mil cuatro

Dada cuenta; y

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha,18.03.04 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de MOHAMMED AL HADI CHEDADI efectuada el día 17.03.04, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada autoridad gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 509,510 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Sr. Magistrado Juez de Instrucción de Guardia de MADRID, las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE RELACIONES EXTERIORES
18 MAR. 2004
Rgtro. de ENTRADA
N.º 2002

2437

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:DECRETAR la incomunicación del detenido MOHAMMED AL HADI CHEDADI.

Asimismo el Sr. Médico Forense de este Juzgado deberá reconocer el mismo e informe sobre su estado.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR GARZÓN REAL MAGISTRADO-JUEZ en funciones de sustitución del Juzgado Central de Instrucción nº 001 de MADRID- Doy fe

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

2438

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Mohammed Al Hadi CHEDADI, nacido en 1966, en Tanger, Marruecos, hijo de Mohammed y Gema, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2439

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detención e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Mohammed Al Hadi CHEDADI, nacido en 1966, en Tanger, Marruecos, hijo de Mohammed y Gema.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

2440

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN A Mohammed

Al Hadi CHEDADI.- Se extiende en Madrid, dependencias del ========== Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las trece horas y quince minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Oficial de Policía titular del carné profesional número 75505, para **HACER CONSTAR:** - - -

2441

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (**J.C.I. Nº 6**) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47	
ASUNTO: Remitiendo oficio de prórroga de detención.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 19 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, solicitando la prórroga de la detención de los encartados en las diligencias de referencia.

EL JEFE DE LA UNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

2442

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Registro salida nº 8753

O F I C I O

S/REF.:.

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470**

FECHA: **18 de marzo de 2004**

ASUNTO: **SOLICITANDO PRÓRROGA DETENCIÓN .**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En relación con las diligencias número **8470**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número **1304**, de fecha once de marzo de dos mil cuatro, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a **solicitar** al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, **la prórroga del plazo de detención** de **Farid OULAD ALI, Mohammed AL HADI CHEDADI, Abderrahim ZBAKH, Abdelouaihid BERRAK y José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS**, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas en los que aparece implicado, relacionados con los sucesos acaecidos en la ciudad de Madrid el pasado día once de marzo del presente año.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

2443

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de Marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

HECHOS

PRIMERO.- En oficio de fecha 18 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 19 de marzo de 2004), solicita la prórroga de la detención de **MOHAMMED AL HADI CHEDADI**, por estimarse que el mencionado detenido se halla implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (estragos terroristas y asesinatos terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004), tal y como consta en el escrito solicitud presentado, al que expresamente procede remitirse en aras de la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe recibido el 19 de marzo de 2004, en el sentido que procede acceder a la prórroga de la detención interesada, por el plazo máximo permitido y en situación de incomunicación, en virtud de lo alegado y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, autorizar la prolongación de la detención propuesta.

Como bien viene a sugerir la solicitud policial, la gravedad de los hechos que se imputan, la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas -pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no sólo a la detención de los supuestos implicados, sino al desmantelamiento de la estructura organizativa del grupo delictivo que habría participado en la preparación y ejecución de los atentados terroristas, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo, en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación, en cuatro trenes distintos, de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención).

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004, de 9 de febrero, de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional, expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las diligencias de investigación previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad Policial, amén de los informes periciales pertinente), se justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida ésta, de perjudicar

2444

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

gravemente el resultado inicial en esta fase instructora, por todo lo cual, procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el art. 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado al menos una vez al día.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Autorizar a la Autoridad Gubernativa peticionaria (Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior) la prórroga de la detención propuesta, por plazo máximo de 48 horas, del detenido incomunicado **MOHAMMED AL HADI CHEDADI.**

Participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordará lo procedente.

Dese orden al Médico-forense para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

91 3192278 AUDIENCIA

2445

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE DETENCIÓN- Se extiende en Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las veinte horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Oficial de Policía titular del carné profesional número 75505, habilitados como Instructor y Secretario, respectivamente para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:** ----------
---Que en relación con las diligencias ocho mil cuatrocientos setenta de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro, instruidas por la Unidad Central de Información Exterior en las que se encuentra encartado como detenido **Mohammed Al Hadi CHEDADI**, por un presunto delito de colaboración con banda armada, se procede a la notificación en este acto al reseñado de la resolución dictada por el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, por la que se decreta la **prórroga de su detención** hasta un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.----------Que una vez leída , y en prueba de conformidad, firman la presente el interesado en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

Dilig: 8.470 **FECHA: 17-03-2004**

2446

Diligencias nº 8.470 **Fecha 21 de marzo de 2004.**

ACTA DE DECLARACION **Mohamed Al Hadi CHEDADI .-**

---En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las **23 horas 58 minutos** del día **veintiuno de marzo de dos mil cuatro**, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnets profesionales números **81.572** y **87.532**, Instructor y Secretario respectivamente, ----------

Se procede a oír en DECLARACION a: **Mohamed Al Hadi CHEDADI** .-, nacional de Marruecos, titular del NIE X-2572906, nacido en Tánger (Marruecos), en 1966, hijo de Mohamed y Raima, con domicilio en C/ Alfaro número 35 3º A Madrid, carece de teléfono de contacto ----------

Siendo **ASISTIDO** por el Letrado del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, **JOSÉ Ignacio GONZALEZ NAVARRO, designado en el Turno de Oficio, con tarjeta de identidad profesional número 27.118,** exhibe y se devuelve su D.N.I. 50697462-B.----------

Es informado de nuevo de los motivos de su detención y de los derechos que le asisten en presencia de su abogado, de forma clara, y comprensible, siendo su deseo prestar declaración ante esta Instrucción por los hechos que motivan la presente:.----------

MANIFIESTA:----------

--- Que sabe leer y escribir el idioma castellano, y lo entiende perfectamente, por lo que considera no necesita interprete.----------

---Que no ha estado detenido ni procesado en España.----------

--- Que conoce los motivos de su detención, la cual es por COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA----------

---**PREGUNTADO**: para que diga en qué fecha entró en España, a través de qué ciudad y utilizando qué medio de transporte,-------

---DICE que lleva en España más de seis años, entrando desde Tánger hasta Algeciras y después a Madrid.----------

---PREGUNTADO para que diga si ya tenía familia viviendo en Madrid, ----------

---DICE que sí, su familia vivía en Madrid, su padre, su madre, y sus ocho hermanos.----------

---PREGUNTADO para que exponga los motivos que le llevaron a venir a España y si conocía a alguien aquí.----------
---DICE que para trabajar .----------
---PREGUNTADO para que diga por qué otros nombres o apodos es conocido, ----------
---DICE como CHEDADI.----------
---PREGUNTADO para que diga cual es su ocupación laboral actual y su vivienda habitual,----------
---DICE que trabaja en la empresa del sector de la construcción denominada CARSACOM, sita en Getafe sur, en la avenida de Europa nº 16, siendo su categoría profesional oficial de segunda, viviendo actualmente en la calle Alfaro nº 35 3º A, en Vista Alegre, Madrid.----------
---PREGUNTADO para que diga el tiempo que lleva trabajando en la citada empresa .----------
---CONTESTA que no sabe precisar concretamente, no obstante ha trabajado en varias empresas anteriormente por un período total de tres años, tres meses y tres días.----------
---PREGUNTADO para que diga en qué localidades y direcciones ha residido en España, y durante cuánto tiempo en cada una de ellas.----------
---MANIFIESTA que ha residido también en Carabanchel y Getafe, sin precisar la dirección exacta, y que en el domicilio en el que vive actualmente lleva seis años.----------
--- PREGUNTADO para que diga qué otros marroquíes trabajan en la misma empresa que el dicente. ----------
---DICE que sólo los recuerda por su nombre, mencionando entre ellos a los siguientes: Abdesalam, Ahemed, Mohamed----------
---PREGUNTADO para que diga si está casado y tiene familia, así como los nombres de su mujer e hijos.----------
---RESPONDE que sí, siendo el nombre de su mujer y sus hijos: Fatima su mujer, y sus hijos Hamza, Ghaima y Sofain, vivendo juntos en su domicilio habitual.----------
---PREGUNTADO para que diga si durante el tiempo que ha residido en España ha viajado alguna vez al extranjero.----------
---DICE que en dos ocasiones ha viajado a Marruecos, la primera vez para comprar una casa, viajando solo, y la segunda ocasión en

agosto del año 2003 por espacio de un mes, cuando viajó con toda su familia.----------

- - PREGUNTADO para que diga si conoce que se produjo un atentado terrorista en Madrid el pasado día 11 de marzo de 2004.--

-----DICE que sí.----------

--- PREGUNTADO para que diga qué hizo el día del atentado terrorista MANIFIESTA que estaba durmiendo en su domicilio, y que se levantó aproximadamente a las nueve de la mañana, no sabiendo a qué hora exacta, puesto que el fontanero estaba llamando a la puerta, abriéndole la puerta su hermano Abdul.---------

---PREGUNTADO para que diga en qué ciudades de Marruecos ha estado, visitado o tiene relaciones de amistad----------

---CONTESTA que solo ha viajado a la ciudad de Tánger con su mujer y sus tres hijos, entrando legalmente y saliendo legalmente. Que nació en Tánger en el barrio de BENDIBAN.----------

--- PREGUNTADO para que diga en qué barrio residen sus familiares en Tánger.----------

---MANIFIESTA que viven en el mismo barrio de BENDIBAN.--------

---PREGUNTADO: para que diga que estudios posee y donde los ha cursado.----------

---CONTESTA: que asistió al colegio hasta los dieciocho años, si bien no recuerda una fecha fija, estudiando matemáticas, historia, idiomas inglés y francés, física y química y biología.----------

---PREGUNTADO: si ha coincidido en España con algún antiguo compañero, amigo o conocido de su ciudad Tánger o sus estudios, en la calle Tribulete, de Madrid, o sus alrededores.----------

---CONTESTA que ha coincidido con gente de Tánger en la calle Tribulete de Madrid, como por ejemplo el llamado Rachid, Mohamed, Abdjalil, Abdul, Jamal, desconociendo los apellidos y dónde puedan residir en Madrid.----------

--- PREGUNTADO para que diga si conoce a una persona llamada Rachid el gordo. DICE que conoce a un socio de su hermano, pero que no sabe que le conozcan por el gordo y que actualmente desconoce su paradero. ----------

---PREGUNTADO para que diga cuanto tiempo hace que no tiene noticias de Rachid. DICE que no más de un mes, si bien sigue siendo socio de la tienda que regenta.----------

---PREGUNTADO para que diga si conoce a un marroquí conocido como ABDULHAK el cual se dedica a la venta de objetos en el rastro. DICE que sí de verle por el barrio de Lavapiés.----------
-----PREGUNTADO: para que diga cuántos sujetos residen, han residido o figuran empadronados en su domicilio actual y sus identidades:----------
---CONTESTA que los referidos anteriormente como residentes en su domicilio.----------
---PREGUNTADO: para que diga que personas tienen llave de su vivienda.----------
---CONTESTA: que todas las personas mayores de edad de los referidos anteriormente.----------
---PREGUNTADO: para que manifieste si en su vivienda tiene o ha guardado objetos que no sean de su pertenencia, o de su familia---
---CONTESTA que todos los objetos que hay en su casa son suyos o de su familia, si bien hay un contrato o papel que se encontró encima de un armario de la habitación primera, nada más entrar en el pasillo a mano derecha, que no es de él o su familia.--
--- PREGUNTADO para que diga qué tipo de contenido se refleja en dicho papel.----------
---CONTESTA que no lo sabe, no lo ha leído nunca y cree que es de los anteriores inquilinos de su vivienda.----------
--- PREGUNTADO para que diga si conoce la identidad de los anteriores moradores de su actual vivienda.----------
--- CONTESTA que no lo sabe.----------
---PREGUNTADO: para que diga si su vivienda es en alquiler o en propiedad.----------
---CONTESTA: Que en alquiler.----------
---PREGUNTADO: para que diga la identidad del propietario y cuánto paga de renta mensual----------
--- CONTESTA que desconoce la identidad del propietario, lo conoce de vista, falleció, y ahora la propietaria es la mujer, pagando 500 euros de renta al mes.----------
---PREGUNTADO para que diga de las cintas de casete y video y le fueron incautadas, el contenido de dichas cintas.----------
----CONTESTA que las cintas de vídeo son de dibujos de los niños, películas de niños, documentales de animales; de las cintas de cassette las cuales tienen idioma árabe en su superficie son de la lectura del Corán realizadas por un Imán, y otras contienen

enseñanzas de cómo rezar y cómo es el Islam. Dichas cintas son todas propiedad de su hermano Said CHEDADI.----------
---PREGUNTADO: para que diga en que, momento, lugar y a que persona adquirió dichas cintas su hermano Said.----------
---DICE: que las cintas las compró su hermano Said hace más de dos años, en la mezquita de la M-30, cualquier tienda árabe en España y no sabe si alguna se compró en Marruecos.----------
---PREGUNTADO: para que diga su opinión sobre el contenido de dichas cintas----------
---MANIFIESTA: Que le parece bien el contenido de dichas cintas, que le gusta, si bien no las suele escuchar mucho.----------
--- PREGUNTADO para que diga qué otros miembros de su familia escucha las citadas cintas.----------
--- MANIFIESTA que todos los miembros de su familia las escuchan.----------
--- PREGUNTADO para que diga si conoce la peluquería Abdul de la calle Tribulete.----------
--- DICE que sí la conoce, que iba allí a cortarse el pelo.----------
---PREGUNTADO para que diga si conoce a una persona llamada Jamal ZOUGAM.----------
---CONTESTA que sí, que lo conoce de la tienda de móviles de la clle Tribulete.----------
---PREGUNTADO para que diga si ha mantenido reuniones dentro la peluquería ABDUL con el anteriormente citado JAMAL ZOUGAM. DICE que no.----------
---PREGUNTADO para que diga si mantenía contactos Jamal ZOUGAM con su hermano Said CHEDADI.----------
---CONTESTA que no lo sabe.----------
---PREGUNTADO para que diga si conoce a una persona llamada Amer EL AZIZZI.----------
---CONTESTA que no, que ese nombre no le suena.----------
---PREGUNTADO para que diga si conoce a una persona llamada Driss CHEBLI.----------
---CONTESTA que sí, que es su cuñado, está casado con su hermana y tienen un niño.----------
---PREGUNTADO para que diga dónde se encuentra actualmente su hermano Abdenabi CHEDADI.----------
---CONTESTA que no lo sabe.----------

---PREGUNTADO para que diga cuándo fue la última vez que lo vio.----------
---CONTESTA que el pasado lunes a la hora de comer, no diciendo dónde iba a ir.----------
---PREGUNTADO para que diga si conoce a una persona llamada Mohamed EL ARGELINO.----------
---CONTESTA que no le suena ese nombre.----------
---PREGUNTADO para que diga si conoce a Allkena LAMARI.-----
---DICE que no lo conoce.----------
---PREGUNTADO para que diga si el dicente o alguien de su entorno ha comprado bolsas de deporte de color azul. DICE que no .----------
--- En este acto le son mostrados al dicente CUATRO ANEXOS FOTOGRAFICOS con fotografías numeradas de la una a la veinticuatro, manifestando QUE:----------
---RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS a la persona correspondiente a la fotografía **número 1** como **DRISS CHEBLI**, manifestando que es su cuñado. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número UNO.**
---RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS a la persona correspondiente a la fotografía **número 2** como la persona a la que anteriormente ha hecho referencia conocida como **Jamal ZOUGAM**, propietario de una tienda de móviles. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número DOS.**
---RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS a la persona correspondiente a la fotografía **número 3** como la persona que trabaja en la tienda de Jamal ZOUGAM, como **Mohamed BAKKALI**. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número TRES**.----------
---RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS a la persona correspondiente a la fotografía **número 5** como la persona que trabajaba en la tienda de Jamal ZOUGAM, conocido con el nombre de **Mohamed** . En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número CINCO**.----------
---RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS a la persona correspondiente a la fotografía **número 6** como su hermano **Abdenabi CHEDADI,** quien no mantenía contactos con las fotografías número 2 y 3. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número SEIS**.----------

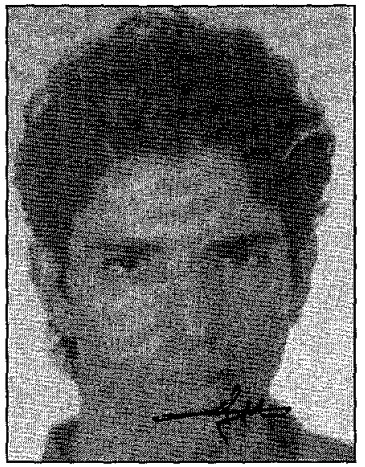
2452

---RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS a la persona correspondiente a la fotografía **número 12** como la persona que vendía ropa a su hermano Said, conociendo su nombre porque a salido en televisión, llamada **Abu DAH DAH.** En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número DOCE.**
---RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS a la persona correspondiente a la fotografía **número 17** como su hermano **Said CHEDADI**, quien está detenido. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número DIECISIETE.**----------
---RECONOCE SIN NINGUN GENERO DE DUDAS a la persona correspondiente a la fotografía **número 19** como el peluquero que le corta el pelo, a quien conoce como **Abdul.** En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número DIECINUEVE.**----------
--- Que no tiene nada más que decir, leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, la presente declaración compuesta por SIETE FOLIOS escritos por su anverso, en unión del Letrado que le ha asistido en su declaración, y el señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**

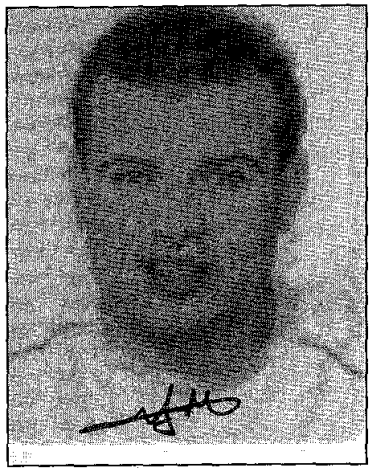
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información



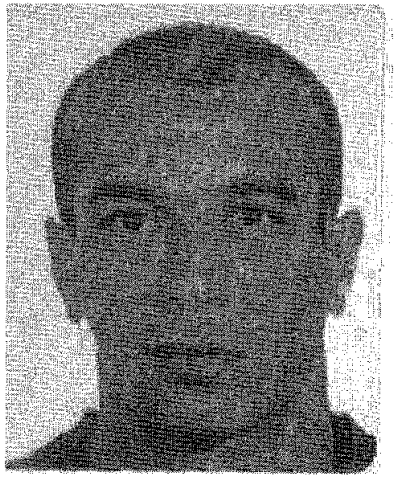
1



2



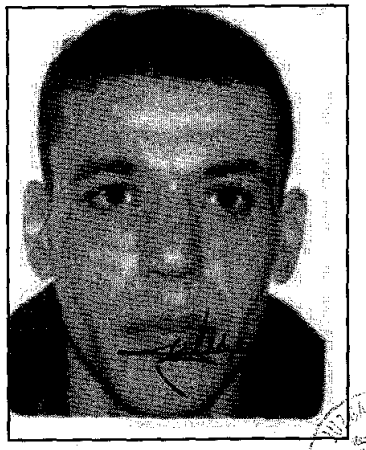
3



4



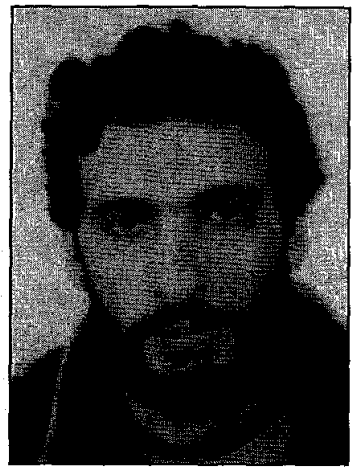
5



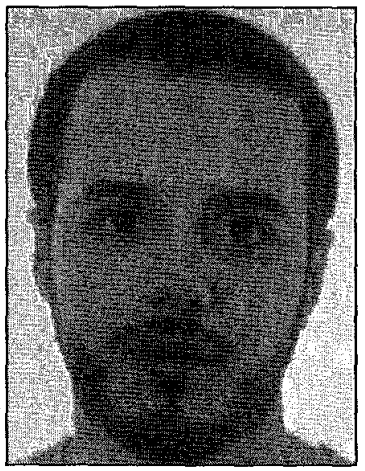
6

2453

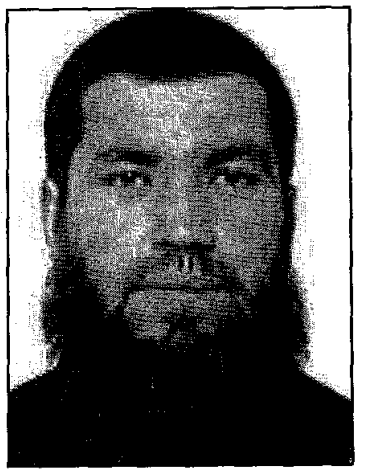
ANEXO 2



7



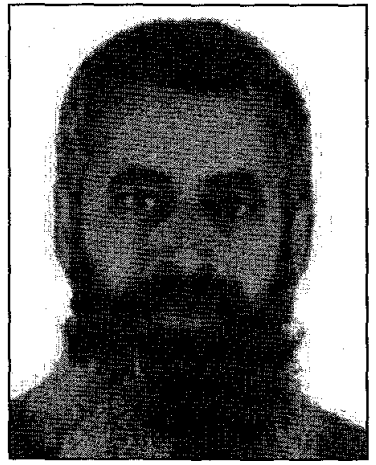
8



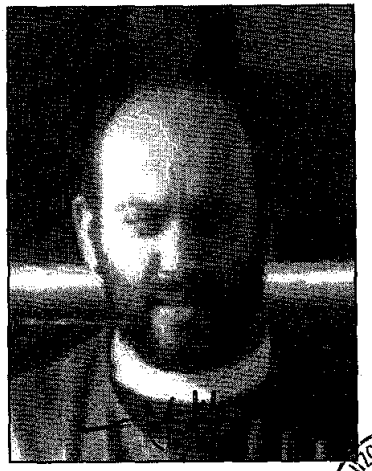
9



10



11

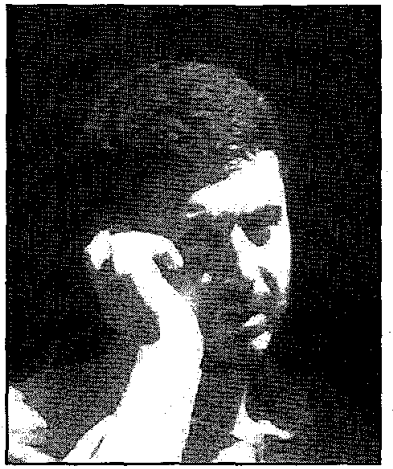


12

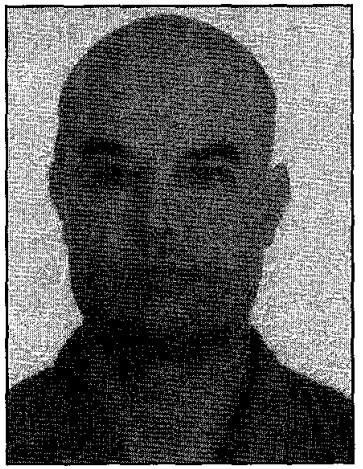
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

2454

ANEXO 3



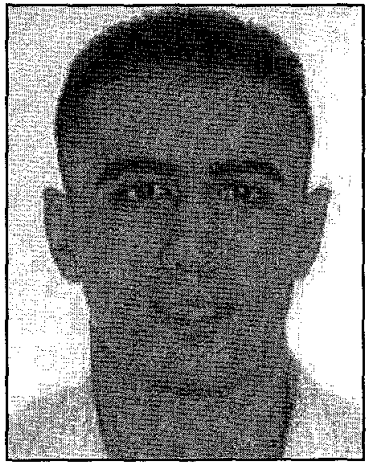
13



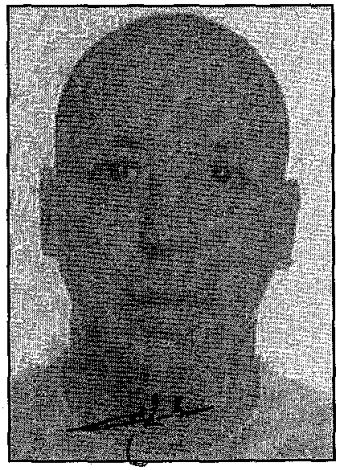
14



15



16



17

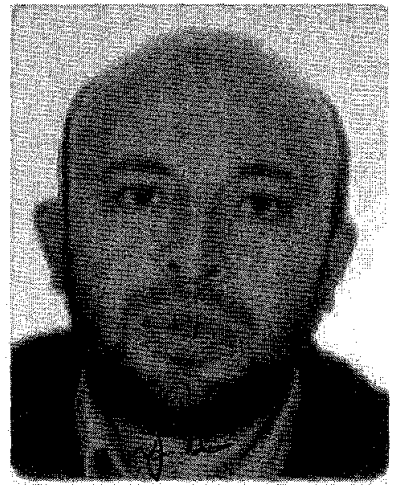


18

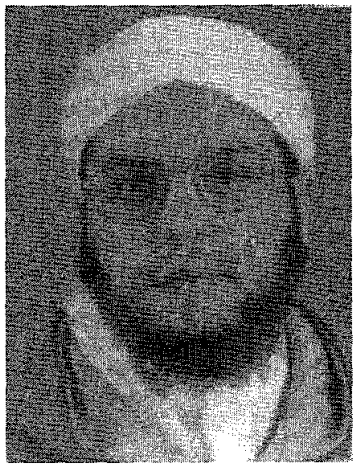
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

2455

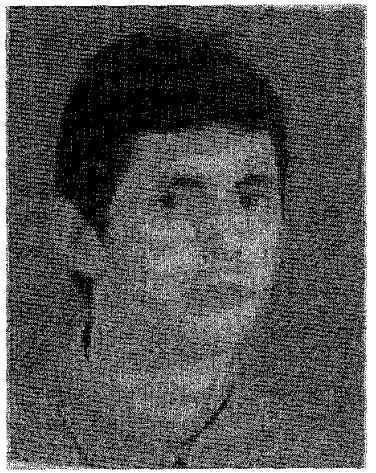
ANEXO 4



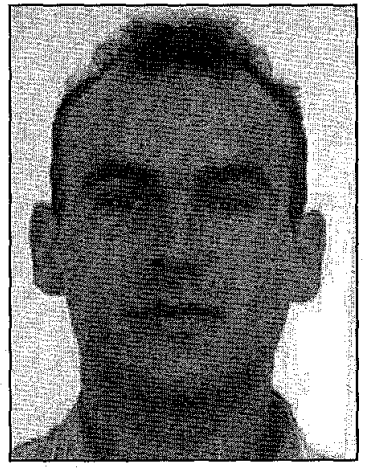
19



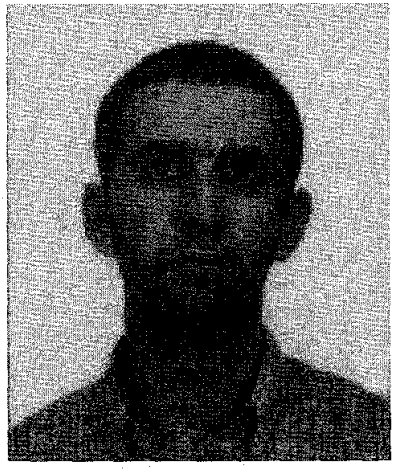
20



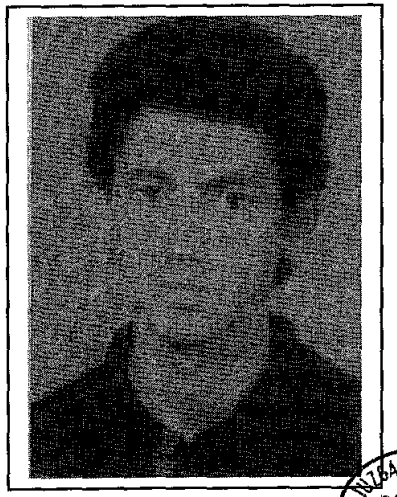
21



22



23



24

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

2456

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

2457

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

--DILIGENCIA.-,. Se extiende la presente, para hacer constar que los CUATRO ANEXOS FOTOGRÁFICOS mostrados en Acta de declaración al detenido **Mohamed Ali Hadi CHEDADI**, corresponden a las siguientes personas:

- **ANEXO 1.-**

Fotografía nº1 Driss CHEBLI
Fotografía nº2 Jamal ZOUGAM
Fotografía nº3 Mohamed EL BAKKALI
Fotografía nº4 Allekema LAMARI
Fotografía nº5 Mohamed CHAOUI
Fotografía nº6 Abdelnabi CHEDADI

- **ANEXO 2.-**

Fotografía nº7 Amer EL AZIZI
Fotografía nº8 Mohamed LARBI BEN SELLAM
Fotografía nº9 Moustapah SERROUKH
Fotografía nº10 Faisal ALLOUCH
Fotografía nº11 Mohad EL HANDAMI
Fotografía nº12 Imad Eddine BARAKAT YARDAS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

- **ANEXO 3.-**

Fotografía nº 13 Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET
Fotografía nº 14 Abdelaziz BENYAICH
Fotografía nº 15 Rachid AGLIF
Fotografía nº 16 Filali OUALI
Fotografía nº 17 Said CHEDADI
Fotografía nº 18 Kamal CHATBI

- **ANEXO 4.-**

Fotografía nº 19 Abdelouahid BERRAK
Fotografía nº 20 Hicham Temsamani JAD
Fotografía nº 21 Mohamed OULAD AKCHA
Fotografía nº 22 Moustafa MAYMOUNI
Fotografía nº 23 Abdeladim AKOUDAD
Fotografía nº 24 Rachid OULAD AKCHA

Dilig: 8.470 **FECHA: 21-03-2004**

2458

Ministerio del Interior
Dirección General de la Policía
Comisaría de Avilés

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO:
JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS

A las 8.46 horas del día 18/3/2004 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O.14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado, que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de ***COLABORACION BANDA ARMADA***, los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

1.- No declarar si no quiere, no declarar contra si mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.

2.- Designar Abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso se le designará de oficio.

3.- Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.

4.- Ser reconocido por el médico forense u otro facultativo que la Ley establece.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

☐ Ser asistido por el Letrado D.

☒ Ser asistido por el Letrado del turno de oficio.

☒ Que comuniquen la detención y lugar de custodia a Carmén María TORO CASTRO, que vive en Calle del Fuero núm. 1-2°-F y cuyo teléfono es 656526727.

☐ Que comuniquen la detención al Consulado.

☐ Ser asistido por un intérprete.

☐ Ser reconocido por el médico.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario, **CERTIFICO.**

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los números , de lo que como Secretario **CERTIFICO.-**

3

2459

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 18-03-04 DILIGENCIAS Nº: 8470

DEPENDENCIA: C. G. I.

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º SUAREZ

Apellido 2º TRASHORRAS

Nombre JOSE EMILIO

Nacido en AVILES Prov. ASTURIAS

El día DIEZ de DICIEMBRE de 1976

Hijo de JOSE MANUEL y de AGRIPINA

D.N.I. 11.434.514 Pasaporte

Otros documentos

Motivo de la detencion TERRORISMO

D.G.P. V-082

SERVICIO DE GUARDIA
SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 17814

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



IMPRESIONES EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



2459 - Bis
ENTRADA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

18 de Marzo de 1982

DE C.G.P.

A INSPECCION MEDICA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Se ruega al Inspector Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular Nº 705 del 12-VI- 1981, del Iltmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-VI-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

D.G.P. X - 019

(Contéstese al respaldo)

COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION,

CERTIFICO: Que el detenido reseñado al dorso, examinado a las 15'55 -
horas, del día 18.03.04 - presenta:

REFIERE PADECER Y ESTAR EN TRATAMIENTO POR ESQUIZOFRENIA Y DIABETES:
- SOLIVAN 1 CADA 12 HORAS -
- SEPTRIN DOBLE 1 CADA 12 HORAS -
- PENICILINA ACM > SEGUN DISPONIBILIDAD -

NO SE OBSERVAN LESIONES CLINICO -
SE ENCUENTRA MEDICADO -

EL INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA,

Iltmo. Sr. MAGISTRADO JUEZ

178

2460 4

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

UNIDAD CENTRAL DE POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400008504

18-03-04 10:16:57

F A X

DE: *C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.*	
A: *TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47*	
ASUNTO: Remitiendo oficio de detención y solicitud de incomunicación.	
S/REF.:	**N/REF.: Dili.nº 8470**
FECHA: 18 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, comunicando detención de **José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS.**

EL JEFE DE LA UNIDAD

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

2461

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

~~UNIDAD CENTRAL DE~~
~~INFORMACION EXTERIOR~~

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400008504
18-03-04 10:16:57

O F I C I O

S/REF.:.

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL 8470.**

FECHA: **18 de marzo de 2.004**

ASUNTO: **COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN. REGISTRO.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido, a las **09:00 horas** del día de la fecha del siguiente individuo:

José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS, nacido en Avilés, el día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis, hijo de José Manuel y Agripina, con domicilio en la calle Marqués de Suances, número 2B, 4ºB de Avilés, con Documento Nacional de Identidad número 11.434.514.

La detención ha tenido lugar en las dependencias de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Asturias.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

En este sentido, se solicita de V.I. **la incomunicación** del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
18 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1585

2462

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

CONOCIMIENTO
SERVICIO:
SECCION:
NO PASAR AL ARCHIVO

POLICIA
Comisaría Gral. Información
ENTRADA
Nº. 200400008113
18-03-04 13:04:32

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito copia de los autos mediante los que se decreta la incomunicación del detenido José Emilio Suárez Trashorras, para su tranamisión a la Unidad Central de Información Exterior, que deberán notificar a cada uno de ellos la resolución que le afecta.

En Madrid, a 18 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
18 MAR. 2004
Rgtro. de ENTRADA
Nº 2009

SR. COMISARIO DE LA UPJAN

LET 1185

RS 1146.

2463

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de José Emilio Suárez Trashorras, D.N.I. 11.434.514, nacido en Avilés, el día 10 de diciembre de 1976, hijo de José Manuel y de Agripina, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

2464

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido José Emilio Suárez Trashorras, D.N.I. 11.434.514, nacido en Avilés, el día 10 de diciembre de 1976, hijo de José Manuel y de Agripina.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 · FE PÚBLICA JUDICIAL · SECRETARÍA · MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

2465

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN A José Emilio

SUÁREZ TRASHORRAS.- Se extiende en Madrid, dependencias del Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las trece horas y quince minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Oficial de Policía titular del carné profesional número 75505, para **HACER CONSTAR**: -

- - - Que en este acto se hace saber al detenido **José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS** que en virtud del auto del Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional se **HA DECRETADO SU INCOMUNICACIÓN**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2466

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (**J.C.I. Nº 6**) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47	
ASUNTO: Remitiendo oficio de prórroga de detención.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 19 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, solicitando la prórroga de la detención de los encartados en las diligencias de referencia.

EL JEFE DE LA UNIDAD

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA - Unidad Central de Información Exterior - SERVICIO DE GUARDIA - Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

2467

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Registro salida nº 8753

O F I C I O

S/REF.:.

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470**

FECHA: **18 de marzo de 2004**
ASUNTO: **SOLICITANDO PRÓRROGA DETENCIÓN .**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

En relación con las diligencias número **8470**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número **1304**, de fecha once de marzo de dos mil cuatro, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a **solicitar** al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, **la prórroga del plazo de detención** de **Farid OULAD ALI, Mohammed AL HADI CHEDADI, Abderrahim ZBAKH, Abdelouaihid BERRAK y José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS**, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas en los que aparece implicado, relacionados con los sucesos acaecidos en la ciudad de Madrid el pasado día once de marzo del presente año.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

1

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

2468

MINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de Marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En oficio de fecha 18 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 19 de marzo de 2004), solicita la prórroga de la detención de **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**, por estimarse que el mencionado detenido se halla implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (estragos terroristas y asesinatos terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004), tal y como consta en el escrito solicitud presentado, al que expresamente procede remitirse en aras de la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe fechado el 19 de marzo de 2004, en el sentido que procede acceder a la prórroga de la detención interesada, por el plazo máximo permitido y en situación de incomunicación, en virtud de lo alegado y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, autorizar la prolongación de la detención propuesta.

Como bien viene a sugerir la solicitud policial, la gravedad de los hechos que se imputan, la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas -pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no sólo a la detención de los supuestos implicados, sino al desmantelamiento de la estructura organizativa del grupo delictivo que habría participado en la preparación y ejecución de los atentados terroristas, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo, en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación, en cuatro trenes distintos, de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones, y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención).

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004, de 9 de febrero, de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional, expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las diligencias de investigación previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad Policial, amén de los informes periciales pertinente), se justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida ésta, de perjudicar

2469

MINISTRACION DE JUSTICIA

gravemente el resultado inicial en esta fase instructora, por todo lo cual, procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el art. 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado al menos una vez al día.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Autorizar a la Autoridad Gubernativa peticionaria (Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior) la prórroga de la detención propuesta, por plazo máximo de 48 horas, del detenido incomunicado **JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.**

Participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordará lo procedente.

Dese orden al Médico-forense para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

91 3192278 AUDIENCIA

2470

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE DETENCIÓN- Se extiende en Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las veinte horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Oficial de Policía titular del carné profesional número 75505, habilitados como Instructor y Secretario, respectivamente para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:** ----------
---Que en relación con las diligencias ocho mil cuatrocientos setenta de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro, instruidas por la Unidad Central de Información Exterior en las que se encuentra encartado como detenido **José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS**, por un presunto delito de colaboración con banda armada, se procede a la notificación en este acto al reseñado de la resolución dictada por el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, por la que se decreta la **prórroga de su detención** hasta un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.----------Que una vez leída , y en prueba de conformidad, firman la presente el interesado en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

2471

Diligencias nº 8470 **Fecha 17 de marzo de 2004.**

ACTA DE DECLARACION DE JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS. .- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil cuatro, se extiende la presente por los Funcionarios afectos a la Unidad referida con carnets profesionales números 17.855 y 24.491, Instructor y Secretario respectivamente, titular para oír en declaración al arriba epigrafiado, cuyos demás datos de filiación son: nacido el diez de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, en Avilés, Asturias, hijo de José Manuel y Agripina, con domicilio en la calle Marqués de Suances, número segundo B, piso cuarto, letra B, de Avilés, Asturias, con Documento Nacional de Identidad número 11.434.514 con teléfono fijo 985.54.06.69 y del teléfono móvil 656.526.727, siendo asistido por la Letrada del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid,, María Virginia HOYOS SUAREZ titular del carnet profesional número 51.779 el cual **MANIFIESTA**:----------
--- Que sabe leer y escribir.----------
--- Que es su deseo prestar declaración ante la Autoridad Judicial y no en estas Dependencias Policiales.----------
--- Que se niega a firmar la presente declaración, la cual es firmada por la Señora Letrada, el Instructor y de lo que como Secretario CERTIFICO.----------

Col. 51.779

2472

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

COMPARECENCIA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las trece horas del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Policía titular del carné profesional 79.381, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, habilitados para la práctica de la presente, **COMPARECEN** los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, titulares de los carnés profesionales números 61.278, 74.693 y 86.790, quienes en calidad de detenido **PRESENTAN A:** ----------

- - -**Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**, ***nacido en Tánger (Marruecos) en mil novecientos setenta y uno, hijo de Mohamed y de Fátima, con domicilio en la calle Radio, número quince, piso Bajo, letra D, de Madrid, titular del NIE número X-3246023-X.*** ----------

- - - **Y MANIFIESTAN**: Que han sido comisionados por esta Instrucción para que se desplacen a las inmediaciones de la calle Tribulete, número 25, Madrid, con el fin de que se proceda a la localización, identificación y posterior detención del ahora presentado.----------

- - - Que sobre las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de los corrientes, una vez localizado e identificado, los actuantes procedían a su detención, informándole de los derechos que le asisten, así como su incomunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para, seguidamente, trasladarle a esta Dependencia a los efectos oportunos. ----------

- - - Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente una vez leída y encontrándola conforme, junto al Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.** ----------

SERVICIO DE GUARDIA – Dirección General de la Policía – Comisaría General de Información

2473

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO/A ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE

A las 18:00 horas del día 18 de ..... de 2004 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Constitución Española; en el artículo 30 de la Ley sobre derechos y libertades de los extranjeros (L.O. 7/85, de 1 de julio), y en los términos previstos en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado/a que ha sido detenido por ..... COLABORACION CON BANDA ARMADA....., lo que puede suponer infracción a lo establecido en el artículo 26.1 de la L.O. 7/85, ya citada, en su apartado ....., y que tiene derecho a:

1.—No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.

2.—Estar asistido por el abogado que designe o que, en otro caso, se le proporcione de oficio, en las declaraciones o diligencias que se practiquen relacionadas con el motivo de su detención.

3.—Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.

4.—Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.

D.G.P. X-063

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

- ☐ Ser asistido por el Letrado D. Nº.....
- ☒ Ser asistido por el Letrado del turno de oficio. apartado 627 apt. C LECr
- ☐ Que comuniquen la detención y lugar de custodia a Nadie. Solicitud incomunicación 520 bis LECr
  que vive en .....
  y cuyo teléfono es: .....
- ☐ Que comuniquen la detención al Consulado de su país. Nº
- ☐ Ser asistido por un intérprete. Nº
- ☒ Ser reconocido por el médico.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario CERTIFICO.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar, que el detenido se niega a firmar la presente acta de derechos.

61248

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA — Comisaría General de Información — SERVICIO DE GUARDIA

DILIGENCIA.—Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s .....
de lo que como Secretario CERTIFICO.

5

2474

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 18-03-04 DILIGENCIAS Nº: 8474

DEPENDENCIA: C.G.I.- (UCIE)

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Indice derecho

Pulgar derecho

D.G.P. V-082

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º BERRAK

Apellido 2º SOUSSANE

Nombre ABDELOUAHID

Nacido en TANGER Prov. MARRUECOS

El día XX de — de 1971

Hijo de MOHAMED y de FATIMA

D.N.I. 32460 23-X Pasaporte

Otros documentos

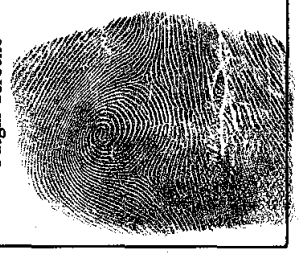
Motivo de la detencion COLABORACION BANDA ARMADA

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



IMPRESIONES EN DEPENDENCIA – FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho



Pulgar derecho



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – Comisaría General de Información – SERVICIO DE GUARDIA

SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 17814

2475

COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION,

CERTIFICO: Que el detenido reseñado al dorso, examinado a las 1540 horas, del día 18/03/04. presenta:

No refiere patología ni lesiones en la actualidad no precisando ningún tratamiento, en la actualidad refiere dolor de cabeza por las molestias que cede con paracetamol.

Tº. paracetamol si dolor

EL INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA,

Iltmo. Sr. MAGISTRADO JUEZ

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

ENTRADA

18 de Marzo de 2004

DE C.G.I.

A INSPECCION MEDICA

Se ruega al Inspector Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido ABDELOUAHID BENNAK SOUSSANE, y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular Nº 705 del 12-VI- 1981, del Iltmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-VI-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

(Contéstese al respaldo)

D.G.P. X - 019

2476 5

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GENERAL POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200400008609
18-03-04 14:43:44

F A X

DE: ***C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.***	
A: ***TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47***	
ASUNTO: Remitiendo oficio de detención y solicitud de incomunicación.	
S/REF.:	**N/REF.: Dili.nº 8470**
FECHA: 18 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, comunicando detención de **Abdelouahid BERRAK**.

EL JEFE DE LA UNIDAD

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – Comisaría General de Información
SERVICIO DE GUARDIA

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

2477

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

001 Nº. 200400008609

18-03-04 14:43:44

O F I C I O

S/REF.:.

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470**

FECHA: **18 de marzo de 2.004**

ASUNTO: **COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN. REGISTRO.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido, a las **13:00 horas** del día de la fecha del siguiente individuo:

Abdelouahid BERRAK SOUSSANE, nacido en Marruecos, el día uno de enero de mil novecientos setenta y uno, y con NIE X-3246023-X, con domicilio en la calle Radio, nº 15, bajo D de la localidad de Madrid.

La detención ha tenido lugar en la calle Tribulete, número 25 de Madrid.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

En este sentido, se solicita de V.I. **la incomunicación** del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

P.A.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

2478

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
18 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1608

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunto remito copia del auto mediante los que se decreta la incomunicación del detenido Abdelouahid SOUSSANE, para su transmisión a la Unidad Central de Información Exterior, que deberá notificarle la resolución que le afecta.

En Madrid, a 18 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

Fdo. Juan del Olmo Gálvez

SR. COMISARIO DE LA UPJAN

REF 1123 RSF

2479

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Abdelouahid **BERRAK SOUSSANE**, nacido en Marruecos el día 1 de enero de 1971, con NIE X-3246023-X, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículo 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

91 3192278 AUDIENCIA

2480

A MINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Abdelouahid **BERRAK SOUSSANE**, nacido en Marruecos el día 1 de enero de 1971, con NIE X-3246023-X.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

2481

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN A

Abdelouahid BERRAK SOUSSANE.- Se extiende en Madrid, dependencias del Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las diecisiete horas y quince minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Oficial de Policía titular del carné profesional número 75505, para **HACER CONSTAR**: - - - - -

- - - Que en este acto se hace saber al detenido **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE** que en virtud del auto del Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional se **HA DECRETADO SU INCOMUNICACIÓN**. - - - -

2482

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (**J.C.I. Nº 6**) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47	
ASUNTO: Remitiendo oficio de prórroga de detención.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 19 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, solicitando la prórroga de la detención de los encartados en las diligencias de referencia.

EL JEFE DE LA UNIDAD

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

2483

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Registro salida nº 8753

O F I C I O

S/REF.:.

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470

FECHA: 18 de marzo de 2004
ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGA DETENCIÓN .

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En relación con las diligencias número **8470**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número **1304**, de fecha once de marzo de dos mil cuatro, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a **solicitar** al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, **la prórroga del plazo de detención** de **Farid OULAD ALI, Mohammed AL HADI CHEDADI, Abderrahim ZBAKH, Abdelouaihid BERRAK y José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS**, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas en los que aparece implicado, relacionados con los sucesos acaecidos en la ciudad de Madrid el pasado día once de marzo del presente año.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

1

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

2484

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de Marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En oficio de fecha 18 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 19 de marzo de 2004), solicita la prórroga de la detención de **ABDELOUAHID BERRAK**, por estimarse que el mencionado detenido se halla implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (estragos terroristas y asesinatos terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004), tal y como consta en el escrito solicitud presentado, al que expresamente procede remitirse en aras de la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe con fecha 19 de marzo de 2004, en el sentido que procede acceder a la prórroga de la detención interesada por el plazo máximo permitido y en situación de incomunicación, en virtud de lo alegado y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, autorizar la prolongación de la detención propuesta.

Como bien viene a sugerir la solicitud policial, la gravedad de los hechos que se imputan, la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas -pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no sólo a la detención de los supuestos implicados, sino al desmantelamiento de la estructura organizativa del grupo delictivo que habría participado en la preparación y ejecución de los atentados terroristas, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo, en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación, en cuatro trenes distintos, de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención).

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004, de 9 de febrero, de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional, expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las diligencias de investigación previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad Policial, amén de los informes periciales pertinentes), se justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida ésta, de perjudicar

2485

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

gravemente el resultado inicial en esta fase instructora, por todo lo cual, procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el art. 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado al menos una vez al día.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Autorizar a la Autoridad Gubernativa peticionaria (Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior) la prórroga de la detención propuesta por plazo máximo de 48 horas, del detenido incomunicado **ABDELOUAHID BERRAK**.

Participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordará lo procedente.

Dese orden al Médico-forense para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado al menos, con una periodicidad diaria.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

2486

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE DETENCIÓN- Se extiende en Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las veinte horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Oficial de Policía titular del carné profesional número 75505, habilitados como Instructor y Secretario, respectivamente para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:** ----------
---Que en relación con las diligencias ocho mil cuatrocientos setenta de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro, instruidas por la Unidad Central de Información Exterior en las que se encuentra encartado como detenido **Abdelouahid BERRAK**, por un presunto delito de colaboración con banda armada, se procede a la notificación en este acto al reseñado de la resolución dictada por el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, por la que se decreta la **prórroga de su detención** hasta un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.----------Que una vez leída , y en prueba de conformidad, firman la presente el interesado en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

Dilig: 8.470 **FECHA: 17-03-2004**

2487

Diligencias nº 8.470 **Fecha 21 de marzo de 2004.**

ACTA DE DECLARACION Abdelouahid BERRAK SOUSSANE.-

En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las **02:15 horas 45 minutos** del día **veinte de marzo de dos mil cuatro**, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnets profesionales números **85.475** y **87.532**, Instructor y Secretario respectivamente, ----------

Se procede a oír en **DECLARACION** a: **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**, nacional de Marruecos, nacido el ¿ de ¿ de 1.971, Tanger, (Marruecos), hijo de Mohamed y Fátima, con domicilio en la calle Radio nº 15, bajo derecha de Madrid, con Tarjeta de Residencia N.I.E. X-03246023-X, teléfono móvil ,659758027 ----------

Siendo **ASISTIDO** por el Letrado del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, José Luis Abascal Escudero , titular del carnet profesional de letrado número C-48232; exhibe y se devuelve su D.N.I. 50821352-T.

Es informado de nuevo de los motivos de su detención y de los derechos que le asisten en presencia de su abogado, de forma clara, y comprensible, siendo su deseo prestar declaración ante esta Instrucción por los hechos que motivan la presente:.

MANIFIESTA:----------

--- Que sabe leer y escribir el idioma castellano, y lo entiende perfectamente, por lo que considera no necesita interprete.----------

---Que no ha estado detenido ni procesado en ninguna ocasión en España.

--- Que conoce los motivos de su detención, la cual es por COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA----------

PREGUNTADO para que diga cual era su actividad laboral en Marruecos antes de su llegada a España y en que ciudad la ejercía.-

--- **DICE:** Que trabajaba de peluquero en la ciudad de Tanger (Marruecos) ----------

2488

--- PREGUNTADO, para que diga cuantos sujetos residen, han residido o figuran empadronados en su domicilio actual y sus identidades:----

----CONTESTA: han vivido 03 personas a parte del dicente durante el año 2000 hasta el año 2003. El primero dice que se llama Abdel RRAHMAN BEN AMAR MNI SSAR que residio durante un año y que posteriormente se mudo a la calle Urgel 10 bajo de Madrid. El segundo residió durante 05 meses dice que se llama Berrak SOUSSANE ABDELKARIM que posteriormente se marchó a residir a Belgica en la Ciudad de Gare Du Midi. El tercero dice que se llama Mohamed AMARTE quien residió durante 05 meses y después se marchó a un piso en la calle Tribulete 23 3º b de Madrid, dicho individuo trabaja para él en la actualidad.

Actualmente residen en dicha vivienda su mujer y dos hijos, su mujer se llama Naima LAABOLI y sus hijos Mohamed REDA BERRAK y Osama BERRAK.

-----PREGUNTADO: para que diga que personas tienen llave de su vivienda:---

---CONTESTA: Que solo tenían llaves, su mujer y su tío Abderramhman, a si mismo dice que hace un año cambio la cerradura por que a su mujer le robaron las llaves en el rastrillo de la Plaza Eliptíca

PREGUNTADO: para que diga quien suele permanecer en su vivienda cuando se encuentra el declarante fuera de la misma.

CONTESTA: Que cuando está en Madrid trabajando se queda en casa su mujer y sus hijos y cuando salen de viaje la casa se queda cerrada y sola.

---PREGUNTADO: para que manifieste si en su vivienda tiene o ha guardado objetos que no sean de su pertenencia y en caso afirmativo señale cuales y de que persona/s eran dichos objetos:

---DICE: Que jamás ha guardado nada a nadie que solo tiene sus pertenencias.

---PREGUNTADO: para que explique como se encuentra distribuida su vivienda y de cuantas habitaciones consta:

---CONTESTA: Que tiene dos dormitorios un salón con cocina americana y un baño dicha vivienda es de alquiler y cuyo propietario se llama Enrique y que paga una renta mensual de 340 euros.

2489

---PREGUNTADO: para que diga si en su domicilio tenía cintas de casete y video y en caso afirmativo que tipo de contenido tienen dichas cintas

---MANIFIESTA: Que el contenido de dos cintas de vídeo son de la boda de sus dos cuñadas, que una se celebró en la ciudad de Casablanca (Marruecos) en el año 1999 y la otra en la ciudad de Casablanca en el mes de Diciembre de 2003. Respecto a las cintas cassettes audios algunas son de lecturas del libro del Corán leidas por un IMAN con voz bonita, que son muchas y por la tanto no recuerda los nombres de los imanes que predican el Corán. Otras cintas cassettes son sobre doctrina de religión y enseñanzas de la doctrina islámica como por ejemplo como ser buen musulmán, la paz con todo el mundo, ayudar a los pobres, buenos con tus padres, no decir palabrotas a sus padres, que dichas cintas son de la doctrina DAWA, que se predica en Arabia Saudita y algunas cintas de música árabe para bailar.

---PREGUNTADO: para que diga en que, momento, lugar y a que persona adquirió dichas cintas:

---DICE: que las cintas de vídeo las grabó él, y las de cassettes de audio las compró en Tanger (Marruecos) en los barrios de BANI MAKADA y SOUK BARA

---PREGUNTADO: para que diga su opinión sobre el contenido de dichas cintas:

---MANIFIESTA: Qué principalmente las compró a su mujer para que no se aburra en casa y que a veces él también las ha escuchado pareciéndole bastante interesante su contenido.

---PREGUNTADO.- para que diga si tiene vehículo propio y si en el coche ha escuchado alguna vez dichas cintas:

---MANIFIESTA: Que tiene una furgoneta marca NISAN modelo VANETTE, color grisáceo y matrícula M-8481-KU, que en dicho vehículo solo escucha cintas del Corán.

--PREGUNTADO.- Para que manifieste si tiene un receptor de vía satélite para ver la televisión y que canales ve.

--MANIFIESTA.- Que ve los canales de lengua árabe, tales como ALAM, ALYAZIRA, MAJD.

--PREGUNTADO:- Para que diga los números de teléfono móvil o fijo que ha estado usando, en alguna ocasión desde su llegada a España para comunicarse.

---MANIFIESTA: Que anteriormente ha tenido un móvil del que solo recuerda que empieza por 619, siendo de tarjeta recarga movistar el cual cambió por que le dieron de baja a la línea por no recargarla, que dicho móvil lo compró en el RASTRO de Embajadores y la tarjeta en el Corte Inglés. Posteriormente tiene otro móvil, que es que ha dado a esta instrucción, que el teléfono se lo compró a un drogata que le dijo que necesitaba el dinero para quitarse el mono y le dio pena, la tarjeta la compró en el Corte Inglés siendo ésta de la compañía movistar

---PREGUNTADO:--Para que manifieste si ha usado y tiene alguna/s direcciones de correo electrónico para comunicarse por INTERNET; y en caso afirmativo cuales son las mismas y que personas mantenía contactos por esta vía.

---CONTESTA: Contesta que no sabe utilizar ordenadores ni INTERNET y no tiene ninguna dirección de correo electrónico.

---PREGUNTADO: para que diga que entiende por la palabra jihad.

---CONTESTA: JIHAD, para él es por ejemplo si tú vives en un país y viene otro a coger un trozo de tu país tienes que luchar para que salga quien ha entrado en el país, que no conoce otra opinión de la JIHAD.

---PREGUNTADO.- Para que diga si a su entender actualmente en algún país se hace la JIHAD.

- DICE: Que en Palestina contra los judíos y en Irak contra los americanos.

---PREGUNTADO: para que diga si es conocido por un sobrenombre o alias por sus amigos y conocidos.

---MANIFIESTA: Que lo conocen por el alias ABDUL.

---PREGUNTADO: para que manifieste su opinión sobre la comisión del presunto delito que se le imputa y si es cierta:

---MANIFIESTA: Que no, que él no es terrorista, que cree que lo han cogido como un camino para saber quien es terrorista.

---PREGUNTADO: para que diga si ha residido en algún otro país de Europa y otro continente y en caso afirmativo manifieste cuales.

----MANIFIESTA:- Que solo ha residido en las ciudades de Tánger y Casablanca de Marruecos. En España solo ha residido en Madrid.

PREGUNTADO para que diga cuando llegó a España como residente y cual es su actividad laboral desde su llegada a España

y ocio.----------
--

--- **DICE:** Que. Llegó a España en el año 1998, llegando en barco vía Tanger a Algeciras y desde dicha ciudad en autobús a Madrid. Que desde que ha llegado a España siempre ha trabajado de peluquero. Primero trabajó en Getage en la peluquería de la C/San josé de Calazans siendo el nombre del propietario Abdesalam BENADE, desde julio del 1998 hasta mayo de 1999. Posteriormente trabajó en la C/ Tribulete 13 peluquería llamada Paparachí, siendo su propietario Hassan SERROUKH, en dicha peluquería trabajó solo 06 meses por que trabajaba mucho hacía muchas horas y le daba poco dinero. Luego trabajó en Vallecas en la C/ Diego Manchado peluquería Carlos. Luego se marchó a otra peluquería en la C/ Jacinto Berdaguer 12, peluquería cuyo dueño es Manuel Hidalgo. Posteriormente se fue a trabajar a otra peluquería, en el barrio de Vista Alegre en la peluquería GSP, cuyo dueño se llama Jesus DOMINGO. Después de esto se montó su propia peluquería en un local que alquiló llamada peluquería ABDOU, desde el año 2003 hasta la actualidad.

--PREGUNTADO: para que diga donde se encuentra su local negocio de peluquería.

--MANIFIESTA:-- Que se ubica en la C/ Tribulete 25, que consta de una habitación y un baño cuyo local tiene una superficie de unos 20 metros cuadrados. Que no conoce quien es el propietario de dicho local y que paga la renta mensual de 238 euros a través del banco BBVA.

PREGUNTADO para que manifieste con que recursos económicos ha contado para montar su negocio y si tiene algún socio en el mismo:---

, **DICE**:. Que le costó un total de 12.000 euros montar la peluquería. Que 6.000 los aportó de sus ahorros y los restantes 6.000 euros los aportó otra persona que es socia de la peluquería y que se llama Jamal ZOUGAM.

PREGUNTADO._ Para que manifieste de que conoce a dicho sujeto y por que qué tiene confianza para ser socio con él en un negocio.

----MANIFIESTA.- Que en año 1999, cuando trabajaba en la peluquería de Hassan SERROUKH sita en la c/Tribulete le conoció, porque Jamal ZOUGAM tenía una frutería en frente de la

2492

peluquería, por lo que comienza a haber un trato porque Jamal se va a cortar el pelo y el dicente, cada semana, va a la frutería a comprar fruta. Que aunque el dicente se fue del barrio, continuó comprando fruta en la tienda de Jamal. Posteriormente, Jamal montó un locutorio, venta de tarjetas, teléfonos móviles, reparación y liberación de teléfonos móviles, en la calle Tribulete nº 15.

--- PREGUNTADO para que diga si el dicente era cliente de la tienda de Jamal.

--- DICE que SI, que iba a comprar allí, en concreto, compró una tarjeta de la compañía AMENA para su mujer, recargando su teléfono particular.

--- PREGUNTADO para que diga qué personas trabajan en la tienda de jamal.

--- MANIFIESTA que tres personas; Jamal ZOUGAM, Mohamed BAKKALI, y Abderrahim.

--- PREGUNTADO para que diga cómo es la tienda de Jamal.

--- CONTESTA que tiene dos habitaciones en la planta baja, y un sótano en el que reparaban y liberaban móviles.

---PREGUNTADO para que diga quién era el que despachaba y quién era el que liberaba y arreglaba los móviles.

--- CONTESTA que se iban turnando, los tres hacían de todo.

--- PREGUNTADO para que diga si el dicente ha estado alguna vez en el sótano de la tienda de Jamal.

--- CONTESTA que nunca ha estado en el sótano.

--- PREGUNTADO para que diga cómo describiría, como persona, a Jamal ZOUGAM.

--- CONTESTA que como a una persona normal, al igual que los otros dos, Mohamed BAKKALI y Abderrahim.

---PREGUNTADO para que diga cómo funciona el negocio que tiene junto a Jamal.

--- CONTESTA que un día entró en la tienda de Jamal para arreglar un teléfono, Jamal comentó al dicente que entrara en una de las habitaciones interiores de la tienda, cuando le dijo que Jamal sabía que traspasaban una peluquería de unos dominicanos, y le preguntó el dicente que cuánto costaba. Jamal le dijo que doce mil (12.000) euros, a lo que el dicente contestó que sólo tenía seis mil euros. Jamal le ofreció ser socio poniendo los otros seis mil euros. Dicho acuerdo se produjo de manera verbal, sin documentos escritos.

--- PREGUNTADO para diga cómo es la relación con su socio.
--- CONTESTA que Jamal iba a la peluquería a controlar cómo iba el negocio, que el dicente fuera a trabajar, y al final de mes iba a recaudar la mitad de los beneficios, que ascendían a un total de entre trescientos a cuatrocientos euros.
--PREGUNTADO: para que diga que amistades tenía en el año 2002 y si fue invitado a alguna fiesta de un bautizo, bodas, nacimientos... y en caso afirmativo donde y quienes asistieron:
---MANIFIESTA: Que le invitaron a una fiesta por el nacimiento del hijo de un amigo, llamado **Faisal**, en un piso de un amigo de Faisal, en la calle Arturo Soria, asistiendo a dicha fiesta, entre otros, al Iman de Alcorcón, llamado **Saamir**, **Mohamed SAF SAF**, **Abdenabi CHEDADI**, **Rachid** (no recordando el apellido), **Jamal ZOUGAM**, **Mohamed CHAOUI**, **Moustafa** (no recordando el apellido), **Serhane**, que lo único que sabe es que es de Tunez, Driss de Nador, quien es cuñado de CHEDADI.
--- PREGUNTADO para que diga cómo se celebró la fiesta y de qué hablaron.
--- CONTESTA que al principio el Iman leyó versículos del Coran, y después los cantó. Posteriormente el Iman empieza a hablar de religión, sobre cosas de la Jihad, y la formación de los mujahidines en Palestina, y luego comieron juntos.
--- PREGUNTADO para que diga qué opinión tenía el Iman de la Jihad.
--- CONTESTA: Que tienes que ser musulmán, fuerte, no fumar, no tomar drogas, ir al gimnasio, rezar como Dios manda, cinco veces al día, y cuando tengas fuerza y seas capaz para hacer la Jihad en Palestina u otro país que necesiten ayuda los hermanos musulmanes, tienes que ir a hacer la Jihad.
...PREGUNTADO para que diga si después de esa fiesta fue invitado y asistió a otras reuniones de carácter privado en pisos de conocidos, y en caso afirmativo, de qué temas solían hablar en dichas reuniones y quines asistían así como la dinámica de las mismas.
---MANIFIESTA: que fue a una reunión en Villaverde Bajo, en la casa de Faisal, con motivo de que se iba a presentar un nuevo Iman, de Toledo, llamado Hicham.
--- PREGUNTADO para que diga quién más acudió a la reunión en Villaverde Bajo, en la casa de Faisal, y de qué temas trataron.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

--- CONTESTA que asistieron Serhane el tunecino, Moustafa el de Larache, Faisal, asimismo el dicente asistió con dos personas vecinos suyos, llamados Hadid y Driss de Casablanca, así como Driss de Nador, quien es el cuñado de CHEDADI. En la reunión el Iman leyó y cantó versos del Coran, y luego comentó algún aspecto de la doctrina religiosa del Islam, como por ejemplo de la Jihad, repitiendo los mismos argumentos que en la anterior fiesta por el nacimiento del hijo de **Faisal** en la calle Arturo Soria.

--- PREGUNTADO si fue a más reuniones similares con el mismo grupo de gente.

--- MAIFIESTA que no, porque ya no le invitaron más, debido a que sus vecinos, quienes fueron a la reunión con el Iman de Toledo, fueron considerados como malos musulmanes, ya que fumaban, bebían alcohol e iban con mujeres. Por ese motivo, cesaron las llamadas para invitarle a esas reuniones, ya que el mismo declarante fue considerado como un mal musulmán.

--- PREGUNTADO para que diga si sabe si dichas reuniones se continuaron celebrando y de qué forma quedaban.

--- MANIFIESTA que oía por el barrio que sí se celebraban las reuniones entre dicho grupo, pero el dicente ya no fue invitado por lo anteriormente explicado.

--- PREGUNTADO para que diga si sabe si alguna de las personas que vio por la calle Tribulete, en alguna ocasión, fueron detenidas por la policía por su presunta relación con grupos terroristas radicales islámicos, como Al Qaeda, tras los atentados del 11 de setiembre de 2001 en Estados Unidos.

--- CONTESTA que Said CHEDADI, y Abu DAH DAH, ya que iban al bar-restaurante Alhambra, en Lavapies, y al cuñado de Said CHEDADI llamado Driss de Nador.

EN ESTE MOMENTO EL SEÑOR INSTRUCTOR DISPONE SE HAGA UN PEQUEÑO RECESO PARA DESCANSAR, TOMAR UNAS GALLETAS, UNOS ZUMOS E IR AL SERVICIO.

EL SEÑOR INSTRUCTOR DISPONE SE CONTINUE CON LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS TRAS EL RECESO

---PREGUNTADO para que diga si en alguna ocasión escuchó de estos sujetos la opinión que tenían sobre los atentados terroristas acaecidos en Estados Unidos el 11 de setiembre, u otros lugares del mundo.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Jefe General de Información

--- CONTESTA que no, que nunca les oyó hablar sobre atentados, si bien les veía con frecuencia a estos sujetos, reunidos junto con otros, en el bar Alhambra.

---PREGUNTADO para que diga donde se encuentra el bar-restaurante Alhambra.

--- CONTESTA que en la calle Tribulete.

--- PREGUNTADO para que diga qué personas frecuentan el bar Alhambra en la actualidad.

--- CONTESTA que ahora se suelen reunir grupos más pequeños, recordando en este momento haber visto reunido allí a Jamal ZOUGAM con Abdelhak, después del atentado del 11 de marzo en Madrid.

--- PREGUNTADO para que diga si escuchó algo de la conversación sobre la que estaban hablando.

--- CONTESTA que no, porque se encontraba en la otra esquina de la barra del bar.

---PREGUNTADO: si conoce a los comerciantes de la calle Tribulete , o gente que transita por allí, y con cuales tiene mas contacto, bien como clientes, bien como amigos o conocidos:

--MANIFIESTA: que se saluda con Hassan SERROUKH, el dueño de la peluquería donde trabajó; un carnicero halal llamado Musa, como cliente de la peluquería, Abdelahadi, no recordando el apellido, aunque tiene una tienda de alimentación en frente de la peluquería; Abdelrani CHEDADI, hermano de Said CHEDADI, propietario de la pescadería en frente de la peluquería; el empleado de su peluquería llamado Mohamed AMATE; Jamal ZOUGAM; Mohamed CHAOUI; Abderrahim; Mohamed BAKKALI; Najib, propietario de un nuevo locutorio que se ha abierto al lado de la peluquería de Hassan; y otros clientes de su peluquería.

---PREGUNTADO: si su local de peluquería era usado para otras actividades, en caso afirmativo, cuales y quienes asistían a dichas actividades.

---MANIFIESTA: que algunas veces, la gente que tiene negocios en la calle Tribulete, cuando la mezquita más cercana, la de la calle Sombrerete, dirigida por ciudadanos paquistaníes, se encontraba cerrada, pedían al dicente el favor personal para poder rezar en su peluquería.

--- PREGUNTADO para que diga qué personas han ido a rezar a su peluquería estando el dicente presente.

2496

--- CONTESTA que Abdelrani CHEDADI; Jamal ZOUGAM, quien tenía sitio en los bajos de su local para rezar, el dicente cree que iba para vigilarle en cuanto a si estaba trabajando o no; Mohamed BAKKALI no iba porque rezaba en casa, ya que se encuentra muy próxima a su lugar de trabajo; Abelhak, a quien conocen como "EL CHATARRA", ya que vende en el rastro móviles, relojes, radios.

---PREGUNTADO para que diga si siempre estaba en su local o a veces se quedaba su empleado, AMARTE, trabajando sólo en el local.

--- CONTESTA que no siempre estaba en su local, que dejaba a cargo de la peluquería a su empleado AMARTE.

--- PREGUNTADO para que diga si es posible que en su ausencia de la peluquería fuera gente a rezar estando su empleado AMARTE.

--- CONTESTA que pudiera ser.

---PREGUNTADO para que diga si sabe si algún comerciante conocido suyo de la zona de la calle Tribulete ha viajado recientemente a La Meca a realizar el peregrinaje y ha traído algún objeto de la Meca.

--- CONTESTA que sabe que en enero del 2004 Abdelrani CHEDADI, el dueño de la pescadería de la cale Tribulete viajó a La Meca durante veinte días más o menos. Que sabe, ya que lo ha visto, que Abdelrani CHEDADI trajo una botella de diez litros de agua de La Meca.

---PREGUNTADO para que diga si sabe lo que hizo CHEDADI con esa botella de agua de La Meca.

--- CONTESTA que dicha botella de agua de diez litros de La Meca, la llevó CHEDADI a su peluquería, para que la gente que fuera a la peluquería pudiera beber un vaso.

---PREGUNTADO para que diga porqué se beben agua de La Meca.

--- CONTESTA que el que ofrece el agua se quita los pecados que ha cometido.

--- PREGUNTADO para que diga qué personas, que él haya visto, han bebido de dicha botella de agua de La Meca.

--- MANIFIESTA que Abdelhak "el chatarra", Mohamed SAF SAF, Jamal ZOUGAM, Mohamed BAKKALI, Abderrahim, AMARTE, el propio dicente bebió. Que CHEDADI mandaba a gente a la

2497

peluquería para que bebieran de esa agua, desconociendo el dicente a esas personas que iban de parte de CHEDADI.
--- PREGUNTADO para que diga si CHEDADI en algún momento se llevó la botella de agua de la peluquería.
--- CONTESTA que un día fue a la tienda y la botella ya no estaba, desconociendo quién se la había llevado.
---PREGUNTADO: sobre los restaurantes o bares que frecuenta en la zona de Lavapies.
---MANIFIESTA: que el bar-restaurante Alhambra, el restaurante Jawara, en la calle Mesón de Paredes, restaurante Amana, y el restaurante Al Baraka.
--- PREGUNTADO para que diga qué personas frecuentan el restaurante Jawara.
--- CONTESTA que el dicente va a por un bocadillo y se lo lleva a la peluquería y no se fija mucho.
--- PREGUNTADO para que diga qué personas han sido detenidas en relación al atentado sufrido el 11 de marzo de 2004 en Madrid.
--- CONTESTA que Jamal ZOUGAM, Mohamed CHAOUI, hermano de Jamal, y Mohamed BAKKALI.
--- PREGUNTADO por su opinión sobre la presunta autoría de estos individuos en estos sucesos.
--- CONTESTA que no cree, porque siempre los ve trabajando en la tienda de teléfonos, siempre están vigilándole, no viajan mucho, no paran de trabajar, y no libran ningún día.
--- PREGUNTADO para que diga si ha escuchado o conoce a alguna persona que haya ido a hacer la Jihad como mujhaidin.
--- CONTESTA que sí, que cuando estuvo en la reunión de Villaverde Bajo, en la casa de Faisal, a la que antes se ha referido, ha oído a alguien que Amer de Casablanca, ha ido a hacer la Jihad a Afganistán.
--- PREGUNTADO para que diga si alguna vez ha visto en persona al tal Amer de Casablanca.
--- MANIFIESTA que sí, que vio en una ocasión a Abu DAH DAH y Said CHEDADI, junto a una persona delgada, alta, con pelo largo, en el restaurante Alhambra, reunidos juntos. Que en ese momento no sabía quien era esa persona, pero en la reunión de Villaerde Bajo, en la casa de Faisal, a la que antes ha hecho referencia, escuchó "Bravo por Amer, que se ha ido a hacer la Jihad a Afganistan". Que le preguntó a Mohamed SAF SAF quien era

Amer, contestando que era la persona que se reunía con Abu DAH DAH y Said CHEDADI, quien era flaco, alto y con pelo largo, y es cuando se dio cuenta que la persona que había visto en el restaurante Alhambra aquel día junto con Abu DAH DAH y Said CHEDADI, era el citado Amer el de Casablanca, mujhaidin que se había ido a hacer la Jihad a Afganistán.

--- PREUNTADO para que diga si sabe que esta gente nombrada a lo largo de la presente declaración ha viajado a otros países extranjeros.

-- CONTESTA que Said CHEDADI había viajado a Inglaterra.

--En este acto le es mostrado **cuatro folios con seis fotografías cada folio** por su anverso, **(en total 24 fotografías),** enumeradas de la uno a la veinticuatro, con el fin de que reconozca en ellas a las personas que ha nombrado durante la declaración, bien conociendo su nombre, o bien que conozca su rostro pero no su nombre por frecuentar la zona de Lavapies u otras.----------

Dichos **cuatro folios con seis fotos cada folio** por su anverso, **(en total 24 fotografías),** enumeradas de la uno a la veinticuatro, se adjuntan a la presente declaración ,y se encuentran firmados todos por el Secretario de las presentes en su margen izquierdo.

--- **QUE TRAS OBSERVAR DETENIDAMENTE DICHAS FOTOGRAFÍAS DICE**: ----------

---Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO UNO** como el sujeto llamado **Driss el de Nador**, cuñado de Said CHEDADI, al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número uno**.

--- Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO DOS** como el sujeto llamado **Jamal ZOUGAM**, al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número dos**.

---Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO TRES** como el sujeto llamado **Mohamed BAKALI**, al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número TRES.**

2499

---Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO CUATRO** como el sujeto llamado **Mohamed SAF SAF**, al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número CUATRO.**

---Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO CINCO** como el sujeto llamado **Mohamed CHAOUI,** al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número CINCO.**

---Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO SEIS** como el sujeto llamado **Abdelrane CHEDADI**, al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número SEIS.**

---Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO SIETE** como el sujeto llamado **Amer "el de Casablanca"**, al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración, en concreto que se marcho a la jihad de mujaidin a Afganistan. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número SIETE.**

---Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO DIEZ** como el sujeto llamado **Faisal**, al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración, en concreto el que le invitó a una reunión en su casa. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número DIEZ.**

---Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO DOCE** como el sujeto llamado **Abud DAH DAH**, al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número DOCE.**

---Que reconoce **con algunas dudas** , debido a la poca calidad de la fotografía, al que figura en la fotografía **NUMERO TRECE** como el sujeto llamado **Serham "el tunecino"**, al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número TRECE.**

2500

---Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO DIECISIETE** como el sujeto llamado **Said CHEDADI**, al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número DIECISIETE.**

---Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO DIECINUEVE** como el sujeto llamado **Abderrahim**, al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración, y trabaja en el locutorio de Jamal ZOUGAM. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número DICINUEVE.**

---Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO VEINTE** como el sujeto llamado **Hicham**, al cual ha hecho referencia en algunos puntos de esta declaración, como el **Iman de Toledo**. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número VEINTE.**

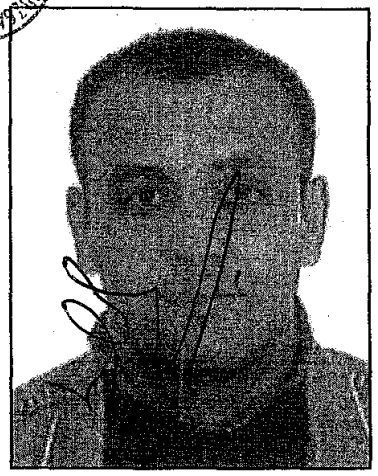
---Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO VEINTIUNO** como el sujeto llamado **Said SERROUKH**, el cual es hermano de Hassan SERROUKH dueño de la peluquería paparachi donde el dicente trabajó una temporada,. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número VEINTIUNO.**

---Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO VEINTIDOS** como el sujeto llamado **Mustapha "el de Larache"**, a dicho sujeto lo vió en la fiesta de Faisal antes señalada, así mismo sabe que Mustapha está detenido en Marruecos según ha oido el dicente. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número VEINTIDOS.**

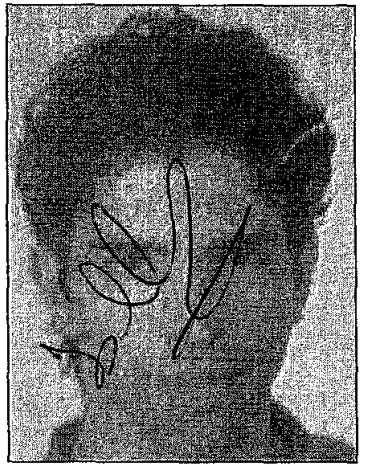
---Que reconoce sin ningún género de dudas al que figura en la fotografía **NUMERO VEINTITRES** como el sujeto llamado **Abdelhadi CHEDADI**, el cual es hermano de los referidos Chedadi y es cliente de su peluquería. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número VEINTITRES.**

--- Que no tiene nada más que decir, leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, la presente declaración compuesta por CATORCE FOLIOS escritos por su anverso, en unión del Letrado que le ha asistido en su declaración, y el señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**

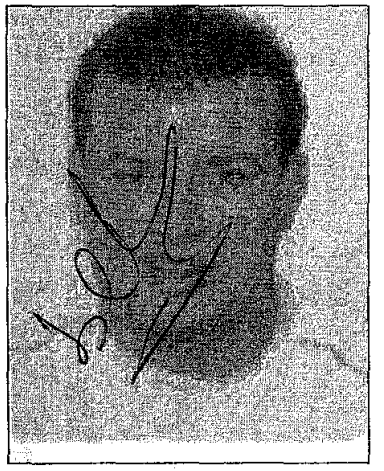
2501



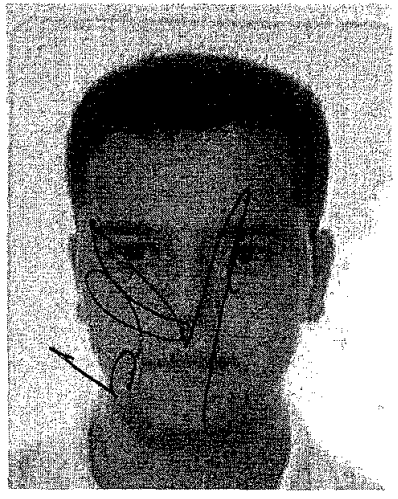
1



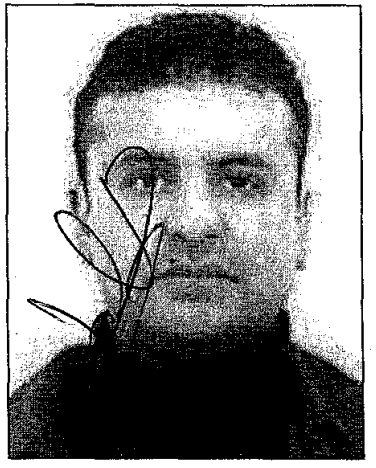
2



3



4

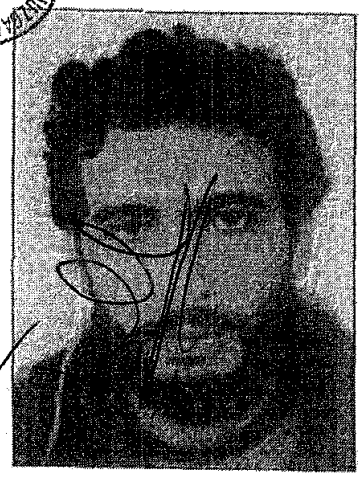


5

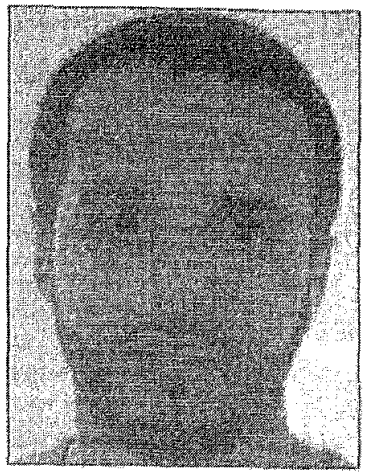


6

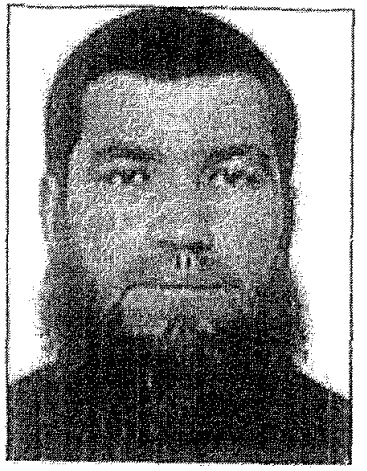
2502



7



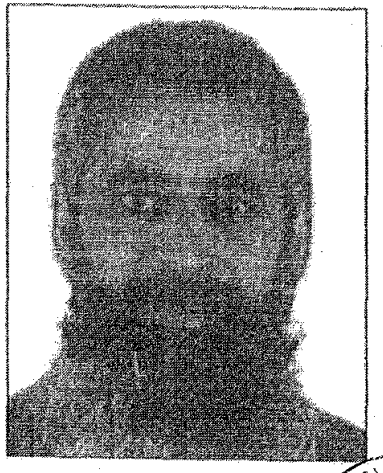
8



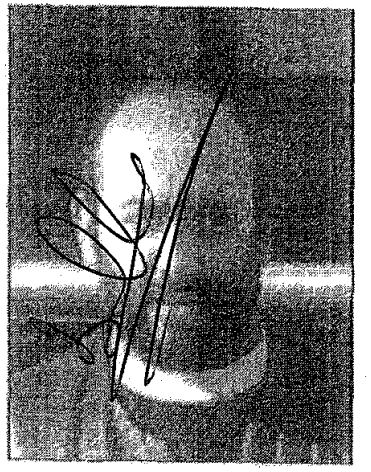
9



10

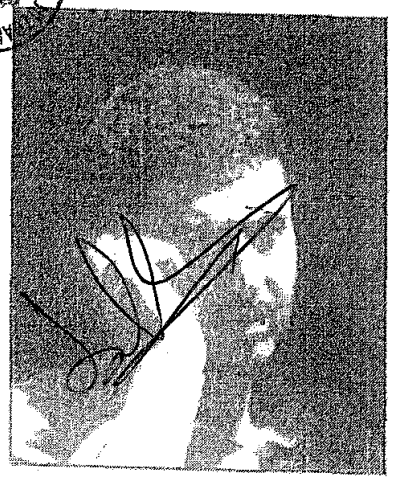


11

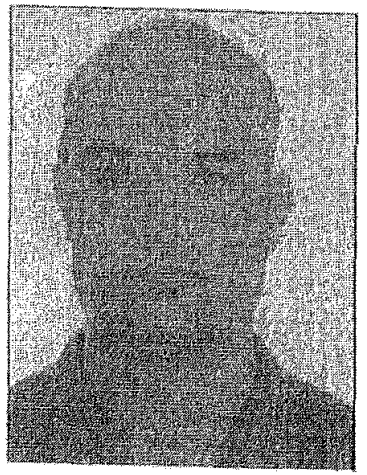


12

2503



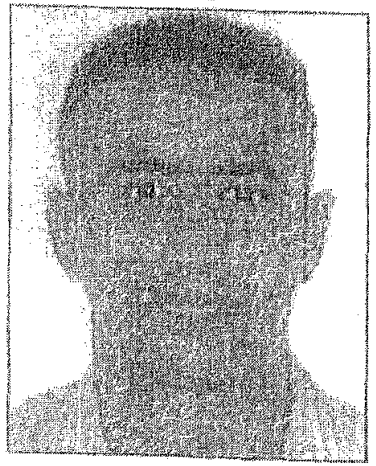
13



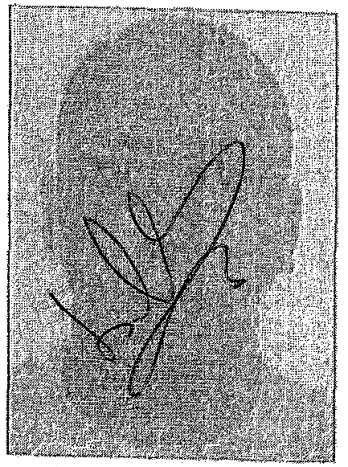
14



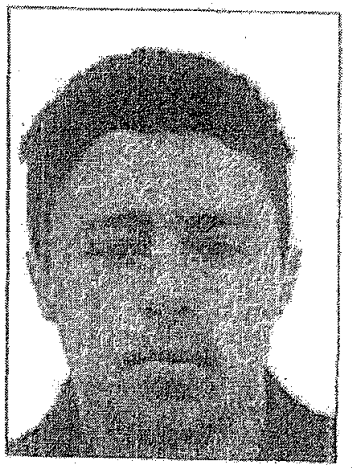
15



16

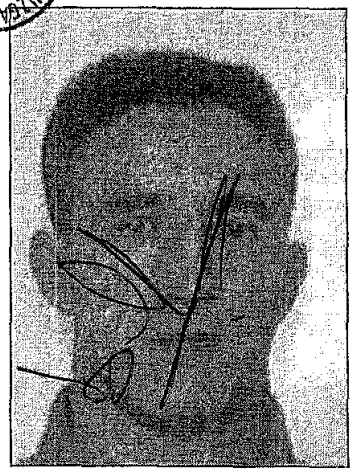


17

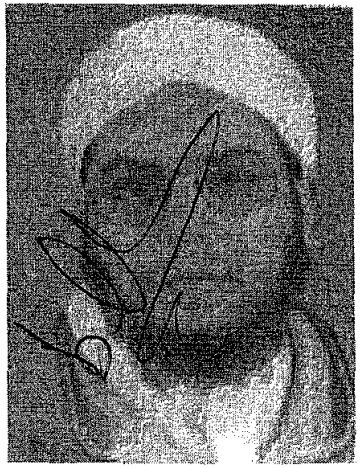


18

2504



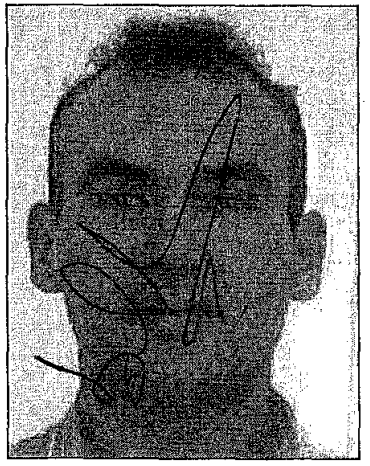
19



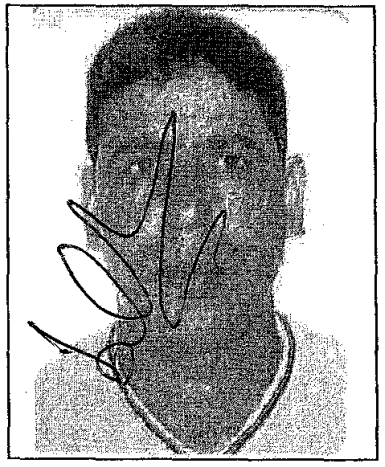
20



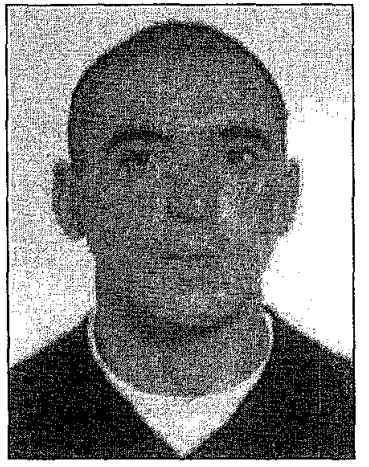
21



22



23



24

8754

2505

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47	
ASUNTO: Remitiendo oficio de detención y solicitud de incomunicación.	
S/REF.:	**N/REF.: Dili.nº 8470**
FECHA: 19 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, instruidas por esta Unidad, solicitando mandamiento que autorice la realización de las pruebas de ADN y muestras de restos en la ropa de sustancias explosivas de **Farid OULAD ALI, Mohamed AL HADI CHEDADI, Abderrahim ZBAKH, José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS y Abdelouahid BERRAK.**

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA - Unidad Central de Información Exterior - Comisaría General de Información - SERVICIO DE GUARDIA

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

8755

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

2506

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:.

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470**

FECHA: **19 de marzo de 2.004**

ASUNTO: **Solicitando prueba ADN y recogida muestras de restos de explosivo en ropa.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, por lo que se tramitan diligencias policiales número 8470, por la Unidad Central de Información Exterior , de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número 1304/ 04 tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción número Seis de Madrid, y para profundizar en las mismas, se procede a solicitar de ese Juzgado para que disponga la autorización para realizar **pruebas de ADN y muestras de restos de sutancias explosivas en la ropa** de los detenidos **Farid OULAD ALI, Mohammed AL HADI CHEDADI, Abderrahim ZBAKH, Abdelouahid BERRAK y José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS** para proceder al análisis de lo anteriormente referido.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA - Unidad Central de Información - Comisaría General de Información - SERVICIO DE GUARDIA

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

2507

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2003 0001009
20350

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
19 MAR 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1616

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ILMO. SR.

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, libro a V.I. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a AUTORIZA para realizar **pruebas de ADN y muestras de restos de sustancias explosivas en la ropa de los detenidos:**

Farid OULAD ALI
Mohammed al Nadi CHEDADI
Abderrahim ZBAKH
Abdelouahid BERRAK
José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS

en los términos que se expresan en el mandamiento dirigido a la Unidad Central de Información Exterior, que se acompaña.

En Madrid, a 19 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
García Gutiérrez 1
28004 MADRID

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE UPJAN.- MADRID.-

E.F
1136
R.S.F
1204

2508

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

A LA

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (PARA SU PRÁCTICA POR MIEMBROS DE POLICÍA CIENTÍFICA)

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"

AUTO

En la Villa de Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras corporales para poder efectuar pruebas de ADN y recogida de muestras de restos de sustancias explosivas en la ropa de los detenidos y las parte del cuerpo que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos FARID OULAD ALI, MOHAMMED AL HADI CHEDADI, ABDERRAHIM ZBAKH, ABDELOUAHID BERRAK, y JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS.

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de esta misma fecha interesa que, a la vista de la solicitud presentada, relativa a las pruebas de ADN y muestras de sustancias explosivas en la ropa de los antedichos detenidos, informa favorablemente la misma por considerarla adecuada a Derecho y proporcionada a los fines de la investigación, suponiendo la misma, en todo caso, una intervención mínima necesaria en el presente trámite procesal, que en modo alguno supone vulneración o intromisión en los derechos personalísimos de los detenidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada en la necesidad de poder obtener muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran haber sido utilizadas en los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, así como de obtener muestras corporales para poder realizar los pertinentes informes de ADN, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, y 363, párrafo segundo,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2509

de la de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (esfera externa del cuerpo que haya podido estar en contacto con las sustancias explosivas, y que precisamente por ello no atenta o vulnera el ámbito más íntimo de la persona en su esfera corporal; y recogida de muestras de ADN de modo no cruento para poder determinar el perfil genético), siempre y cuando se aprecie su necesidad (las diligencias interesadas se muestran absolutamente necesarias para poder determinar si los detenidos por su presunta implicación en los atentados del 11 de marzo han podido estar en contacto con sustancias explosivas que, tras la localización de uno de los artefactos explosivos sin estallar, permite fijar con absoluta precisión el tipo de componente explosivo que pudo ser utilizado), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (la investigación actual exige dicha diligencia al objeto de poder lograr, en este momento concreto, vestigios o restos que pudieran permanecer todavía en la piel o en otra parte externa del cuerpo humano) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede autorizar las diligencias interesadas interesando a la Policía Judicial la práctica de las diligencias pedidas asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad.

Se pone de evidencia en este caso que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso y en dicha sintonía el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, en la que se señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

Con relación a la toma de muestras corporales para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se autoriza a funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo o de la ropa que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos FARID OULAD ALI, MOHAMMED AL HADI CHEDADI, ABDERRAHIM ZBAKH, ABDELOUAHID BERRAK, y JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS; así como se tomen muestras corporales para ADN se hará de modo no cruento (saliva); sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma.

Notifíquese esta resolución a los antedichos detenidos por la Unidad Central de Información Exterior y notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a dieciséis de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ **LA SECRETARIO JUDICIAL**

2510

MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
17 MAR. 2004
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR
SALIDA
Nº. 200400008456
17-03-04 12:51:36

O F I C I O

S/REF.: **Sumario 20 / 04.**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN**
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR (UCIE)

FECHA: **17 de marzo de 2004**

ASUNTO: **Solicitud de tráfico de llamadas entrantes y salientes de terminal móvil.**

DESTINATARIO: **ILTMO.SR. FISCAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.MADRID.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En relación con los sucesos acaecidos el pasado 11 de marzo del presente año en la localidad de Madrid, en los que se produjeron diversas explosiones en trenes de cercanías que circulaban dirección a la estación de Atocha, consecuencia de las cuales hubo víctimas mortales y heridos, y dado que se realizó la recuperación de un vehículo de la marca Renault, modelo Kangoo, con matrícula **0576 BRX**, en la localidad de Alcalá de Henares , y en cuyo interior se encontraron diversos detonadores, estableciéndose indicios racionales suficientes que relacionan esta furgoneta con las explosiones sucedidas, y en el marco de las investigaciones que se siguen por esta Unidad para el esclarecimiento de los hechos, se solicita que se proceda por parte de ese Juzgado a oficiar a la compañía de telefonía móvil Movistar España mandamiento para que faciliten a la mayor brevedad el tráfico de llamadas, tanto recibidas como emitidas, así como la titularidad de los interlocutores que en éste aparezcan y que pertenezcan a su compañía, realizado por el terminal móvil con número de tarjeta **679679359,** cuya titularidad corresponde a José GARZÓN HUERTAS, hijo de José GARZÓN GÓMEZ , propietario de la furgoneta anteriormente reseñada.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Dirección General de Información Exterior – SECRETARIA – Comisaría General de Información

Fdo.: José M. Gil González

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID

2511

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
17 MAR. 2004
ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400008469
17-03-04 14:47:46

O F I C I O

S/REF.: **Sumario 20/04**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN**
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: **17 de marzo de 2004**

ASUNTO: **Solicitando Titular, Tráfico y ObservaciónTelefónica del número 630.87.71.99**

DESTINATARIO: **ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL**
DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. - AUDIENCIA NACIONAL -

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En el marco del Sumario 20/04 de ese Juzgado Central de Instrucción se vienen practicando las diligencias e investigaciones tendentes al esclarecimiento de los atentados terroristas cometidos el pasado día once de marzo de 2.004 en la ciudad de Madrid, con el resultado provisional a día de hoy de doscientos un asesinados, cientos de heridos y cuantiosos daños materiales.

Las actuaciones practicadas por esta Unidad Central de Información Exterior al objeto de averiguar la procedencia de algunos de los **materiales empleados** en estos hechos así como los **detonadores** encontrados en la **furgoneta matrícula 0576 BRX**, - Renault Kangoo localizada en la localidad de Alcalá de Henares, - han permitido averiguar que el usuario del terminal móvil **630.87.71.99, Israel LOPEZ GONZALEZ**, nacido el 15.07.1972 en Avilés (Asturias), hijo de Juan José y Concepción, con domicilio en la Calle Santa Apolonia nº 65, 1ºD, Avilés, podría haber tenido relación con alguno de los individuos detenidos el pasado día 13 de marzo o con alguna de las personas sujetas actualmente a investigación, así como su posible participación en el suministro de los detonadores empleados en los atentados referidos.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.52
Fax.: 91.582.20.70

Por todo lo expuesto anteriormente y con el fin de proceder a la identificación, localización y detención de los autores es por lo que **se SOLICITA de V.I. ordene a la compañía MoviStar:**

1. Facilite con carácter **URGENTE el Titular y Tráfico de llamadas Entrantes y Salientes** del terminal móvil número **630.87.71.99**, desde el pasado día 01 de febrero de 2.004 hasta el día de la fecha.

2. La **OBSERVACIÓN** y el **Tráfico de Llamadas** del teléfono móvil de la Compañía MoviStar número **630.87.71.99**

Del resultado de las consiguientes investigaciones se continuará dando oportuna cuenta a **V.I.** siendo de interés que se le indique a la Compañía **MOVISTAR** que se facilite el correspondiente listado de llamadas entrantes y salientes una vez por semana para que dichos datos puedan ser operativos.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.O.

Félix Agustín DIAZ FUENTES

ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS.

- Audiencia Nacional -

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.52
Fax.: 91.582.20.70

2513

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
17 MAR. 2004
ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200400008472
17-03-04 17:52:31

O F I C I O

S/REF.:. **SUMARIO 20/04**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN**

FECHA: **16 de marzo de 2.004**

ASUNTO: **SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En el marco de las Diligencias 8.740, de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento de que los ciudadanos marroquíes ***Mohamed AL HADI CHEDADI, nacido en 1966 en Tánger (Marruecos) con N.I.E. X-02572906-B,*** y ***Abdennabi CHEDADI, nacido el 25/04/72 en Tánger (Marruecos), con N.I.E. X-01014964-C,*** *(hermanos)*, ambos con domicilio en la c/ Alfaro nº 35, piso 3º A, de Madrid, y cotitulares de la tienda "AFILA", sita en la calle Caravaca número 13, bajos, de la misma ciudad, y ***Farid OULAD ALI, nacido el 05/11/70, en Marruecos, con N.I.E. X-03510937-X, con domicilio en la calle Teniente Coronel Noreña, nº 16, piso 1º, 4º, de Madrid,*** mantienen contactos con el ciudadano argelino ***Allekema LAMARI, nacido el 10/05/1965 en Argelia,*** actualmente objeto de una orden de detención internacional, con fines de extradición, interesada por Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional, por pertenencia a banda armada, y según las investigaciones en curso, estarían implicados en los atentados anteriormente mencionados.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

28043 Julián González Segador s/n
MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO en:

1.- EN EL DOMICILIO de: ***Mohamed AL HADI CHEDADI, nacido en 1966 en Tánger (Marruecos) con N.I.E. X-02572906-B,*** y ***Abdennabi CHEDADI, nacido el 25/04/72 en Tánger (Marruecos), con N.I.E. X-01014964-C,***, SITO EN LA CALLE : c/ ALFARO nº 35, piso 3º, A, de Madrid.

2.- EN EL ESTABLECIMIENTO "AFILA" ***de: Mohamed AL HADI CHEDADI, nacido en 1966 en Tánger (Marruecos) con N.I.E. X-02572906-B,*** y ***Abdennabi CHEDADI, nacido el 25/04/72 en Tánger (Marruecos), con N.I.E. X-01014964-C,*** SITO EN LA CALLE CARAVACA, NÚMERO 13, DE MADRID.

3.-, EN EL DOMICILIO de ***Farid OULAD ALI, nacido el 05/11/70, en Marruecos, con N.I.E. X-03510937-X, , sito en la calle Teniente Coronel Noreña, nº 16, piso 1º, 4º, de Madrid,***

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – Comisaría General de Información

Fdo. José Manuel GIL GONZALEZ.-

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

28043 Julián González Segador s/n
MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA

DILIGENCIAS Nº 1304

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ACTA DE DECLARACIÓN DE...../ Se extiende en Madrid, **Juan Aurelio ROJAS MARTINEZ...../** en las dependencias de ========== la Comisaria General de Información, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día diecisiete de Marzo de dos mil cuatro, ante el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, con carnet profesional número 63.796 y por el Oficial de Policía con carnet profesional número 79.914 que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente para la práctica de la presente y proceden a **OIR EN DECLARACION** al epigrafiado, con **D.N.I.- nº 51.904.273, nacido el día 12-01-65 en Beas de Segura (Jaén), hijo de Ananias y Maria Paz, con domicilio en la calle Esteban Carros número 33, bajo, letra A, de Madrid, usuario del teléfono número 915.072.643,** el cual se encuentra acompañado de su mujer, cuyos datos de filiación son: **María Dolores VAZQUEZ BELTRAN,** con DNI número 50.953.499-N, nacida el 20 de diciembre de 1966 en Madrid, hija de Manuel y María Paz, con el mismo domicilio y teléfono que el arriba filiado, así como de Psiquiatra del Ayuntamiento de Madrid, **María Carmen TOSIO GONZALEZ,** con DNI número 51.445.434-T, nacida el 31 de marzo de 1955 en Madrid, hija Santiago y Carmen, con domicilio en la calle Joaquín María López número 48 de Madrid. ----------

--- **MANIFIESTA:**----------

---- Que es su deseo prestar declaración, voluntariamente, ante esta Instrucción.----------

--- Que el día once del presente mes, salió de su domicilio sobre las 07:30 horas, sito en la calle Esteban Carros número 33, dirigiéndose a pie hacia la estación de Tren de Cercanías "EL POZO".----------

--- Que cuando se dirigía a la estación se cruzó con un vehículo grande de color oscuro, similar a un BMW, el cual se encontraba estacionado en la calle Padre Llanos frente al número 24, invadiendo el carril de circulación, obstaculizando así el tráfico rodado, cosa que llamó la atención del dicente ya que en la misma calle había numerosos sitios vacíos donde poder estacionar correctamente, dentro del mismo estaba su conductor, con el vehículo en marcha y las luces encendidas.----------

--- Que cuando se encontraba cruzando la avenida Entrevías, el dicente observó el convoy que se aproximaba, desistiendo de correr para coger el mismo, diciendo en voz alta y refiriéndose a éste "QUE LE DEN", momento en el cual se cruzó con un individuo, que estaba parado en la avenida de Entrevías mirando el tren que se aproximaba, el cual reaccionó a la frase de éste, mirándole y posteriormente bajando la cabeza riéndose de forma irónica.----------

... /// ...

FOLIO II DE LA DECLARACION DE: Juan Aurelio ROJAS MARTINEZ

... /// ...

--- Que dicho individuo era de unos 1,72 – 1,75 metros de altura de unos veinticinco a treinta y cinco años aproximadamente, de complexión fuerte, llamándole la atención que tenía el cuello fuerte, nariz y mandíbulas marcadas, asemejando su rostro al de un boxeador, manos grandes, igualmente llamó la atención del dicente, que este individuo llevaba el pelo corto pintado de color rubio amarillento, no teñido, como apelmazado por la pintura.----------

--- Que se fijó que el citado individuo portaba en su mano derecha un objeto similar a un teléfono móvil de grandes dimensiones o un radiotransmisor, el cual miraba de forma insistente en todo momento.----------

--- Que pudo observar como este individuo cruzaba la avenida de Entrevías dirección Padre Llanos, volviendo a pararse detrás de unos arbustos desde donde se puede ver con claridad la llegada del convoy, al tiempo que el dicente llegaba al andén de la estación.----------

--- Que instantes después se produjo una gran explosión, tirando al declarante al suelo, momento en que se produjo una segunda explosión, reaccionando éste, corriendo en dirección a su domicilio, y cuando se encontraba a la altura de la citada calle, pudo observar como el individuo antes descrito salía de detrás de los arbustos corriendo y se introducía en el asiento del copiloto del vehículo grande de color oscuro, anteriormente referido, que seguía estacionado en el lugar reseñado, saliendo a continuación a gran velocidad, "chirriándole las ruedas" dirigiéndose hacia una glorieta sita al final de la avenida de Entrevías, sin poder determinar la dirección exacta que tomó.----------

--- Que no tiene más que decir, se da por concluida la presente acta a las 22.03 horas, firmando en prueba de conformidad, una vez leída por sí, en unión del Instructor, de lo que como Secretario, CERTIFICO.----------

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Ministerio del Interior

2517

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA

DILIGENCIAS Nº 1304

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO.- Se extiende la presente Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, siendo las 19:00 horas del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la Brigada Provincial de Información, Inspector con carne profesional número 63.796 y Oficial de Policía con carnet profesional número 79.914, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, para la práctica de la presente Acta y **HACER CONSTAR**:----------

--- Que se persona voluntariamente en estas dependencias, quien documentalmente acredita ser y llamarse **Juan Aurelio ROJAS MARTINEZ**, con DNI número 51.904.273-N ,nacido el 12 de enero de 1965 en Beas de Segura (Jaén), hijo de Ananias y de María Paz, con domicilio en la calle Esteban Carros número 33, Bajo A de Madrid, con teléfono de contacto 91.507.26.43, el cual se encuentra acompañado de su mujer, cuyos datos de filiación son: **María Dolores VAZQUEZ BELTRAN**, con DNI número 50.953.499-N, nacida el 20 de diciembre de 1966 en Madrid, hija de Manuel y María Paz, con el mismo domicilio y teléfono que el arriba filiado, así como de Psiquiatra del Ayuntamiento de Madrid, **María Carmen TOSIO GONZALEZ**, con DNI número 51.445.434-T, nacida el 31 de marzo de 1955 en Madrid, hija Santiago y Carmen, con domicilio en la calle Joaquín María López número 48 de Madrid. ----------

--- Que a Juan Aurelio ROJAS MARTINEZ le son mostradas en este acto, y dimanante de la declaración prestada anteriormente, diversas fotografías, que contienen individuos de parecidas características físicas, **RECONOCIENDO SIN NINGÚN GENERO DE DUDA** al individuo marcado con el número **SEIS (6) del Anexo -1**, que se adjunta, como la persona que reconoce en su declaración, y que el día once de los presentes estaba en el exterior de la estación del Tren de Cercanías de "EL POZO", el cual portaba en su mano derecha un objeto similar a un teléfono móvil de grandes dimensiones de color negro, volviendo a encontrárselo instantes después de las dos explosiones, en el exterior de la estación, saliendo de un seto próximo a la misma e introduciéndose en un vehículo tipo turismo, grande, similar a un BMW, de color negro, entrando al mismo por la puerta del copiloto, encontrándose en el interior otro individuo, al volante, con el vehículo en marcha, sin poder aportar características del mismo, iniciando a continuación la marcha a gran velocidad, "chirriándole las ruedas", sin poder determinar la dirección exacta que tomó.----------

.../.../...

FOLIO II: ACTA DE RECONOCIMIENTO DE:
Juan Aurelio ROJAS MARTINEZ

.../// ...

--- Que esa fotografía es marcada por el compareciente, estampando su firma sobre la misma como señal de conformidad.----------

--- Siendo las 20:25 horas del día de inicio de la misma, se da por concluida la presente, firmándola en prueba de conformidad, en unión del Señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

FOLIO III: ACTA DE RECONOCIMIENTO DE:
Juan Aurelio ROJAS MARTINEZ

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, la fotografía señalada con el número SEIS del ANEXO - 1, corresponde a Abderrahim ZBAKH, con NIE nº X-03485518-Y, nacido en el año 1971, hijo de Ahmed y Aichad, con domicilio en la calle Provisiones número 20, 4ºD, de Madrid, con teléfonos de contacto números 686.314.036 y 669.252.753. CONSTE Y CERTIFICO.----------

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

2520

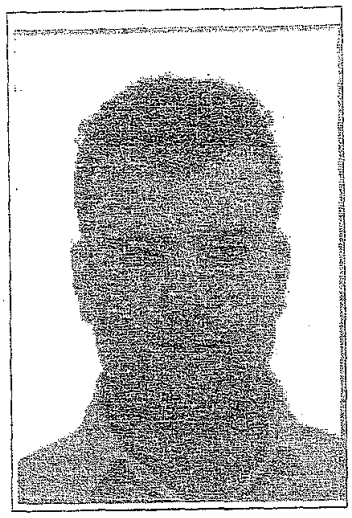
Anexo I

Diligencias 1304

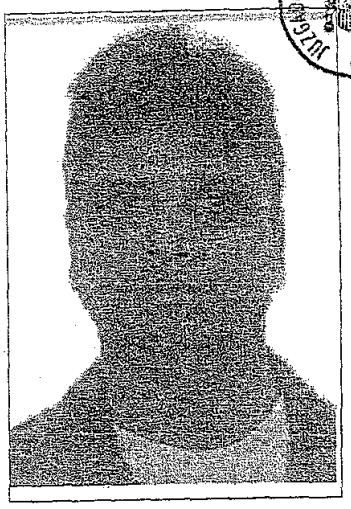
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 5



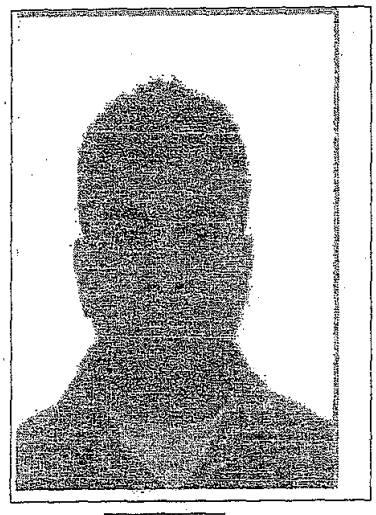
1



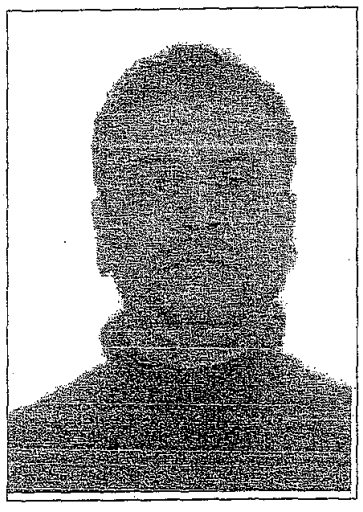
2



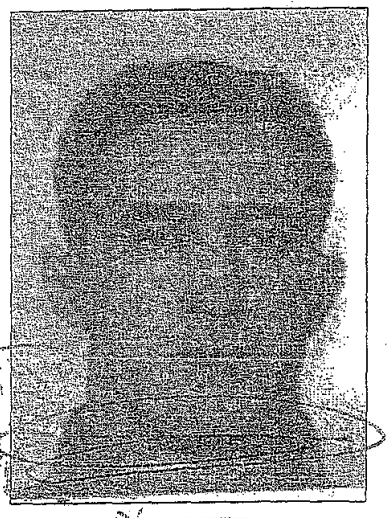
3



4

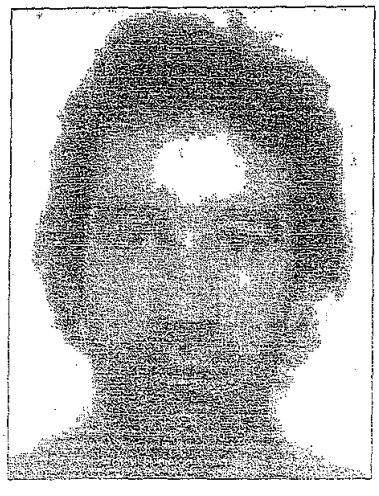


5

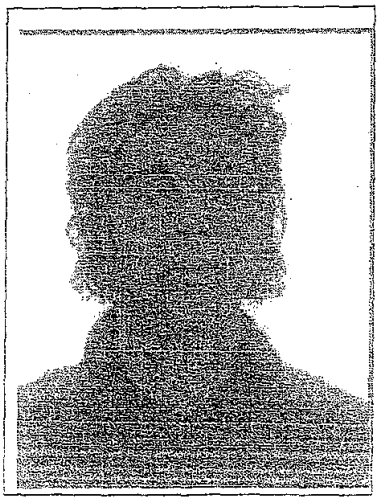


6

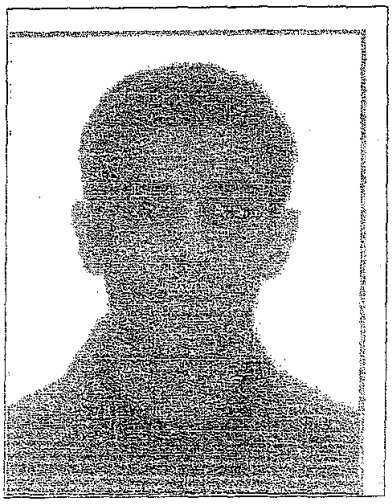
JEFATURA SUP. BRIGADA PROV. MADRID



7



8



9

2521

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

POLICIA
Comisaría Gral. Información

Nº. 200400008502
18-03-04 09:27:47

OFICIO

S/REF.:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACION - UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR, Diligencias 8740/04.**

FECHA: 18 de marzo de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN A LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA AMENA.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.

En el marco de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad relativas al atentado ocurrido el día 11 de marzo de 2004 en la ciudad de Madrid, y con respecto a las siguientes tarjetas telefónicas de la compañía telefónica AMENA:

653023875	653023840	653020468	653043859
653027918	653027057	653027881	653027914
653027114	652286992	653026324	652287124
652287003	653025876	653026377	653027518
653026350	653026346	653026010	653026347
652286978	652286915	653026956	652286944
652286967	653025994	653025992	653025968
653026006	653026369	652284025	652285757
652285760	653026009	653023880	653023928
653020471	653043860	653029986	653021828
653027062	653022160	653026981	653025991
653026977	653027010	653026379	653026735
653026332	653027517	652286995	653026319
653025882	653026932	652286847	653025818
652286968	652286890	652285822	653026276
653026949	652285821	652285765	653026005

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.69
Fax.: 91.582.20.70

2522

652282783	652285787	652285790	65302638[illegible]
653023882	653027097	653027079	65302992[illegible]
653043854	653027917	653021569	653029939
652285829	653026984	652287005	652285824
652286969	652287109	653021699	653028399
653026166	652287672	653026016	653026351
652285763	653026352	652284012	652285792
653026944	653026297	653026364	652282781
653025993	652286922	652285766	652284019
653027019	653022999	653029893	653029995
653027323	653027836	653021610	653029895
653021341	652287002	652286933	652286874
653026327	653027015	652287661	653028397
652286956	653026183	652286885	652285819
652285817	652283820	653025954	652285761
653026363	652286881	652286913	653025987
652287443	653027007	653026014	652286867
652285759	652287144	653022199	653028671
653029577	653020461	653020362	653029980
653020467	653029951	653026323	653026976
652286989	653026975	653025932	652286964
653020604	653026380	652286996	652287084
653026173	653025677	652286937	653026955
653025952	653026325	653026289	653026326
652286908	652282784	652285773	652286981
653026315	653026328	652287016	652282018
653027075	653020454	653021829	653027122
653027840	653027843	653029898	652285833
652287083	652286987	653025989	653026378
653027009	653020611	652286935	652287655
653026013	652285762	652287057	652286900
652286917	653026348	652286873	653025824
653027008	652286979	653026320	652285818
652282782	652285823	652287377	652285764
635212724	635239527	635685213	651593119
651696298	652282948	652283285	652283305
652283306	652284038	652284108	652285757
652285818	652286626	652286630	652286633
652286979	652287544	653023928	653026006
653026053	653026298	653026303	653026304
653026382	653027917	654138601	655197401
656306264	656721703	656925999	665040605
665082283	665393235	665417513	665614676
675432506	675460298	675494238	675494292
652282947	652282961	652287485	652287622
652287644	652282963	652284069	652286624
652287487	652287641	653026047	652282959

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.69
Fax.: 91.582.20.70

2523

652283284	652284077	652287465	652287643
651477575	652285765	675397663	654839609
653026955	656526727		

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Se solicita de V.I. oficie a la Compañía Telefónica Amena para que facilite a la mayor brevedad posible, de la relación de números que se adjuntan, el tránsito de las llamadas realizadas y recibidas desde la fecha de activación hasta el día de la fecha, así como la identificación de los números de serie de los terminales telefónicos (IMEI) utilizados por dichos números y titularidad de los números de esa operadora que figuran en dichos tránsitos.

Igualmente se solicita la relación de las llamadas registradas en los repetidores que dan cobertura a la zona de influencia de las localidades de Morata de Tajuña en la localidad de Madrid y alrededores entre las 00:00 horas del día 01 de febrero de 2004 y el día de la fecha, con indicación de los números de serie de los terminales telefónicos (IMEI) y de los titulares.

EL JEFE DE LA UNIDAD:

P.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Subdirección General de Información Exterior – Secretaría – Unidad Central de Información

Fdo. José M. Gil González

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.69
Fax.: 91.582.20.70

2524

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

COMPARECENCIA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las quince horas del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Oficial de Policía titular del carné profesional 75505, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, habilitados para la práctica de la presente,----------

---**COMPARECEN**:----------

---Los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Unidad Central de Información Interior, titulares de los carnés profesionales números 19227, 18479, 84128, 61278, 19276, 61948 y 79070- - - -

2525

COMPARECENCIA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las quince horas del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Oficial de Policía titular del carné profesional 75505, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, habilitados para la práctica de la presente,----------

---**COMPARECEN**:----------

---Los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Unidad Central de Información Interior, titulares de los carnés profesionales números 84123, 87571, 77449, 77742, 60726, 73695, 64919, 85519, 85475, 16978, 81526, 74964 y 63826--------

- - - **Y HACEN ENTREGA** : ACTAS DE COMPARECENCIA, MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO, ACTA MANUSCRITA DE TODO LO ACTUADO EN LOS INMUEBLES SITOS EN LA CALLE ALFARO 35, 3º A Y CARAVACA Nº 13, BAJO .- -

- -De los efectos producto del registro reseñados en las respectivas actas.- -

- - -**Y MANIFIESTAN**: Que comisionados por el Instructor de las presentes se personan en las calles anteriormente mencionadas al objeto de dar cumplimiento al auto dictado por el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional en el que autoriza la entrada y registro de los domicilios de la calle Alfaro, nº 35, 3ºA y de la calle Caravaca, nº 13, bajo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2526

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Farid OULAD ALI, sito en la calle Teniente Coronel Noreña nº 16, piso 1º, 4º, de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Farid OULAD ALI, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del

2528
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Farid OULAD ALI, sito en la calle Teniente Coronel Noreña nº 16, piso 1º, 4º, de Madrid, que se practicará entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL"

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a diecisiete de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
García Gutiérrez, 1
28004 MADRID

LA SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Diligencia de Entrada y Reclusión.—

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

En Madrid a 17 de Enero de 2006 y siendo las 22'15 horas y en el domicilio de Farid OULAD ali sito en Ca/ Teniente Coronel Noreña nº 16 piso 1º-4 ya jurisdicción del juzgado a la fecha del mismo; constando presentes los de Comisaría de Tetuán a fin de realizar el domicilio detenido a cuatro jóvenes y constando personalmente Comisión Judicial citada para la fecha del registro junto con el Sr Oulad que obra en calidad de detenido al cual le ha notificado personalmente la detención en forma manifestando quedar enterado En dicha gestión mueblan de policía con fic con nº 19227, 18479 de Cuerpo Nacional y de la UCE existían; 84128 61278, Retirado 19276 ; de criminalística número 61948, 79070 de cuerpos profesionales;

Se incauta del cajón de la planta baja y de encima de la mesa 2 móviles un nokia plateado encendido y otro nokia

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

azul con remaches dorados plateada juntos encendido con lo que llevan tarjeta sim (el azul en la carcasa pero que es de ahora) (nº 1 de muestra)

· Del mueble de la televisión se incautan 28 cintas de casset varias muchas de ellas con dobras en árabe. — (muestra nº 2)

Se incauta todos de alquiler a nombre de Kamal Bele Haj

Fotocopia de DNI Español a nombre de la misma persona

Fotocopia de Tarjeta nacional de DNI de la misma persona Atheisc y heterse (en dos folios (todo muestra nº 3)

De encima de la nevera se incauta USB con letra en arabe con caja blanca y negra azul y en su interior en la etiqueta manuscrito en nº de teléfono móvil en color rojo y un CD con carcasa Urgent y CD original en su interior (muestra nº 4

De la Encimera de la cocina (cocina dentro del salón) se incautan 10 cintas de casset (una de ellas en el radio-casset puesta) y un CD sin carcasa y otro con carcasa (el de sin carcasa dentro de la carcasa adecuada) (muestra nº 5)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Señalar que se hace toma de evidencias y patologías de ello las medidas reseñadas que se señalan

Se pasa al domicilio de Co planta baja dormitorio que manifiesta el detenido que es el suyo.

De encima de la mesilla del cuarto se incauta, (cuenta nº 6) Cuenta de cassett

(Correo mesdano 7) carpeta negra de efectos con diversa documental: un Block ajedrez marino con varias anotaciones en su interior 3 letras sujetas a nombre de CHKOURI (nombre y otros) 1 cuenta de la misma forma i teléfono de color verde de envío de dinero de 5-6-03 otro IGUAL de fecha 20-5-03 BLOK de media cuartilla marca Club "Camarero" pero en blanco y manuscrito no incautado.

Identidad de Extranjero de vida laboral a nombre de Farid OUAZ ALI

Hoja de cuaderno manuscrita en árabe otro justificante de envío de dinero de fecha 20-6-03 (devuelto)

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Cuenta de ahorros de cliente BBVA
0182 0927 81 0291 15 (~~error~~) 0911
(vale enmienda) :-

Sobre manuscrito en color negro en tinta
[illegible]
cuadernillo en color con la palabra
Pista (todo ello forma parte de pieza nº 7)

De dentro del almacén en la balda de
incendio) sobre en color con tarjetas
Banca y letras Rojas (pieza nº 8)

De una bolsa de plástico blanca recogida:
- 6 folios manuscritos en color (pieza nº 9)
- Dos folios grapados de copia de
Diario Laboral con reverso de varios
folios manuscritos en color y en color
naranja; 3 tarjetas de visita 2 de
Ejecutivo de cuentas BBK Jobs de
Sect. Se con anotaciones manuscritas;
1 hoja de papel con anotaciones de teléfonos
manuscritas; Recibo del Santander
Central Hispano del 7.11.02 (pieza nº 10)

De una pista Física de plástico azul en
incendio; sobre en color con anotaciones
manuscritas "Antonio Cabrera y nº de teléfono"

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Cajeta en Reales verde y blanco de S. y de su interior; una cartilla en árabe de fecha 10-9-99 sobre con anotaciones manuscritas y de fecha 15-11-99; Dinero con anotaciones manuscritas en francés.

y dos pasaportes marroquíes con 2 nombres adscritos manuscritos. (todo ello va como muestra nº 11) 5 teléfonos, una cartilla y una medalla manuscrita aparte (muestra nº 12)

Dentro del armario y del cajón de arriba - superior; se incautan 13 sellos de correo. (muestra nº 13); pasaporte a nombre del detenido; pasaporte a nombre Salima YAHYA; carnet de conducir marroquí a nombre del detenido y abonos de pago de la clase 52 a nombre del detenido (muestra nº 14)

5 fotocopias varias de envío de dinero de fechas: 12-6-03 (a las 21'29 horas); del 12-6-03 (a las 21'33) 6-8-03, 21-10-03 12-11-03 (muestra nº 15)

Del cajón inferior del armario se incauta: 17 sellos de correo con letras árabes (muestra nº 16)

3 impresos; uno de solicitud a la Seguridad Social y 2 de solicitud de permiso de residencia a nombre de Said AOUAD Ali (muestra nº 17)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2534
5

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

[illegible] de tarjeta TARJETA del nº 617165484
Paraguay matrícula a nombre de SAID
AULAD ALI; cartilla de identidad marroquí
a nombre de la misma persona; fotocopia
de cartilla de identidad marroquí a nombre
de MARZOUKA DOUIHDOUH (donde ella
evidencia dice mostrar 18) 2 agendas de
color negro una con tapa negra y otra
dorada con anotaciones manuscritas en su
interior (tapas metálicas) y una hoja rota
cuadrillo sin datos en árabe (muestra
nº 19)

En la habitación descrita anteriormente;
en un hueco entre la pared y la cama se
incauta CPU al parecer muy antigua sin
marca; del interior de una maleta de color
de la cama 2 cintas de videovigilancia VHS de
120 minutos cada una - la CPU se precinta
con papel DGP - (muestra nº 20). (Las cintas
decidas llevan en el hueco una pegatina)

De la lavadora se incauta una
pequeña - cámara de la marca SPRINTEL 5.2
de color matich.

y siendo las 0'25 horas del
día 18 de enero de 2004 se da por terminada la
presente procediendo lo incautado a disposición

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2535 (6)

Del Juzgado de Instrucción nº 6 y de estas diligencias y en custodia de la pieza adjunta - firmando la correspondiente de la presente pieza.-

74070

61278

10.19.227

18475

19.276

84.128

61.948.-

MINISTRACION
DE JUSTICIA

2536

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el establecimiento "AFILA", del que son cotitulares Mohamed AL HADI CHEDADI y de Abdennabi CHEDADI, sito en la calle Caravaca nº 13 de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

2537
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Mohamed AL HADI CHEDADI y Abdennabi CHEDADI, habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenidos, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el establecimiento "AFILA", del que son cotitulares Mohamed AL HADI CHEDADI y de Abdennabi CHEDADI, sito en la calle Caravaca nº 13 de Madrid, que se practicará entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a diecisiete de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 García Gutierrez, 1 28004 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

Procedimiento Sumario 20/04 2539

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Acta de entrada s registro :- En Madrid a diecisiete de Marzo de 2004, siendo las 21,04 horas, se constituye la funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal s Administrativo, habilitado de Secretaria Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en Auto de fecha 17 de Marzo de 2004, así como los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior con carnet profesionales : 84123, 87571, 77449, 77742, 60726, 73695, 64919, 85519, 85475 en el domicilio del establecimiento "AFICA" sito en la calle Cesareo nº 13 de Madrid, al objeto de llevar a cabo la entrada s registro acordado en el mencionado Auto.

Personados en el expresado establecimiento se encuentra en su interior el menor de edad BILAL CHEDADI, quien presenta permiso de residencia nº E03807724, NIE X3266138-T, quien acaba de cerrar el establecimiento s hace entrega de las llaves del cierre de la tienda a la fuerza actuante, s manifiesta que su hermano Mohamed Al Hadi Chedadi se encuentra en este momento en su domicilio, sito en la calle Alfaro nº 35, 3º D de Madrid, s que su otro hermano Abdennabi Chedadi se encuentra en Marruecos.

Se procede al precinto del cierre del establecimiento mediante cinta amarilla que se sella para asegurar su inviolabilidad.

Firmando conmigo Bilal Chedadi en prueba de todo lo anterior Bilal Dª José Gadeanabel Siendo la 21,25 horas, s en compañía de la que suscribe se procede al traslado del menor al domicilio de su hermano, donde según manifiesta éste se encuentra su madre s su cuñada, permaneciendo en dotación policial asegurando el establecimiento, nº de carnet profesionales : 77449 s 64919. Siendo las 22,30 horas

Se constituye la funcionaria habilitada de Secretaria Judicial s los funcionarios arriba reseñados a excepción de los dos que se han quedado custodiando el establecimiento "AFICA", en el domicilio de Mohamed AL HADI s Abdennabi CHEDADI, sito en la calle Alfaro nº 35, 3º D de Madrid, al objeto de llevar a cabo la entrada s registro acordado por Auto de fecha 16, deja 17 de Marzo de 2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

(3)

2540

Se inicia por el vestíbulo de entrada, y se incauta en el espacio de detrás de la puerta de acceso una bolsa "los Guerrilleros" con 45 cintas casseter, 28 de ellas con funda, se fotografían como muestra nº 1 y se introducen en una caja que se numera como Caja nº 1
Sobre la librería del lado derecho del pasillo se interviene una cinta casette "ZINO RAY", en una de la estantería, a la derecha de la derecha se incauta una cinta casette marca SUNNY, dos cuarteles de lona de color negra de distinto tamaño y forma, en la parte de la izquierda del mismo mueble se intervienen dos cuarteles de lona una verde grisácea y otra azul marino de distinto tamaño, un papel pequeño con la anotación manuscrita "AZIZ 699148247", un resguardo de RENFE Nº de serie 043267 y otro número bajo un rato en el papel, todo lo anterior se fotografía como muestra nº 2.
En el suelo, cerca del mismo mueble se incauta una factura de Mercamadrid puesto 59, nº de factura 95140 y un trozo de papel con la anotación de "01955417 FARAH" que se fotografía como muestra nº 3.
Se continua el registro en la habitación situada a la derecha denominada dormitorio nº 1 y se incauta
- una libreta de Caja Madrid a nombre de RAHMA CHEDADI con número 2038, 1542, 52, 3000164732
- orden de trabajo "AIZTEC nº 936960 a nombre de AIZPORT SL
- Certificado de retenciones del Impuesto sobre la Renta a nombre de JAMAL CHEDADI de 21-1-02
- Copia de dos folios del interno ABDOL BOUASAR al Director e instancia al Jdº de Inst nº 13 de Madrid de 9.9.99
- Copia de Auto elevando la detención a prisión en las DPD 3589/99 del Jdº de Instrucción nº 13 de Madrid de fecha 17.8-99
- Copia de Auto reformando la prisión de fecha 21.9.99 en las DPD 3589/99 del Jdº de Instr. nº 13 de Madrid
- Fotocopia del permiso de trabajo de Abdennabi Chedadi
- 2 fotografías
- tarjeta de la oficina de Control de Libertades Provisionales nº de exp. 003640
- Factura de "Caravan Multiservicios C.B" 18 de Octubre del 02
- trozo de papel con una anotación manuscrita que comienza con "D. Fatima, una 4 octubre a la 9:30"
- trozo de papel con anotación C ALTARE N 35.30

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
84.123
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

D[illegible]NISTRACION
L[illegible]JUSTICIA

Personados en el mencionado domicilio, se halla quien dice ser y llamarse Mohamed AL HADI CHEDADI quien ha sido detenido e incomunicado y a quien se le han leido sus derechos en mi presencia

En el citado domicilio se encuentran las siguientes personas:

JAMAL CHEDADI nº de NIE X1511012-G
FADMA CAGHDAS nº de NIE X2398961-S
RAHMA CHEDADI nº de NIE X1538237-C
NOZHA CHEDADI nº de NIE X2697500-Z
SUFIAN CHEDADI nº de NIE, dice de pasaporte español 9231922 y tres niños pequeños

El menor Bilal es entregado a su madre y permanece todo en el cuarto de estar del domicilio y dos de los niños permanecen durmiendo en uno de los dormitorios

Una vez identificados debidamente los asistentes al acto se le notifica a Mohamed AL HADI CHEDADI el Auto de fecha 17 de Marzo de 2004, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a la localización de dos testigos que resultan ser JUAN VICENTE RINCON MORENO y MARIA DEL PILAR FLORES ACHENA con DNI nº 50063479-T y 05905991-M respectivamente, vecinos del mismo inmueble Piso 3 letra C, a fin de asegurar la intervención respecto al otro imputado Abdennabi Chedadi, en consecuencia se procede a notificar a ambos testigos el Auto de fecha 17 de Marzo que acuerda la práctica de la presente diligencia de entrada y registro.

En este acto se incorporan los siguientes funcionarios de Policía Científica siendo las 22,45 horas, con carnet profesionales números 16978, 63826, 74964, 81526, quienes proceden a cotejar el dedo índice del NIE de Jamal CHEDADI nº X1511012-G, impresión dactilar, con el dactilograma del mismo dedo y mano del portador de dicho documento, ante la sospecha que pudiera tratarse de ABDENNABI CHEDADI. Verificándose que dicha persona (JAMAL CHEDADI) es el titular del mencionado NIE.

Se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias del domicilio previamente haber advertido al detenido y a los testigos de la obligación de estar presentes en dicho registro, bajo los apercibimientos del Art 569 de la LECrim y lo prevenido en los Art 552, 567 y 572 de la misma ley Procesal Penal

- trozo de papel con anotación "YOUNES EL BARGHATI"
- trozo cota de telefónica con anotaciones manuscrita en amba bola, a no de ella. teléfona. 639108865, 976900621
- tarjeta Codigo PIN nº 210005914275 5
- cinta casette de la UNED de color negro
- billete de barco de 22.8.03 de COMARIT de tanger Algeciras
- factura de bacteria Euracarga de 1.12.02
- trozo de papel con anotación manuscrita "ERICSSON c/ Dulcinea nº 2 s/n teléfono
- Padrón Ayuntamiento de Madrid c/ Alfaro nº 35 3D
- Fotocopia de una hoja del pasaporte del Reino de Marruecos. C970372
- hoja fotocopiada en árabe

Todo lo anterior se fotografía como muestra nº 4
En una bolsa que está dentro de la puerta de acceso a este dormitorio hay un libro tamaño pequeño en árabe, otro libro de tapa dura roja y una verde que se sellan y se interviene junto con una postal con anotaciones en árabe, que se fotografía como muestra nº 5
En la parte superior del armario que hay en este dormitorio se interviene una autorización de regreso a España de Dubdemabi de fecha 17-4-2000
- factura del bacteria "El universo" de 10-sept.-03
- Acta de Jesús Lopez-Palín, Notario de Fuenlabrada, lo anterior se fotografía como muestra nº 6
En el mismo lugar, sobre el armario, se interviene una carpeta con tapa verde y la anotación "DUPLEX" con documentación diversa que se interviene y se introduce en la caja numerada como Caja nº 1, previa fotografiarse como muestra nº 7
Del interior del armario se interviene:
- carpeta de tapa azul con diversa documentación
- Carpeta "California Girls" con diversa documentación a su interior
- portafolios con diversa documentación con anotación impresa "Continente", que se fotografía como muestra nº 8, y se introduce en la Caja nº 1

De debajo de la televisión se incauta un impreso en árabe que tiene dirección sacid.net/kaseel/9.htm en una de sus hojas, cuatro guantes de lana de diversos colores se fotografía como muestra nº 9

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
SECRETARÍA
MADRID

DI NISTRACION
L JUSTICIA

Del interior del armario, de una de sus cajones, se intervienen:
- documento de trabajo de la Comunidad de Madrid a nombre de Jamal Chedadi sello entrada -- Febrero 2003
- contrato de Caja Madrid Ultracrete nº 3001443939 a nombre de Jamal chedadi
- folio cuadriculado con anotaciones en árabe en anverso y reverso
- trozo de papel con anotación: 914419129
- Parte de Urgencia Hospital 12 de Octubre de 17.9.03 a nombre de Jamal Chedadi con anotación en su reverso
- telegrama del Juzgado de Inst 46 citando a Jamal Chedadi a sus DPD 3556/03
- trozo de papel anotación: 666403949 RATA
- Copia de declaración prestada el 24.5.03 en la Comisaría de Carabanchel por Jamal chedadi
- trozo de papel con anotación iniciándose "CARSACON .."
- Cinta de cassette dejo caja vacía de cassette "le Saint Coran" e inscripciones en árabe.
- papel amarillo con anotaciones iniciándose 609 017023...
- portatarjeta Movistar activa nº pin 3325

Todo lo anterior se fotografía como muestra nº 10

En el interior del mismo armario, dentro de bolsa de plástico se intervienen:
- tarjeta "peluquería Dbdou"
- tarjeta de visita Abogado José Mª Sastre Molino con anotaciones
- trozo de papel con anotación "677998526 Antonio"
- trozo de papel con anotación: "646643791 Miguel"
- factura de DDORO SL de Mercamadrid 10551 de fecha 10-11-01
- papel color azul Centro Penitenciario sello D nº 018087
- papel cuadriculado con inscripción "SRC. DBDUL día 12 ..."
- papel manuscrito iniciándose "construcción"
- tarjeta visita rotulo. Faisol
- trozo de papel locutorio con anotación al reverso iniciándose "MENDICAMBIO"
- tarjeta visita de abogado cumunitario Manuel Vazquez Martinez
- tarjeta visita Luis Martinez Bueno
- gancho con anotación 5254875
- tarjeta visita bufete jurídico Moca García Monte.
- trozo de papel con anotación 616364450
- trozo de papel cuadriculado anotación 670678778...
- trozo de papel anotación Mohamed Caballero
- trozo de papel anotación 686446149

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

2544

- trozo de papel con anotación 91461832O
- trozo de papel con anotación iniciándose "Pepita
- trozo de papel con anotación "Jose Luise ..."
- trozo de papel con numeración anotada 626687183
- declaración de expedición con nº 05703 de Guipuzcoa
- trozo de papel con anotaciones iniciada 91726973
- libro con inscripciones en árabe y no fotografía de dº. numerado en su capítulo

todo lo interior se fotografía como muestra nº 11
Dentro de otra bolsa de plástico se interviene diversa documentación que se fotografía como muestra nº 12 y se introduce en la caja numerada como Caja 1.
Dentro del mueble de la televisión se incauta un estuche de 20 cintas, de las que solo se encuentran 17 en su interior con anotaciones en árabe.
En el suelo, cerca del mencionado mueble se interviene dos cintas cassette, una con su funda y otra no, y una funda vacía, lo anterior se fotografía como muestra nº 13
Se continua la práctica del registro por la cocina, situada a continuación del dormitorio nº 1, nada que reseñar, se continua en la terraza de la cocina, nada que reseñar. Se continua por el vestíbulo que une el pasillo con el salón, nada que reseñar, se continua por el cuarto de baño, nada que reseñar.
Se accede al salón, y se intervienen, en la mesa de la televisión un teléfono móvil marca SONY ERICSSON que se precinta para preservar datos, otro teléfono móvil marca Alcatel que se guarda junto con el otro teléfono en la caja numerada como Caja nº 1 previa fotografía como muestra nº 14.
Sobre una estantería situada entre dos dormitorios se interviene prospecto de Seguro de vehículo RACC club, tarjeta de acreditación de ABDENNABI CHEDADI de Mora Ebro
En la parte de ulterior del mismo mueble, dentro de una tetera plateada se interviene un trozo de papel de una servilleta, del día 15 de agosto, un trozo de papel de Bucker con anotaciones inicia "D la 5 Mostei", papel pequeño cuadriculado con anotaciones inicia 0637507S9, trozo de papel con anotación numérica 69684776; anotación diversa trozo de papel con anotación manuscrita C/ Modelo 122...
se fotografía como muestra nº 15,
Dentro del mismo mueble se interviene una bolsa transparente con diversa documentación, negativos y sobres que se fotografía como muestra nº 16 y se introduce en la caja nº 1; junto con un teléfono móvil marca SAMSUNG imei nº 350736/26/203180/5

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 SECRETARIA MADRID

con su cargador, que se fotografia como muestra nº 17 y
Sobre la mesa, dentro de su tela negra, se interviene:
Pasaportes, tarjetas y papeles manuscritos que se fotografia como muestra nº 18 y se introducen en la caja numero 1
Siendo las 3,15 horas del dia 18 de Mayo de 2004, llega al domicilio FARID CHEDADI Nº de NIE X3665398D, quien presenta un estado de embriaguez, y quien protagoniza un ligero conato violento que termina en breves momentos.
En la estantería situada junto a la ventana se interviene:
bolso de plástico de cremallera con diversa documentación que se fotografia como muestra nº 19 y se guarda en la caja nº 1.
Junto a la bolsa anterior se interviene una bolsa de plástico transparente con diversa documentación que se fotografia como muestra nº 20 y se guarda en la caja nº 1
En el interior de uno de los cajones se interviene diversa documentación que se fotografia como muestra nº 21 y se introduce en la Caja nº 1 que en este momento se precinta y se sella.
En la misma estantería se intervienen 10 cintas de video "Poblodesa" de Pearson y se fotografian como muestra nº 22.
- una caja de video con la anotación "Boxeo, Muhammad Ali"
- 27 cintas de cassette en sus respectivas cajas
- 15 cintas de cassette sin cajas
- 5 cajas de cassette vacias
- 28 libros que se sellan
y diversa documentación
- 4 libros dentro de una caja
- 4 libros dentro de una caja
- 2 libros de pasta verde
Todo esto se fotografia como muestra nº 23 y se guarda en la caja numerada como Caja 2
De la pared izquierda se interviene un parte de la MEC
De la estantería anterior se interviene pasaporte marroquí a nombre de de JAMAI CHEDADI nº K313010 que se introduce en la Caja nº 2
Se continua por el dormitorio nº 2 y se interviene la siguiente:
un estuche con 4 cassettes en su interior con anotaciones e ordenadores

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2546

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

D NISTRACION
DE JUSTICIA

un teléfono movil, al parecer de su hermana NOZHA CHERKAOUI
un carnet de 36 fotos KODAK y diversa documentación.
Todo con negativos, todo ello se fotografia con el nº 24
y se introduce en la caja nº 2.
Se continua por el dormitorio numero 3 y se interviene
diversa documentación que se introduce en una bolsa,
una agenda de tela estampada, un carnet de fotos,
un libro de tapas rojas, un recosido negro CONG con
diversa documentación y papeles en su interior, un
abrigo rojo de fotografias y un moletin de color negro y
azul marca CCI que se fotografia con el nº 25 y
se introduce en la caja numerada Caja 2
A continuación se registra el dormitorio cuarto, en
el que se interviene
3 cajas vacias de cassettes con grabaciones en árabe
1 cinta cassette con su caja
una bolsa de plastico de hipercor con diversa documentación
y papeles
un juego de llaves (4)
5 ejemplares de periodica diversa
un monedero negro con diversa documentacion
5 cassettes
1 caja vacia de cassette
6 CD que se fotografian como muestra nº 26 y se guarda
todo en la caja nº 2 que se precinta
4 billetes de Autocar, 2 de ida y 2 de vuelta Madrid-
Valencia, Valencia-Madrid del dia 11-3-04 que se
fotografian como muestra nº 27 y se intervienen, finalizando
el registro

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

...INISTRACION
...JUSTICIA

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en el Sumario 20/04

Y, siendo las 5.30 horas del día 18.3.04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por Mohamed El Hadi ahedadi los testigos que han estado presente en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fé.

81.526

74.964

50.589

24.123

77.742

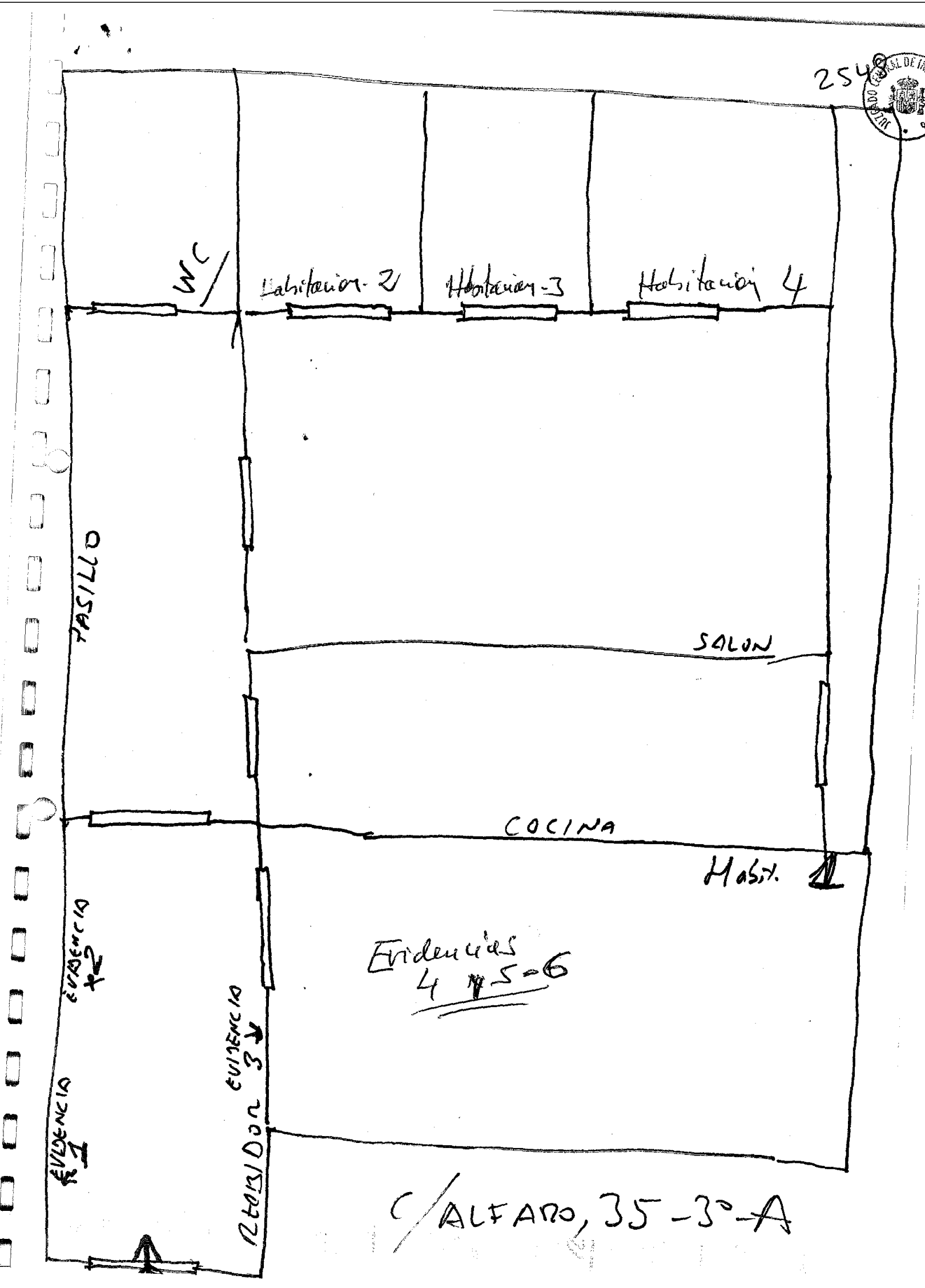
63826

73.625

87.571

José Quadrado

60.726


2548
WC
Habitación-2
Habitación-3
Habitación 4
PASILLO
SALON
COCINA
Mast.
Evidencias 4 y 5-6
EVIDENCIA 2
EVIDENCIA 3
RECIBIDOR
EVIDENCIA 1
C/ ALFARO, 35 - 3º-A

(1)
2549

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: Sumario 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 6.35 horas del día 17 de marzo de 2004, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de 17 marzo de 2004, así como los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior con carnet profesionales: 84123, 85475, 85519, 77449
de Policía Científica: 16978, 81526, 74964, 63826

en el domicilio del establecimiento "ATICA" sito en la calle Caravaca nº 13 de Madrid del que son titulares, Mohamed Al Hadi chedadi y Abdennabi chedadi,
al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución.

Personado en el expresado domicilio del establecimiento "ATICA" en compañía de Mohamed Al Hadi Chedadi, anteriormente detenido e incomunicado, y ante la ausencia de Abdennabi Chedadi se requiere a Juan José Dragones Ortin DNI 45038804-H y a Mario Yolando Rodrigues Fernandez con DNI 71499345-G para que asistan como testigos a la práctica de la presente diligencia

una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se les hace saber el objeto de la diligencia acordada mediante auto de fecha 17 de marzo de 2004, procediendo a su notificación en legal forma a Mohamed Al Hadi chedadi y entrega de copia a los testigos.
En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido a los testigos de la obligación que tienen de estar presentes en dicho registro, y firmar con todos los asistentes, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2550

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

La relación de este registro se efectúa por el orden, con los incidentes y el resultado que a continuación se expresa:
Se accede al local que se encuentra precintado precamente y al no tener las llaves se procede a romper el cierre con un mazo, se comienza por la zona del establecimiento próximo a la entrada y se realiza un trabajo de video y fotografía de todo el interior, una vez finalizados dichos reportajes iniciales se comienza el registro y se interviene en el espacio más próximo a la entrada lo siguiente:
Periódico AL-WATAN nº 32
Revista AL-MAJALLA nº 977 de 1-7 November 1998
Ejemplar del periodico ASHARQ AL-AWASAT 28-February 2004
Ejemplar de El País de 2-1-04
Ejemplar de El País de 7-2-04
Ejemplar de El País de 12-3-04 con anotaciones manuscritas en la portada
3 ejemplares de publicidad de Mera Tours 1424-2004 HAJJ
Lo anterior se fotografía como muestra nº 1
En la siguiente zona, en el mostrador se interviene diversa documentación que se introduce en una bolsa que a su vez se guarda en una caja numerada como caja 1 previa fotografía como muestra nº 2.
Siendo las 8 horas del día de la fecha el detenido manifiesta que él no es titular ni ha trabajado en este establecimiento, y verificado que no aparece documentación a su nombre entre la revisada, se procede a suspender temporalmente la presente diligencia y en contacto con el Juez Instructor, se indica la practica de actuaciones que aclaren la fecha de prisión de SAID CHEDADI.
El funcionario de la UCEI nº 84123 verifica que SAID CHEDADI fué detenido el 13-11-01 e ingresó en Prisión el día 20-11-01, continuando en la actualidad en dicha situación.
Informado el Juez Instructor de dicho extremo, acordándose la reanudación de la entrada y registro acordado, sin perjuicio de posteriores comprobaciones respecto a la titularidad del establecimiento

D INISTRACION
E JUSTICIA

Siendo las 9 horas del día 18 de Marzo de 2004 se reanuda la presente diligencia.
Se interviene en el mostrador del establecimiento lo siguiente:
7 cajas cocia de casetteı
1 cinta casette con su caja
11 cintas casetteı sin sus respectivas cajas
Carpeta de piel color burdeos con documentacia variada
Lo anterior se fotografia como muestra nº 3 y se guarda en la caja numerada "Caja 1"
En el mismo lugar se interviene lo siguiente:
- 4 folios fotocopiados que comienza como "SAID CHEDADI PAG 65 - NO CONOCO... y concluye "por mucho serte verde estas tarjetas" y contiene en el reverso finalizando "fiendo"
- Agenda telefónica de pasta marrona, en su primera hoja aparece "AFICA, C/ CARAVACA Nº8"
- ejemplar del periodico "LE MONDE" de fecha 22-23 fevrier de 2004
- ejemplar de la revista "MARIANNE" de 27 octobre au 2 novembre 2003, nº 340
- ejemplar de la revista "L'INTELLIGENT" nº 2252 de 7-13 Mars 2004
- Libro "Jesus en el Islam" del Centro Islámico en España
- 4 libros, uno DL-BACAGH FOUNDATION" de color azul y otro de la misma fundación de color blanco, los con título "El Peregrino Cordial" del Centro Cultural Islámico de Madrid, y el otro en árabe con una ilustración de la Kaaba con letra verde.
- cartilla la Caixa a nombre de Abdennabi CHEDADI nº de cuenta 0100201119 de fecha 19-12-2003
- cartilla de "la Caixa" a nombre de MOHAMMED BENDAOUD cai nº 0100329605
- cartilla de "la Caixa" a nombre de ABDENNABI CHEDADI nº de cuenta 0100201119 de fecha 11-02-2004
- cartilla libreta BBVA a nombre de MOHAMMED BENDAOUD nº de cuenta 029-150640-2
- otra libreta de BANESTO a nombre de MOHAMMED BENDAOUD nº de cuenta 0387508273
- cartilla del BCH a nombre de FARID CHEDADI Nº de cuenta 2394266512
- cartilla de Caja madrid a nombre de SAID CHEDADI nº de cuenta 3001121179
- cartilla de Caja madrid a nombre de FARID CHEDADI nº de cuenta 3001391748 de fecha 3-12-01
- cartilla de Caja madrid a nombre de FARID CHEDADI nº de cuenta 3001391748 abierta el, disco rebierta a continuacia de la abierta el 03-12-01, disponible el 7-3-02

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

D INISTRACION DE JUSTICIA

- Permiso de circulación, matrícula GU-7991-I de fecha 10.4.01 en fondo rojo
- Fotocopia del pasaporte nº G015201 del Reino de Marruecos a nombre de ABDELGHANI EL HAID, compuesto por 4, digo 22 hojas, digo 18 hojas, que se numeran y se sellan.
- dos fotografías que se marcan como foto 1 y foto 2 en su anverso
- tarjeta de inspección de un vehículo matrícula M9919TY
- fotocopia de la tarjeta de identidad nacional marroquí de FARID CHEDADI nº K339442
- permiso de circulación del vehículo M9919TY
- una factura del hotel OMNI TOWERS, de BANGKOK de fecha 8.6.03 a nombre de RACHID BENDOUDA
- una factura del Hotel "OMNI TOWERS" de BANGKOK de fecha 8.6.03 a nombre de R.D. INTER EXPORT CO. LTD
- libro pequeño plastificado de color verde en idioma árabe
- fotocopia de fax fecha 09.04.03 del Bufete "IBOR ABOGADOS" con una lista de personas presas
- fotocopia de la solicitud del permiso de residencia temporal de ABDELAZIZ BEN HANNOU, nº de pasaporte K.577970
- fotocopia de hoja cuadriculada tamaño cuartilla de un librito de espiral con anotaciones manuscritas.
- fotocopia de ambas caras del NIE nº X3367282J. a nombre de KHALID CHERIFI
- 5 fotografías tipo carnet que se numeran: foto 3, foto 4 foto 5, foto 6 y foto 7 en fondo rojo
- resguardo depósito de Thailandia nº 23.435350
- resguardo depósito de Thailandia nº 23.435349
- tarjeta "LA CASA" con anotación manuscrita WICHIEN
- tarjeta S.C. SHOP, de Bangkok de color verde
- 1 billete de 20 unidades de moneda desconocida con nº 7B31960353
- 1 billete de 50 unidades de moneda desconocida con nº 6D2515589
- 1 billete de 1000 de moneda desconocida con nº de serie 2E3505643

Todo lo anterior se fotografía como muestra nº 4. y se interviene.

En el mismo lugar, en el maletero, se encuentra móvil marca SIEMENS modelo C45, IMEI 350673706804564 y 13 cinta cassette, sin sus carcasas pertenecientes a caja.

D NISTRACION
JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

lo entero se fotografía como muestra nº 5 y se queda en la caja numerada como 'Caja 1'.
En la caja registradora existente sobre el mostrador se incautan:
58 billetes de 50 euros
60 billetes de 20 euros
18 billetes de 10 euros
7 billetes de 5 euros.
Con un total de 4.315 euros
Se continua por el pasillo hacia el final del establecimiento no más que reseñar, finaliza el presente acto

NISTRACION
JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en el Sumario 20/04

Y, siendo las 10.35 horas del día 18.03.04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por Mohamed Al HADI CHEDADI, los testigos, que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fé.

85475

63826

74564

85.514.

84.123

91526

Mª José Rodríguez

Diligencia para hacer constar que encontrándose FARID CHEDADI en el exterior del establecimiento se hace cargo del mismo al finalizar la precedente diligencia. Firma conmigo. Doy fe.

Mª José Rodríguez

2555

A MINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Mohamed AL HADI CHEDADI y de Abdennabi CHEDADI, sito en la calle Alfaro nº 35, piso 3º A de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 5

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Mohamed AL HADI CHEDADI y Abdennabi CHEDADI, habrán de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenidos, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Mohamed AL HADI CHEDADI y de Abdennabi CHEDADI, sito en la calle Alfaro nº 35, piso 3º A de Madrid, que se practicará entre las 19:00 horas del día 17 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL." .

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a diecisiete de Marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

LA SECRETARIO JUDICIAL

2558

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESGUARDO DE INGRESO

Grupo Banesto

2558

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

OFICINA DEL GRUPO BANESTO RECEPTORA DEL INGRESO | FECHA

Nombre de la Oficina:	Clave	
Villa Rosa	1240	18 03 2004

Efectuado en la **CTA. DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES** del:

Juzgado o Tribunal	En la Oficina del Grupo Banesto de	Corresponde al Procedimiento
JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN Nº 6	C/ Barquillo	2864 0000 75 2004
Localidad: MADRID	Clave oficina: 1006	J J J J P P P P C C E E E E A A K

QUE HA SIDO REALIZADO EN EL DIA DE HOY POR

Nombre / Razón Social de quien ingresa: UCIE

Teléfono: N.I.F.:

Domicilio:

Plaza: C.P.: Provincia:

CONCEPTO EN QUE SE REALIZA: Dinero procedente registro C/ Caravaca nº 12

NUMERO DE REGISTRO DE LA ACTUACION POLICIAL: 8470

IMPORTE MONEDA: Euros

Son: Cuatro mil trescientos quince

4315

Para poder realizar el ingreso, este documento se ha de presentar exclusivamente en Oficinas del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria). Otras entidades no atenderán el ingreso, salvo que tengan convenio con el Grupo Banesto, si este no cuenta con oficina en la localidad del órgano jurisdiccional ordenante.

0030/1240 RECIBIMOS: 18 MAR. 2004 Banco Español de Crédito Urb. Villa Rosa - Madrid

DOCUMENTO NO COMPENSABLE

0030 1240 18-03-04 4.315,00 EUR IN.EFECTIVO 2864 0001579

Firma de quien realiza el ingreso

C- 4265810

Número de Orden

ESTE RESGUARDO NO SERÁ VÁLIDO SI CARECE DE LA IMPRESIÓN MECÁNICA DE CONTROL Y SELLO AUTORIZADO DE LA OFICINA RECEPTORA.

1/3 Ejemplar para la persona que efectúa el ingreso.

2559

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO	**FAX: 91.537.25.47**
ASUNTO: Remitiendo solicitud auto de entrada y registro.	
S/REF.:	**N/REF.: Dili.nº 8470**
FECHA: 18 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, solicitando **mandamiento de entrada y registro** en el domicilio de la **calle Radio, número 15, bajo D, de Madrid.**

EL JEFE DE LA UNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA - Unidad Central de Información Exterior - SERVICIO DE GUARDIA - Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

2560

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

001 Nº. 200400008715

18-03-04 16:43:46

O F I C I O

S/REF.:.

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN**

FECHA: **18 de marzo de 2.004**

ASUNTO: **SOLICITANDO MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En el marco de las Diligencias 8740/04, que se llevan a cabo por ese Juzgado Central de Instrucción número seis de la Audiencia nacional, dentro del Sumario 20/04, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se participa a esa Autoridad Judicial:

1.- SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO EN EL DOMICILIO DE LA CALLE RADIO NÚMERO 15 BAJO D, MADRID.-

Mohamed EL BAKKALI es socio de otros dos de los detenidos, **Jamal ZOUGAM**, con NIE X-842451-F y **Mohamed CHAOUI**, titular del NIE X-0908710-A, dueños de las tiendas de telefonía móvil sitas en las calles Tribulete número 17, denominada "JAWALTELECOM", y Almansa número 10, denominada "MEDITEL", ambas en Madrid.

Por manifestaciones de **Mohamed EL BAKKALI,** realizadas en el Acta de Reconocimiento Fotográfico efectuada en virtud de imputado con todas las garantías procesales, se hatenido conocimiento que se mantenían diversas reuniones, dentro del fundamentalismo islámico, entre el detenido **Jamal ZOUGAM**, y

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

2561

otros individuos, en una peluquería denominada "**Abdul**" sita en la calle **Tribulete número 25**, de Madrid, estando presente en las mismas, entre otros individuos, el dueño de la citada peluquería, de nombre **Abdul,** quien por gestiones realizadas se ha podido saber que sus datos de filiación son: **Abdelouahid Berrak SOUSSANE,** titular del NIE X-3246023-X, nacido en Marruecos el 01/01/1971, con domicilio en la calle Radio nº 15 Bajo D, de Madrid.

2.- SOLICITUD:

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I.:

1.- MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO:

1.1.- El domicilio de la **calle Radio número 15 bajo D, de Madrid.**

Correspondiente a Abdelouahid Berrak SOUSSANE.

EL COMISARIO DE SERVICIO

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

28043 - Julián González Segador s/n
MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

2562

Diligencias nº 8470 **18 de marzo de 2004**

C O M P A R E C E N C I A: En Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las cero horas y treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía titulares de los carnés profesionales 17.814 y 79.381, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente habilitados para la practica de la presente y ante quienes COMPARECEN los funcionarios de Policía con carnes profesionales, números 17.285, 72.410, 73.103, 82.109, 19.227, 67.147, 17.638, 79.070 y 74.436. ----------

- - - HACEN ENTREGA de:----------

- - - **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO,** concedido por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción, núm. Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, por el que dispone la Entrada y Registro del domicilio sito en el núm. 15 de la calle Radio, piso Bajo, letra D.--------

- - - **COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO** en el domicilio anteriormente mencionado instruida por el Secretario/a Judicial, del Juzgado otorgante y en la que constan los efectos intervenidos, y que son presentados en este acto. ----------

- - - Y MANIFIESTAN: ----------

- - - Que cumpliendo lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, titular del Juzgado Central de Instrucción, núm. Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se procedió a efectuar la Entrada y Registro del domicilio reseñado; resultando del mismo la intervención de los objetos entregados en la presente comparecencia, y que son los que figuran en el Acta de Entrada y Registro, así como los lugares donde fueron hallados y que fue levantada y certificada por el Secretario/a Judicial. ----------

- - - Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente una vez leída y encontrándola conforme, junto al Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.** ----------

2563

A MINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO –JUEZ DEL JUZGADO CENGTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Abdelouahid Berrak SOUSSANE, sito en Calle Radio nº 15 bajo- D, de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como a la línea de investigación que se está desarrollando.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

A MINISTRACION DE JUSTICIA

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 19:00 horas del día 18 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 19 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Abdelouahid Berrak SOUSSANE, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrase detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar -todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en domicilio de Abdelouahid Berrak SOUSSANE, sito en Calle Radio, número 15 bajo D, de Madrid, que se practicará entre las 19:00 horas del día 18 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 19 de marzo de 2004, por presunto delito de estrago y asesinatos terroristas, a fin de localizar y

A MINISTRACION
DE JUSTICIA

2566

aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaria General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de la presente resolución como mandamiento en forma.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ **LA SECRETARIO JUDICIAL**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
García Gutierrez, 1
28004 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

2567

A MINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Sumario 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las horas del día de marzo de dos mil cuatro, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de 18 de marzo de 2004, así como los funcionarios de la Comisaría General de Información con carnets profesionales: 17285; 72410; 73163; 82109; Funcionarios de Policía científica nº 19227; 19273; 67147; 17.638; 79070 y TEDAX 74436,
en el domicilio de la calle Radio, nº 15, bajo D, de Madrid, cuyo titular es Abdelouahid Berrak SOUSSANE, al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución.

Personado en el expresado domicilio de la calle Radio, nº 15, bajo D, de Madrid, junto con el detenido incomunicado, Abdelouahid Berrak SOUSSANE se le hace saber el objeto de la diligencia, habiéndose identificado previamente los asistentes al acto, procediéndose a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 18 de marzo de 2004, con lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, instruyéndole de todos sus derechos y recursos, órganos y plazo (Art. 248/4 de la L.O.P.J.) y, quedando enterado, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contrae.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido a la persona encontrada en el mismo de la obligación que tiene de estar presente en dicho registro o nombrar representante o un miembro de su familia, mayor de edad que lo haga, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

2568

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La relación de este registro se efectúa por el orden, con los incidentes y el resultado que a continuación se expresa:

A la entrada del domicilio aparece mueble situado junto a la pared y me percato en la pared en donde se interviene MUESTRA nº 1 consistente en 1 documento manuscrito en árabe. En el mueble no aparece nada de interés. En el suelo del pasillo se encuentra papel de pequeño tamaño con forro en su parte superior derecha, manuscrito en árabe que se interviene como MUESTRA nº 2

A la izquierda del pasillo se encuentra un dormitorio en el que aparece bolso de viaje cerrado que se abre sin que aparezca nada de interés. Dentro del armario y en un chaleco negro aparece nota con nº telefónico manuscrito; en cajón, dentro de la balda, el último cajón: cuaderno de color negro con espiral titulado STATUS, con anotaciones en su interior; agenda negra; talonario de cheques BMCE Bank; 1 abono de transportes TSI; 1 calendario del año 2002 con nºs de teléfono. Ficha individual del estado civil, escrita en árabe; carta de identidad por medio de fotocopia de NAIMA LAABOULI; 1 hoja de papel blanco con nº de teléfono 916549728; impreso del impuesto de transmisiones patrimoniales a nombre de BERRAC. Todos los efectos hallados dentro del armario quedan precintados bajo MUESTRA 3. En la parte central del armario se interviene:

1 hoja de autos y Seguros generales REALE en su reverso con anotaciones

MINISTRACION DE JUSTICIA

escritos y números de teléfono

2569

- 1 agenda de teléfonos : MONEY EXCHANGE con anotaciones en árabe y números de teléfono en su interior.
- 2 tarjetas de visita con anotaciones de números de teléfono.
- 7 tarjetas de visita con anotaciones de nº de teléfono.
- 1 folleto en árabe
- todo lo anteriormente reseñado queda intervenido como MUESTRA 4.

Dentro de un maletín negro con cerradura metálicas negras aparece :

- 1 libreta de Caja Madrid a nombre de NAIMA LAABOULI.
- 1 lote en blanco de pequeño formato con anotaciones de números de cuenta y teléfonos.
- 1 permiso de circulación, a nombre de Emilio Ortega Fernández, de un vehículo NISSAN.
- 5 resguardos de ingresos en efectivo de Caja Madrid.
- 1 póliza de Seguros de MAFRE a nombre de Emilio Ortega Fernández
- 1 tarjetero que contiene 1 tarjeta de crédito del BBV.
- 3 tarjetas de visita
- 1 tarjeta de la Seguridad Social, a nombre del detenido.
- 1 talonario de cheques del Banco WAFA BANK, a nombre de Naima Laabouli.
- 1 tarjetero que contiene tarjeta de crédito del Banco WAFA BANK y una tarjeta del mismo Banco

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2

2570

MINISTRACION DE JUSTICIA

- 1 documento en árabe del Consulado del Reino de Marruecos.
- 1 documento de seguros de automóvil a nombre de Emilio Ortega Fernández
- 1 recibo del Banco Santander Central Hispano a nombre de Emilio Ortega Fernández.
- 1 documento del impuesto de vehículos de tracción a nombre del anterior.
- 1 folio manuscrito por ambas caras en árabe.
- 1 folio en árabe del WAFA BANK.
- 1 hoja de color verde con anotaciones
- 1 sobre con remite escrito en árabe, vacío.
- 1 carta verde del BMCE Bank.
- 1 sobre de avión, dirigido a ABDUL.
- 1 papel de pequeño formato con anotaciones de Comisaría de Fuenlabrada
- 1 sobre blanco con un número de Teléfono y palabras en árabe.
- 1 orden de transferencia RD Money transfer.
- 1 tarjeta de visita con anotaciones en árabe.
- 1 justificante de denuncia de la Comisaría de Carabanchel del 19-03-03.
- 1 certificado de nacimiento, escrito en árabe.
- 1 Sobre de avión usado, dirigido con procedencia TANGER.
- 1 orden de transferencia del WAFA BANK.
- 2 notas escritas en árabe
- 1 Solicitud de protección por desempleo

2571

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1 trozo de papel cuadriculado con nº de teléfono.
- 2 impresos azules de la Agencia Tributaria
- 1 sobre blanco, procedente de Marruecos.
- 1 papel transparente, con anotaciones
- 1 trozo de papel escrito totalmente en árabe, solo por el anverso.
- 1 trozo de papel de color rosa con anotaciones de teléfono y escritura en árabe.
- 1 libro de pequeño formato, escrito en árabe.
- 2 foto-copias, una de ellas de la página biográfica de un pasaporte y la otra del usuario, a nombre de BERRAIK SOUSSANE.
- 1 impreso de compra-venta de vehículo, de color amarillo.
- 1 tarjeta de visita con anotaciones en árabe y números de teléfono.
- 1 hoja amarilla, de viajes AL-ADRA

Todos los efectos anteriores, encontrados dentro del maletín quedan precintados como MUESTRA 5.

Dentro de un maletín de mano de color negro y marrón se encuentra encontrado en la parte central del mismo
- 23 fotografías
- Carpeta de la Matrícula Mediterráneo Automovilista con papeles en árabe y francés en su interior.

El contenido del maletín queda intervenido y precintado como MUESTRA 6

Dentro de una cartera donde pone en su interior: EURO

2572

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

se encuentra:

1 pasaporte a nombre del detenido
- varios documentos donde reflejan el calendario árabe y varias anotaciones

Los documentos anteriores quedan intervenidos en bolsa precintada como MUESTRA 7.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En la parte izquierda de la habitación superior del armario aparece:

- CD RACHED EL AAFASSI, con letras en árabe
- 10 fotos

Dichos efectos quedan intervenidos en bolsa precintada como MUESTRA 8.

Siguiendo por el pasillo, a mano izquierda se encuentra un cuarto de baño en el que no aparecen efectos de interés.

Al fondo del pasillo se encuentra la cocina en donde no aparece nada de interés.

A continuación de la cocina se encuentra un salón con un mueble en el que se intervienen:

en la puerta superior derecha:

- 1 justificante profesional A 7634985
- FAX de dos días tres folios
- Póliza diez recibo de póliza de seguro de un vehículo
- Los documentos anteriores quedan intervenidos y clasificados bajo MUESTRA 9.

En la parte central superior se interviene:

- 5 cintas magnetofónicas
- 2 cintas de vídeo
- 17 libros en árabe
- 1 libreta tamaño cuartilla, de espiral, con escritura en árabe
- 1 libreta pequeña de espiral, con

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

anotaciones en dicho.

- 1 billete de avión de Iberia de Madrid a AMMAN.
- 1 tarjeta en dicho, de color verde por un lado y azul por el otro.

Los efectos anteriores quedan intervenidos y clausurados como MUESTRA 10.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En el mueble bar del mueble aparece:

- 24 cintas magnetofónicas.

que quedan clausuradas e intervenidas como MUESTRA 11.

Al fondo de la vivienda se encuentra una habitación en la que debajo de una cama se interviene; digo no aparece nada de interés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en Sumario 20/04.

Y, siendo las 23.15 horas del día 18-3-04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE, que ha estado presente en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fé.

17.285 74436 72.410 17638 14227 67147 19.273 73.163 82.109

2575

A MINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILMO. SR.

Por estar así acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, libro a V.I. el presente, a fin de remitirle los efectos requisados a los internos Suresh KUMAR y Kholy VINAY.

En el sobre de Suresh KUMAR se encuentra: un chip AIRTEL con el nº 3456 860984319289 3

En el sobre de Kholy VINAY se encuentra: un trozo de papel color blanco con anotaciones manuscritas que empieza por "5-1-04…", lo que les remitimos para su análisis y valoración policial.

Madrid, 19 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
Garcia Gutierrez, 1
28004 MADRID

ILMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACION.-
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR.-

8772

2576

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:.

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470**

FECHA: **21 de marzo de 2.004**

ASUNTO: **SOLICITANDO ESTUDIO TARJETA SIM DE VODAFONE**

DESTINATARIO: **COMISARIA GENRAL DE POLICIA CIENTIFICA.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por parte de esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, adjunto con el presente se remite una tarjeta de terminal móvil de la empresa de telefonía **VODAFONE** con número **3456 860984319289 3** para su estudio, análisis y posterior informe pericial por la Unidad que corresponda.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – Comisaría General de Información – SERVICIO DE GUARDIA

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax : 91.582.2070

R: S 186

2577

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO	**FAX: 91.537.25.47**
ASUNTO: *Remitiendo solicitud* OBSERVACIÓN TELEFÓNICA Y TRÁFICO LLAMADAS.	
S/REF.:	**N/REF.: Dili.nº 8470**
FECHA: 19 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, solicitando observación telefónica del número **665.448.455** y ***91.530.55.82*** así como tráfico de llamadas entrantes y salientes desde que existan datos hasta el día de la fecha.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

2578

O F I C I O

S/REF.:.

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470**

FECHA: **19 de marzo de 2.004**

ASUNTO: **SOLICITACIUD DE OBSERVACIÓN TELEFÓNICA Y TRÁFICO DE LLAMADAS.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior , ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se **solicita** de ese Juzgado mandamiento para proceder a la observación telefónica ***URGENTE*** del terminal móvil con número **665.448.455**, cuya titularidad corresponde a **Naima OULAD AKCHA**, así como número fijo ***91.530.55.82*** , cuyo titular es Andres GONZÁLEZ GONZÁLEZ y utilizado por la mencionada ***Naima OULAD AKCHA***. Asimismo, se ***solicita que oficie a las*** compañías ***AMENA*** y TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. telefonía móvil para que proceda a facilitar el tráfico de llamadas realizadas y recibidas por el número anteriormente reseñado, desde el día uno de febrero del presente año hasta el día de la fecha.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

2579

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

EXCMO. SR.

Por estar así acordado en resolución de esta fecha en el procedimiento arriba señalado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial (con registro de entrada en UPJAN nº 1623), libro a V.E. el presente haciéndole saber que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **665/44.84.55 y 91/530.55.82**(así como listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, desde el 1-02-2003 y mientras dure la intervención), desde el 19-03-2004 hasta el próximo día **19 de Abril de 2004**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

Madrid, a 19 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
García Gutiérrez, 1
28004 MADRID

R.E.F 1145

R.S.F 1212

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-
SERVICIO TEPOL.-M A D R I D.-

91 3192278 AUDIENCIA

2580

A INISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA

En la Villa de Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

HECHOS

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 19 de marzo de 2004, presentado a través de TEPOL, a instancia de la Unidad Central de Información Exterior, se solicita de este Juzgado mandamiento para proceder a la intervención-observación telefónica urgente del terminal móvil 665/448455, cuya titularidad corresponde a NAIMA OULAD AKCHA, así como número fijo 91/5305582, cuyo titular es Andrés González González, y utilizado por la mencionada NAIMA OULAD AKCHA; asimismo se solicita que se oficie a las compañías AMENA y TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. TELEFONIA MÓVIL, para que proceda a facilitar el tráfico de llamadas realizadas y recibidas por el número anteriormente reseñado, desde el día 1 de febrero de 2004 hasta el día de la fecha, justificándose esa solicitud en la investigación abierta que se está desarrollando con ocasión de los atentados terroristas efectuados el 11 de marzo de 2004 en Madrid (dentro del contexto de la línea de investigación que se está llevando por la Unidad Policial solicitante, y del conjunto de diligencias urgentes que obligan a una pronta y eficaz respuesta, sin perjuicio de la concreción de toda la investigación en los atestados y ampliaciones que se están presentando, considerando el número de detenidos que se estén efectuados en una secuencia tendente al esclarecimiento eficaz de los hechos delictivos objeto de esta instrucción judicial), todo ello con relación a un presunto delito de terrorismo (asesinatos terroristas y estragos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid), tal y como consta en el conjunto del Sumario abierto a raíz de dichos hechos, a cuyo conjunto procede remitirse expresamente en aras de complementar e integrar la presente resolución.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de esta misma fecha, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante, al apreciarse su justificación, proporcionalidad y necesidad en atención a los hechos que la motivan y al desarrollo de la instrucción judicial abierta

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial y en el conjunto de la instrucción judicial existente hasta el momento, permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometiéndose; que tal actividad delictiva (asesinatos terroristas y estragos) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (el titular y/o usuario de los teléfonos cuya intervención se interesa); que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste al titular y usuarios del teléfono objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través del teléfono objeto de la medida, en los

91 3192278 AUDIENCIA

2581

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

términos interesados por la Unidad Policial solicitante y con las informaciones complementarias pedidas, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica del terminal móvil **665/448455**, cuya titularidad corresponde a NAIMA OULAD AKCHA, así como número fijo **91/5305582**, cuyo titular es Andrés González González, y utilizado por la mencionada NAIMA OULAD AKCHA, **desde el 19 de marzo de 2004 hasta el 19 de abril de 2004**; ***asimismo se ordena que las compañías AMENA y TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. TELEFONÍA MÓVIL, faciliten el tráfico de llamadas realizadas y recibidas por los números anteriormente reseñados, desde el día 1 de febrero de 2004 hasta el día de la fecha,*** ambos incluidos, por presunta actividad delictiva relacionada con asesinatos terroristas y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con trascripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (trascripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM –que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CD-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con trascripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (trascripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará trascripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la trascripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la

91 3192278 AUDIENCIA

2582

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la trascripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e integras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM- (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las trascripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

91 3192278 AUDIENCIA

2583

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SR. DIRECTOR

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la **Unidad Central de Información Exterior**, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** del teléfono número **665/44.84.55** (así como facilitar directamente a la Unidad Policial, el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal, desde el día 1-02-2004 y mientras dure la intervención)** desde el 19-03-2004 y hasta el próximo día **19 de Abril de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

Madrid, a 19 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 Quijada Guzmán, 1 28004 MADRID

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA AMENA, S.A.

91 3192278 AUDIENCIA

2584

A[illegible]INISTRACION
[illegible]E JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

SR. DIRECTOR

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la **Unidad Central de Información Exterior**, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** del teléfono número **91/530.55.82** (así como facilitar directamente a la Unidad Policial, el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal, desde el día 1-02-2004 y mientras dure la intervención)** desde el 19-03-2004 y hasta el próximo día **19 de Abril de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

Madrid, a 19 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS
García Gutiérrez, 1
28004 MADRID

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA, S.A.

8758

2585

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO	**FAX: 91.537.25.47**
ASUNTO: Remitiendo solicitud OBSERVACIÓN TELEFÓNICA Y TRÁFICO LLAMADAS.	
S/REF.:	**N/REF.: Dili.nº 8470**
FECHA: 19 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, solicitando observación telefónica del número **618897107**, así como tráfico de llamadas entrantes y salientes desde el día 1 de febrero del presente año hasta el día de la fecha.

EL JEFE DE LA UNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

5759

2586

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:.

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470**

FECHA: **19 de marzo de 2.004**

ASUNTO: **SOLICITACIUD DE OBSERVACIÓN TELEFÓNICA Y TRÁFICO DE LLAMADAS.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior , ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se **solicita** de ese Juzgado mandamiento para proceder a la observación telefónica del terminal móvil con número **618897107**, cuya titularidad corresponde a **Abdel AL HADI CHEDADI**, así como que oficie a la compañía de telefonía móvil para que proceda a facilitar el tráfico de llamadas realizadas y recibidas por el número anteriormente reseñado, desde el día uno de febrero del presente año hasta el día de la fecha.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

2587

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

EXCMO. SR.

Por estar así acordado en resolución de esta fecha en el procedimiento arriba señalado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial (con registro de entrada en UPJAN nº 1622), libro a V.E. el presente haciéndole saber que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha del teléfono número **618/89.71.07** (así como listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, desde el 1-02-2003 y mientras dure la intervención), desde el 19-03-2004 hasta el próximo día **19 de Abril de 2004**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

Madrid, a 19 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS
García Gutiérrez, 1
28004 MADRID

R.E.F
1146

R.S.F
1213

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-SERVICIO TEPOL.-M A D R I D.-

2588

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA

En la Villa de Madrid, a diecinueve de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

HECHOS

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 19 de marzo de 2004, presentado a través de TEPOL a instancia de la Unidad Central de Información Exterior, se solicita la intervención-observación telefónica del teléfono número 618897107, cuya titularidad corresponde a ABDEL AL HADI CHEDADI, así como que se oficie a la compañía de telefonía móvil MOVISTAR Servicios Móviles, para que proceda a facilitar el tráfico de llamadas realizadas y recibidas por el número anteriormente reseñado, desde el día 1 de febrero de 2004 hasta el día de la fecha, justificándose esa solicitud en la investigación abierta que se está desarrollando con ocasión de los atentados terroristas efectuados el 11 de marzo de 2004 en Madrid (dentro del contexto de la línea de investigación que se está llevando por la Unidad Policial solicitante, y del conjunto de diligencias urgentes que obligan a una pronta y eficaz respuesta, sin perjuicio de la concreción de toda la investigación en los atestados y ampliaciones que se están presentando, considerando el número de detenidos que se están efectuados en una secuencia tendente al esclarecimiento eficaz de los hechos delictivos objeto de esta instrucción judicial), todo ello con relación a un presunto delito de terrorismo (asesinatos terroristas y estragos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid), tal y como consta en el conjunto del Sumario abierto a raíz de dichos hechos, a cuyo conjunto procede remitirse expresamente en aras de complementar e integrar la presente resolución.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN PENAL García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de esta misma fecha, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante, al apreciarse su justificación, proporcionalidad y necesidad en atención a los hechos que la motivan y al desarrollo de la instrucción judicial abierta

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial y en el conjunto de la instrucción judicial existente hasta el momento, permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometiéndose; que tal actividad delictiva (asesinatos terroristas y estragos) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (el titular y/o usuario de los teléfonos cuya intervención se interesa); que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste al titular y usuarios del teléfono objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través del teléfono objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante y con las informaciones complementarias pedidas, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

91 3192278 AUDIENCIA

2589

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica del teléfono número **618897107**, cuya titularidad corresponde a **ABDEL AL HADI CHEDADI, desde el día 19 de marzo de 2004 hasta el 19 de abril de 2004**, ambos incluidos; ***y se ordena que la compañía de telefonía móvil MOVISTAR Servicios Móviles (Telefónica Móviles), facilite a la Unidad Policial solicitante, de modo inmediato el tráfico de llamadas realizadas y recibidas por/en el número anteriormente reseñado, desde el día 1 de febrero de 2004 hasta el día de la fecha,*** por presunta actividad delictiva relacionada con asesinatos terroristas y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con trascripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (trascripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM –que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CD-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con trascripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (trascripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará trascripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la trascripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se

91 3192278 AUDIENCIA

2590

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la trascripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM- (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las trascripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS AUDIENCIA NACIONAL García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

91 3192278 AUDIENCIA

2591

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SR. DIRECTOR

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la **Unidad Central de Información Exterior**, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** del teléfono número **618/89.71.07** (así como facilitar directamente a la Unidad Policial, el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal, desde el día 1-02-2004 y mientras dure la intervención)** desde el 19-03-2004 y hasta el próximo día **19 de Abril de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

Madrid, a 19 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA SEVICIOS MOVILES, S.A.

2592

Dra Dª Raquel Madrid de Guevara
Col. 26495
Medico Forense
c/ Gº Gutierrez S/n
Madrid

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Dp/ 24 previa 20 mgr. compl.

Madrid 20 marzo 2004

Madrid de Guevara
Col. 26495 - Madrid.

Juan M. Monje Perez.
Nº col. 40.924

D/ Solicita 200 euros

1-0-1

Madrid - 19.III.2004

Juan M. Monje Perez

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

2594

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ACTA DE DESPRECINTO.- En Madrid, a veinte de Marzo de 2004.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que a las 15,50 horas del día de le fecha, en dependencias de la Comisaria General de Policía Científica, junto a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía nº: 16.493, 18.947 y 16346, se procede al desprecinto de las cajas que contienen efectos intervenidos en el domicilio de la calle Alfaro nº 35, 3ºA de Madrid.

CAJA Nº 1:

- En el interior de una caja blanca aparecen 45 cintas de casete, 28 de ellas con su funda(**muestra 1**), que se numeran y rubrican del nº 1 al 45.
- 10 libros pequeños, dos libros de tapas duras, uno de color verde y potro rojo, que se encuentran sellados y se numeran del 1 al 13 (**muestra 5**)
- Del interior de una carpeta de tapas verdes con la anotación "DUNLOP"(**muestra 7**) con diversa documentación que se sella y se numera del 1 al 54
- Tres carpetas (**muestra 8**) con diversa documentación que se sella y se numera del 1 al 556
- Una bolsa de plástico (**muestra 12**) con diversa documentación que se sella y numera del 1 al 12
- Un estuche de 20 cintas, conteniendo solo 17 cintas casete en su interior, dos cintas casetes, una con funda y otra con ella, y una funda suelta (**muestra 13)** que se numeran del 1 al 4, siendo el 4 el estuche y del 1 al 17 las cintas de su interior.
- Un teléfono marca Alcatel nº de Imei 332158532686743, con tarjeta Amena en su interior nº645063629, teléfono marca Sony-Ericsson nº de Imei 350372450158059, con tarjeta Movistar nº 1100071474468 (**muestra 14)**
- Una bolsa de plástico (**muestra 16**) con documentación que se sella y se numera del 1 al 5
- Una bolsa de plástico (**muestra 18**) con documentación que se sella y se numera del 1 al 11
- Una bolsa de plástico Carrefour (**muestra 19**) con diversa documentación que se sella y numera del 1 al 82
- Una bolsa de plástico (**muestra 20**) con documentación que se sella y se numera del 1 al 5
- Una bolsa de plástico (**muestra 21**) con documentación que se sella y se numera del 1 al 5

CAJA Nº 2:

- Un pasaporte marroquí a nombre de Jamal Chedadi nº K313010.

- Lo fotografiado como **muestra nº 23**:
  - 39 libros que se numeran del 1 al 39
  - 27 cintas de casete con sus respectivas cajas
  - 15 cintas casete sin caja
  - 5 cajas vacías de casete,

  que se rubrican y numeran del 1 al 47
- una caja de vídeo con la anotación " Boxeo, Muhammad Alí"
- libreta de tapas rojas con 29 hojas que se sellan y numeran del 1 al 29
- documentación variada que se sella y numera del 1 al 15
- soporte tarjeta Movistar Activa nº de Pin 0381
- Pasaporte marroquí a nombre de Rahma Chedadi nº K968285
- Libreta de Cajamadri nº 2038 1847 94 3000945360 a nombre de SAID CHEDADI, ultima anotación 21.08.96
- Una bolsa de plástico (**muestra 24**) con diversa documentación:
  - 2 Cds y negativos fotográficos que se numeran del 1 al 19.
  - Un carrete de fotografías, marca Kodak de 36 exposiciones,
  - estuche con cuatro cintas casete que se numeran del 1 al 4.
  - Teléfono marca SIEMENS C55 , con número de IMEI 351011377982626, con batería y sin tarjeta.
- **Muestra nº 25**:
- Una agenda estampada con 64 hojas en su interior que se sellan y numeran del 1 al 64
- Un maletín de color negro y azul con diversa documentación que se sella y numera del 1 al 487
- Una bolsa con diversa documentación y un carrete de fotos, que se sella y numeran del 488 al 575
- Un neceser negro marca CCI con diversa documentación que se sella y numera del 576 al 817
- Un álbum de fotos de color rojo con fotografías en su interior que se sellan y numeran del 1 al 47
- Una navaja de cachas negras
- Una pulsera plateada y una gargantilla de bolitas azules
- **Muestra nº 26:**
- Llavero con cuatro llaves y una de mecanismo de seguridad
- Diversa documentación que se sella y numera del 1 al 230
- 6 cintas casetes
- 5 cajas de casete vacías
- 6 DCs

que se numeran del 1 al 17.

Las muestras números 4,6,9,10,11,15,17 y 21 están como quedan reflejadas en el acta inicial.

Y, siendo las 20 horas del día de la fecha se da por terminada la presente diligencia, levantándose Acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme es firmada conmigo, por todos los intervinientes.

16-346

16193

2596

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ACTA DE DESPRECINTO.- En Madrid, a veinte de Marzo de 2004.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que a las 13 horas del día de le fecha, en dependencias de la Comisaria General de Información, Unidad Central de Información Exterior, junto a los funcionarios adscritos a dicha Dependencia, con nº de Registro Personal 16.493 y 87.561, se procede al desprecinto de la caja que contiene efectos intervenidos en la calle Caravaca nº13.

CAJA Nº 1:

7 cajas de cintas casetes vacías
1 caja con su correspondiente cita casete
24 cintas casetes sin sus correspondientes cajas,
todas ellas (cajas y cintas) son numeradas del 1 al 32, selladas y rubricadas.
Un teléfono móvil marca SIEMENS modelo C45, nº de IMEI 350673706804564
Dentro de una bolsa negra se encuentra la siguiente documentación:

- Un tarjetero conteniendo 21 tarjetas de visita que son selladas, y diversos papeles y otros documentos que se numeran del 1 al 19, que se sellan, quedando nuevamente en el mencionado tarjetero.
- Un cuaderno de tapas azules y 42 hojas cuadriculadas, que se sellan, numerándolo como documento 20.
- Diversa documentación, facturas y papeles que se numeran del 21 al 119, y se sellan. Entre la citada documentación obran 13 sobres sellados que en este acto son abiertos. Así mismo obran cuadernos cuyas hojas son selladas
- Un cuaderno de tapas azules con 55 hojas que se sella y se numera como documento nº 120.
- Cuaderno de Anaya con 30 hojas que se sella y se numera como documento nº 121.
- Un abono transporte nº NP0480 a nombre de El Haid ABDELGHANI, con cupón de Septiembre de 2001, que se numera como documento nº 122.
- Manual de instrucciones Vodafone, del nº de teléfono 600397270, nº de pin 4956.
- Una carpeta de tapas azules conteniendo en su interior 48 documentos, que se numeran correlativamente del 123 al 161.
- En el interior de una carpeta de piel de color burdeos con documentación variada que se numera del 162 al 315.

El resto de los efectos que figuran en el Acta son sellados.

Y, siendo las 14,45 horas del día de la fecha se da por terminada la presente diligencia, levantándose Acta acreditativa de ello, que después de leida y hallada conforme es firmada por todos los intervinientes.

16493

18.547

87561

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2597

- ACTA DE CLONADO DE DISCO DURO OBTENIDO DE LA CPU INTERVENIDA DURANTE EL ACTO DE ENTRADA Y REGISTRO DE LA C/ TENIENTE CORONEL NOREÑA - Sum. 20/04

En Madrid a 20 marzo 04.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Y siendo las 15:50 horas del día de la fecha, y en las dependencias de la Comisaría General de Policía Científica, se procede por el Funcionario de la Fuerza Actuante con nº carnet profesional 18947, y ante mí, la Secretaria, a la clonación del mencionado disco duro, de marca IBM, nº serie I5175-92, de 171 megas de capacidad nominal.

Dando por finalizada la presente diligencia a las 16:35 minutos, firmándola los presentes y quedando el disco duro original, tal y como consta en el "acta de reconocimiento y descripción" de esta fecha, en depósito en la caja fuerte de este Juzgado, y copia del mismo en poder de la Fuerza Actuante. Doy fe

18.947

2598

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X RL Sda 8773

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO	**FAX: 91.537.25.47**
ASUNTO: Remitiendo solicitud de Observación telefónica, tráfico de llamadas y ceses.	
S/REF.:	**N/REF.: Dili.nº 8470**
FECHA: 21 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, solicitando **Observación Telefónica y Trafico de Llamadas de los números 600360443, 639548342 y 655362411, así como la Baja de los números 618897107 y 665448455.**

EL JEFE DE LA UNIDAD

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

2599

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: **SUMARIO 20/04**

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DILG. 8470**

FECHA: **21 de marzo de 2.004**

ASUNTO: **SOLICITANDO OBSERVACIÓN TELEFONICA Y TRAFICO DE LLAMADAS, ASÍ COMO BAJA DE NÚMERO**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. –MADRID-**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se **solicita la baja** de la observación telefónica del terminal móvil con número **618897107**, cuya titularizad corresponde a **Abdel AL HADI CHEDADI**, solicitado a este mismo juzgado mediante oficio de fecha 19 de los corrientes, debido a que está en la actualidad intervenido por el Centro Nacional de Inteligencia (CNI), solicitando que oficie a dicho Centro Nacional de Inteligencia para que remita a esta Unidad Central de Información Exterior las trascripciones de las conversaciones así como el trafico de llamadas.

Del mismo modo se **solicita la baja** del teléfono intervenido **665448455**, perteneciente a **Naima OULAD AKCHA.**

Por último se solicita de V.I. **la intervención y tráfico de llamadas** de los terminales móviles pertenecientes a los números de teléfonos **600360443**, **639548342** y **655362411**, necesarios para la continuación de las investigaciones referidas a las mencionadas diligencias 8470 de esta Unidad Central.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

EL JEFE DE UNIDAD

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

2600

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Por estar así acordado en resolución de esta fecha en las Diligencias arriba reseñadas, por delito de atentado terrorista, libro a Vd. el presente acompañándole oficios solicitando el cese de la intervención telefónica acordada sobre los números **618897107 y 665448455**, así como oficio dirigido al CNI solicitando la remisión a esa Unidad Central de la transcripción de las conversaciones así como el tráfico de llamadas respecto del número 618897107.

En Madrid, a 21 de Marzo de 2.004
EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
Garcia Gutierrez, 1
28004 MADRID

SR. JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR DE LA COMISARIA GENERAL DE INFORMACION.-

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

2601

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/04

ILTMO. SR.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Por haberlo así acordado en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento indicado, y en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial, libro a V.I. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, de los teléfonos número: **600/36.04.43, 639/54.83.42 y 655/36.24.11**, así como tránsito de llamadas, hasta el próximo día **21 de ABRIL de 2.004**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En MADRID, a 21 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
Garcia Gutierrez, 1
28004 MADRID

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR, C.N.P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2602

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA

En la Villa de Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

HECHOS

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 21 de marzo de 2004, presentado a través de TEPOL, a instancia de la Unidad Central de Información Exterior (registro de entrada de la U.P.J.A.N. nº 1.630), se solicita la intervención-observación telefónica de los teléfonos números 600/360443, 639/548342 y 655/362411,, cuya titularidad se desconoce, así como que se oficie a las compañías de telefonía móvil VODAFONE, MOVISTAR y AMENA, respectivamente, para que procedan a facilitar el tráfico de llamadas realizadas y recibidas por los números anteriormente reseñados, justificándose esa solicitud en la investigación abierta que se está desarrollando con ocasión de los atentados terroristas efectuados el 11 de marzo de 2004 en Madrid (dentro del contexto de la línea de investigación que se está llevando por la Unidad Policial solicitante, y del conjunto de diligencias urgentes que obligan a una pronta y eficaz respuesta, sin perjuicio de la concreción de toda la investigación en los atestados y ampliaciones que se están presentando, considerando el número de detenidos que se están efectuados en una secuencia tendente al esclarecimiento eficaz de los hechos delictivos objeto de esta instrucción judicial), todo ello con relación a un presunto delito de terrorismo (asesinatos terroristas y estragos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid), tal y como consta en el conjunto del Sumario abierto a raíz de dichos hechos, a cuyo conjunto procede remitirse expresamente en aras de complementar e integrar la presente resolución.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 Garcia Castellón 28004 MADRID

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de esta misma fecha, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante, al apreciarse su justificación, proporcionalidad y necesidad en atención a los hechos que la motivan y al desarrollo de la instrucción judicial abierta

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial y en el conjunto de la instrucción judicial existente hasta el momento, permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometiéndose; que tal actividad delictiva (asesinatos terrositas y estragos) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (el titular y/o usuario de los teléfonos cuya intervención se interesa); que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste al titular y usuarios del teléfono objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través del teléfono objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante y con las informaciones complementarias

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

pedidas, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica de los teléfonos números 600/360443, 639/548342 y 655/362411, cuya titularidad/usuarios se desconoce, desde el 21 de marzo de 2004 hasta el 21 de abril de 2004, ambos inclusive, así como que las compañías de telefonía móvil VODAFONE, MOVISTAR y AMENA, respectivamente, procedan a facilitar urgentemente el tráfico de llamadas realizadas y recibidas por/en los números anteriormente reseñados, desde el día 1 de febrero de 2004 hasta la fecha, y durante el tiempo que dure la intervención telefónica acordada, semanalmente, por presunta actividad delictiva relacionada con asesinatos terroristas y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con trascripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (trascripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM –que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CD-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con trascripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (trascripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará trascripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la trascripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2604

salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la trascripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM- (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las trascripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

ES COPIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

2605

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O Rtro. Sda. nº 8771

S/REF.:.

N/REF.: **COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470**

FECHA: **21 de marzo de 2.004**

ASUNTO: **SOLICITANDO ANÁLISIS DE BILLETES**

DESTINATARIO: **COMISARIA GENRAL DE POLICIA CIENTIFICA.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por parte de esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, adjunto con el presente se remiten tres billetes de papel moneda extranjera con números de serie 6A2515589,2E3505643 y 8B1960353 para su estudio, análisis y posterior informe pericial por la Unidad que corresponda.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

2606

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

DILIGENCIAS 8470 DE FECHA 17.03.2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº

ACTA DE DECLARACION DE María de las Mercedes GARZÓN HUERTAS - En Madrid, en los locales de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las quince horas del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro, ante los Subinspectores del Cuerpo Nacional de Policía, con carnets profesionales números 65.904 y 74.300, Instructor y Secretario, habilitados respectivamente, se procede A OÍR EN DECLARACIÓN a María de la Mercedes GARZÓN HUERTAS, **titular del D.N.I. número 53.561.796-V, nacida en Madrid, el 01 de enero de 1982, hija de José y de Margarita, con domicilio en la Calle La Liebre número 23,de la localidad de Daganzo (Madrid), con teléfono móvil número: 636.66.40.35**.----------

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

- - - Que se persona voluntariamente en estas Dependencias policiales, al objeto de tomarle declaración y a las preguntas que le son formuladas por esta Instrucción, libre y voluntariamente MANIFIESTA:----------
- - - Que es hermana de José Garzón Huertas, nacido el 17/05/66 en Madrid, con domicilio en la localidad de Hoyo de Manzanares, en Madrid, desconociendo la calle en concreto, con teléfono de contacto 91.856.95.04 y móvil 679.679.359.----------
- - - Que su hermano trabaja en la actualidad en el Servicio de Emergencias 112, de la Comunidad de Madrid, como Técnico de ordenadores, en turnos de tarde, mañana o noche.----------
- - - Que anteriormente su hermano estuvo trabajando con su padre en el taller de carpintería, sin poder concretar durante cuantos años y hace cuanto tiempo, así como desconociendo otros trabajos que pudiera haber realizado cuando dejó de trabajar con su padre.----------
- - - Que cree que vive solo y que no tiene novia, Que tiene un amigo de la infancia llamado Kasra, de nacionalidad iraní, a quien conoce la declarante desde que era pequeña.----------
- - - Que la relación entre su hermano, la declarante y el resto de la familia no es frecuente, pero es buena, viéndose al menos una vez al mes en la casa de Torrelodones o en la casa de Daganzo ----------
- - - Que conoce que su hermano estuvo de voluntario en la Cruz Roja, de conductor de ambulancias, no recordando cuantos años.----------
- - -PREGUNTADA para que diga si su hermano ha estado alguna vez en Marruecos DICE, que podría asegurar que no.----------
- - -PREGUNTADA para que diga si conoce si su hermano pudiera tener relación alguna con el mundo islámico DICE, que no.----------

2607

DECLARACIÓN DE María Mercedes GARZÓN HUERTAS.
Folio número 2. **Diligencias 8470 de 17/03/04**

- - - Que de Kasra, sabe que su relación con su hermano es de buenos amigos, no conociendo cuando se conocieron ni dónde, si bien esta relación viene desde que ambos tenían unos 15 o 16 años.----------
- - - PREGUNTADA para que diga si conoce el domicilio de Kasra, DICE: que no conoce el domicilio, pensando que pudiera vivir en Madrid desconociendo su número de teléfono----------
- - - Que conoce que Kasra tiene la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, habiéndola estudiado en la escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, sita en Ronda de Valencia 3, de Madrid, desconociendo cuanto tiempo hace que la acabó.----------
- - - Que los temas tratados cuando se ha encontrado con Kasra era sobre los estudios, y trabajo.----------
- - - Que su padre ha nacido en Andújar, (Jaén), habiendo comprado un piso en esa localidad el verano pasado, sabiendo que ha viajado algún fin de semana para realizar pequeños traslados de muebles y enseres.----------
- - - Que la última vez que su padre viajó a la localidad de Andújar fue el día 4 de marzo regresando a Madrid el día 5, realizando dicho viaje con una furgoneta de un hermano de su padre, al no tener la suya por haberle sido sustraída semanas antes. Desconociendo cuál de sus tíos le prestó el vehículo.----------
- - - Que no tiene nada más que manifestar, firmando la presente en prueba de conformidad una vez leída por sí, en unión del Sr. Instructor, de lo que como y Secretario CERTIFICO.----------

2608

Diligencias nº 8470 **Fecha 17 de marzo de 2004.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ACTA DE DECLARACION DE JOSE GARZÓN HUERTAS.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 80.100 y Oficial de Policía con carné profesional número 75.505, Instructor y Secretario respectivamente, se procede A OÍR EN DECLARACIÓN al arriba epigrafiado, cuyos demás datos de filiación son: **nacido en Madrid, el día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, hijo de José y de Margarita, con domicilio en Camino de Villalba, numero uno, urbanización La OrotaVa, bloque Tirma, número diecinueve, primero A, de la localidad de Hoyo de Manzanares, provincia Madrid, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.269.667, y con teléfono número 918569504 y teléfono móvil número 679679359,** el cual libre y voluntariamente **MANIFIESTA**:----------

--- Que preguntado para que diga su relación con José GARZÓN GÓMEZ manifiesta que el mencionado es su padre.----------

---Que manifiesta que tiene dos hermanas, Mercedes y Esperanza.

---Que ha residido en Madrid hasta el día de la fecha. ----------

---Que en la actualidad reside en el domicilio anteriormente reseñado, donde vive solo.----------

---Que preguntado sobre su actividad laboral manifiesta que es Técnico de mantenimiento básico en informática, y que la desarrolla en el Servicio Madrid 112, Organismo autónomo.----------

---Su labor en esta empresa es el mantenimiento de equipos informáticos y de equipos de telefonía.----------

---Que en esta empresa desarrolla su actividad laboral desde el mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y para acceder a ella tuvo que realizar una entrevista personal, unas pruebas y unas prácticas.----------

---Que se desplaza desde su domicilio al trabajo en un vehículo de su propiedad, de la marca Opel, modelo Omega, del que no recuerda la matrícula.----------

2609

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

---Que preguntado sobre la furgoneta Renault, modelo Kangoo con matrícula 0576BRX, y sobre si le suele conducir manifiesta que la ha conducido en alguna ocasión, y que no recuerda la última vez que la utilizó.----------

---Que preguntado sobre las personas que tienen acceso a disponer de la llave de la furgoneta referida manifiesta que tanto él como sus hermanas, y sus tíos, pero cree que su padre solo ha dejado las llaves de la furgoneta al declarante, al marido de su hermana Francisco JIMENEZ TORRES, al novio de su hermana Julián, así como sus dos hermanas.----------

---Que preguntado sobre las personas que forman su entorno cercano, bien en su actividad laboral o en su vida personal, manifiesta que tiene una gran amistad con una persona de origen iraní, llamada Kasra KHANAFSHAR, a la que conoce desde hace unos veinte años, aproximadamente.----------

---Asimismo indica que coincidió con él en la etapa de estudios y ha mantenido su relación hasta el día de la fecha.----------

---Hace unos diez años que estuvo residiendo con esta persona, junto con otro amigo de origen iraní también, durante unos dos años.----------

---Que ha tenido relación con el entorno de estas dos personas, manifestando que se trata de personas extranjeras que se dedican a ejercer su actividad laboral normal, y que no tiene constancia de que hayan tenido problemas en España.----------

---Que manifiesta que su padre ha desarrollado como actividad laboral la carpintería, y que tenía el taller en la calle Aranjuez, número 15, de la localidad de Madrid, aunque ahora está jubilado.-

---Que en el lugar sigue habiendo material de carpintería, donde su padre realiza alguna vez trabajos para él.----------

---Manifiesta que en el referido lugar tiene la residencia su abuela, aunque hace un año han efectuado la venta del inmueble, y su padre ha comprado una vivienda en Andújar, provincia de Jaén, manifestando que sobre mayo tiene que dejar el inmueble de la calle Aranjuez.----------

---Que preguntado sobre la cinta que apareció en el interior de la furgoneta Renault, referida al inicio de la presente, manifiesta que no recuerda haberla comprado, no reconociéndola como suya.------

---Asimismo manifiesta que no conoce a nadie de su familia que pueda haberla adquirido.----------

2610

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

---Preguntado para que diga si ha tenido relación con personas de raza árabe, manifiesta que cuando estuvo trabajando en un restaurante en el que coincidió con un individuo de origen argelino y otro de origen marroquí, con los que compartió actividad laboral en el restaurante Fridays, sito en Madrid, durante un año, siendo esto hace unos diez años.----------

---En relación a su trabajo manifiesta que se relaciona de vez en cuando con sus compañeros, que no suele salir mucho con gente, y que entre sus hobbys destaca la informática, y sobre todo lo relacionado con el diseño gráfico.----------

---Manifiesta que ha estado ha tratamiento por depresión desde hace un año, aunque hace un par de meses que lo ha dejado temporalmente.----------

---Su actividad laboral ha ido orientada desde hace unos diez años a la informática, desempeñando este trabajo en tres empresas con anterioridad al que en la actualidad desempeña.----------

---Que no tiene nada más que manifestar, y una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA - Unidad Central de Información Exterior - Comisaría General de Información - SERVICIO DE GUARDIA

2611

Diligencias nº 8470 **Fecha 18 de marzo de 2004.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ACTA DE DECLARACION DE JESUS MARTIN FUENTES DAVALOS .- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las once horas del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspectora con carné profesional número 82.109 y Oficial de Policía con carné profesional número 70.635, Instructor y Secretario respectivamente, se procede A OÍR EN DECLARACIÓN al arriba epigrafiado, cuyos demás datos de filiación son: **nacido en Lima, Perú, el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, hijo de Jesús y de María, con domicilio en Avda. Paissos Catalans, numero cuarenta y dos, piso sexto, puerta cuarta, de la localidad de Reus, Tarragona, con tarjeta de Identificación de Extranjeros número X-4.574.064-P, y con teléfono número 615207534,** el cual **MANIFIESTA**:----------

---Que es su deseo prestar declaración voluntariamente ante esta Instrucción.----------

---Que el día once del presente mes, llegó a Madrid, con la finalidad de realizar una entrevista de trabajo, sobre las cinco horas cuarenta y cinco minutos procedente de Reus en un autobús que le dejó en las inmediaciones de la estación de Príncipe Pío. Allí tomó el metro hacia la Estación de Atocha, con objeto de coger, una vez allí, un tren dirección a la localidad Madrileña de Getafe.----------

---Que siendo aproximadamente las siete y treinta horas, se encontraba en Atocha, situado de pie en el anden de Vía 7, concretamente en la zona de cabecera de salida de ese tren.--------

---Que observa cómo dos sujetos varones, de apariencia árabe, venían corriendo cruzando las vías del tren en sentido diagonal, desde el exterior hacia el interior de la estación, es decir, en sentido contrario al de la marcha de salida del tren que el dicente esperaba coger.----------

---Que uno de estos dos individuos se separó del otro y saltó desde las vías hasta el andén número 7, donde el declarante se encontraba, y comienza a caminar hacia él, sobrepasándole de

2612

espaldas y mezclándose entre los viajeros que esperaban en el anden. Esta persona vestía ropa oscura, del cual no puede aportar más datos.----------

---Que el otro individuo que venia corriendo, saltó unos segundos después al mismo anden, comenzando a caminar de manera rápida acercándose hacia donde se encontraba el declarante parado y sobrepasándole de frente, de tal manera que éste pudo observar con claridad al individuo.----------

---Que las características físicas de este segundo individuo son las siguientes: varón de entre veinticinco y treinta años de edad, aproximadamente de un metro ochenta centímetros de estatura, complexión delgada, tez morena, de cara ligeramente triangular, presentando desde el labio inferior hasta la barbilla una línea de barba que se unía a los laterales de la cara con otra línea de barba siguiendo la trayectoria de la mandíbula hacia las orejas, con pelo de color negro abundante, que se le movía al caminar, y rizado en la parte superior de la cabeza ya que presentaba la zona de las sienes y lateral de la cabeza con muy poco pelo o rasurado.---------

---Que manifiesta que este individuo vestía cazadora tres cuartos de color verde oscuro abrochada, pantalón vaquero azul desteñidos, portando en una mano contra su pecho un aparato que pudiera tratarse, a juzgar por su aspecto, de un teléfono móvil antiguo grande o un Walkie-Talkie.----------

---Que el declarante no observó que realizara ninguna manipulación o que llamara con el citado aparato.----------

---Que le observó durante unos segundos, viendo como se mezclaba entre los viajeros, al igual que había hecho su compañero con anterioridad, y perdiéndole de vista.----------

----Que escasos minutos después, el declarante escucha una fuerte explosión, desconociendo motivo y procedencia, que le causa un shock dejándole tumbado en el andén con heridas y con un sentimiento de aturdimiento general.----------

---Que posteriormente fue atendido en el mismo lugar de los hechos por alguna persona del servicio de urgencias.----------

---Que no fue internado en ningún hospital de Madrid, haciéndolo sin embargo en Reus, donde reside, siendo atendido por su médico de cabecera.----------

---Que en la actualidad está recuperándose de sus heridas y ha

2613

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

iniciado un tratamiento psicológico, bajo la supervisión de su médico de cabecera.----------

---Que en este Acto es advertido de la obligación que tiene de comparecer ante la Autoridad Judicial cuando para ello fuera requerido.----------

---Que no tiene nada más que manifestar, y una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

SECRETARÍA GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA
Comisaría General de Información

Institut Català de la Salut

2614

Etiqueta identificadora de la derivació

Sol·licitud de derivació

Unitat que fa la sol·licitud

Nom | Codi unitat productiva

Adreça

Localitat i CP | Telèfon

Fernández López, Amparo
Número 43-02234 1-8
Medicina familiar i comunitaria
Centro de Salud núm. 2

Centre de destinació

Nom

Adreça

Localitat i CP | Telèfon

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Dades de l'usuari o usuària

Cognoms i nom: Jesus Martí Fuentes Davalos | Data de naixement

Adreça | Localitat i CP | Província

Telèfon | NHC | CIP: FUDA066063 0004 | DNI

Servei sol·licitat

☐ Ordinari ☒ Preferent ☒ Urgent

Centro Salud Mental (C.S.M.)

Informació sanitària

♂ 37 a.

AP → Si antes

Paciente que ha vivido el atentado 11 Marzo. Presenta trauma acustico en O.I. (ya controlado por nosotros), refiere ansiedad ~~+++~~, insomnio, .. y pide ser visitado por psicologo.

Segell, data i signatura

15 MAR. 2004

Exemplar per a l'usuari

CSDAP 99

INSTITUT PERE MATA
HOSPITAL PSIQUIÀTRIC UNIVERSITARI

Ctra. de l'Institut Pere Mata, s/n.
43206 REUS (Tarragona)
Tel. 977 33 85 65
Fax 977 31 94 00

2615

FULL D'URGÈNCIES

DATA URGÈNCIA: |_
N.º HISTORIA URGÈN
COGNOMS: .....
DNI.: |_|_|_|_|_|
CIP: |_|_|_|_|_| |_|
DATA NAIXEMENT.: |_|_| |_|_| |_|_|_|_|

Nom : 6514-FUENTES DAVALOS, JESUS MARTIN
Número d'urgència : 2004U000427
Data/Hora : 15/03/2004 14:35
CIP : FUDA0660630004
Adreça : PAISOS CATALANS, 42 6| 4-
Població : 43202-REUS
Sexe : H Data Naix. : 30/06/1966 Edat : 37
Darrer núm. urgències :

|_|_|_|_|_|
.....
|_|_|_|-|_|_|
individual de l'SCS)

POBLA.NAIX.: .....
ADREÇA: .....
POBLACIÓ: ..... TELÈFON.: .....
PROCEDÈNCIA: ..... CODI CENTRE: .....

Ha estat ingressat a l'IPM? SI☐ NO☒ Ha estat visitat al CSM? SI☐ NO☒

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

INFORME CLÍNIC:

Paciente que acude derivado por su médico de cabecera. De nacionalidad peruana reside en España hace 2a. Se encuentra solo, sin apoyo familiar. El pasado 11-3-04 se encontrada en la estación de Atocha resultando herida y viendo el atentado. En examen psiquiátrico refiere sudoración profusa, temblores, vértigo, angustia, dificultades para dormir. No alteraciones en el curso o contenido de pensamiento, no alteraciones en la sensopercepción. No ideación suicida ni heteroagresividad

ORIENTACIÓ DIAGNÒSTICA: T. de stress postraumático CODI CIM9MC: 308.3
TRACTAMENT: Rexer 30 0-0-1/2
Alprazolam 0,5 1/2-1/2-1

METGE: B. Ortega NÚM. COL·LEGIAT: 45143

Signatura

Tel. 977 33 85 65 • Fax 977 31 94 00

FULL DE DERIVACIÓ

Número de registre 061000 2616

1. DADES DE L'USUARI

Nom i cognoms JESUS MARTIN FUENTES DAVALOS Telèfon

Adreça PAISOS CATALANS Nº 42 6º 4 Població 43202 CP 43005

DNI X4574064P NASS 281116039517 2 Professió

E. Civil CASAT Data naixement Població naixement

CIP FVDIA060630001S

2. DADES DE LA PERSONA DE REFERÈNCIA

Nom i cognoms Telèfon

Adreça Població CP

Relació amb el pacient

3. UNITAT PRODUCTIVA SOL·LICITANT Nom codi

4. UNITAT PRODUCTIVA DE DESTINACIÓ Nom codi

5. SERVEI SOL·LICITAT

☐ aguts-aguts ☐ subaguts ☐ mitja-llarga estada ☐ CSM ☐ Centre de Dia ☐ Hosp. de Dia ☐ CSMIJ
☐ Consulta externa patologia orgànica ☐ Prova diagnòstica ☐ Transport sanitari ☐ Hospital General

6. ORIENTACIÓ DIAGNÒSTICA STRESS X 11/3/04 codi CIM-9-MC 308.3

7. MOTIU DE LA DERIVACIÓ (breu resum de la Història Clínica, situació actual, tractament, projecte terapèutic, etc.)

EL PACIENT ACUDEIX A VISITA ARREL DE LA SITUACIÓ D'STRESS POSTRAUMÀTICA AMB ANSIETAT I ESTAT ANÍMIC BAIX.

A CONSEQÜÈNCIA DE LA SITUACIÓ QUE HA VISCUT PATEIX FORÇA MALESTAR PER AIXÒ SE LI DONARÀ ASSISTÈNCIA PSIQUIATRICA I PSICOLÒGICA DES DEL NOSTRE CENTRE.

VA ELABORANT LA SITUACIÓ DE MALESTAR, PERÒ PRESENTA FORÇA DOLOR EMOCIONAL.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

☐ Ordinari ☒ Preferent ☐ Urgent

Data sol·licitut servei 16032004

Data prevista servei 16032004 Hora :

Nom del facultatiu sol·licitant EVA ESTEBAN GINER Número de col·legiat 9320

Signatura i Segell del Centre

INSTITUT PERE MATA
CENTRE SALUT MENTAL
Passatge de la Rodona, 2
43201 Reus
Tel. 977 34 10 98

2617

Diligencias nº 8470 **Fecha 17 de marzo de 2004.**

ACTA DE DECLARACION DE SHENGHUA HUANG.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las once horas treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 17.285 e Inspector con carné profesional número 19.307, Instructor y Secretario respectivamente, se procede A OÍR EN DECLARACIÓN al arriba epigrafiado, cuyos demás datos de filiación son: **nacido en Zhejiang (China), el día nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve , hijo de Jingson y de Sui Chui, con domicilio en Calle Valencia , numero dos, quinto D, de Madrid, titular de la Tarjeta de Residencia número X-14444216-T ,y con teléfono móvil número 639 071 887,** el cual libre y voluntariamente **MANIFIESTA**:----------

--- Que es el propietario de la tienda REBIZ MODA, sita en la calle Caravaca número 14 de Madrid, que se dedica principalmente a vender bolsos, carteras, cinturones y demás complementos de ese estilo.----------

--- Que en su tienda se venden bolsos cuyo proveedor es MAROTENTIC, 51 Rue au Maire, 75003 Paris, Teléfono 0148872954 y móvil 620855663.----------

--- Que en fecha 28/11/2003 compró 1200 bolsos de viaje de Nylon, de distintos tamaños: 400 grandes, medianos y pequeños respectivamente. Presenta la factura de la compra de dichos bolsos, cuya fotocopia se adjunta a la presente. ----------

--- Que igualmente estos bolsos tienen un número de referencia según su tamaño, correspondiendo a PND-09 al bolso más pequeño, PND-08 al mediano y PND-07 al de mayor dimensión.—

--- Preguntado para que diga si en alguna ocasión han ido por su establecimiento personas que han pedido un numero considerable de los bolsos antes referenciados, DICE: que no recuerda, pues suelen comprarlos en pequeñas cantidades, ya que los mismos tienen poca salida. También dice que en algunas ocasiones le han

2618

comprado alguno de estos productos las tiendas denominadas de "todo a cien", pero igualmente en pequeñas cantidades.----------

--- Preguntado para que diga si recuerda si alguna persona ha repetido en diversas ocasiones la compra de dichos bolsos, MANIFIESTA: que no recuerda a ningún cliente que haya ido a comprarlos de forma reiterada.----------

--- Preguntado para que diga si tiene relación con los propietarios de las tiendas que se hallan al lado de su establecimiento, MANIFIESTA: que solamente se saludan, pero que no se relacionan con ellos.----------

--- Que no tiene más que manifestar, firmando la presente en prueba de conformidad, una vez leída, en presencia del Sr. Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO:

FACTURE N° 19

2619

MAROTENTIC
51, rue au Maire
75003 PARIS - ☎ 01 48 87 28 54
Fax 01 48 87 55 65
Siret 400 463 524 00013

M REBIZ MOJA
C/ CARAVACA 14
28012 MADRID ESPAGNE
N TVA 82855230 DOIT

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 5

le 28/11 2003

400	Sac	voyage	N/Ref.	3.8	152.
400	"	"	"	3.5	1400.
400	"	"	"	2.2	880.
				HT	3.800.

MAROTENTIC
51, rue au Maire
75003 PARIS - ☎ 01 48 87 28 54
Fax 01 48 87 55 65
Siret 400 463 524 00013

MARCHANDISE DESTINÉE
A L'EXPORTATION
EXEMPTÉE DE TOUTE
T.V.A

Toute autre facture non conforme aux présentes conditions générales sera refusée

RÈGLEMENT pour le

Conditions d'escompte pour paiement anticipé

2620

Diligencias nº 8470 **Fecha 18 de marzo de 2004.**

ACTA DE DECLARACION DE KASRA KHANAFSHAR .- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las dieciocho treinta horas del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, se extiende la presente por los Funcionarios afectos a la Unidad referida con carnets profesionales números 17.855 y 73.159, Instructor y Secretario respectivamente, para oír en declaración al arriba epigrafiado, cuyos demás datos de filiación son: nacido el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho en Teherán, Irán, hijo de Morteza y Fatanez, con domicilio en la calle Bario, número quince, séptimo C,CP. 28021, Madrid y con Documento Nacional de Identidad número 47.283.995-C, con teléfono fijo 91.505.73.83 y teléfono móvil 639.12.13.05, el cual **MANIFIESTA**:----------

--- Que comparece voluntariamente en estas Dependencias para lo que ha sido previamente citado.----------

--- PREGUNTADO para que diga si conoce a JOSE GARZON HUERTAS y en caso positivo desde cuando lo conoce, de qué lo conoce y que relación les une.----------

--- **DICE**: que sí. Que lo conoció en Madrid desde el otoño de mil novecientos ochenta y cuatro, ya que ambos estudiaban en el Instituto de Bachillerato denominado Fortuny, sito en la calle Fortuny de Madrid, donde formaban un grupo de amigos de diferentes cursos y diferentes edades. José no terminó el curso y ese mismo año dejó el Instituto, comenzando a trabajar en la empresa de carpintería de padre, aunque a pesar de ello seguía reuniéndose con los amigos que componía el grupo del Instituto referido.----------

--- Que desde mil novecientos ochenta y cinco a mil novecientos ochenta y siete no tuvo ningún tipo de contacto con él por discusiones relacionadas con chicas, pero sabe que durante este periodo José seguía trabajando con sus padre.----------

--- Que en mil novecientos ochenta y siete vuelven a reanudar su amistad que se prolonga hasta mil novecientos noventa y cinco. Incluso en el año mil novecientos noventa y cuatro y parte del noventa y cinco estuvieron viviendo juntos en la calle San Dacio,

2621

número treinta y seis, segundo de Madrid. Por entonces José tenía ideas políticas de izquierdas, y ateas en cuanto a religión. También recuerda que por aquella época le gustaba el tema extraterrestres, fenómenos paranormales y era aficionado a la lectura de este tipo de libros. Y que como quiera que el dicente seguía estudiando, Ingeniería Técnica Industrial en la Universidad Politécnica de Madrid y José trabajaba, éste en multitud de ocasiones le facilitaba cenas y comidas ya que trabajaba en un restaurante de comida rápida en la Esquina del Bernabeu denominado Fridays.----------

--- Que desde finales de mil novecientos noventa y cinco porque el dicente regresa al domicilio familiar, entre ambos no hubo ningún tipo de problemas, hasta el día de la fecha ha mantenido un contacto permanente pero de forma esporádica, cada treinta o cuarenta días y siempre porque el dicente le llamaba por teléfono. Durante este periodo de tiempo le consta que ha trabajado en una empresa de mantenimiento de informática, en otra de grabación de vídeo y desde mil novecientos noventa y nueve hasta el día de la fecha en urgencias del 112. Que le consta que en la actualidad es políticamente de izquierdas, religiosamente ateo, un apasionado de la informática, conocimientos sobre esta materia las ha adquirido de forma autodidacta, sigue manteniendo el interés en la lectura de ciencias ocultas, filosofía hindú y todo lo relacionado con lo sobrenatural. Que también le consta que desde que lo conoce es una persona generosa con todo el mundo.----------

--- PREGUNTADO para que diga si conoce en que círculos ambientales y de amistad se ha venido moviendo José desde que dejaran su relación permanente desde mil novecientos noventa y seis.----------

--- **DICE**: Que no conoce exactamente a los amigos que ha ido teniendo durante todos estos años, pero si sabe que todos eran españoles y que también le consta que no ha tenido una relación permanente en el tiempo con ninguna mujer.----------

--- PREGUNTADO para que diga si en alguna ocasión ha visto a José en compañía de alguna persona de origen árabe.----------

--- **DICE**: Que no.----------

--- PREGUNTADO para que diga si conoce a JOSE GARZON GOMEZ.----------

--- **DICE**: Que es el padre de su amigo JOSE GARZON HUERTAS y que le conoce como una persona tranquila, generosa y

hogareña. Sabe que a principios de los noventa le abandonó su esposa y que él no ha vuelto a tener ningún tipo de relación con ninguna mujer.----------

--- PREGUNTADO para que diga si conoce en que círculos de ambientes y de amistades se mueve JOSE GARZON GOMEZ.-----

--- **DICE**: Que no sabe.----------

-- PREGUNTADO para que diga, si en alguna ocasión ha visto a JOSE GARZON GOMEZ, con alguna persona de origen árabe.-----

--- **DICE**: Que no.----------

--- PREGUNTADO para que diga si sabe que el padre de su amigo tiene una furgoneta Renault Kangoo de color blanco, matrícula 0576BRX.----------

--- **DICE**: Que no.----------

--- PREGUNTADO para que diga si a su amigo José le ha visto en alguna ocasión conduciendo una furgoneta de color blanco de la marca referida anteriormente.----------

--- **DICE**: Que no, que lo ha visto siempre con su coche, ignorando matrícula y marca, aunque sabe que es grande y de color gris .-----

--- PREGUNTADO para que diga si ha visto una cinta cassette con caracteres árabes en el domicilio de José, en su coche o en cualquier otro lugar en posesión de éste.----------

--- **DICE**: Que no. Sabe que sus gustos musicales son música Soul, Jazz y Rock, de forma habitual y esporádicamente escucha música actual española.----------

--- PREGUNTADO para que diga si José y el dicente han tenido como tema de conversación en las que hayan discutido o debatido asuntos relacionados con la religión.----------

--- **DICE**: Que sí. Al principio de conocerse le contó a José que el dicente es musulmán chiíta, no practicante, ya que es la religión que se profesa en Irán; además le explicó que hay musulmanes sunnitas, que son la mayoría de los musulmanes del mundo, y la diferencia entre ambos.----------

--- Que no tiene nada más que decir, y después de quedar enterado de la obligación que tiene de comparecer ante la Autoridad Judicial si para ello fuese requerido, leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

2623

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ACTA DE DECLARACION.- En Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las 14:45 horas del día veinte de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios titulares de los carnés profesionales número 84.123 y 64.919, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a tomar declaración en calidad de testigo a ABDUL KHALEK AL JONDI, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, hijo de ABDULWAHAB y NAJIDA en Homs (Siria), con N.I.E. número X-1637887-B, con domicilio en calle Las Islas 41, 4º D, de Madrid, con número de teléfono 606934711 y 915054419, quien voluntariamente presta declaración y MANIFIESTA:----------

---QUE llegó a España por primera vez en febrero de 1993.----------

---QUE se dedica a la compraventa de tarjetas telefónicas de las que emplean los extranjeros en España para llamadas internacionales, de las compañías o marcas Dragón, Fortune y Supercall entre otras, así como Vodafone y Amena, vendiendo a sirios sobre todo, así como a marroquíes o otros, y obteniendo un pequeño margen de beneficio por las ventas.----------

--- QUE sabe que las tarjetas de teléfonos han tenido un papel importante en los atentados del 11 de marzo en Madrid y es por lo que desea prestar toda la ayuda posible.----------

--- QUE las tarjetas las compra a un individuo de origen hindú llamado DIPU, que es propietario de una tienda llamada LAXMI S.L., sita en la calle de Alonso Cano en Madrid, cerca de la intersección con la calle Ríos Rosas. Que la última vez que adquirió tarjetas allí fue aproximadamente en agosto o septiembre de 2003, tratándose de un lote de dos mil tarjetas de Amena, de las que cincuenta ya se encontraban activadas, de lo que se percató más tarde.----------

--- QUE el método que sigue para su venta de tarjetas consiste en adquirirlas aprovechando las ofertas en las que se ofrecen packs de promoción. La ventaja consiste en que se puede activar la tarjeta en promoción antes de venderla, con lo que el saldo de la misma se incrementa, vendiéndola entonces por un precio mayor al de compra pero menor del precio que supone el saldo total que contiene. Para activarla basta con hacer una sola llamada a un

número de teléfono cualquiera, soliendo hacerla el dicente al 123, número del buzón de voz. Que el saldo, tras activar la tarjeta, aumenta de doce a dieciocho euros en el caso que nos ocupa.----------

--- QUE también hay que decir que las tarjetas activadas que permanecen sin uso tienen un plazo de validez de nueve meses, tras el cual se desactivan automáticamente; que para evitarlo existe la posibilidad de enviar los cupones asociados a las tarjetas a la compañía correspondiente, obteniendo así un plazo adicional de un año.----------

--- QUE los cupones los enviaba a nombre de su mujer, de su hija y de él mismo indistintamente.----------

--- QUE respecto al lote citado arriba de cincuenta tarjetas ya activadas, envió los cupones en dos o tres veces en el último mes, no recordando exactamente a quién terminó vendiéndolas, aunque lo hizo en varias veces a distintas personas. Que no dispone de ninguna referencia escrita al respecto, pero puede enumerar aproximadamente los destinatarios a continuación, ignorando si luego hubo posteriores reventas.----------

--- QUE una de las personas que le compró de esas tarjetas es el llamado SARHAN, un total de ocho o nueve, en dos veces distintas. Que éste le regateó el precio, comprando finalmente menos cantidad de las que quería inicialmente.----------

---QUE SARHAN es alguien que hace dos años visitó al compareciente en su casa para comprarle tarjetas telefónicas, siendo entonces cuando le conoció. Que se presentó como alguien que trabajaba con IMAD RUSTOM, ya conocido por el declarante, en la oficina de la inmobiliaria de aquél en la calle Jerónima Llorente de Madrid,; que fue acompañado en aquella ocasión por una persona de origen marroquí pero de tez blanca y pelo negro, al que no sabe identificar pero del que sabe que tiene una mujer que suele llevar puesto el velo islámico. Que posteriormente ha vendido tarjetas a SARHAN en otras dos ocasiones, una hace dos o tres meses y la última vez hace alrededor de un mes. --------

---QUE reconoce a SARHAN como la persona que figura en la fotografía que se le muestra en este acto, con el número uno, que se trata en realidad de SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET, titular de NIE X-1932014-Z.----------

--- QUE del lote de las cincuenta tarjetas, otras veinte las vendió hace un mes a un comerciante de Bangladesh que posee una tienda en la calle Amparo de Madrid, con número de teléfono 915307985. Que el jefe se llama RAHMAN o ABDULRAHMAN, con número de teléfono 666798794, existiendo también un empleado llamado SALIM, también de Bangladesh. Que esas veinte tarjetas podrían haber sido revendidas.----------

--- QUE diez tarjetas se las vendió hace dos meses a un albañil llamado HASAN BAIKLE (fonético), del que sabe que su número de teléfono es el 699192004, que tiene unos cuarenta años y que antes vivía en la zona de Plaza de Castilla.----------

--- QUE de una tarjeta se perdió el chip y otra la tiene el dicente para usarla como propia.--

--- QUE el resto de las tarjetas, hasta completar las diez restantes, cree que las vendió a un locutorio de la zona de Tetuán en Madrid, en la calle Pinos Altos. Se trata de un locutorio perteneciente a un individuo sirio llamado ZAHER, con número de teléfono 913233081. Que la venta la viene realizando desde hace unos cinco meses, en varias ventas de una o dos tarjetas cada vez, habiendo sido vendidas las últimas dos tarjetas a ese locutorio en fecha 09-03-04.----------

---QUE de las cincuenta tarjetas citadas, conoce el número de dos de ellas, una es la que usa el declarante, con el número 656625257, que todavía tiene saldo y la otra se trata de la tarjeta que fue extraviada, de la cual guarda el sobre en el que venía, donde figura el número 645658489.----------

--- QUE por lo que se refiere a la tarjeta con el número de teléfono 645658495, en la que al parecer consta de una u otra forma el nombre de su mujer, que es RANA KADAJI, la explicación de ello es la siguiente:----------

--- QUE siguiendo el mismo método de enviar los cupones de las cincuenta tarjetas activadas a la compañía AMENA para prolongar su validez y aumentar su saldo por estar en promoción las mismas, para lo cual rellenaba los citados cupones a nombre de su mujer, de su hija y de él mismo indistintamente, hizo igualmente en este caso, resultando que la correspondiente al número 645658495 fue puesta a nombre de su mujer y posteriormente vendida a una de las personas especificadas antes.----------

--- QUE conoce a los hermanos RUSTOM, sirios de origen palestino, llamados IMAD (alias ABU HAMZE) y MOHAMED (alias ABU OBAIDA).----------

---QUE conoce a IMAD de la Mezquita de Estrecho, su esposa y la de IMAD son amigas, sabe que tiene mucho dinero y que es el dueño de la empresa inmobiliaria ARCONSA, en la que su hermano Mohamed es un empleado. Que a éste último lo conoce menos, sabe que daba algunos cursos en la mezquita de Estrecho, pero no le gustan sus ideas por considerarlas antiguas. Que no cree sin embargo que ellos pertenezcan a los Hermanos Musulmanes.----------

---QUE el compareciente fue invitado por los hermanos citados a su chalet de Chinchón hace unos cinco años. Que IMAD también le ofreció la posibilidad de trabajar en alguna de

sus empresas, pero él prefirió seguir independiente. Cuando IMAD necesita tarjetas, le llama para comprárselas.----------

---QUE la mayoría de los trabajadores de IMAD son marroquíes y que también tiene una empresa de limpieza y una agencia de viajes.----------

---QUE conoce a los hermanos MOUTAZ y MUHANNAD AL MALLAH, de los que puede decir que también le han comprado tarjetas. Que uno de ellos le compró diez tarjetas hace dos años, para que su mujer llamara a su familia a Marruecos.----------

--- QUE de las dos mil tarjetas iniciales que compró en la tienda LAXMI, todavía le quedan sin vender la mayoría, teniendo la intención de dejar el negocio de las tarjetas por la mala experiencia que le ha supuesto.----------

--- QUE no teniendo nada más que manifestar, se da por terminada la presente, firmando los presentes una vez leída, en prueba de conformidad, de lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.----------

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior
SERVICIO DE GUARDIA – Unidad Central de Información Exterior

Nº 1

2628

Diligencias nº 8470 **Fecha 20 de marzo de 2004.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

ACTA DE DECLARACION DE MOHAMMED SAFSAF.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 84.128 y el Subinspector con carné profesional número 74300, Instructor y Secretario respectivamente, se procede A OÍR EN DECLARACIÓN al arriba epigrafiado, cuyos demás datos de filiación son: **nacido en Tánger (Marruecos), el día veinticinco de julio de mil novecientos setenta y ocho, hijo de Mohamed y de Elhousnia, con domicilio en Calle Manuel Galindo 2, 2 ºB , de Madrid, titular de la Tarjeta de Residencia número X-2544232-H ,y con teléfono móvil número 654 265 231,** el cual libre y voluntariamente **MANIFIESTA**:---------

---

--- Que sabe leer y escribir el castellano----------

--- Que llegó a España en 1998, con visado de clase turista, en compañía de su familia, directamente a Madrid. ----------

--- Que actualmente, y desde hace año y medio, trabaja de dependiente en una tienda de ropa al por mayor sita en la calle Juanelo nº 27, llamada "**Confecciones Azucena**", en las proximidades de la plaza de Tirso de Molina. El dueño de la misma es un ciudadano Sirio, llamado **Mustapha AL ASALI**, con nacionalidad española.----------

--- Que no ha sido detenido nunca, ni en España ni en ningún otro sitio.--

--- Que preguntado para que diga si conoce a **DJAMAL ZOUGAN**, MANIFIESTA:----------

----- Que le conoce de verle por su locutorio de la calle Tribulete, que le ha visto con frecuencia en el restaurante *Alhambra*, sito en

2629

la misma calle, propiedad de **Said SERROUKH**, donde sobre las 20.15 de la tarde **ZOUGAM** entraba a tomar un té, siempre sólo regresando a los pocos minutos al locutorio. De vez en cuando hablaban, siempre de negocios----------

--- Preguntado para que diga si conoce alguna peluquería en la zona de Lavapiés, CONTESTA que conoce la de **Hassan SERROUKH**, la de **Abdeloual BERRAK**, y otra nueva llamada "Peluquería de Los Amigos", que cree regentan marroquíes, sin estar seguro de ello ----------

--- Que ha ido a la peluquería de **BERRAK** ha cortarse el pelo, por lo que le cobran cinco euros.----------

- - - Que también ha ido a rezar a la peluquería de **Berrak** él sólo, pero ha visto allí rezando a **JAMAL ZOUGAM** y a **Abdenadi CHEDDADI**. También ha visto a **Mohamed BAKKALI** y a **Mohamed CHEDDADI** por allí -

--- Que en la peluquería trabajan **BERRAK** y un empleado más joven, llamado **MOHAMED**. Que este último le encargó una manta para dormir, y el dicente se la ha proporcionado, sin que **Mohamed** le haya abonado el importe todavía.

--- PREGUNTADO si **Jamal ZOUGAM** iba a cortarse el pelo a esa peluquería, MANIFIESTA que sí, que han coincidido varias veces----------

--- Que, sobre la relación que mantienen **ZOUGAM** y **BERRAK**, cree que mantienen algún tipo de relación de socios en el local.----------

- -- PREGUNTADO para que diga SI CONOCE a **Driss CHEBLI**, MANIFIESTA que lo conoce por ser cuñado de los hermanos **CHEDDADI**, y por haberlo visto en la peluquería de **BERRAK**.:-----

--- Que un argelino, llamado **NASARDIN**, del que sabe que vive por Plaza de Castilla, llevó hace diez o quince días varios bidones de agua de la meca, de la piensan que si la bebes, **Ala** perdona de todos tus pecados. Que todos los clientes la bebieron. Al dicente le avisaron, pero no la ha tomado esta vez, pero sí lo ha hecho en ocasiones anteriores. En la peluquería de **BERRAK** bebieron el propio **Abdul BERRAK**, **Abderrahim ZBAKH**, **Mohamed CHEDDADI**, **Jamal ZOUGAM**, - - - - - ----------

--- Que la última vez que fue a la peluquería de **BERRAK** fue el sábado día 13, a entregar a **Mohamed** la manta que éste le encargó y que aún no le ha pagado. -

--- Que preguntado para que diga si ha viajado recientemente a la MECA. MANIFIESTA que el año pasado, en febrero de 2003:----------

--- Que preguntado para que diga si en alguna ocasión ha acompañado a **JAMAL** al gimnasio, MANIFIESTA que no:----------

--- Que preguntado para que diga si en alguna ocasión ha coincidido con **JAMAL** en la mezquita de la M-30, MANIFIESTA que si, y también lo ha visto en las mezquitas de Estrecho, Alonso Cano, y la de Peña de Francia:----------

- - - Que, de las personas que conoce en su entorno, ninguno ha manifestado en su presencia opiniones extremistas o relativas a la comisión de atentados, si bien cuando se reunían en el restaurante **La Alhambra** consideraban a **George BUSH** como "*el diablo*".

--- Que su padre, actualmente jubilado y con residencia en el domicilio del dicente, ejerció su carrera como periodista en Marruecos, manteniendo a día de hoy contactos con la embajada marroquí en Madrid, lo que hace que otros marroquíes con los que

2631

le dicente habla "no se fían de él". ----------

--- Que conoce a **Sarhane FARKET** de verle en la mezquita de la M-30, donde trabajaba como informático, si bien hace bastante que no le ve.

- - - Que **Sarhane** era un tipo reservado. PREGUNTADO sobre si **Sarhane** conoce a **Jamal ZOUGAM**, MANIFIESTA que cree que no. ----------

--- Que conocer a **Abu DAHDAH** de verlo en el restaurante "La Alhambra", donde coincidían todos por ser el establecimiento más popular entre los marroquíes de Lavapiés, pero que nunca habló con él - - -

2632

ACTA - Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, siendo las 18:05 horas del día 20 de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 84128 y 74300, Instructor y Secretario habilitados, respectivamente, en relación con Diligencias Previas 8740/04 del Juzgado Central de instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, para **HACER CONSTAR**:----------

- - - Que en este acto le son mostradas a Mohammed SAFSAF, nacido el 25-07-1978 en Tánger (Marruecos), h/ Mohammed y Elhousnia, NIE X-2544232-H, con domicilio en la calle Manuel Galindo 2, 2º B las fotografías incluidas en los **ANEXOS I , II, III** y **IV,** que se corresponden a los individuos que han sido identificados como a continuación se relaciona:

ANEXO I

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Rachid MAJID**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdenadi CHEDADI**

De este anexo reconoce sin ningún género de dudas a los individuos fotografiados con los números 1,2,3,5,6

ANEXO II

- Fotografía número 7.- **Amer EL AZIZZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**

2633

- Fotografía número 11.- **Mohad EL HANDAMI**

Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**

De este anexo reconoce sin ningún género de dudas a los individuos fotografiados con los números 10 y 12.

ANEXO III

- Fotografía número 13.- **Serham el tunecino**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**

De este anexo reconoce sin ningún género de dudas a los individuos fotografiados con los números 13, 15,17.

ANEXO IV

- Fotografía número 19.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 20.- **Abdeloual Berrak SOUSSANE**
- Fotografía número 21.- **Said SERROUKH**
- Fotografía número 22.-**Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohamed CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Hassan BEN SELLAM**

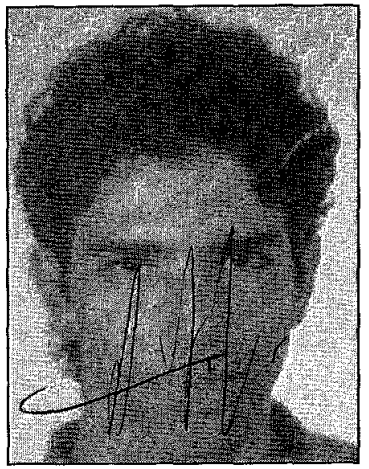
De este anexo reconoce sin ningún género de dudas a los individuos fotografiados con los números 19, 20, 21 y 23.

- - - Y para que así conste, firma en prueba de conformidad el Señor Instructor, de lo que como Secretario, **CERTIFICO**.----------

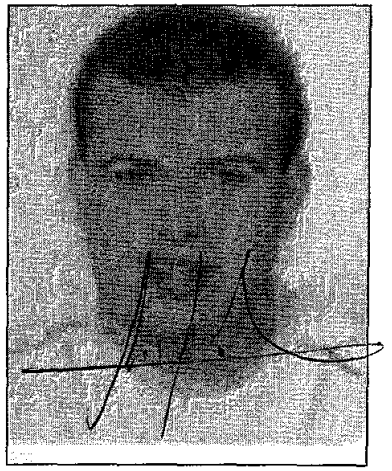
2634



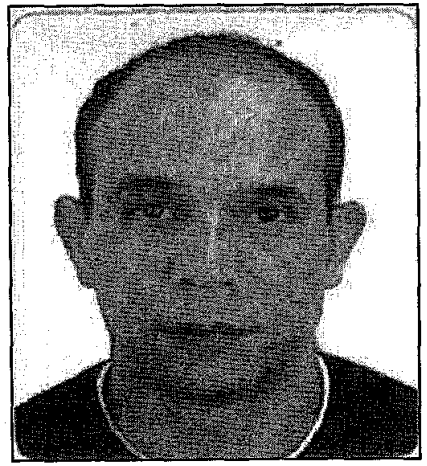
1



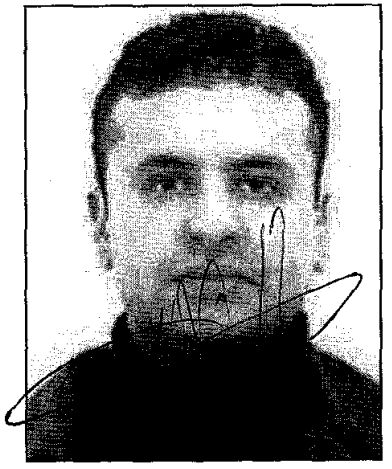
2



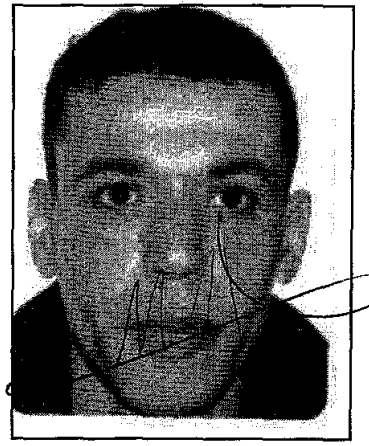
3



4

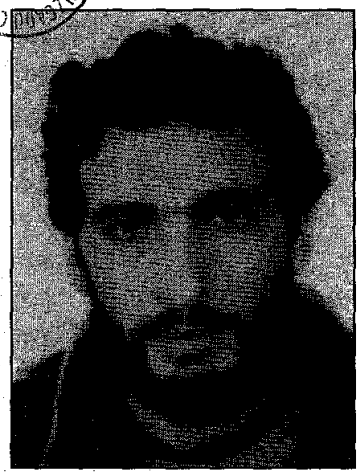


5

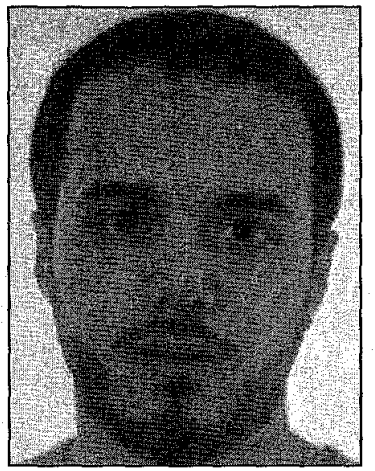


6

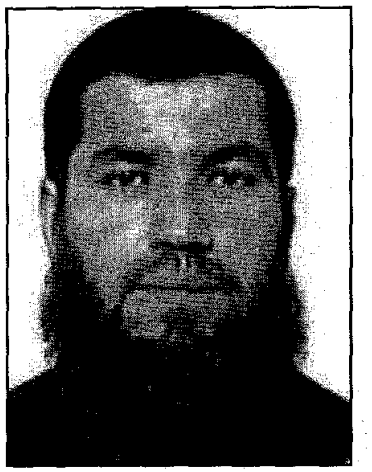
2635



7



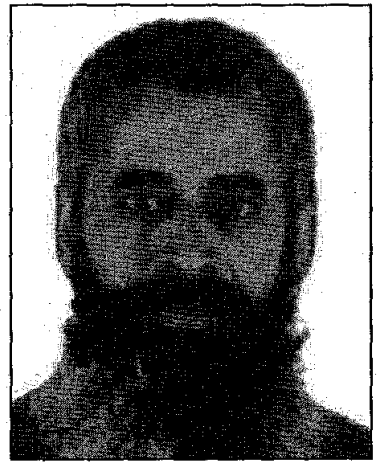
8



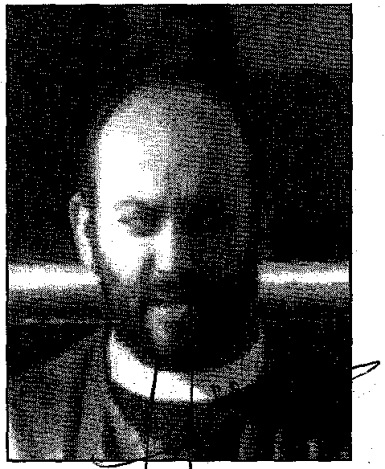
9



10

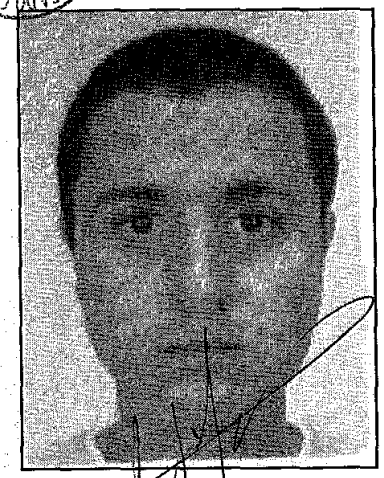


11

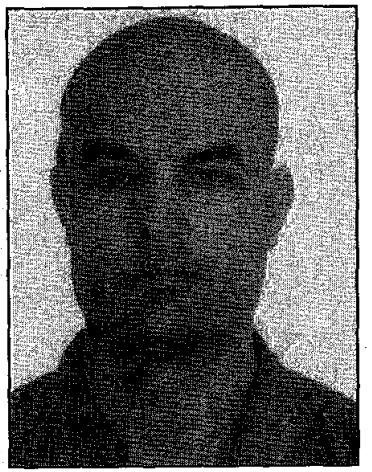


12

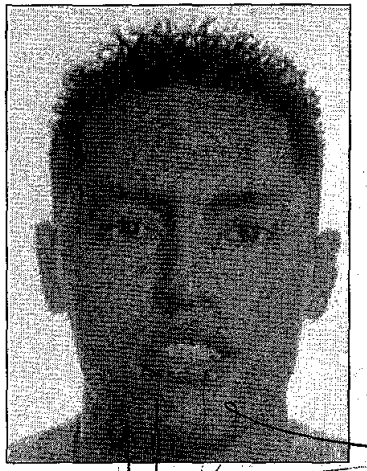
2636



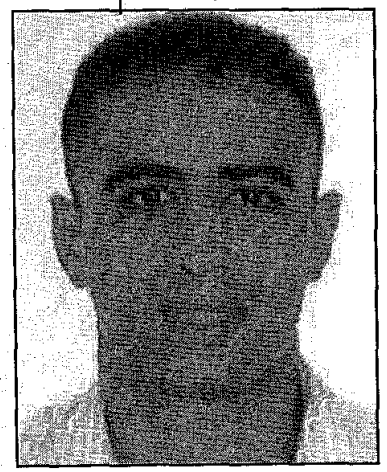
13



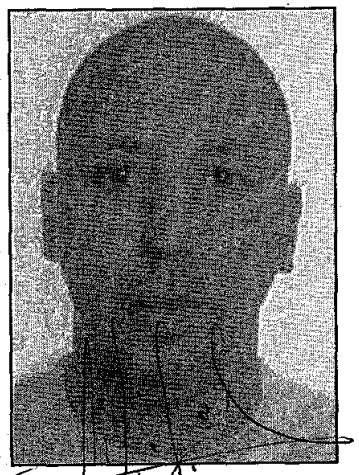
14



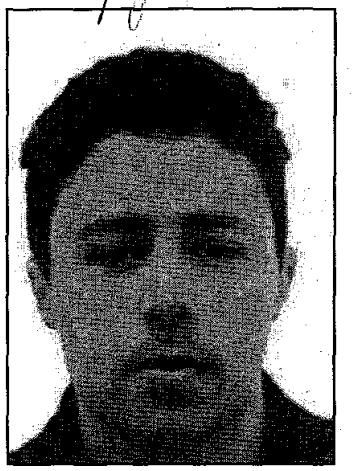
15



16



17

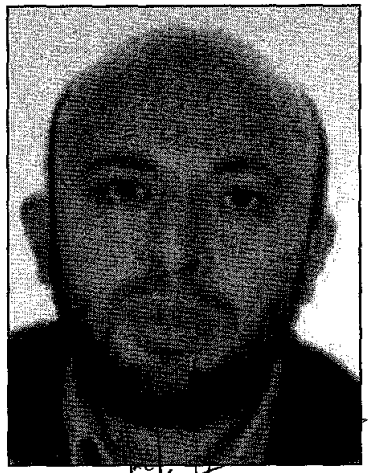


18

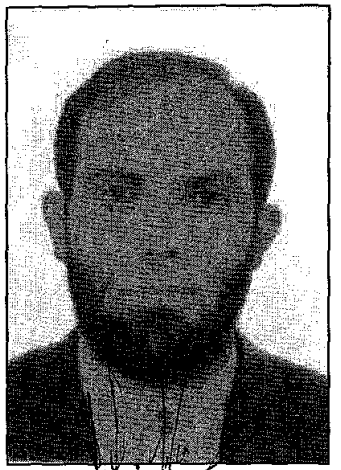
2637



19



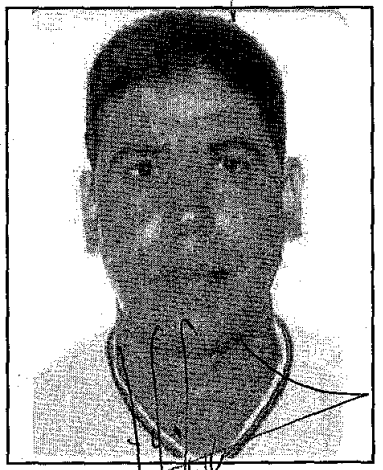
20



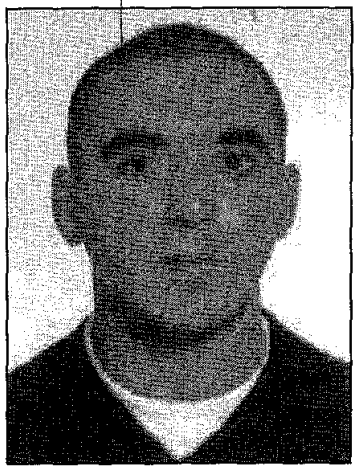
21



22



23



24

2638

Diligencias nº 8470 **Fecha 17 de marzo de 2004.**

ACTA DE DECLARACION DE HASSAN SERROUKH.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las quince horas y veinte minutos del día veinte de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 17.285 y el Oficial con carné profesional número 74693, Instructor y Secretario respectivamente, se procede A OÍR EN DECLARACIÓN al arriba epigrafiado, cuyos demás datos de filiación son: **nacido en Larache (Marruecos), el día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, hijo de Mohamed y de Zohra, con domicilio en Calle Avenida de Los Poblados , numero treinta , cuarto D, de Madrid, titular de la Tarjeta de Residencia número X-1551476-B ,y con teléfono móvil número 619139934,** el cual libre y voluntariamente **MANIFIESTA**:----------

--- Que sabe leer y escribir el castellano----------

--- Que actualmente posee dos peluquerías, una de ellas sita en la calle Tribulete número 13 de Madrid denominada " Paparachi " y otra en la localidad de Torrejón de Ardoz, sita en la calle Pamplona Número 2 y con el mismo nombre que la anterior.----------

--- Que preguntado para que diga los empleados que tiene en dichas peluquerías, MANIFIESTA.----------

--- Que en la peluquería de la calle Tribulete se hallan trabajando con él HALIB, ABDERRAHIM SERROUKH (Hermano del declarante) y YOUSSEF, todos ellos marroquíes. En la peluquería de la calle Pamplona trabaja NOUREDDINE , también marroquí.--

--- Que preguntado para que diga si conoce a ABDELOUAHID BERRAK, MANIFIESTA:----------

----- Que aproximadamente en año 1.999 trabajó con él hasta 2.000, que después de trabajar con él se fue a trabajar con gente española por la zona de Moratalaz. Que desde hace siete meses

2639

aproximadamente BERRAK, adquirió un local sito en la calle Tribulete número 25 de esta capital, para destinarlo a peluquería. Que sabe con certeza que JAMAL le ha financiado dicho local. Ha observado que en numerosas ocasiones JAMAL frecuenta con asiduidad la mencionada peluquería de BERRAK, dejando de ir a la del declarante.----------

--- Preguntado para que diga de qué sabe que se conocen JAMAL y BERRAK, MANIFIESTA:----------

--- Que cree ambos se conocían con anterioridad en la ciudad de Tánger y que puede afirmar que BERRAK es de Tánger por que él mismo se lo comentó.----------

--- Que preguntado para que diga desde cuando y de que conoce a JAMAL, MANIFIESTA:----------

--- Que le conoce como cliente desde el año 1.998 aproximadamente y de que es vecino de una tienda de frutas que anteriormente tenía en la calle Tribule y que posteriormente en la misma calle posee un locutorio.----------

---Que preguntado para que diga si en alguna ocasión ha visto a JAMAL y a BERRAK ir a rezar alguna de las mezquitas existentes en Madrid, MANIFIESTA:----------

--- Que en diversas ocasiones les ha visto dentro de la mezquita sita en calle Peña de Francia denominada " AL HUDA ".----------

--- Que preguntado para que diga que en la peluquería que tiene BERRAK ha visto que tanto a éste como JAMAL y otros marroquíes efectuaron reuniones en la misma, MANIFISTA:--------

--- Que si ha observado este tipo de reuniones en las cuales han participado, JAMAL, BERRAK, el empleado de BERRAK (desconociendo su nombre, que le conoce de vista y que sus señas fisicas son : de 1,70 de estatura, moreno, pelo largo rizado y que si lo viera lo reconocería sin ningún género de dudas) ABDENNANI CHEDDADI (El pescadero) y también en algunas ocasiones a

2640

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

MOHAMED EL BAKKALI y a un tal RACHID del que sabe que vive en el barrio de San Fermín y que tenía un bar en dicho barrio.----------

--- Preguntado si conoce a otras personas que frecuentan la peluquería de BERRAK, MANIFIESTA:

--- Que conoce a una persona de nacionalidad marroquí llamada MOHAMED SAF SAF. y que desde hace seis meses aproximadamente no va por su peluquería, pero que si va por la de BERRAK, relacionándose con todos ellos, aunque como no vive en el barrio, frecuenta poco la zona.----------

--- Que preguntado para que diga si conoce que BERRAK ha viajado recientemente a la MECA. MANIFIESTA:----------

--- Que desconoce si ha ido a la MECA, lo único que sabe es que del 15 de Enero al 15 de Febrero sabe que ha estado fuera, desconociendo el lugar.----------

--- Que preguntado para que diga si sabe que los que se reúnen en la peluquería de BERRAK ha tomado agua traída de la MECA. MANIFIESTA:----------

--- Que lo desconoce, si bien sabe que en esa peluquería van personas más religiosas que las que van a su peluquería que suelen ser personas que conoce por su trabajo de portero en la discoteca Monalisa, entre otras.----------

--- Que preguntado para que diga si en alguna ocasión ha acompañado a JAMAL al gimnasio, MANIFIESTA:----------

--- Que en alguna ocasión han ido juntos, pero JAMAL es muy reservado y por sus convicciones religiosas cuando el declarante quiere hablar con alguna de las chicas que hay en el gimnasio JAMAL es reacio y se cambia de lugar.

--- Que preguntado para que diga si conoce a MOHAMED CHAUI, MANIFIESTA:----------

2641

--- Que le conoce de la tienda de frutas que tenia junto a JAMAL, que sabe que puso otro negocio fuera del barrio y se fue a vivir fuera de este barrio, que en alguna ocasión ha ido a cortarse el pelo a su peluquería, también sabe que MOHAMED es hermano de madre de JAMAL y que lo vio en la fiesta del final del Ramadán.----------

--- Que preguntado para que diga si sabe que RACHID tiene coche y qué marca, MANIESTA:----------

--- Que al que conoce por ese nombre pero que no sabe su apellido, si bien fisicamente es de 1,65 de estatura, complexión normal tirando a gruesa, pelo moreno y viste tipo esport. Que sabe que tiene un coche nuevo, color gris y que no sabe si es un Corsa o un Clío, ya que ambos se parecen y no se ha fijado mucho pero que lo ha visto en varias ocasiones por la zona de la tienda de JAMAL y la calle Tribulete y Lavapiés.----------

--- Que preguntado para que diga si en alguna ocasión ha visto a una persona iraquí, de unos 48 años, con bigote peinado a raya por la tienda de JAMAL, MANIFIESTA:----------

---- Que no recuerda, pero que a esa tienda va mucha gente y de diversas nacionalidades.----------

---- Preguntado para que diga si conoce a otras personas que anteriormente se relacionaban con JAMAL, MANIFIESTA:----------

---- Que sabe que JAMAL se relacionaba con ABU DAHDAH, con SAID CHEDDADI, con YOUSU GALAN y que en varias ocasiones les ha visto rezar juntos en la mezquita de "AL HUDA" de la calle Peña de Francia de esta capital.----------

---- Preguntado para que diga si tenía mucha amistad con JAMAL, MANIFIESTA:----------

2642

--- Que actualmente no tiene buena amistad con él por tener competencia en los negocios, ya que está seguro que la peluquería que tiene BERRAK se la ha subvencionado BERRAK.--

---- Preguntado para que diga si conoce alguna de las personas que han sido detenidas en España con motivo de los atentados de Casablanca, MANIFIESTA:----------

--- Que desconoce que personas han sido detenidas, pero que en alguna ocasión ha oído por la peluquería que ha sido detenido un Imán de la Mezquita de Toledo.----------

--- Preguntado para que diga si conoce algún bar o restaurante que se llama HAMRA o ALHAMBRA en la calle Tribulate y que personas lo han frecuentado o frecuentan y que el declarante conozca, MANIFIESTA:----------

--- Que él desde hace tiempo no lo frecuenta, si bien ya que esta en la calle donde está su local sabe que va JAMAL, CHAUI, y BAKALI, entre otros.----------

--- Preguntado para que diga si conoce si conoce algún bar o restaurante que se llama "AL JAWAHARA" de la calle Mesón de Paredes, MANIFIESTA:

--- Que sí lo conoce y dice que son tres dueños de nacionalidad marroquí, llamados HASSAN, ALI Y el tercero desconoce su nombre. Sabe que este establecimiento es frecuentado por ABDELHAK(de 1,70 de estatura, complexión normal tirando a grueso y moreno), que conoce de verle por la calle Tribulete. También sabe que lo frecuentan JAMAL,BAKALI, CHAUI, los hermanos CHEDDADI y al tal RACHID que ha mencionado anteriormente.----------

--- Preguntado para que diga qué otras personas ha visto pasear por el barrio y concretamente por la calle Tribulete y Mesón de Paredes, MANIFIESTA:----------

2643

--- Que en alguna ocasión ha visto a DRISS CHEBLI, que iba con su cuñado ABDELGANI CHEDDADI.----------

--- Preguntado para que diga qué otras personas conoce de su trabajo de portero de discoteca, MANIFIESTA:----------

--- Que conoce ALI, marroquí de nacimiento, MOHAMED también marroquí, ASRAF conocido como H, YOUSSEF, que es italiano (camarero de la discoteca Mona lisa.) , ABDIL, RACHID, ICHAN, estos todos marroquíes, también manifiesta que esta gente la conoce de salir por la noche.----------

--- Preguntado para que diga si conoce a Rachid y de qué. MANIFIESTA:----------

--- Que lo conoce de cliente de su peluquería sita en la calle Tribulete, también le conoce de verle en las discotecas por la noche y de verle en su puesto de carnicero en la calle Santa Isabel (Mercado) que tiene desde hace aproximadamente 2 ó 3 años.----------

--- Preguntado para que diga si conoce si RACHID es propietario de algún terreno ó finca en Madrid ó alrededores. MANIFIESTA:---

--- Que sabe que tiene un terreno donde crían animales en la parte sur de Madrid, desconociendo más datos.----------

--- Preguntado para que diga qué otras personas se juntan con RACHID, MANIFIESTA:----------

--- Que REDAR, AICHAN y MOHAMED todos ellos marroquíes y que algunas veces cree que AICHAN vive con él.

--- Que no tiene más que manifestar, firmando la presente en prueba de conformidad, una vez leída, en presencia del Sr. Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO:

17285

2644

Diligencias nº 8470 **Fecha 17 de marzo de 2004.**

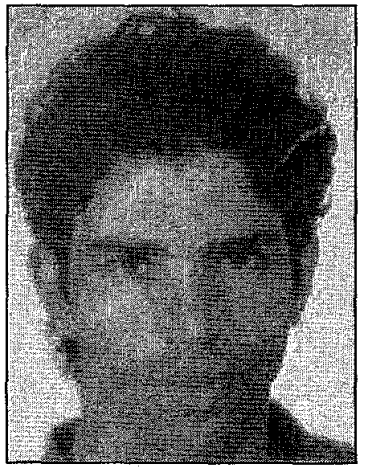
ACTA DE DECLARACION DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las diecisiete horas del día veinte de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 17.285 y el Oficial con carné profesional número 74693, Instructor y Secretario, respectivamente, habilitados para la práctica de la presente, comparece libre y voluntariamente **HASSAN SERROUKH, nacido en Larache (Marruecos), el día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, hijo de Mohamed y de Zohra, con domicilio en Calle Avenida de Los Poblados , numero treinta , cuarto D, de Madrid, titular de la Tarjeta de Residencia número X-1551476-B ,y con teléfono móvil número 619139934,** el cual libre y voluntariamente **MANIFIESTA** para HACER CONSTAR:---- --- Que en este acto le es mostrado una composición fotográfica compuesta por dieciseís imágenes, numeradas del 1 al 24 e incluidas en el anexo 1, manifestando conocer a los individuos siguientes:----------

--- Reseñado con el nº2 dice que es JAMAL.----------
--- Reseñado con el nº3 dice que es MOHAMED BAKALI.----------
--- Reseñado con el nº5 dice que es MOHAMED CHAOUI.----------
--- Reseñado con el nº6 dice que es ABDELGANI CHEDDADI-------
--- Reseñado con el nº12 dice que es ABU DAHDAH----------
--- Reseñado con el nº15 dice que es RACHID (canicero) ----------
--- Reseñado con el nº17 dice que es SAID CHEDDADI----------
--- Reseñado con el nº19 dice que es ABDELRRAHIM----------
--- Reseñado con el nº20 dice que es BERRAK----------
--- Reseñado con el nº21 dice que es SAID SERRUKH----------
--- Reseñado con el nº23 dice que es ABDELHADI.----------
---Y para que así conste , firma la presente en prueba de conformidad, en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario .**CERTIFICO**.----------

ANEXO 1

2645







1



2



3

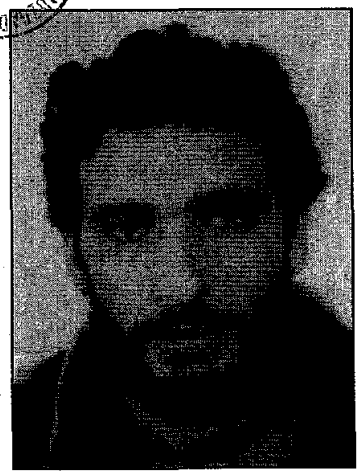


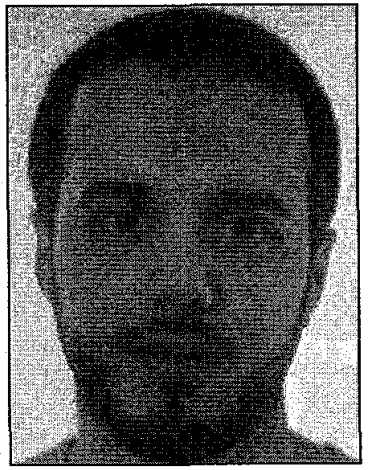
4

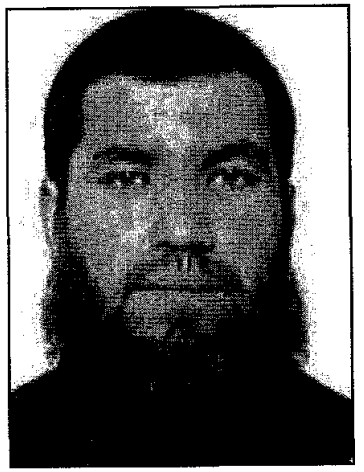
5

6

2646



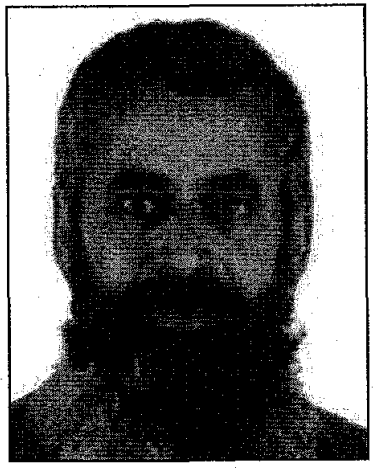




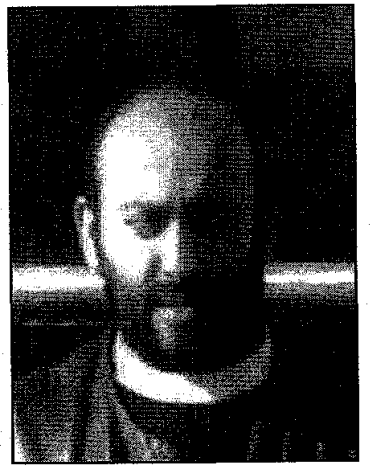
7



8



9

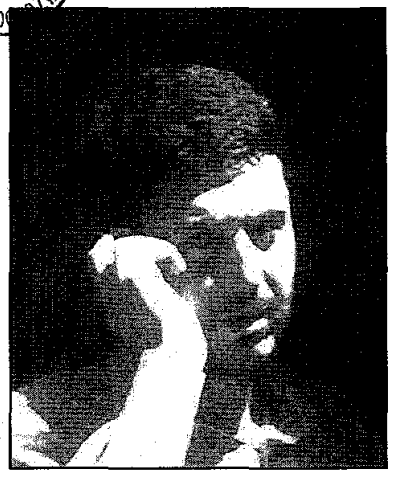


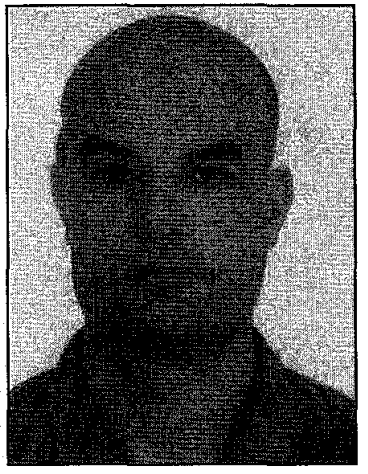
10

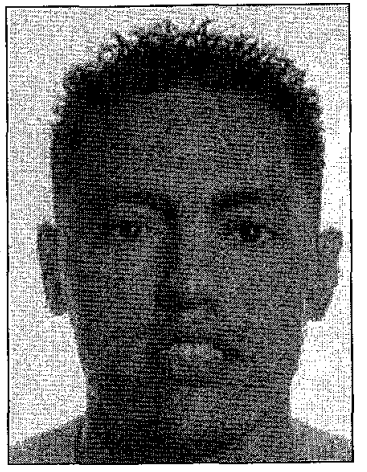
11

12

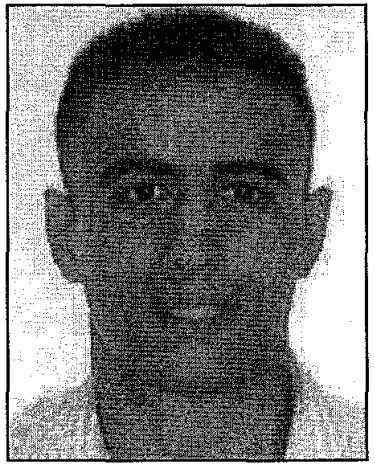
2647



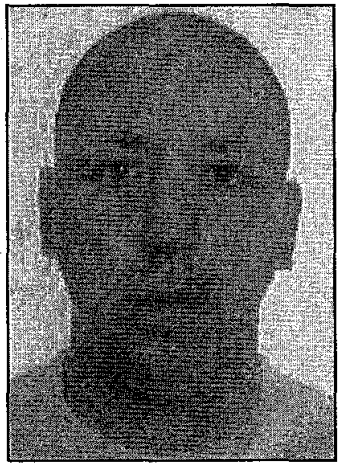




13



14



15



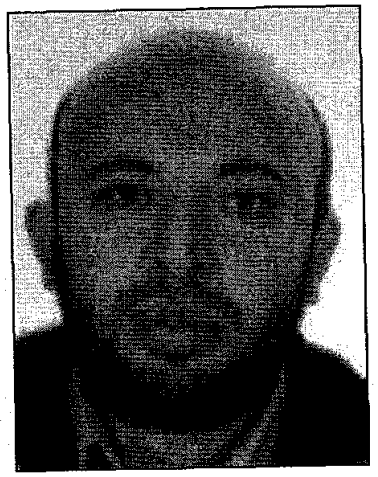
16

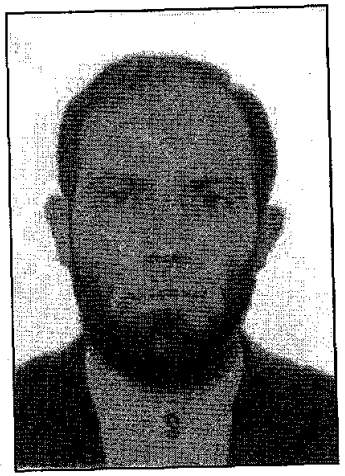
17

18

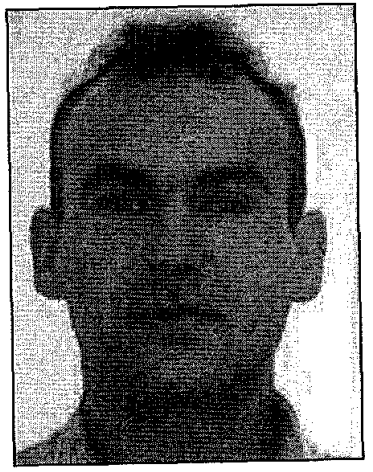
2948



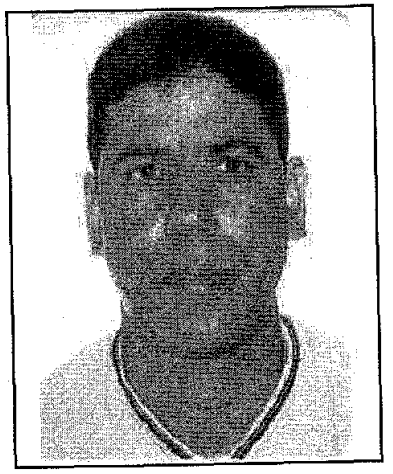




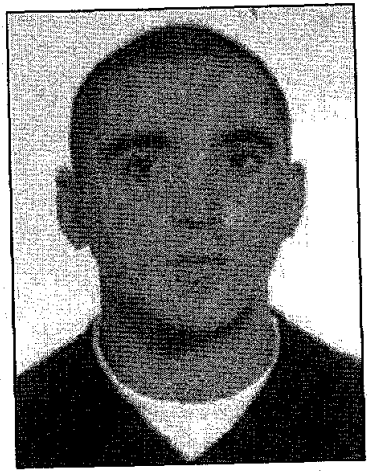
19



20



21



22

23

24

2649

Diligencias nº 8470

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ACTA DE COMPARECENCIA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las diecisiete horas y diez minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, con carnet profesional números 17.814, 81.572, Instructor y Secretario habilitado para la práctica de la presente, ***COMPARECEN***: Los funcionarios del mismo Cuerpo, con carnet profesional números 15.540, 16.719 y 23.599 y,----------

----***PRESENTAN EN CALIDAD DE DETENIDO A***: José Emilio SUAREZ TRASHORRAS, nacido el diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis en Avilés (Asturias), hijo de José Manuel y Agripina, con domicilio en la calle Marqués de Suances, 2B,4ºB de Avilés (Asturias).----------

----***y MANIFIESTAN*** que comisionados por esta Instrucción se trasladan a la ciudad de Oviedo al objeto de investigar el origen de los detonadores hallados en la furgoneta matrícula 0576BRX utilizada por los autores de los atentados del once de marzo, así como del hallado en la bolsa-bomba desactivada, ya que dicho origen por informaciones recibidas estaba en las minas que la empresa "Caolines de Meriles" tiene a veinte kilómetros de Tineo (Asturias)----------

---Las gestiones realizadas en la citada empresa determinaron que la misma tiene dos explotaciones mineras denominadas respectivamente "Mina Conchita" en la localidad de Calabazos del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (Asturias) y "Colladas y Anexas" en Arbodas del Ayuntamiento de Salas (Asturias).----------

---Las investigaciones se centraron en la localidad de Avilés donde residen algunas de las personas que habían trabajado en las citadas explotaciones.----------

---Al mismo tiempo, se sabe que desde la localidad de Avilés (Asturias), el usuario del teléfono móvil número 675.397.663 ha estado en contacto con el número 665.040.605, que se corresponde con una tarjeta del lote

2650

de las cien investigadas por su presunto uso en las bolsas-bombas utilizadas en los atentados del once de marzo.----------

---A su vez el usuario del 675.397.663 centrado en Avilés (Asturias) mantiene frecuentes contactos con el también teléfono móvil 656.526.727, siendo su titular Carmen María TORO CASTRO con D.N.I. 71.885.605-W y con domicilio en la calle Juan de Ochoa, número 21,3ºE de Avilés.----------

---Que, también, se sabe que el teléfono móvil 65.040.605 los días 28 y 29 de febrero pasados estuvo en Asturias donde realizó diversos recorridos.----------

---Que estando en la Comisaría de Avilés se personó de forma voluntaria el detenido presentado, quien manifestó que sospechaba que el atentado de Madrid lo han podido realizar unos marroquís a los que conoce por que le suministran periódicamente hachís y a los que hace unos cuatro meses les enseñó la mina "Conchita" donde había trabajado hasta su jubilación por enfermedad.----------

---Que hace unos tres meses estos marroquís probando un detonador con la pila de un teléfono móvil, éste les explotó marcándoles la cara.---------

---Que el dirigente de los marroquíes lo conoce como "Mouglie"(personaje del "Libro de la Selva"), tiene una parcela con una casa pequeña en las inmediaciones del parque temático "Warner BROS" en la localidad de San Martín de la Vega en las inmediaciones de Madrid ciudad, está casado con una española y tiene un hijo de diez o doce años.----------

---Que el día veintiséis de febrero pasado regresaba con su esposa Carmen María TORO CASTRO de Tenerife a Madrid, tuvo una cita con los marroquíes en Madrid, en la Glorieta de Marqués de Vadillo, donde Carmen María discutió con el marroquí al que conoce como "Mouglie", ya que éste defendía el ataque a las Torres Gemelas.----------

---Que el último fin de semana del mes de febrero pasado estuvo con ellos en Avilés y tuvo que prestarles ayuda, ya que éstos tuvieron avería en el coche que llevaban cuando se encontraban en la zona donde se halla la explotación minera "Conchita".----------

2651

---A la vista de estas manifestaciones espontáneas y comprobado que José Emilio SUAREZ TRASHORRAS era el usuario del móvil 675.397.663 mediante el cual estaba en contacto con el investigado 665.040.605 y con el 656.526.727 de l que es titular su esposa Carmen María TORO CASTRO, se procede a las ocho y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho del mes actual a comunicarle que su situación pasaba a ser la de detenido por colaboración con banda armada, levantándose la correspondiente Acta que se une a las presentes.----------

--- Que no teniendo nada más que decir, firman la presente una vez leída y hallada conforme, en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario, ***CERTIFICO***----------

Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA

2652

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

DILIGENCIAS Nº 8.470 DE 17-03-2004

ACTA DE DECLARACIÓN DE: ABDENBI FAIZOU.----------

--- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, siendo las dieciséis horas y diez minutos del día diecisiete de Marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 82.341 e Inspector con carné profesional número 82.663, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, para la práctica de la presente y **OIR EN DECLARACIÓN** al epigrafiado titular del Numero de Identificación de Extranjero **X-2193930-Y** cuyos demás datos de filiación son: **nacido en Marruecos, el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, hijo de Kilife y Hajja, con domicilio en calle Libertad, 47. 4º2.Valdemoro y número de teléfono móvil 606.99.02.85, el cual MANIFIESTA**:----------

--- Que se presenta de forma voluntaria en estas dependencias, para prestar declaración ante esta Instrucción en relación a los hechos que motivan las presentes.----------

--- Que desde hace cinco años trabaja en una Empresa dedicada a la instalación de antenas de repetidores de móviles, denominada ***INSITE INSTALACIONES***, sita en Polígono Industrial La Fraila, de Humanes, Madrid.----------

--- Que además trabaja para ***ORASCON TELECOM ALGERIA***, operador de telefonía móvil, realizando instalaciones de la empresa ***INSITE INSTALACIONES*** en Argelia.----------

--- Que para dicha empresa trabaja en periodos de tres meses en tres meses, con una semana de vacaciones entre ambos, motivo por el cual vino a España el pasado nueve de marzo de los corrientes.----------

--- Que carece de cualquier conocimiento técnico en materia de telefonía móvil.----------

--- Que en el día de ayer vendió su vehículo marca Ford, Modelo *FOCUS*, con matrícula **4107BHY**, a una persona española cuya identidad desconoce.----------

--- Que se encontraba en la carretera de Morata de Tajuña a Titulcia, a la altura de la entrada a la Urbanización *VALGRANDE*, en el término Municipal de Chinchón, Madrid, a las una de la tarde gestionando la compra de una parcela con vivienda.----------

--- Que quiere vender su piso de Valdemoro, Madrid sito en la Calle Libertad, 47. 4º2.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si conocía la zona en la que se encontraban.----------

--- **RESPONDE:** que es la primera vez que iba a aquel lugar. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce el Locutorio sito en la Calle Tribulete, 17, de Madrid----------

--- **RESPONDE:** que no lo conoce, pero que iba a ir en los días siguientes para recoger un móvil de un amigo de nacionalidad argelina que se llama ARBE, el cual vende hierros a la Empresa ***INSITE INSTALACIONES*** en Argelia.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga quién es el dueño del vehículo Todoterreno con matrícula VA-2388-AG, Modelo Nissan Terrano, color blanco.----------

--- **RESPONDE:** que es de su hermano mayor **Taib FAIZOU.**----------

--- Que no tiene más que manifestar, leyendo la presente y firmándola en prueba de conformidad en unión del Sr. Instructor de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----------

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Unidad Central de Información Exterior SERVICIO DE GUARDIA Comisaría General de Información

Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA

2653

DILIGENCIAS Nº 8.470 DE 17-03-2004

ACTA DE DECLARACIÓN DE: AZIZ FAIZOU.----------

--- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, siendo las dieciséis horas y diez minutos del día diecisiete de Marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 82.663 e Inspector con carné profesional número 82.341, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, para la práctica de la presente y **OIR EN DECLARACIÓN** al epigrafiado titular del Numero de Identificación de Extranjero **X-2300971-M** cuyos demás datos de filiación son: **nacido en Marruecos, el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, hijo de Kilife y Hajja, con domicilio en calle México, 13. 3ºC, y número de teléfono móvil 628409786** ----------

MANIFIESTA:----------

--- Que se presenta de forma voluntaria en estas dependencias, para prestar declaración ante esta Instrucción en relación a los hechos que motivan las presentes.----------

---Y MANIFIESTA:

--- Que desde hace tres años y hasta el día cinco de marzo del presente año, ha estado trabajando en una Empresa dedicada a la instalación de antenas de repetidores de móviles, denominada ***INSITE INSTALACIONES***, sita en Polígono Industrial de Humanes, Madrid.---

--- Que actualmente se encuentra en el paro.----------

--- Que en el día de ayer vendió su vehículo marca Ford, Modelo *FOCUS*, con matrícula 4107BHY, a una persona que conoce como *Rafa*.----------

--- Que en dicha empresa se dedicaba a realizar obra civil.----------

--- Que carece de cualquier conocimiento técnico en materia de telefonía móvil.----------

--- Que se encontraba en la carretera de Morata de Tajuña a Titulcia, a la altura de la entrada a la Urbanización *VALGRANDE*, en el término Municipal de Chinchón, Madrid, a las una de la tarde gestionando la compra de una parcela con vivienda.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si conocía la zona en la que se encontraban.----------

--- **RESPONDE:** que es la primera vez que iba a aquel lugar.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga siconoce el Locutorio sito en la Calle Tribulete, 17, de Madrid----------

RESPONDE: que no lo conoce.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga quién es el dueño del vehículo Todoterreno con matrícula VA-2388-AG, Modelo Nissan Terrano, color blanco.----------

--- **RESPONDE:** que es de su hermano mayor **Taib FAIZOU.**----------

--- Que no tiene más que manifestar, leyendo la presente y firmándola en prueba de conformidad en unión del Sr. Instructor de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

2654

□□DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

ACTA DE DECLARACION DE Mohammed EL AMARTI.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 87.555 y Policía con carné profesional número 72.472, Instructor y Secretario respectivamente, se procede A OÍR EN DECLARACIÓN al arriba epigrafiado, cuyos demás datos de filiación son: nacido en Tánger, Marruecos, el cinco de marzo de 1981, hijo de Ahmed y Zohra, con domicilio en la Calle Tribulete nº 23, 3-B y con nº de teléfono 645624454, y con pasaporte marroquí nº 533007 y MANIFIESTA:

--- Que comparece voluntariamente en estas dependencias.----------

--- Que preguntado para que diga desde cuando se encuentra en España dice que entra en Algeciras proveniente de Tánger en el mes de enero de 2003.----------

--- Que preguntado para que diga que ocupación tiene en la actualidad, responde que trabaja de peluquero desde que llegó a Madrid, en la peluquería "ABDUL", sita en la Calle tribulete, propiedad de Abdulwahed BERAKA SOSAN.----------

--- Que preguntado para que diga que relación tiene con Abdulwahed BERAKA, responde que lo conoce desde que era niño, aproximadamente desde 1994, con el que trabajaba en su peluquería en Tánger de ayudante, por lo que vino a España a continuar trabajando para él.----------

--- Que preguntado para que diga si conoce a Jamal ZOUAME, responde que si, que lo conoce de verlo en la calle tribulete, ya que tiene una tienda allí y que de vez en cuando entraba a la peluquería pero que nunca ha hablado con él, si bien reconoce que una vez le cortó el pelo, que ha entrado en su peluquería varias veces, entrando muchas de ellas a saludar a los que en ese momento estaba en dicho establecimiento.----------

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

--- Que preguntado para que diga si conoce la relación entre Jamal ZOUAME y el propietario de la peluquería Abdelwahed BERAKA responde que no sabe si se conocían ya que nunca les ha visto hablar y que desconoce si eran conocidos.----------

---Que no tiene nada más que manifestar, y una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Unidad Central de Información Exterior
Comisaría General de Información
SERVICIO DE GUARDIA

2656

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

DILIGENCIAS 8470 DE FECHA 17.03.2004

ACTA DE DECLARACION DE Judith Jane MUKOYA, - En Madrid, en los locales de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las 18.06 horas del día veinte y uno de marzo de dos mil cuatro, ante la Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía, con carnet profesional números 65.904, Instructor y Secretario, se procede A OÍR EN DECLARACIÓN a Judith Jane MUKOYA, con N.I.E. número X-02692513-H, nacida en Kenia , el 08 de diciembre de 1968, hija de Aggrey Ayub y de Mary Juma, con domicilio en la calle Litos número 13, planta 5, puerta Izda. De Madrid, con teléfono 91.7979507----------

- - - Que se persona voluntariamente en estas Dependencias policiales, al objeto de tomarle declaración y a las preguntas que le son formuladas por esta Instrucción, libre y voluntariamente MANIFIESTA:----------
- - - Que es propietaria del piso sito en la calle Litos número 13-5º-Izda, desde el 01/0803., donde vive con su marido George, y sus dos hijos de 5 años y siete meses de edad, llamados Estafania y Samuel, respectivamente.----------
- - - Que hacia el mes de julio del año 2003, observa cómo dos jóvenes y una mujer de aspectos todos ellos árabe, comienzan a vivir en la planta 5 puerta derecha de la calle Litos.----------
- - - Que ambos jóvenes tienen las siguientes características físicas. El primero de ello de unos 35 a 38 años de edad, pelo rizado de color negro, altura de 1.80 cm, y de complexión delgada. El segundo de 30 a 32 años de edad, de complexión un poco gorda y moreno de tez y pelo. La mujer de unos 35 años de edad, no aportando más datos, al vestir con una pañuelo a la cabeza y un abrigo largo.----------
- - - Que sobre las 06.30 horas de la mañana, de lunes a viernes, la declarante oía como se cerraba la puerta de la planta y echaban la llave, no observando quién o quiénes salían del domicilio, permaneciendo en el domicilio la mujer árabe.----------
- - - Que en unas 5 ocasiones sobre las 17.00 horas, cuando la dicente regresaba de su trabajo, se cruzó en las escaleras con uno de los jóvenes árabes, no saludándose en ningún momento.----------
- - - Que no sabe si dichos jóvenes tenían coche o motos.----------
- - - Que la mujer casi nunca salía a la calle, y en una ocasión cuando se encontraba tendiendo la ropa en las cuerdas de la terraza, al asomarse la dicente a la ventana, la mujer con aspecto árabe se metió hacia el interior.---
---

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

DECLARACIÓN DE Judith Jane MUKOYA .
Folio número 2. **Diligencias 8470 de 17/03/04**

- - -Que dichos jóvenes vestían con pantalones de vestir y camisa. Que en las cuerdas de tender la ropa, ha observado como había tendida ropa de trabajo tipo mono de color azul.----------
- - -Que el día 18 de marzo del presente año, cuando estaba con la Presidenta de la comunidad, estuvieron hablando de varios temas comunitarios, entre ellos la toma de la lectura del agua. Que en ese momento Patricia le dijo que "cuando viera a los vecinos del quinto piso puerta derecha le avisara" ----------
- - - Que el martes o miércoles, día 16 o 17, no pudiendo recordar con exactitud, y sobre las 00.15 horas, la dicente se encontraba preparando un biberón a su hijo de siete meses, y oyó cómo cerraban la puerta de la planta derecha y echando la llave, no mirando por la mirilla y no dándole más importancia.----------
- - - Que desde ese día la declarante no a oído ruido alguno, ni visto ropa tendida en las cuerdas de la terraza, cuando con anterioridad, durante la semana dicha mujer árabe ponía la lavadora unas dos o tres veces.----------
- - - Que en este acto se le muestra varias fotografías, reconociendo sin ningún género de duda a uno de ellos, como la persona con la que se cruzó en varias ocasiones por la tarde cuando la dicente regresaba del trabajo.-----
- - - Queda enterada de la obligación de comparecer ante la Autoridad Judicial competente que entienda de los hechos, si lo requiere a tal fin.-------
- - - Que no tiene nada más que manifestar, firmando la presente en prueba de conformidad una vez leída por sí, en unión del Sr. Instructor, de lo que como y Secretario CERTIFICO.----------

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Comisaría General de Información – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

2658

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

DILIGENCIAS 8470 DE FECHA 17.03.2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

ACTA DE DECLARACION DE Omole George WANGBOJE.- En Madrid en los locales de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las 19.20 horas del día veinte y uno de marzo de dos mil cuatro, ante la Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía, con carnet profesional números 65.904, Instructor y Secretario, se procede A OÍR EN DECLARACIÓN a Omole George WANGBOJE, con N.I.E. número X-1257760-M, nacido en Nigeria , el 1 de marzo de 1959, hijo de Francis y Florence, con domicilio en la calle Litos número 13, planta 5, puerta Izda. De Madrid, con teléfono 91.7979507----------

- - - Que se persona voluntariamente en estas Dependencias policiales, al objeto de tomarle declaración y a las preguntas que le son formuladas por esta Instrucción, libre y voluntariamente MANIFIESTA:----------
- - - Que vive junto a su esposa llamada Judith Jane MUKOYA propietaria del piso sito en la calle Litos número 13-5º-Izda, desde el 01/0803., y sus dos hijos de 5 años y siete meses de edad, llamados Estafania y Samuel, respectivamente.----------
- - - Que hacia el mes de julio del año 2003, observa cómo tres jóvenes y una mujer de aspectos todos ellos árabe, comienzan a vivir en la planta 5 puerta derecha de la calle Litos.----------
- - - Que ambos jóvenes tienen las siguientes características físicas. El primero de ello de unos 32 a 35 años de edad, pelo rizado de color negro, altura de 1.80 cm, y de complexión delgada. El segundo del cual sólo puede apotar que tiene unos 22 a 25 años de edad, de complexión delgado, de pelo ondulado de color negro, y del tercero de unos 38 a 40 años, de complexión delgada, pelo oscuro ondulado. La mujer de unos 40 años de edad, no aportando más datos, al vestir con una pañuelo a la cabeza y un abrigo largo.----------
- - Que sobre las 06.30 horas de la mañana, de lunes a viernes, el declarante se cruza en la puerta con el joven árabe que tiene el pelo rizado, portando una mochila, dirigiéndose hacia la estación de tren..----------
- - - Que no sabe si dichos jóvenes tenían coche, pero en una ocasión cuando el declarante entraba en su domicilio, observó al joven del pelo rizado manipulando una moto que se encontraba estacionada en el patio interior de acceso a la vivienda, pero nunca conduciendo la moto. En ese momento había otro joven de raza árabe con otra moto, pero nunca le había visto----------.----------

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

DECLARACIÓN DE Omole George WANGBOJE.
Folio número 2. **Diligencias 8470 de 17/03/04**

- - - Que la mujer casi nunca salía a la calle, no pudiendo aportar más datos al respecto.----------
- - - Que dichos jóvenes vestían con pantalones de vestir y camisa. Que en las cuerdas de tender la ropa, ha observado como había tendida ropa de trabajo tipo mono de color azul, y ropa de calle.----------
- - - Que el día 13 de marzo, sobre las 14.00 horas, cuando el declarante salía del portal, se encontró al joven del pelo rizado, entrar en el portal.-----
- - - Que en este acto le es mostrada unas fotografías, reconociendo sin ningún género de dudas al joven con el pelo rizado.----------
- - - Queda enterado de la obligación de comparecer ante la Autoridad Judicial competente que entienda de los hechos, si lo requiere a tal fin.-------
- - - Que no tiene nada más que manifestar, firmando la presente en prueba de conformidad una vez leída por sí, en unión del Sr. Instructor, de lo que como y Secretario CERTIFICO.----------

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – Comisaría General de Información – SERVICIO DE GUARDIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Diligencias número 8470

ACTA DE ENTREGA .- Se extiende a las 14:30 horas del día 18/03/04 en la Avda Real de Pinto número 42 de Madrid, en el establecimiento de Telefonía móvil y electrodomésticos perteneciente a la sociedad BAZAR TOP SL por el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 87561, que actúa en calidad de Instructor y Secretario para la practica de la presente para **HACER CONSTAR**

Que **RAKESH KUMAR**, titular del NIE número **X-3716405**, hace entrega en este momento, y en calidad de depósito, de un Teléfono móvil de la marca **MITSUBISHI modelo 222 I,** con su correspondiente caja, en relación con las Diligencias arriba referenciadas, ampliatorias de las Diligencias 1340/04 tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, al objeto de proceder a su análisis y estudio, según consta en Telefonema número 15 del Libro Oficial de Telefonemas de esta Unidad
- - -Firma la presente, en prueba de conformidad con lo reflejado en ella, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----

87561

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

2661

Diligencias número 8470

ACTA DE RECEPCIÓN .- Se extiende a las 14:30 horas del día 18/03/04 en la Avda Real de Pinto número 42 de Madrid, en el establecimiento de Telefonía móvil y electrodomésticos perteneciente a la sociedad BAZAR TOP SL por el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 87561, que actúa en calidad de Instructor y Secretario para la practica de la presente para **HACER CONSTAR**

Que **RAKESH KUMAR**, titular del NIE número **X-3716405**, hace entrega en este momento, y en calidad de depósito, de un Teléfono móvil de la marca **MITSUBISHI modelo 222 I,** con su correspondiente caja, en relación con las Diligencias arriba referenciadas, ampliatorias de las Diligencias 1340/04 tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, al objeto de proceder a su análisis y estudio, según consta en Telefonema número 15 del Libro Oficial de Telefonemas de esta Unidad

- - -Firma la presente, en prueba de conformidad con lo reflejado en ella, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----

87561

2662

ACTA DE ENTREGA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, siendo las 18:30 horas del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a esta Unidad Central de Información Exterior, titulares de los carnés profesionales números 80.100 y 65.505, Instructor y Secretario, respectivamente, para **HACER CONSTAR**: -

- - - Que en este acto se **HACE ENTREGA** a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la Comisaría General de Policía Científica, titulares de los carnés profesionales números 19.245 y ——— de:

- - - **Un Teléfono MITSUBISHI modelo 222 I con número de IMEI 351676005071701** y con su correspondiente caja. - - - - - - - -

- - - Que de dicho objeto se solicita procedan a su **estudio y análisis** por cuanto fue recibido por esta Instrucción durante la investigación de los atentados terroristas ocurridos el pasado día 11 de marzo de 2004, Sumario 20/04. -

- - - Que del correspondiente resultado se dará cuenta a Su Autoridad, firmando la presente en prueba de conformidad en unión del Instructor, de lo que como Secretario, **CERTIFICO**. - - - - - - - - - - - - -

87561

Recibí: 19.245

2663

Diligencias nº 8470 **17 de marzo de 2004**

COMPARECENCIA.- En Madrid, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las dieciséis horas del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, ante el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía titular del carné profesional número 80.100 y Oficial de Policía titular del carné profesional 75505, Instructor y Secretario, respectivamente, habilitados para la práctica de la presente, **COMPARECE**: -

- - - El funcionario del mismo Cuerpo adscrito a esta Unidad Central de Información Central de Información Exterior con carné profesional 87.561, el cual **HACE ENTREGA DE**: - - - - - - - - - -

- - - **Un Teléfono Móvil de la marca MITSUBISHI modelo 222 I**, con su correspondiente caja, y **MANIFIESTA**: - - - - - - - - - - -

- - - Que han sido previamente comisionado por la superioridad al objeto de trasladarse al establecimiento de Telefonía Móvil y electrodomésticos perteneciente a la sociedad BAZAR TOP SL, situado en la Avda Real de Pinto número 42 de Madrid, donde se entrevista con el ciudadano **Rakesh KUMAR**, titular del Número de Identificación de Extranjero **X-3716405**, quién en ese acto le hace entrega de forma voluntaria del efecto presentado en este comparecencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2664

- - - Ante la posibilidad de que de su estudio por parte de miembros de Policía Científica pudieran derivarse indicios o nuevos datos sobre la investigación de los hechos que motivan las presentes es por lo que la presenta ante esta Instrucción. - - - - - - -

- - - Que no teniendo nada más que decir, firman la presente una vez leída y hallada conforme, en unión del Instructor de lo que como Secretario, **CERTIFICO.** -

47561

2665

Diligencias nº 8470 **Fecha 17 de marzo de 2004.**

ACTA DE RECEPCIÓN.- Se extiende en Madrid, en la calle Caravaca, número 14, en el establecimiento REBIZ MODA, establecimiento dedicado a la venta de bolsos, carteras y cinturones, siendo las dieciocho horas y treinta minutos de día 17 de marzo de dos mil cuatro, por el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía titular del carné profesional número 72472, que actúa en calidad de Instructor y Secretario para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR** :----------

----Que puesto en contacto con el propietario del establecimiento anteriormente referido Shenghua HUANG, titular del NIE X-14444216-T, éste hace entrega de **UNA BOLSA DE VIAJE DE COLOR AZUL OSCURO**, en calidad de depósito, relacionado con las diligencias de referencia, ampliatorias de las diligencias 1340/04 tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, al objeto de proceder a su análisis y estudio.----------

---Que firman la presente, una vez leída, en prueba de conformidad, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

2666

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

ACTA DE ENTREGA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, siendo las dieciocho horas y treinta minutos de día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, por el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía titular del carné profesional número 87561, que actúa en calidad de Instructor y Secretario para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR** :----------

---Que en relación a las diligencias número 8470 tramitadas por esta Unidad, ampliatorias a las diligencias 1304 instruidas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas al Juzgado de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, por las que ha abierto Sumario 20/04, en relación a los sucesos acaecidos en Madrid, el pasado día once de los corrientes en los que se produjeron diversas explosiones en trenes de cercanías que se dirigían a la estación de Atocha, y consecuencia de las cuales hubo víctimas mortales y heridos, se ha procedido a la intervención ***UNA BOLSA DE VIAJE DE COLOR AZUL OSCURO***, la cual se remite para su estudio y posterior análisis, así como cotejo con la bolsa que contenía explosivo y que fue hallada sin detonar, a la Comisaría General de Policía Científica, siendo recepcionada esta bolsa referida por el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito a la Unidad Central de Policía Científica titular del carné profesional número_____.----------

---Que firman la presente, una vez leída, en prueba de conformidad, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----------

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA - Unidad Central de Información Exterior - SERVICIO DE GUARDIA - Comisaría General de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA - COMISARÍA GRAL. DE POLICÍA CIENTÍFICA - SECCIÓN DE ACTUACIONES ESPECIALES

87561

Recibí: 19245

Diligencias nº 8470 **FECHA: 17/03/2004**

2667

Diligencias nº 8470 **18 de marzo de 2004**

COMPARECENCIA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las dieciséis horas del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Oficial de Policía titular del carné profesional 75505, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, habilitados para la práctica de la presente,----------

---**COMPARECEN**:----------

---Los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q., Subinspector titular del carné profesional número 62705 y Oficial de Policía titular del carné profesional número 80611,----------

---**Y MANIFIESTAN**: Que han sido comisionados por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, previa autorización del Juzgado Central de Instrucción número Cinco, en funciones de guardia, asentada en Libro Oficial de Telefonemas de la referida Brigada, al objeto de que realicen la oportuna inspección técnico policial, específica de esta Unidad , sobre el vehículo de la marca Mercedes Benz, modelo 190, con matrícula 2748-CGT.----------

---Que han procedido a la apertura del vehículo reseñado con los medios necesarios empleados por la Unidad de Desactivación de Explosivos, produciendo como consecuencia de esto daños en el cristal pequeño trasero izquierdo, así como en el foco trasero izquierdo.----------

---Que tras la realización de la inspección, el resultado de la misma fue infructuoso, no encontrándose material relacionado con explosivos.----------

--- Que no teniendo nada más que decir, firman la presente una vez leída y hallada conforme, en unión del Señor Instructor de lo que como Secretario, **CERTIFICO**----------

2668

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

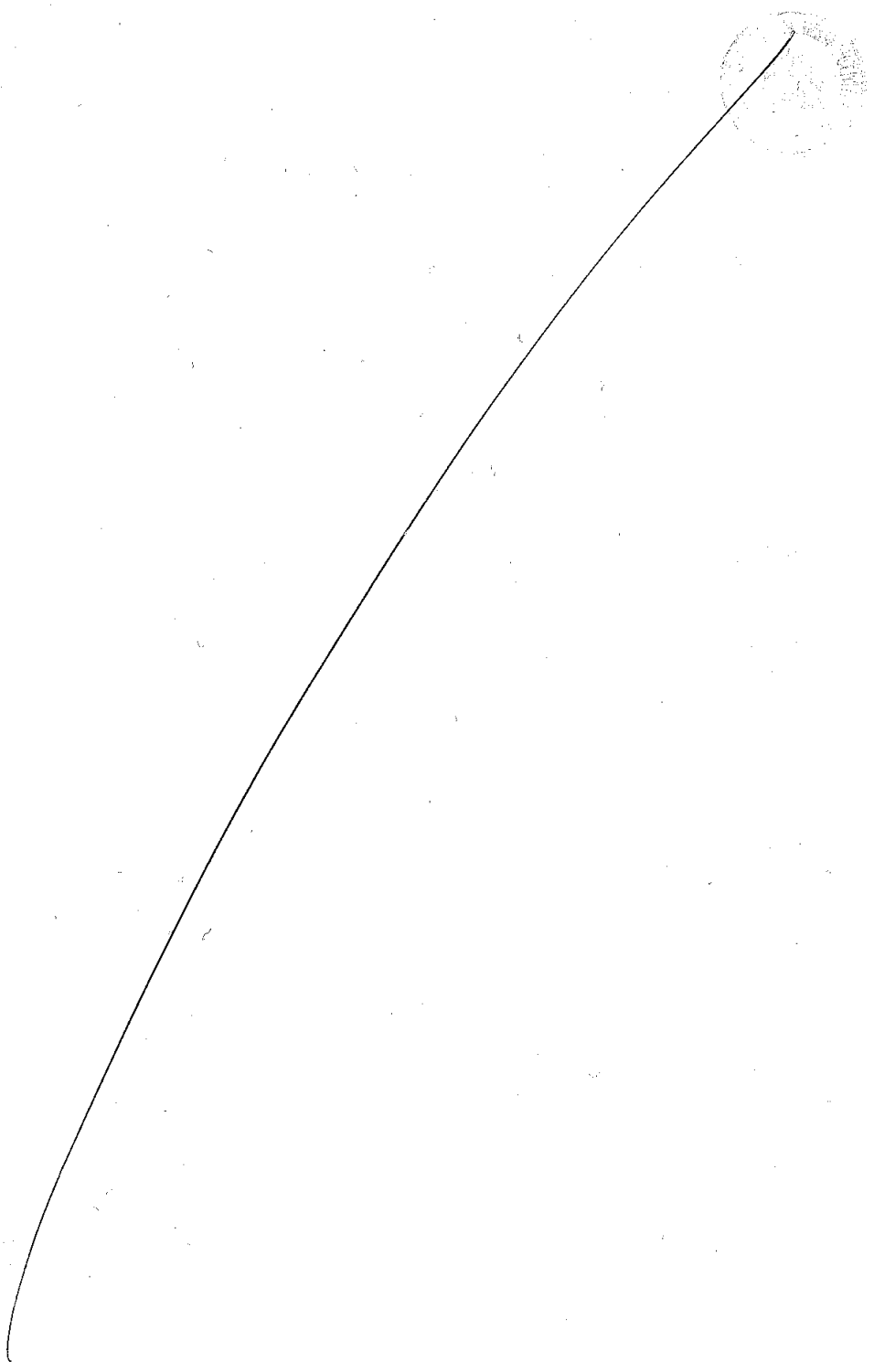
ACTA DE ENTREGA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, siendo las 09:00 horas del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a esta Unidad Central de Información Exterior, titulares de los carnés profesionales números 80.100 y 65.505, Instructor y Secretario, respectivamente, para **HACER CONSTAR:** -

- - - Que se personan en estas dependencias los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Policía Científica, Sección de Documentoscopia, titulares de los carnés profesionales números .19.227 y 79.964. -

- - - Que al objeto de que procedan al **estudio y análisis de parte de los efectos intervenidos** en el transcurso del registro realizado el pasado día 14 de marzo de 2004 en el locutorio JAWALMUNDOTELECOM sito en la calle Tribulete número 17, bajo de Madrid, Sumario 20/04, **SE LES HACE ENTREGA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS:** -

- - - **Cuaderno de caligrafía de tapas de cuadros en diversos colores con dos pegatinas, en una de las cuales se encuentra la siguiente escritura: "HABIB ESPAÑA-15C.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2669



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2670

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
Nº 6
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

La pongo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido: Abdlouahid BERRAK, le hice saber el contenido de los artículos:

Artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

Artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el Juez.
2) **Derecho** a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto al reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare abogado, se procederá a la designación de oficio.
4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o hable el castellano.

6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

ARTICULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los derechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstas en el artículo 786.

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E.Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones C/ Radio nº 15 6ºD

Y en la persona de su mujer NAIMA LAABOUDI

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

LA SECRETARIO: **EL DETENIDO**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2672

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
Nº 6
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

La pongo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido: José Emilio SUAREZ TRASHORRAS, le hice saber el contenido de los artículos:

Artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

Artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el Juez.
2) **Derecho** a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto al reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare abogado, se procederá a la designación de oficio.
4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o hable el castellano.

6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 1

ARTICULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los derechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstas en el artículo 786.

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E.Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones C/ Elang Panda nº 47 8º C Aviles (Asturias)

Y en la persona de Asipina Trashorras Gomez (su madre)

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

LA SECRETARIO: **EL DETENIDO**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2674

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
Nº 6
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

La pongo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido: Mohammed al Hadi CHEDADI, le hice saber el contenido de los artículos:

Artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

Artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el Juez.
2) **Derecho** a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto al reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare abogado, se procederá a la designación de oficio.
4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2675

extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o hable el castellano.

6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

ARTICULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los derechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstas en el artículo 786.

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E.Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones C/ Alfano nº 35 3ºA Tetuan

Y en la persona de Fatima Pachdas

Igualmente manifiesta que Sí desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

LA SECRETARIO: **EL DETENIDO**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2676

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
Nº 6
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

La pongo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido: Abderrahim ZBAKH, le hice saber el contenido de los artículos:

Artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

Artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el Juez.
2) **Derecho** a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto al reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare abogado, se procederá a la designación de oficio.
4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o hable el castellano.

6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTICULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los derechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstas en el artículo 786.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E.Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones C/ PROVISIONES Nº 20 4º D Leadid.

Y en la persona de BOUCAICH BOUCAICH Said

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

LA SECRETARIO: **EL DETENIDO**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2678

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
Nº 6
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

La pongo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido: Farid OULAD ALI le hice saber el contenido de los artículos:

Artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

Artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el Juez.
2) **Derecho** a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto al reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare abogado, se procederá a la designación de oficio.
4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2679

extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o hable el castellano.

6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTICULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 1

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los derechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstas en el artículo 786.

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E.Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones Jerena Coral Laurena nº 16 1º 4

Y en la persona de ABDERRAZEN CHAOUKI ALI SUBRENO

Igualmente manifiesta que SI desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

LA SECRETARIO: **EL DETENIDO**

2680

ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO- Se extiende en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las doce horas y quince minutos del día veintidós de marzo de dos mil cuatro, por los funcionados del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 81.572 y 60.993, habilitados como Instructor y Secretario, respectivamente, para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Se adjunta cuatro folios con ***VEINTICUATRO*** fotografías numeradas del 1 a la 24 e incluidas en número de 6 fotografías en los ***ANEXOS I, II, III y IV***, las cuales se corresponden con los siguientes individuos:

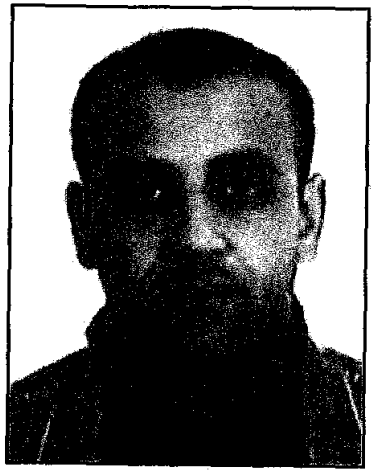
- **Fotografía nº1 Driss CHEBLI**
- **Fotografía nº2 Jamal ZOUGAM**
- **Fotografía nº3 Mohamed EL BAKKALI**
- **Fotografía nº4 Farid OULAD ALI**
- **Fotografía nº5 Mohamed CHAOUI**
- **Fotografía nº6 Abdelnabi CHEDADI**
- **Fotografía nº7 Amer EL AZIZI**
- **Fotografía nº8 Mohamed LARBI BEN SELLAM**
- **Fotografía nº9 Moustapah SERROUKH**
- **Fotografía nº10 Faisal ALLOUCH**
- **Fotografía nº11 Zouheir RAFA**
- **Fotografía nº12 Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- **Fotografía nº 13 Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET**
- **Fotografía nº 14 Abdelaziz BENYAICH**
- **Fotografía nº 15 Rachid AGLIF**
- **Fotografía nº 16 Filali OUALI**
- **Fotografía nº 17 Said CHEDADI**
- **Fotografía nº 18 Kamal CHATBI**
- **Fotografía nº 19 Abderrahim ZBAKH**
- **Fotografía nº 20 Hicham TEMSAMANI JAD**
- **Fotografía nº 21 Mohamed OULAD AKCHA**
- **Fotografía nº 22 Moustafa MAYMOUNI**

2681

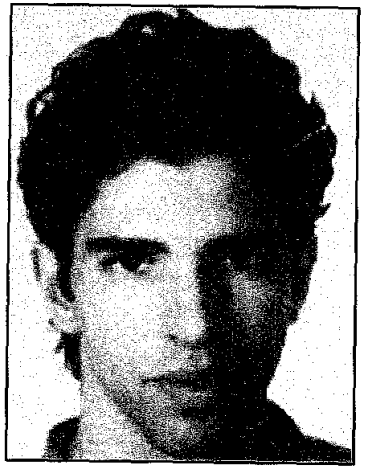
- **Fotografía nº 23 Mohamed CHEDADI**
- **Fotografía nº 24 Rachid OULAD AKCHA**

- - - Y para que así conste, firma en prueba de conformidad el Instructor de la presente, de lo que como Secretario, **CERTIFICO.** - - -

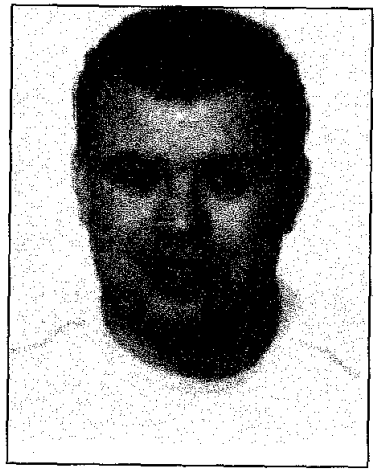
ANEXO 1



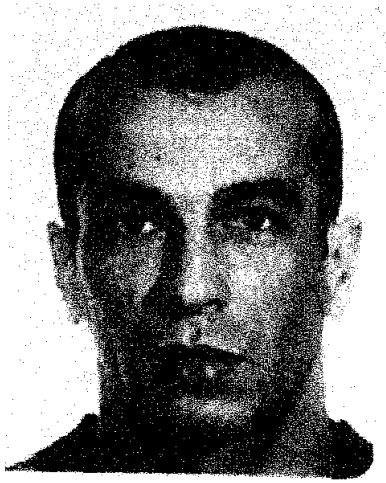
1



2



3



4



5

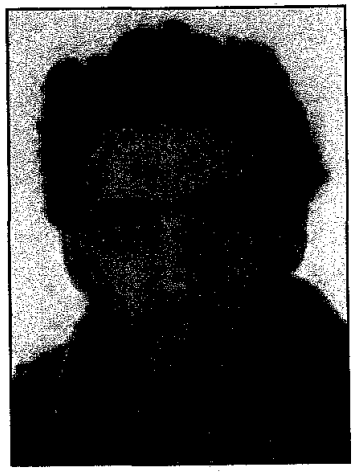


6

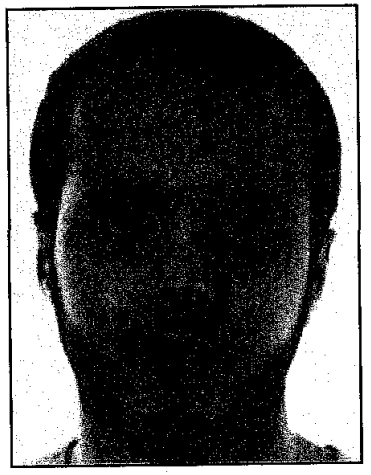
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

2882

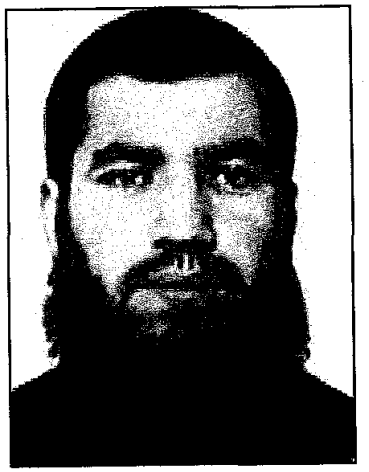
ANEXO 2



7



8



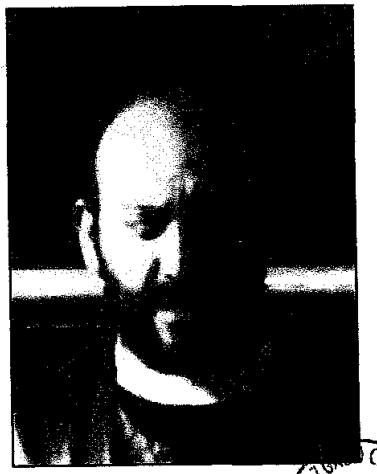
9



10



11

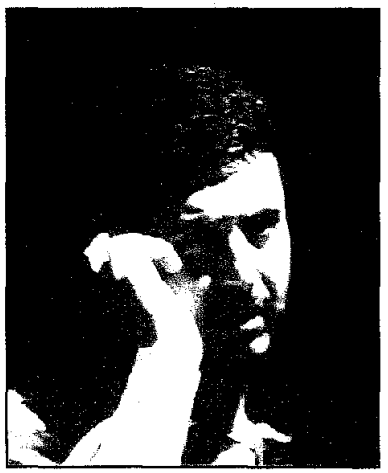


12

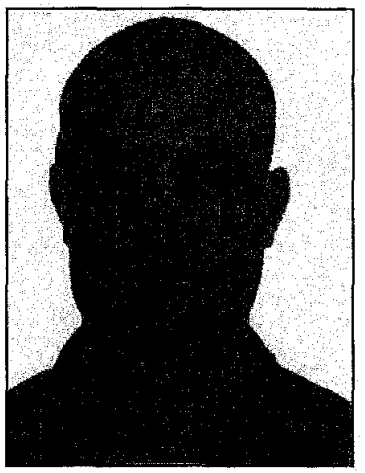
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

2683

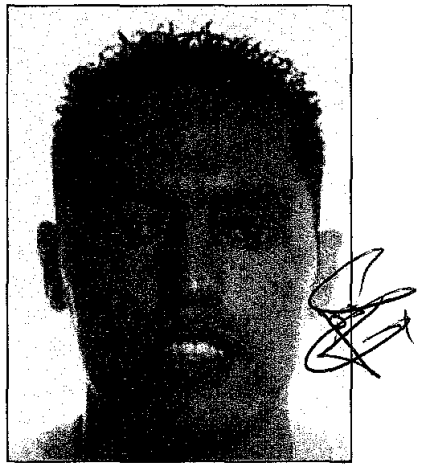
ANEXO 3



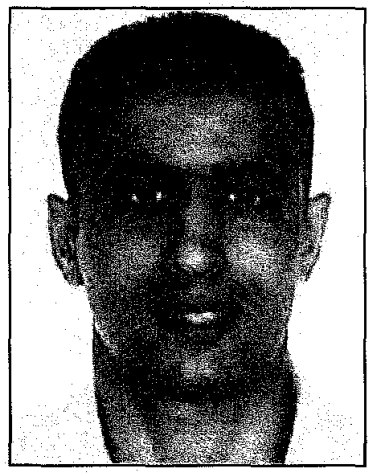
13



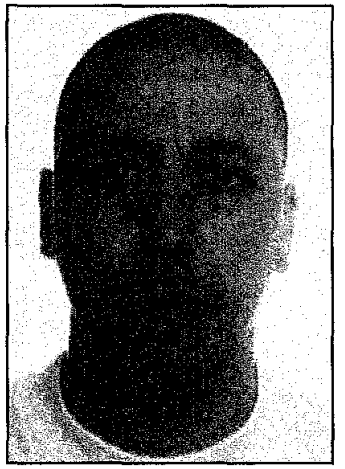
14



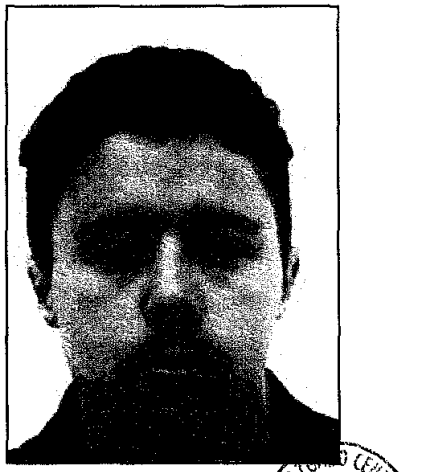
15



16



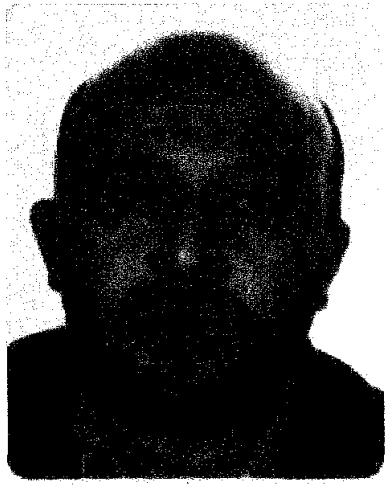
17



18

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

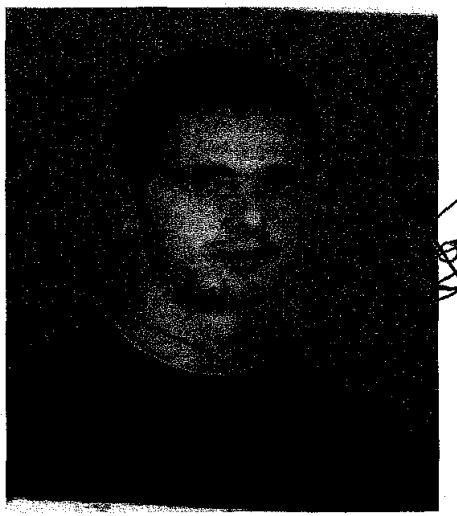
ANEXO 4



19



20



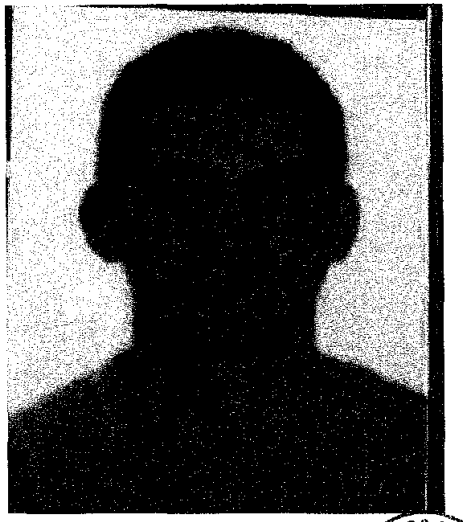
21



22



23



24

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

2685

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

2686

22 MAR. 2004
ENTRADA

ACTA DE RECTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO- Se extiende en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día veintidós de marzo de dos mil cuatro, por los funcionados del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 81.572 y 60.993, habilitados como Instructor y Secretario, respectivamente, para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:** - - - - Que por error involuntario se remitió a esa autoridad judicial un acta de reconocimiento fotográfico en la que hacía constar que la fotografía reseñada con el número 19 correspondía al detenido Abderrahim ZBAKH, en lugar de Abdelwahib BERRAK.----------

- - - En este sentido se participa que los cuatro folios con ***VEINTICUATRO*** fotografías numeradas del 1 a la 24 e incluidas en número de 6 fotografías en los ***ANEXOS I, II, III y IV***, remitidos a V.I. en el día de la fecha, se corresponden con los siguientes individuos:

- **Fotografía nº1 Driss CHEBLI**
- **Fotografía nº2 Jamal ZOUGAM**
- **Fotografía nº3 Mohamed EL BAKKALI**
- **Fotografía nº4 Farid OULAD ALI**
- **Fotografía nº5 Mohamed CHAOUI**
- **Fotografía nº6 Abdelnabi CHEDADI**
- **Fotografía nº7 Amer EL AZIZI**
- **Fotografía nº8 Mohamed LARBI BEN SELLAM**
- **Fotografía nº9 Moustapah SERROUKH**
- **Fotografía nº10 Faisal ALLOUCH**
- **Fotografía nº11 Zouheir RAFA**
- **Fotografía nº12 Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- **Fotografía nº 13 Sarhane BEN ABDELMAJID FAKHET**
- **Fotografía nº 14 Abdelaziz BENYAICH**
- **Fotografía nº 15 Rachid AGLIF**

Dilig: 22.037 **FECHA: 07-08-03**

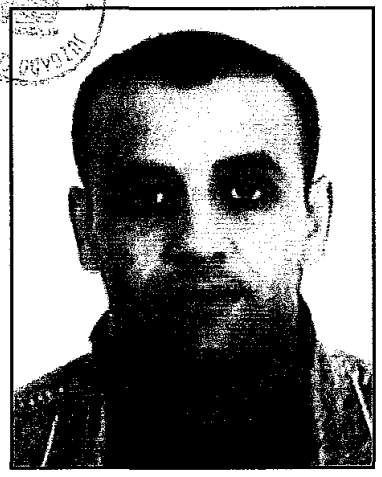
2687

- **Fotografía nº 16 Filali OUALI**
- **Fotografía nº 17 Said CHEDADI**
- **Fotografía nº 18 Kamal CHATBI**
- **Fotografía nº 19 Abdelwahib BERRAK**
- **Fotografía nº 20 Hicham TEMSAMANI JAD**
- **Fotografía nº 21 Mohamed OULAD AKCHA**
- **Fotografía nº 22 Moustafa MAYMOUNI**
- **Fotografía nº 23 Mohamed CHEDADI**
- **Fotografía nº 24 Rachid OULAD AKCHA**

- - - Y para que así conste, firma en prueba de conformidad el Instructor de la presente, de lo que como Secretario, **CERTIFICO.** -

ANEXO 1

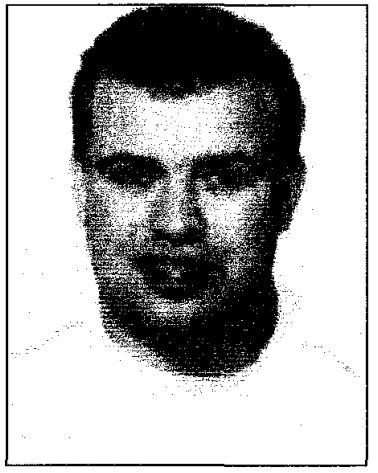
2688



1



2



3



4



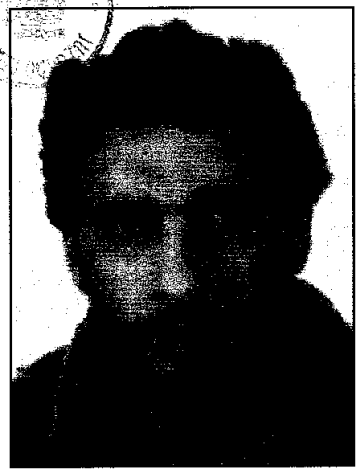
5



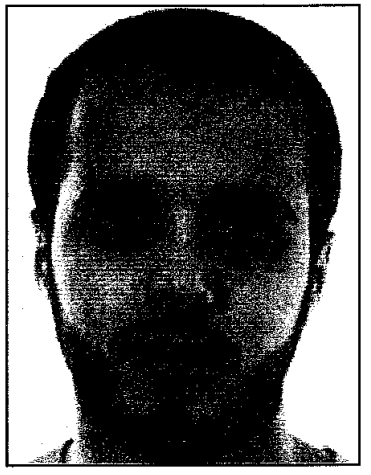
6

ANEXO 2

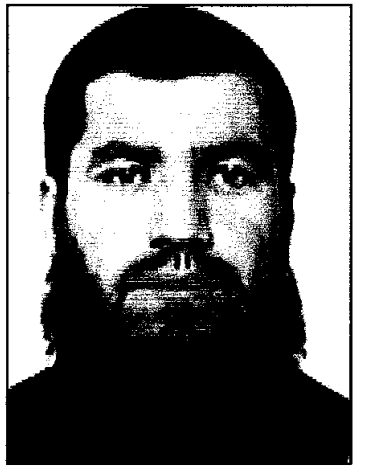
2689



7



8



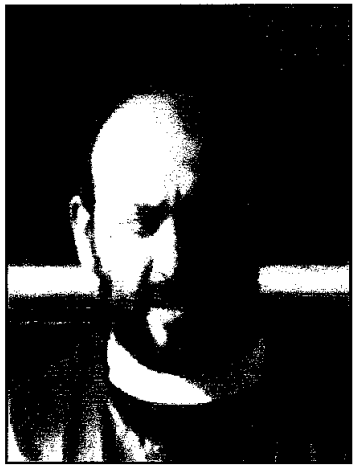
9



10



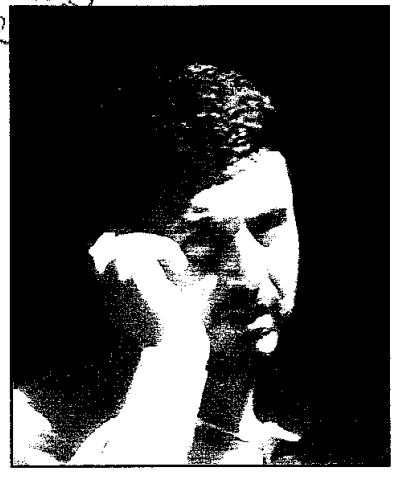
11



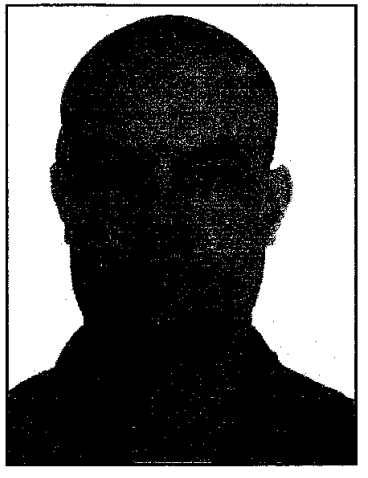
12

ANEXO 3

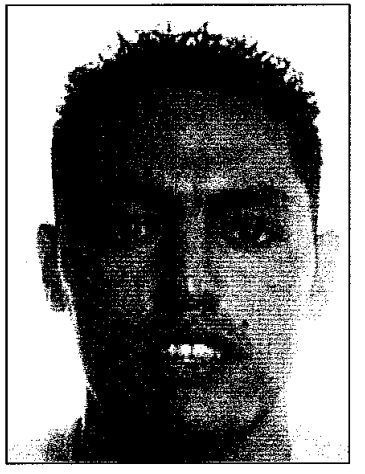
2690



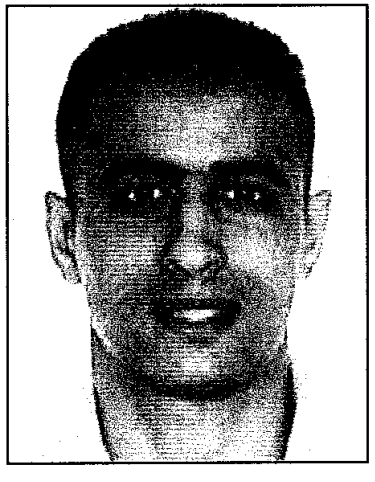
13



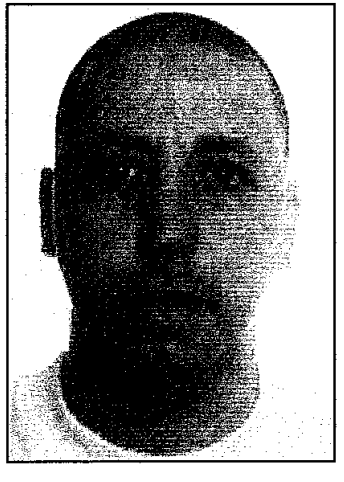
14



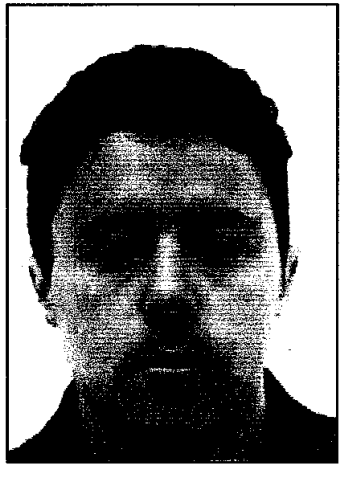
15



16



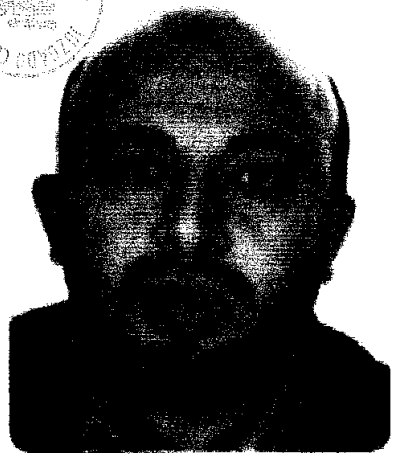
17



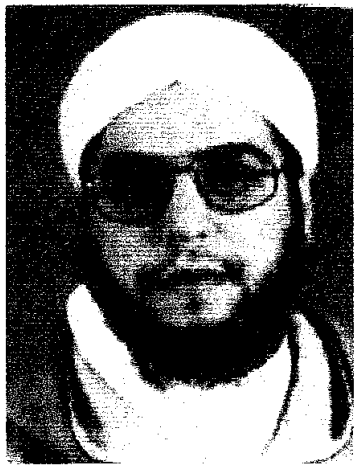
18

ANEXO 4

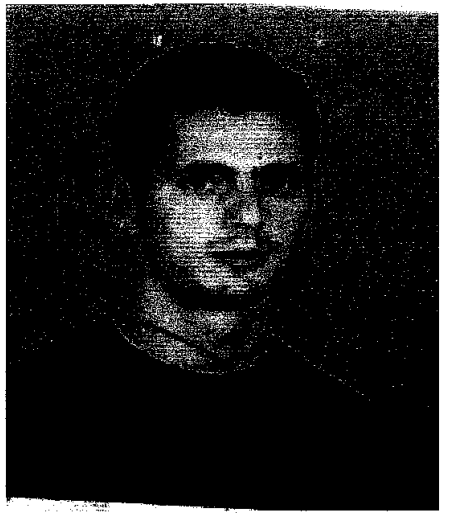
2691



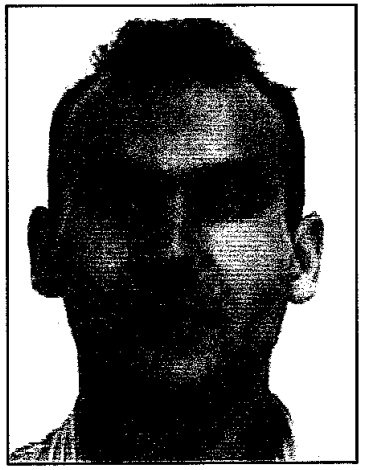
19



20



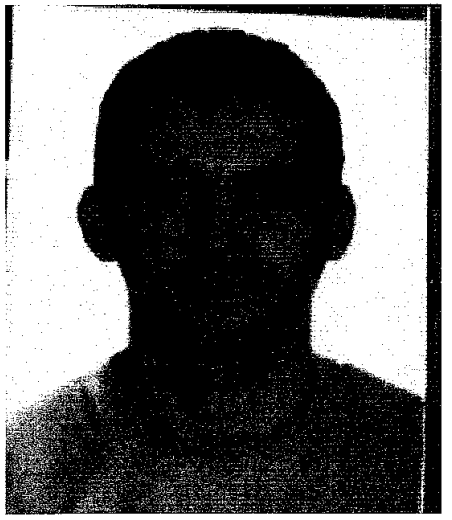
21



22



23



24

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
22 MAR 2004
ENTRADA
2692

ACTA RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO: - Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, siendo las 21.30 horas del día 22 de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 17.814 y 87.555, Instructor y Secretario habilitados, respectivamente para la práctica de la presente para **HACER CONSTAR**:----------

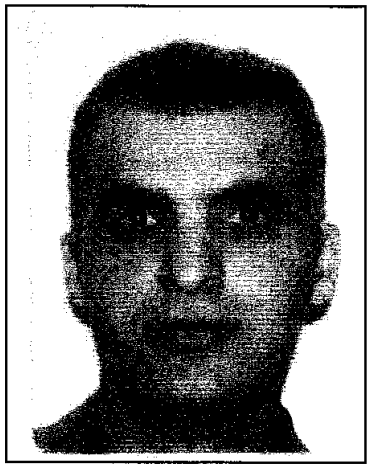
- - - Que las fotografías que son mostradas en los reconocimientos fotográficos a los individuos encartados incluidas en los **ANEXOS I** , corresponden a los individuos que han sido identificados como a continuación se relaciona:

ANEXO I

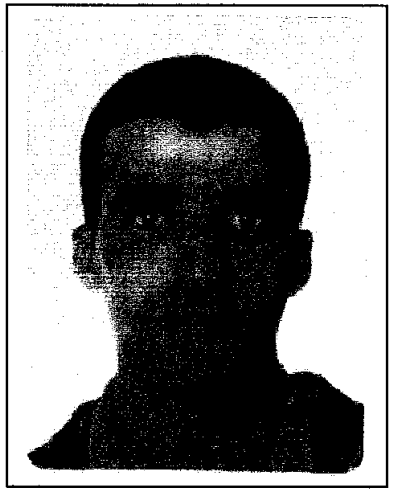
Fotografía nº1: **Ahmed KAOUKA**
Fotografía nº2: **Ali KAOUHA**
Fotografía nº3: **Ahmed BELHOUT**
Fotografía nº4: **Aissa ZOUBIR**
Fotografía nº 5: **Mohammed TAHRAOUI**
Fotografía nº 6: **Jamal HAMADI**

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

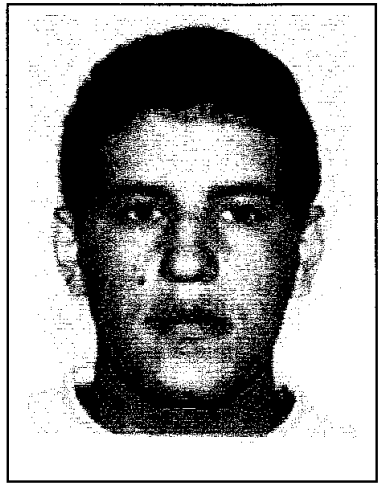
ANEXO I



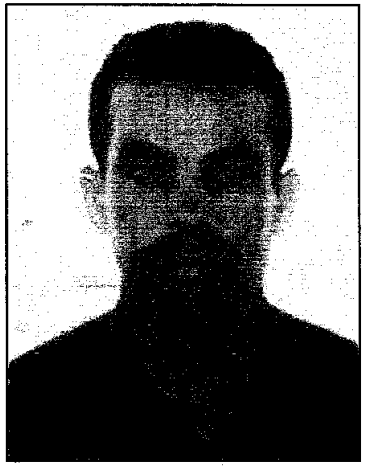
1



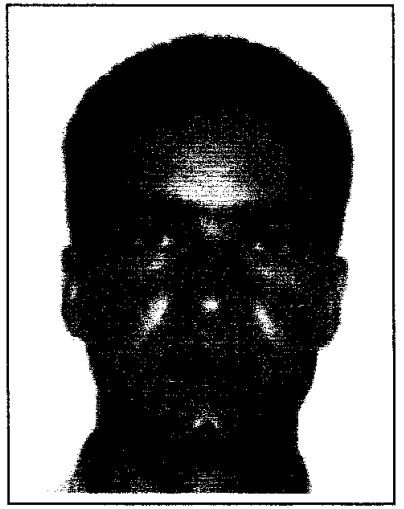
2



3



4



5



6

2693

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

2694

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

El acta de reconocimiento fotográfico con 4 anexos fotográficos, con fotografías cada uno, que comprenden un total de 24 fotografías numeradas del 1 al 24, así como el acta de rectificación de reconocimiento fotográfico con 4 anexos fotográficos, dada uno de ellos con 6 fotografías, que comprenden un total de 24 fotografías numeradas del 1 al 24, y el acta de reconocimiento fotográfico que consta de un anexo con 6 fotografías numeradas de la nº 1 a la nº 6, remitidos por la Unidad Central de Información Exterior, únase y estese a los efectos oportunos.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2695

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS
D.N.I.: 11.434.514
Naturaleza : AVILÉS (ASTURIAS)
Fecha de nacimiento : 10 de diciembre de 1976
Hijo de : JOSÉ MANUEL y AGRIPINA
Domicilio : C/ El Fuero de Avilés nº 1, 2º F, (ASTURIAS)
Teléfono : 985.54.06.69 y 656.526.727

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado Dña. María Virginia Hoyos Suarez, colegiado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid con carnet profesional nº 51779. Está presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez. Informado el detenido previamente de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable.

Se le informa al detenido de la imputación que contra él se formula consistente en robo o hurto de sustancias explosivas y detonadores, colaboración, pertenencia con organización terrorista islámica, 4 delitos de estragos terroristas, 190 asesinatos terroristas en grado de consumación y más de 1400 asesinatos terroristas en grado de tentativa, tal imputación se funda en la presunta intervención del detenido incomunicado en los hechos que finalizaron el 11 de marzo de 2004 con la explosión de diversos artefactos explosivos en 4 trenes de la línea Alcalá de Henares-Atocha, y manifiesta:

A instancias de S.Sa. manifiesta: Que no ha prestado declaración ante la Policía.

Que lleva colaborando con la Policía desde que fue a aportar datos en una colaboración ciudadana en Avilés, y quiere aportar datos siempre que se le proteja a él a o su mujer, y quiere colaborar.

Por parte del Instructor, ante la manifestación se entiende procedente la aplicación del sistema de protección vigente en España, y garantizar en su caso a través del trámite correspondiente y con intervención del Ministerio Fiscal la protección necesaria del imputado en este momento y de su esposa Dña. Carmen María Toro Castro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2696

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3

En este momento se le hace expresa mención del artículo 579.3° así como del artículo 21.4° y 5ª y en su caso 6ª del Código Penal.

Que en el 2001 le detuvieron junto con su cuñado Antonio Toro Castro y José Ignacio Fernández Díaz por un presunto delito de tráfico de estupefacientes y durante el registro encontraron 94 detonadores y 2 cartuchos de goma dos, todo ello en mal estado. Su cuñado fue al Centro Penitenciario de Villabona y el declarante quedó libre de cargos. Cuando su cuñado salió al poco tiempo le presentó a un amigo, "Rafa", de nacionalidad marroquí, y entablaron una amistad, al cabo de un año o año y pico "Rafa" le dijo si había alguna posibilidad de encontrar explosivos y el declarante le dijo que goma 2 era imposible porque cada barra viene numerada. La cosa quedó así como un comentario. Hace seis meses el declarante vino a Madrid a visitar al hijo de un amigo que vive en Carabanchel, que en la actualidad debe tener unos 6 meses, por lo que acababa de nacer, y presentaba algún problema renal. Aprovechando ese viaje el declarante llamó a "Rafa" y éste se presentó en el McDonald del Hospital Gómez Ulla de Madrid con tres marroquíes, uno de ellos Moogly, un tercero que no identifica porque se queda al margen, y la persona que aparece con el número 15 del anexo fotográfico que se le presenta en este momento en su declaración, y le vuelven a preguntar sobre la goma 2 y los detonadores y dijo que goma 2 imposible y detonadores 1 ó 2 pero que estaban en mal estado, estaban tirados, le dijeron si podrían sacar 60 kg. de goma 2 y dijo que imposible. Las tres personas eran marroquíes, el que le preguntó por los 60 Kg. era uno de los que puede identificar. Entablaron una especie de negocio en cuanto a la venta de hachís en Asturias, y hace 4 meses, por navidad, aparecieron por Asturias uno del Gómez Ulla que no era "Rafa" y otros dos chavales, uno de los cuales puede identificar.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta que se ponen en contacto con él por teléfono porque "Rafa" tenía su teléfono, un 654 que facilitó a la Policía en Avilés.

Que ha cambiado desde esa fecha varias veces de teléfono y se los ha facilitado a "Rafa", incluso le invitó a su boda que se casó el 14 de febrero de 2004 .

Que el teléfono 675.397.663 es del declarante, y con anterioridad tuvo el 654.839.609 que es por el que recibe la llamada.

Que el chico del Gómez Ulla (Moogly) y los otros dos han estado en Asturias 4 ó 5 veces desde Navidad hasta ahora, iban en un Golf negro de la serie 4, y una vez en un BMW azul oscuro con placas de matrícula nuevas y con placas de Bélgica o Alemania en el maletero.

Que la víspera de su boda llamó a "Rafa" a ver si iba a asistir a su boda y le dijo que no.

El 26 de febrero de 2004 regresa el declarante del viaje de novios y llama por teléfono a Moogly (le llaman así porque se parece mucho al mono de El Libro de la Selva), no puede precisar con qué teléfono llama el declarante si con el suyo o desde una cabina del Aeropuerto de Barajas, llama a Moogly al teléfono 665.04.06.05 porque tiene 4 horas de escala y quedan en Marqués de Vadillo, se encuentran el declarante y su esposa y Moogly que iba con dos chavales, le dicen que iban a hacerse una joyería a Asturias. El sábado 28 de febrero va a la casa del declarante Moogly como a las 5 de la tarde y la joyería estaba cerrada y le pregunta que por dónde se sale a León pero yendo por la mina por la que el declarante trabajaba, Moogly y las otras dos personas de siempre subieron a Asturias en el Golf que ha referido. Moogly le llama como a las 1:30 h. De la madrugada y le dice que está perdido que iba a dar la vuelta porque no sale por culpa de la nieve y el declarante le dice que tiene que dejar el río a la derecha, a las 5:00 de la mañana les llama el declarante y les dice que ya estaban saliendo, el declarante les dice que iba a buscarlos y se encuentran en Avilés e iban llenos de barro,

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

le dijeron al declarante que se habían quedado a dormir, abrieron el maletero del Golf y vió una bolsa verde con cables, bolsa verde que reconoció como de explosivos, y al darse cuenta Moogly y las otras dos personas que el declarante había visto la bolsa verde cerraron el maletero del coche. A continuación y como consecuencia de que le dicen que el vehículo Golf estaba fallando le solicitan al declarante les entregue el vehículo Toyota 3241 CDW, de color marrón que tenía con intención de adquirirlo y del que nunca le dieron la documentación, por lo que van hasta Avilés y les entrega el citado vehículo Toyota.

Moogly y los otros sabían que el declarante había trabajado en una mina y que había explosivos.

Que la mina en la que el declarante trabajaba no tiene ninguna vigilancia, se llama "Mina Conchita", en Tineo.

Por S.Sa. se le muestran los anexos 1, 2, 3 y 4, compuestos cada uno de ellos de 6 fotografías numeradas de la 1 a la 24 de forma consecutiva y manifiesta que identifica al nº 11 del anexo 2 como "Rafa", su amigo. En el anexo nº 3 reconoce a la persona que aparece en la fotografía 15 como uno de los chavales del Gómez Ulla. Del anexo 4 identifica al nº 21 como una de las personas que solía subir habitualmente con Moogly a Asturias. En los anexos que se le muestran no está Moogly. En Comisaría se le mostró la fotografía de una persona que se parecía mucho a Moogly, pero Moogly tiene la cara más delgada. En este momento firma sobre las fotografías de las personas que ha identificado.

Que Moogly tiene la cara como un mono y tiene una cicatriz vertical entre las cejas. En una ocasión le llevó a una casa que se estaba haciendo por la Warner, y tiene un hijo de unos 10 años, le dijo que estaba casado con una española.

Que al abrir el portón del Golf vió una bolsa verde que el declarante identifica como de Goma 2, leyó 2 y de lado vió cartuchos, y lo puso en conocimiento de la policía como 3 ó 4 días después del atentado, ya que por la tarde abrió el maletero, por haber confianza, y vio que estaba vacío, y por la noche el maletero estaba lleno, con la bolsa verde, y el maletero iba lleno y tapado, cada bolsa verde pesa 2,5 Kg. y es de forma cilíndrica.

Que desde que se jubiló ni va por la mina ni tiene contacto con ellos, por lo que no oyó que faltara goma 2 o cartuchos, aunque si desparecen cartuchos o goma 2 tienen que denunciarlo porque cada uno lleva su numeración.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta que tal y como iba el vehículo llevaba bastante carga y la bolsa verde fijo que era Goma 2, se notaba que el vehículo iba muy cargado en su parte de atrás.

Que desde Avilés las tres personas se fueron con el Golf y con el Toyota y no vió que trasladaran carga desde el Golf al Toyota.

Que unos días antes de los atentados, el 4 de marzo de 2004, habló con Moogly, le llamó desde un 97 ..., y le dijo "si no nos vemos en el cielo nos veremos en la tierra, ya verás, ya". El día 5 cree que volvió a hablar con él y ya no pudo contactar más con él, el teléfono estaba apagado.

Que si no hay nadie de dentro es imposible robar los explosivos porque la llave la tiene el ingeniero o el vigilante, y solo tiene una entrada, se accede a ella desde una explanada, y a los 30 metros está la mina, y a lo largo de ella se van encontrando cajas fuertes, y no hay vigilancia.

Que está la carretera general, un trozo de pista y el acceso a la mina que ya es barro, por la noche no hay ninguna iluminación, está todo apagado.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Que en el Golf no se fijó si había linterna, pero durante un tiempo estuvieron perdidos por Avilés (entre las 5 ó 6 de la tarde del día 28 de febrero y antes de marchar) le dijeron que iban a hacer algunos recados, pero no sabe si allí conocen a mas gente.

Que dejó de trabajar en la mina porque le jubilaron por depresión, esquizofrenia paranoide y trastornos de personalidad, había trabajado en la mina 3 ó 4 años, desde septiembre de 1998 hasta el 2002.

A instancias de S.Sa. Manifiesta que el Toyota Corola lo condujo Moogly desde Avilés en dirección a Madrid, y el Golf lo condujo hacia Madrid la persona que ha identificado con el número 21. Entre Moogly y las otras dos personas se comunicaban en marroquí.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta que una de las veces que ellos subieron a Asturias le dijeron que habían probado unos detonadores y le dijeron que al probarlos les explotó en la mano, aunque no hicieron mención clara a que les explotara el detonador. Les explotó a "Rafa" en la mano y al identificado nº 15 y Moogly en la cara, cuando les vió ya estaban las heridas cicatrizadas, por lo que hacía por lo menos 15 días que les había explotado.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta que cuando su cuñado le presenta a "Rafa", le dijo que "Rafa" había estado en prisión, en Villabona de Oviedo, por robo a una joyería. Su cuñado estuvo en prisión por tráfico de estupefacientes. A su cuñado le encontraron en su garaje, en el acta y registro practicada, detonadores que el declarante había dejado allí, los que no funcionaban los guardaba en el bolsillo y los llevaba a casa y los fue dejando amontonados en el garaje alquilado por su cuñado, y cuando detuvieron a su cuñado encontraron hachís y los detonadores, pero éstos estaban inservibles.

Que su cuñado ya no se lleva con "Rafa", la conversación sobre los detonadores surgió al tiempo que su cuñado le presentó a "Rafa", sobre lo que trabajaba cada uno, y el declarante hablaba con "Rafa" desde el punto de vista de un minero que trabaja.

Que cuando le dijeron la posibilidad de conseguir 60 Kg. de goma 2 le dijeron que era para robar joyerías y furgones.

Que hay un control muy estricto sobre el gasto de dinamita, se gasta en la mina disparando el material, barrenando, y como ayudante de minero no tenía acceso, tendría que quitársela a otro compañero.

Que la dinamita la utilizaban los picadores, artilleros con carnet de manipulación de explosivos y capataces y vigilantes.

Que nadie vigilaba la mina.

Que la dinamita que había era para barrenar, la mina era de caolín.

Que el 4 de marzo Moogly le llamó desde un 97, la Policía le dijo que era desde Palma de Mallorca, y le dijo lo que ya tiene manifestado "Que si no nos vemos en la tierra nos veremos en el cielo".

Que no ha vuelto a hablar con "Rafa" porque se enfadó con él al no ir a su boda, primero se autoinvitó y después no fue.

Que con "Rafa" hablaba a través de un teléfono móvil, un 620.... que tendrá apuntado en su casa.

A instancias de S.Sa, manifiesta que acudió a la Policía porque de hablar con Moogly ve que es una persona con la que no se puede razonar en relación a Dios, le dijo un día que si soplaba a la mano, a ésta llegaba una sensación aunque no lo viera, y que así era Dios, que tenían el ejercito más potente del mundo, que Bin Laden hizo bien y que hacen bien en poner explosivos y matar, así que fue atando cabos y por eso acudió a la Policía.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Que los detonadores de la mina, al menos hasta hace 3 años eran fabricados en Inglaterra según ponía en la caja, y los explosivos eran ERT (Explosivos Río Tinto) y cada bolsa contenía 2,5 Kg de explosivos.

Que el trato por parte de la policía ha sido muy bueno.

Que no tiene ningún tipo de animadversión hacia las personas que ha identificado, lo que les tiene es mucho miedo.

Por el Instructor se le pregunta si Moogly le dijo de qué parte de Marruecos era manifestando que en una conversación de tuvieron le dijo que era de Tetuán.

Por el Instructor se le pregunta si ha participado en alguna operación de tráfico de drogas vinculada o relacionada con "Rafa", Moogly y los ciudadanos marroquíes y manifiesta que hace aproximadamente unos 6 meses sirvió como intermediario en una operación de unos 60 Kg. de hachís, a 1.200 € el Kg. de hachís, y dicha sustancia la trasladaron hasta Asturias Moogly y los otros dos ciudadanos marroquíes que ha referido, transportándola en el Golf negro serie 4. Por dicho transporte el declarante le hizo entrega Moogly de 72.000 € en metálico.

A instancias de la defensa: No se formulan preguntas.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

2700

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, veintidós de marzo de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que no quedan unidos a la declaración prestada por José Emilio Suárez Trashorra los anexos fotográficos en los que ha reconocido a las personas que aparecen en las fotografías números 11, 15 y 21, y sobre las que ha plasmado su firma en prueba de reconocimiento, toda vez que los citados anexos son los originales y constan unidos a las actuaciones delante de la presente declaración. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2701

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Ante S.Sa. asistido de mi, la Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal como acusador público representado por la Iltma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor Dña. María Virginia Hoyos Suarez, colegiado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid con carnet profesional nº 51779.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: Que interesa la prisión provisional, incomunicada, en principio, y sin fianza de José Emilio Suárez Trashorras, dada su presunta participación en un delito del art. 574 en relación con un delito de robo o hurto de sustancias explosivas (a determinar en la investigación), así como un delito de colaboración con grupo terrorista del art. 576, cooperador necesario con 190 delitos de asesinato terrorista de los art. 572.1.1º y 139 del referido Código Penal, así como 1.430 delitos de asesinato terrorista en grado de tentativa de los art. 572.1.1º, 139, 16 y 62 del Código Penal vigente, así como 4 delitos de estragos terroristas de los artículos 571 en relación con el art. 346 del Código Penal, por lo que atendiendo a las gravísimas imputaciones referidas, pena correspondiente a los mencionados delitos, evitar que pueda eludir la acción de la justicia y poder determinar su participación en los mencionados delitos y la investigación pueda quedar mas perfilada atendiendo a los análisis de los documentos intervenidos en las diferentes entradas y registros, así como las declaraciones de los imputados que ya han prestado declaración ante este Juzgado y los que van a realizar dicha declaración posteriormente, es por lo que interesa se acuerde en resolución lo inicialmente solicitado debiendo mantenerse la situación de incomunicación por el tiempo máximo que permite la Ley a fin de poder llevar a cabo una investigación exhaustiva de los hechos en principio mencionados.

Seguidamente se concede la palabra al Letrado defensor del imputado, quien manifiesta: Que solicita la libertad provisional con una fianza ajustada a los ingresos de su cliente y se le otorgue la protección interesada por su cliente ya que no tiene antecedentes penales, está casado y tiene arraigo en España.

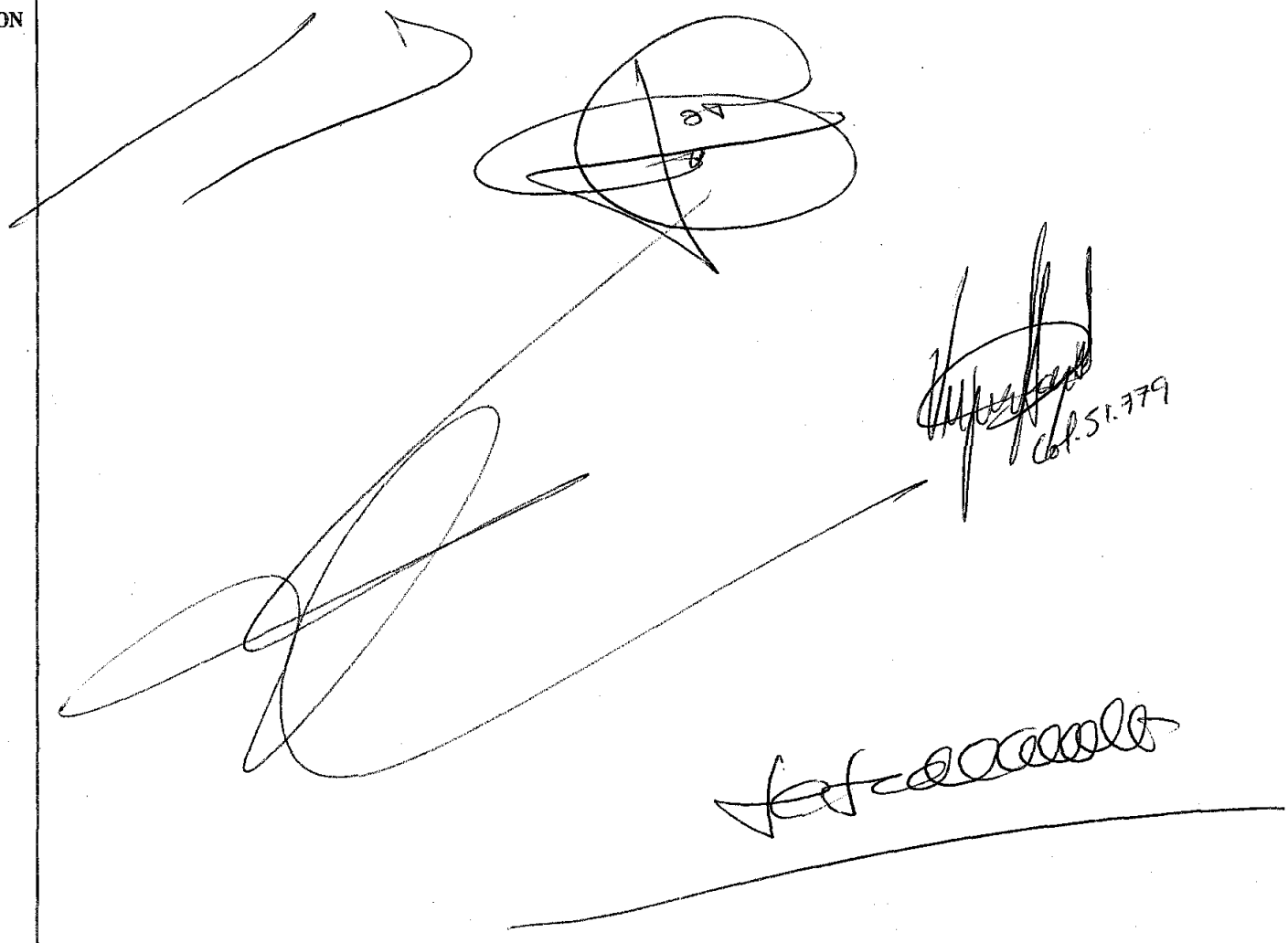
Por parte del imputado: Que no ha salido en su vida de España, se encuentra casado y en el pueblo en el que reside viven sus padres. Su esposa trabaja..

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

2702

Por SS se acuerda resolver sobre su situación personal en resolución aparte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.Sª. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

2703

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) N° 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En MADRID, a veintidós de Marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior declaración prestada por el imputado José Emilio SUAREZ TRASHORRAS, y considerando que la misma es necesario su análisis y comprobación desde el punto de vista de la investigación policial abierta, remítase la misma urgentemente Vía Fax a la Unidad Central de Información de Exterior para que proceda a su análisis y comprobación, especialmente en orden al lugar o zona donde pudieron haber sustraido los cartuchos de explosivos y, en su caso, los detonadores, haciendo constar especialmente y recordando que las diligencias se encuentran declaradas secretas.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

****
*** REPORTE DE TX ***
****

2704

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1387
TELEFONO CONEXION	915822070
ID CONEXION	
HORA COM	22/03 19:45
TP USADO	02'32
PAG.	6
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en **SUMARIO seguido bajo el n° 20/04 sobre un delito de terrorismo contra personas desconocidas**, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle la declaración prestada por el imputado José Luis Suarez Trashorras, toda vez que se considera la necesidad de realizar su análisis y comprobación desde el punto de vista de la investigación policial abierta, por esa Unidad Central de Información, especialmente en orden al lugar o zona donde pudieron haber sido sustraídos los cartuchos de explosivo y en su caso los detonadores, haciendo constar y recordando que las diligencias se encuentran declaradas secretas.

En Madrid, a 22 de marzo de 2004

EL MAGISTRADO JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
Garcia Gutierrez, 1
28004 MADRID

2705

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS
D.N.I.: 11.434.514
Naturaleza : AVILÉS (ASTURIAS)
Fecha de nacimiento : 10 de diciembre de 1976
Hijo de : JOSÉ MANUEL y AGRIPINA
Domicilio : C/ El Fuero de Avilés nº 1, 2º F, (ASTURIAS)
Teléfono : 985.54.06.69 y 656.526.727

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado Dña. María Virginia Hoyos Suarez, colegiado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid con carnet profesional nº 51779. Está presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez. Informado el detenido previamente de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable.

Se le informa al detenido de la imputación que contra él se formula consistente en robo o hurto de sustancias explosivas y detonadores, colaboración, pertenencia con organización terrorista islámica, 4 delitos de estragos terroristas, 190 asesinatos terroristas en grado de consumación y más de 1400 asesinatos terroristas en grado de tentativa, tal imputación se funda en la presunta intervención del detenido incomunicado en los hechos que finalizaron el 11 de marzo de 2004 con la explosión de diversos artefactos explosivos en 4 trenes de la línea Alcalá de Henares-Atocha, y manifiesta:

A instancias de S.Sa. manifiesta: Que no ha prestado declaración ante la Policía.

Que lleva colaborando con la Policía desde que fue a aportar datos en una colaboración ciudadana en Avilés, y quiere aportar datos siempre que se le proteja a él a o su mujer, y quiere colaborar.

Por parte del Instructor, ante la manifestación se entiende procedente la aplicación del sistema de protección vigente en España, y garantizar en su caso a través del trámite correspondiente y con intervención del Ministerio Fiscal la protección necesaria del imputado en este momento y de su esposa Dña. Carmen María Toro Castro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

En este momento se le hace expresa mención del artículo 579.3° así como del artículo 21.4° y 5ª y en su caso 6ª del Código Penal.

Que en el 2001 le detuvieron junto con su cuñado Antonio Toro Castro y José Ignacio Fernández Díaz por un presunto delito de tráfico de estupefacientes y durante el registro encontraron 94 detonadores y 2 cartuchos de goma dos, todo ello en mal estado. Su cuñado fue al Centro Penitenciario de Villabona y el declarante quedó libre de cargos. Cuando su cuñado salió al poco tiempo le presentó a un amigo, "Rafa", de nacionalidad marroquí, y entablaron una amistad, al cabo de un año o año y pico "Rafa" le dijo si había alguna posibilidad de encontrar explosivos y el declarante le dijo que goma 2 era imposible porque cada barra viene numerada. La cosa quedó así como un comentario. Hace seis meses el declarante vino a Madrid a visitar al hijo de un amigo que vive en Carabanchel, que en la actualidad debe tener unos 6 meses, por lo que acababa de nacer, y presentaba algún problema renal. Aprovechando ese viaje el declarante llamó a "Rafa" y éste se presentó en el McDonald del Hospital Gómez Ulla de Madrid con tres marroquíes, uno de ellos Moogly, un tercero que no identifica porque se queda al margen, y la persona que aparece con el número 15 del anexo fotográfico que se le presenta en este momento en su declaración, y le vuelven a preguntar sobre la goma 2 y los detonadores y dijo que goma 2 imposible y detonadores 1 ó 2 pero que estaban en mal estado, estaban tirados, le dijeron si podrían sacar 60 kg. de goma 2 y dijo que imposible. Las tres personas eran marroquíes, el que le preguntó por los 60 Kg. era uno de los que puede identificar. Entablaron una especie de negocio en cuanto a la venta de hachís en Asturias, y hace 4 meses, por navidad, aparecieron por Asturias uno del Gómez Ulla que no era "Rafa" y otros dos chavales, uno de los cuales puede identificar.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta que se ponen en contacto con él por teléfono porque "Rafa" tenía su teléfono, un 654 que facilitó a la Policía en Avilés.

Que ha cambiado desde esa fecha varias veces de teléfono y se los ha facilitado a "Rafa", incluso le invitó a su boda que se casó el 14 de febrero de 2004 .

Que el teléfono 675.397.663 es del declarante, y con anterioridad tuvo el 654.839.609 que es por el que recibe la llamada.

Que el chico del Gómez Ulla (Moogly) y los otros dos han estado en Asturias 4 ó 5 veces desde Navidad hasta ahora, iban en un Golf negro de la serie 4, y una vez en un BMW azul oscuro con placas de matrícula nuevas y con placas de Bélgica o Alemania en el maletero.

Que la víspera de su boda llamó a "Rafa" a ver si iba a asistir a su boda y le dijo que no.

El 26 de febrero de 2004 regresa el declarante del viaje de novios y llama por teléfono a Moogly (le llaman así porque se parece mucho al mono de El Libro de la Selva), no puede precisar con qué teléfono llama el declarante si con el suyo o desde una cabina del Aeropuerto de Barajas, llama a Moogly al teléfono 665.04.06.05 porque tiene 4 horas de escala y quedan en Marqués de Vadillo, se encuentran el declarante y su esposa y Moogly que iba con dos chavales, le dicen que iban a hacerse una joyería a Asturias. El sábado 28 de febrero va a la casa del declarante Moogly como a las 5 de la tarde y la joyería estaba cerrada y le pregunta que por dónde se sale a León pero yendo por la mina por la que el declarante trabajaba, Moogly y las otras dos personas de siempre subieron a Asturias en el Golf que ha referido. Moogly le llama como a las 1:30 h. De la madrugada y le dice que está perdido que iba a dar la vuelta porque no sale por culpa de la nieve y el declarante le dice que tiene que dejar el río a la derecha, a las 5:00 de la mañana les llama el declarante y les dice que ya estaban saliendo, el declarante les dice que iba a buscarlos y se encuentran en Avilés e iban llenos de barro,

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

le dijeron al declarante que se habían quedado a dormir, abrieron el maletero del Golf y vió una bolsa verde con cables, bolsa verde que reconoció como de explosivos, y al darse cuenta Moogly y las otras dos personas que el declarante había visto la bolsa verde cerraron el maletero del coche. A continuación y como consecuencia de que le dicen que el vehículo Golf estaba fallando le solicitan al declarante les entregue el vehículo Toyota 3241 CDW, de color marrón que tenía con intención de adquirirlo y del que nunca le dieron la documentación, por lo que van hasta Avilés y les entrega el citado vehículo Toyota.

Moogly y los otros sabían que el declarante había trabajado en una mina y que había explosivos.

Que la mina en la que el declarante trabajaba no tiene ninguna vigilancia, se llama "Mina Conchita", en Tineo.

Por S.Sa. se le muestran los anexos 1, 2, 3 y 4, compuestos cada uno de ellos de 6 fotografías numeradas de la 1 a la 24 de forma consecutiva y manifiesta que identifica al nº 11 del anexo 2 como "Rafa", su amigo. En el anexo nº 3 reconoce a la persona que aparece en la fotografía 15 como uno de los chavales del Gómez Ulla. Del anexo 4 identifica al nº 21 como una de las personas que solía subir habitualmente con Moogly a Asturias. En los anexos que se le muestran no está Moogly. En Comisaría se le mostró la fotografía de una persona que se parecía mucho a Moogly, pero Moogly tiene la cara más delgada. En este momento firma sobre las fotografías de las personas que ha identificado.

Que Moogly tiene la cara como un mono y tiene una cicatriz vertical entre las cejas. En una ocasión le llevó a una casa que se estaba haciendo por la Warner, y tiene un hijo de unos 10 años, le dijo que estaba casado con una española.

Que al abrir el portón del Golf vió una bolsa verde que el declarante identifica como de Goma 2, leyó 2 y de lado vió cartuchos, y lo puso en conocimiento de la policía como 3 ó 4 días después del atentado, ya que por la tarde abrió el maletero, por haber confianza, y vio que estaba vacío, y por la noche el maletero estaba lleno, con la bolsa verde, y el maletero iba lleno y tapado, cada bolsa verde pesa 2,5 Kg. y es de forma cilíndrica.

Que desde que se jubiló ni va por la mina ni tiene contacto con ellos, por lo que no oyó que faltara goma 2 o cartuchos, aunque si desparecen cartuchos o goma 2 tienen que denunciarlo porque cada uno lleva su numeración.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta que tal y como iba el vehículo llevaba bastante carga y la bolsa verde fijo que era Goma 2, se notaba que el vehículo iba muy cargado en su parte de atrás.

Que desde Avilés las tres personas se fueron con el Golf y con el Toyota y no vió que trasladaran carga desde el Golf al Toyota.

Que unos días antes de los atentados, el 4 de marzo de 2004, habló con Moogly, le llamó desde un 97 ..., y le dijo "si no nos vemos en el cielo nos veremos en la tierra, ya verás, ya". El día 5 cree que volvió a hablar con él y ya no pudo contactar más con él, el teléfono estaba apagado.

Que si no hay nadie de dentro es imposible robar los explosivos porque la llave la tiene el ingeniero o el vigilante, y solo tiene una entrada, se accede a ella desde una explanada, y a los 30 metros está la mina, y a lo largo de ella se van encontrando cajas fuertes, y no hay vigilancia.

Que está la carretera general, un trozo de pista y el acceso a la mina que ya es barro, por la noche no hay ninguna iluminación, está todo apagado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 708

Que en el Golf no se fijó si había linterna, pero durante un tiempo estuvieron perdidos por Avilés (entre las 5 ó 6 de la tarde del día 28 de febrero y antes de marchar), le dijeron que iban a hacer algunos recados, pero no sabe si allí conocen a mas gente.

Que dejó de trabajar en la mina porque le jubilaron por depresión, esquizofrenia paranoide y trastornos de personalidad, había trabajado en la mina 3 ó 4 años, desde septiembre de 1998 hasta el 2002.

A instancias de S.Sa. Manifiesta que el Toyota Corola lo condujo Moogly desde Avilés en dirección a Madrid, y el Golf lo condujo hacia Madrid la persona que ha identificado con el número 21. Entre Moogly y las otras dos personas se comunicaban en marroquí.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta que una de las veces que ellos subieron a Asturias le dijeron que habían probado unos detonadores y le dijeron que al probarlos les explotó en la mano, aunque no hicieron mención clara a que les explotara el detonador. Les explotó a "Rafa" en la mano y al identificado nº 15 y Moogly en la cara, cuando les vió ya estaban las heridas cicatrizadas, por lo que hacía por lo menos 15 días que les había explotado.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta que cuando su cuñado le presenta a "Rafa", le dijo que "Rafa" había estado en prisión, en Villabona de Oviedo, por robo a una joyería. Su cuñado estuvo en prisión por tráfico de estupefacientes. A su cuñado le encontraron en su garaje, en el acta y registro practicada, detonadores que el declarante había dejado allí, los que no funcionaban los guardaba en el bolsillo y los llevaba a casa y los fue dejando amontonados en el garaje alquilado por su cuñado, y cuando detuvieron a su cuñado encontraron hachís y los detonadores, pero éstos estaban inservibles.

Que su cuñado ya no se lleva con "Rafa", la conversación sobre los detonadores surgió al tiempo que su cuñado le presentó a "Rafa", sobre lo que trabajaba cada uno, y el declarante hablaba con "Rafa" desde el punto de vista de un minero que trabaja.

Que cuando le dijeron la posibilidad de conseguir 60 Kg. de goma 2 le dijeron que era para robar joyerías y furgones.

Que hay un control muy estricto sobre el gasto de dinamita, se gasta en la mina disparando el material, barrenando, y como ayudante de minero no tenía acceso, tendría que quitársela a otro compañero.

Que la dinamita la utilizaban los picadores, artilleros con carnet de manipulación de explosivos y capataces y vigilantes.

Que nadie vigilaba la mina.

Que la dinamita que había era para barrenar, la mina era de caolín.

Que el 4 de marzo Moogly le llamó desde un 97, la Policía le dijo que era desde Palma de Mallorca, y le dijo lo que ya tiene manifestado "Que si no nos vemos en la tierra nos veremos en el cielo".

Que no ha vuelto a hablar con "Rafa" porque se enfadó con él al no ir a su boda, primero se autoinvitó y después no fue.

Que con "Rafa" hablaba a través de un teléfono móvil, un 620.... que tendrá apuntado en su casa.

A instancias de S.Sa, manifiesta que acudió a la Policía porque de hablar con Moogly ve que es una persona con la que no se puede razonar en relación a Dios, le dijo un día que si soplaba a la mano, a ésta llegaba una sensación aunque no lo viera, y que así era Dios, que tenían el ejercito más potente del mundo, que Bin Laden hizo bien y que hacen bien en poner explosivos y matar, así que fue atando cabos y por eso acudió a la Policía.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 709

Que los detonadores de la mina, al menos hasta hace 3 años eran fabricados en Inglaterra según ponía en la caja, y los explosivos eran ERT (Explosivos Río Tinto) y cada bolsa contenía 2,5 Kg de explosivos.

Que el trato por parte de la policía ha sido muy bueno.

Que no tiene ningún tipo de animadversión hacia las personas que ha identificado, lo que les tiene es mucho miedo.

Por el Instructor se le pregunta si Moogly le dijo de qué parte de Marruecos era manifestando que en una conversación de tuvieron le dijo que era de Tetuán.

Por el Instructor se le pregunta si ha participado en alguna operación de tráfico de drogas vinculada o relacionada con "Rafa", Moogly y los ciudadanos marroquíes y manifiesta que hace aproximadamente unos 6 meses sirvió como intermediario en una operación de unos 60 Kg. de hachís, a 1.200 € el Kg. de hachís, y dicha sustancia la trasladaron hasta Asturias Moogly y los otros dos ciudadanos marroquíes que ha referido, transportándola en el Golf negro serie 4. Por dicho transporte el declarante le hizo entrega Moogly de 72.000 € en metálico.

A instancias de la defensa: No se formulan preguntas.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

2710

Procedimiento: SUMARIO 20/04

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en **SUMARIO seguido bajo el nº 20/04 sobre un delito de terrorismo contra personas desconocidas** , dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle la declaración prestada por el imputado José Luis Suarez Trashorras, toda vez que se considera la necesidad de realizar su análisis y comprobación desde el punto de vista de la investigación policial abierta, por esa Unidad Central de Información, especialmente en orden al lugar o zona donde pudieron haber sido sustraídos los cartuchos de explosivo y en su caso los detonadores, haciendo constar y recordando que las diligencias se encuentran declaradas secretas.

En Madrid, a 22 de marzo de 2004

EL MAGISTRADO JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
García Gutierrez, 1
28004 MADRID

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN.
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN DE EXTERIOR

2711

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

COMPARECENCIA.- En Madrid a veintidos de Marzo de dos mil cuatro, comparece la Letrada Maria Virginia Hoyos Suarez, en defensa de José Emilio Suárez Trashorras, quien lo hace al objeto de facilitar el nº de Fax 913050146, para que le pueda ser notificada la resolución que se dicte en el presente procedimiento, y firma doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2712

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: ABDERRAHIM ZBAKH
N.I.E. : X-03485518-Y
Naturaleza : TÁNGER (MARRUECOS)
Fecha de nacimiento : 1971
Hijo de : AHMED y AICHA
Domicilio : C/ Provisiones nº 20, 4º D MADRID
Teléfono : 650.07.38.08, 686.314.036 Y 669.252.753

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. Enrique Agudo Fernández, colegiado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid nº 54883, y del intérprete de idioma árabe D. Med Djilali Chettouf quien en este acto jura desempeñar fielmente su cargo. Está presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez. Informado el detenido previamente de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable.

Se le informa al detenido de la imputación que contra él se formula consistente en haber participado en 4 delitos ede estragos terroristas, en 190 asesinatos terroristas consumados y mas de 1400 asesinatos terroristas en grado de tentativa, en la condución de artefactos explosivos así como también participar en grupo terrorista islámico, y manifiesta:

A instancias de S.Sa. manifiesta: Que el día 11 de Marzo de 2004, se levanto a las nueve menos cuarto para hacer el seguro del coche, coge el metro de lavapies, hizo el cambio en sol, en sol quería bajar para hacer el seguro en la Avda. del Mediterráneo, cuando hizo el cambio en sol empezó a moverse el metro y oyó como el tramo se había suspendido entre Atocha y Pacífico, baje en Atocha y había muchas policía y ambulancias, dio una vuelta por ahí, cogió una calle de la derecha donde hay un Ministerio y no le dejó la policía pasar, preguntó a alguien como podía ir a la Avda. del Mediterráneo y le dijo que subiera unas escaleras las bajara y cuando bajó las escaleras se encontró con un chico sudamericano que le conocía, subió un poco preguntó a un hombre le dijo que siguiera que había una plaza y que era allí, trató con una chica, le dejo la documentación y le dijo que no estaba el jefe y que volviera por la tarde, cuando

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2213

salió cogió el metro en Conde Casal y al coger el metro se enteró que había sido una bomba, se fue a Legazpi hasta embajadores y fue a un restaurante, en frente a la boca de metro de Embajadores a desayunar, y llegó a casa a las once.

Que no sabe porque entre las siete y media y las ocho de la mañana del once de Marzo de 2004 una persona le identificó porque él estaba durmiendo, yo tengo familia en Alcalá y me suelo bajar a verla y siempre coge las cercanías de las diez pero nunca se ha levantado a esa hora.

Que no sabe conducir muy bien, cuando va a Alcalá coge el coche de su sobrina que tiene un Citroen Berlingo, durante estos últimos quince días no se ha montado en ningún otro coche, bueno en un Golf, que fui un día al Escorial por la noche, es de un amigo que trabaja en Villalba, me parece que es negro; su amigo se llama Asan Akba, trabaja en una estación de servicio, pero cree que ha sido después del atentado.

Por el Sr. Instructor se le muestran unas fotografías a fin de que identifique las mismas y MANIFIESTA que el 1, 2 y el 5 trabajan con él dicente, y son Jamal Zougan, Mohamed Bakali y Mohamed Chaoui, respectivamente, no reconoce a nadie más, que el número 6 es el propio declarante.

Que esa fotografía se la hicieron en el verano del 2001, cuando llegó a España.

Que no sabe porque alguien le identificó entre las 7 y 7 y media el día 11 de Marzo de 2004 en la Estación de El Pozo llevando un móvil en la mano, el se levantó a las nueve menos cuarto.

Que abren la tienda siempre a las once de la mañana.

Por S.Sª se le muestran cuatro anexos correspondientes a 24 fotografías e identifica al nº 1, por haberle visto en alguna ocasión en el restaurante Alhambra (Griss); al nº 2 como Jamal, el nº 3 como Bakali; el nº 5 como Mohamed Chaoui; el nº 6 como Abdelnabi Chedadi, porque tiene una pescadería en Lavapies; el nº 8 le reconoce sólo de vista; el nº 10 también lo conoce de vista; el nº 11 también de vista; el 15 le llamamos "Conejo" me parece que se llama Rachid, pero no recuerda el apellido; el nº 16 le suena; el nº 19 Abdelwahib Berrak, trabaja al lado de donde tenemos nosotros la tienda; el nº 20 le conoce de que tiene una tienda en Tánger, cuando subes a pasear por el bulevar, es primo de un amigo suyo y es religioso, cuando estuvo en el verano en Marruecos se enteró que su primo había sido capturado en España, por los atentados de Casablanca; el nº 21 le suena, pero no sabe como se llama; el nº 23 le conoce de vista de haberlo visto por Lavapies.

Por S.Sª se le requiere para que firme encima de aquellas fotografías que ha identificado con anterioridad, lo que procede a realizar el declarante.

Por el Instructor se le muestra el anexo nº 1 de fotografías y MANIFIESTA que no identifica a ninguna de las seis personas que se le muestran.

Que ha trabajado en la tienda de teléfonos, que es Licenciado en química orgánica.

Que no tiene práctica en sustancias explosivas ni en electrónica, que trabaja en una tienda de telefonía, y la mayoría del tiempo se lo pasa en el mostrador vendiendo cosas, accesorios de móviles, y algunas veces libera móviles.

Que no sabe cambiar el número de IMEI, sólo sabe hacerlo en la marca Nokia pero no en todos, que los ha modificado en el ordenador, en uno que tiene en el sótano del locutorio, que hay dos chicos más trabajando conmigo modificando los Imeis en el ordenador, Mohamed Bakali y Jamal zougan, el declarante sólo sabe modificar los números 3310, 5210 y 8210, los que no sabemos cambiar se envián a otro sitio; que en el Mishubishi no se puede cambiar, nunca lo he visto cambiar, en cambio en Nokia sí, aunque no en todos.

2/2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2714

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

Cuando no lo sabemos cambiar lo mandamos a una tienda en Embajadores de un chino en el que trabaja un Búlgaro, que me parece que se llama Camin y un senegalés que a veces ha ido al locutorio de la calle Tribulete y cree que también a la de la Calle Almansa.

Que no sabe exactamente el número de la calle de Embajadores, que sólo conoce al chico que se llama Camin y cree que es búlgaro.

El Senegales, antes trabajaba con nosotros pero no sabía cambiarlos, ahora trabaja por su cuenta y algunas veces viene a coger móviles, se llama Sumbul, no se exactamente donde trabaja, que le llaman por teléfono a través del móvil, y otras veces sube a la tienda de Cuatro Caminos, a la Calle Almansa.

Que esas personas les cambian los Imeils cuando ellos no saben cambiarlos sobre todo en los Nokias modernos.

Hay gente que viene porque tiene el teléfono bloqueado y lo quiere cambiar, que los teléfonos bloqueados creen que son teléfonos robados, pero no lo saben exactamente.

No tenemos una lista de números, se cambia el último número y basta.

Del Nokia 5210 también se cambiarlo, Lo he cambiado una o dos veces, la última vez lo hice hace veinte días, a una chica, y era un Nokia 5210.

Que hace 20 días ha cambiado un Imeil de un teléfono Nokia 5210 a una chica, que cree que era basca, estuvo hablando con ella y le dijo que sabía también francés.

Nosotros si sabemos que los móviles son para eso no lo hubiéramos hecho.

Si he bebido agua purificada en la peluquería.

No he tenido reuniones con nadie para preparar una reunión de la Jihad en España, nunca he entrado en grupos de esos, tengo amigos aquí en España, puedes preguntarles, cuando estuve en Marruecos tampoco entré en esos grupos.

La última vez que estuve en Marruecos fue en el verano de 2003.

Del modelo Triump teníamos uno en el escaparate hace mucho, creo que en esos teléfonos no se pueden cambiar los números de Imeis.

Que en el locutorio el material lo piden los chicos, Mohamed Chaoui, cuando tenemos pocos los baja de la tienda de arriba, Mohamed Bakali y Jamal Zougan.

Por el Instructor se le preguntas de porque del primer grupo de las 30 tarjetas que se pidieron, 15 se activaron y las otras no, en cambio de ese grupo de las 30, dos de ellas se encuentran, una en el artefacto que no explosiona y la otra en el teléfono que llevaba Jamal y MANIFIESTA que normalmente las deja un chico que es de nacionalidad Hindú y también otro que es español en la tienda y luego se van, no sabe más.

Que el búlgaro es bajito, de unos 48 años de edad, sin gafas, sin barba, en los ojos no me fije mucho, un poquito gordo, creo que no es musulmán.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta: Que no han copiado las tarjetas, porque no se puede, no podemos hacer esas cosas. A veces mandamos teléfonos a otro chico que también libera teléfonos y se llama Franc, creo que es español, tiene una tienda por Embajadores de teléfonos, ha venido una vez o dos veces a la tienda.

Por el detenido se manifiesta: No se manifiesta nada.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

2 RPD

54.883

Anexo 1

Diligencias 1304

2715

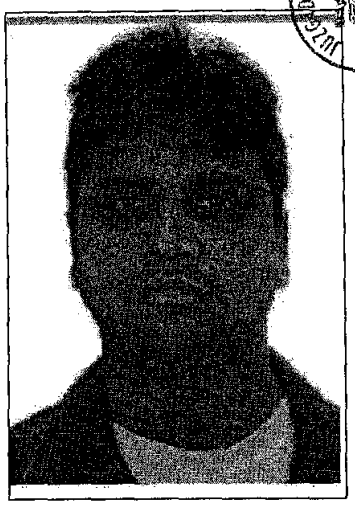
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6



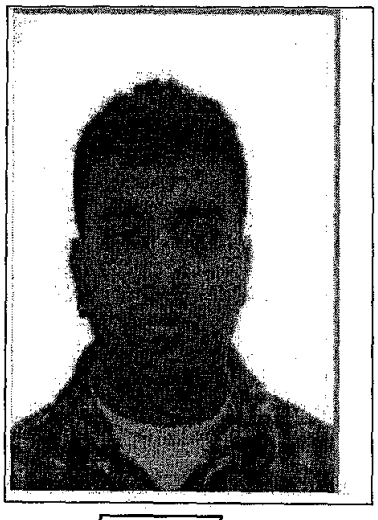
1



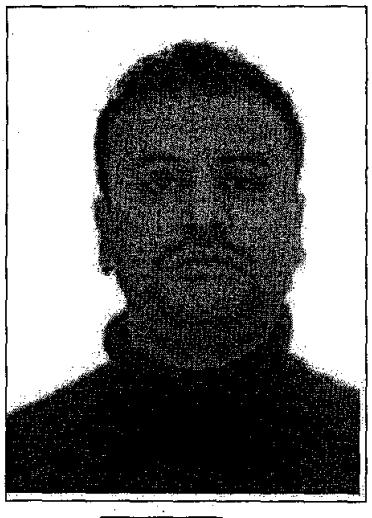
2



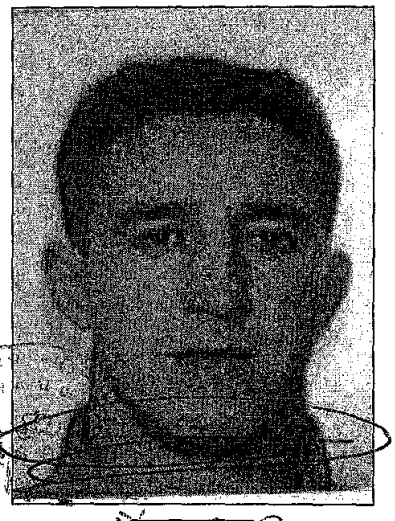
3



4

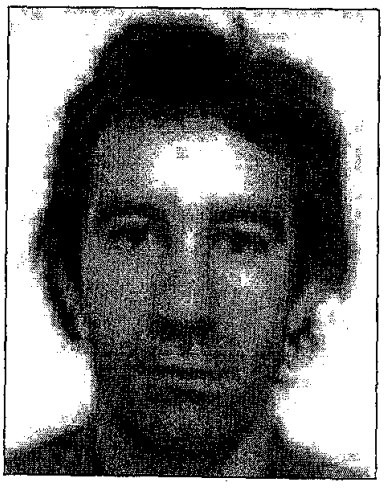


5



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
BRIGADA PROVINCIAL
MADRID

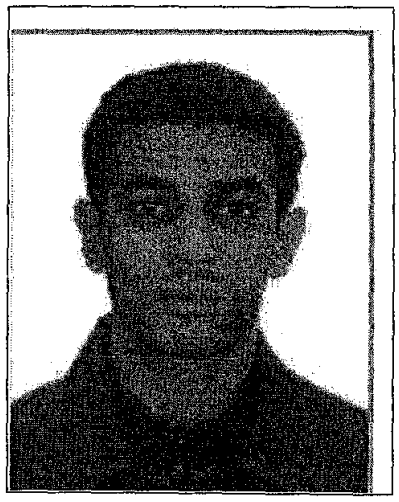
6



7

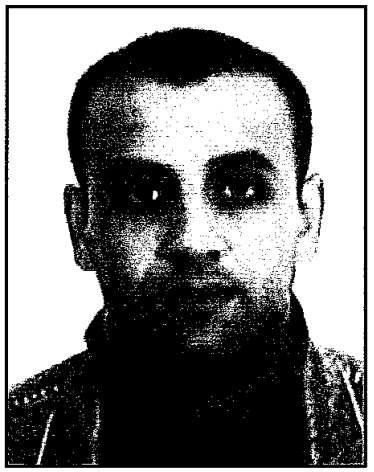


8



9

ANEXO 1



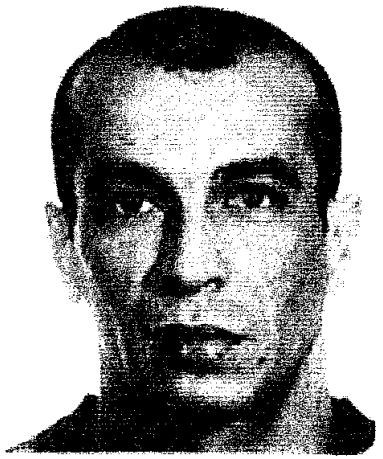
1



2



3



4



5

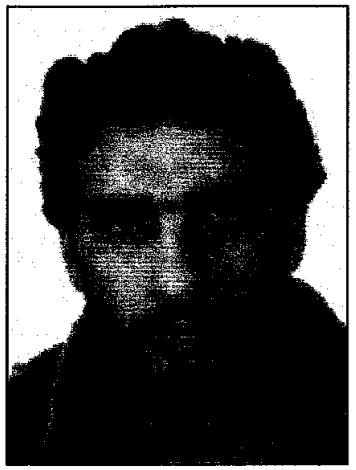


6

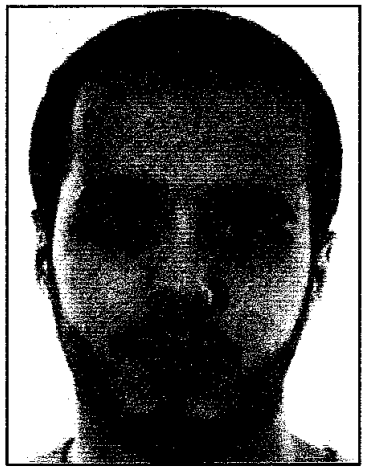
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

9172

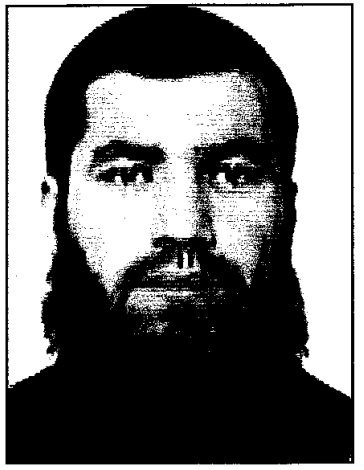
ANEXO 2



7



8



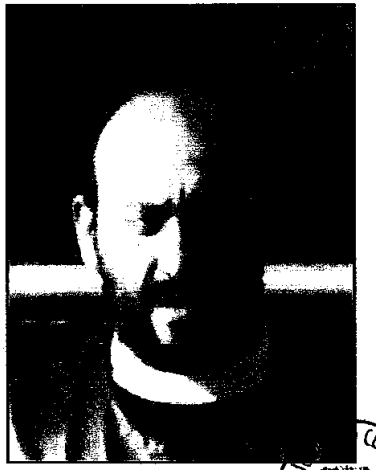
9



10



11

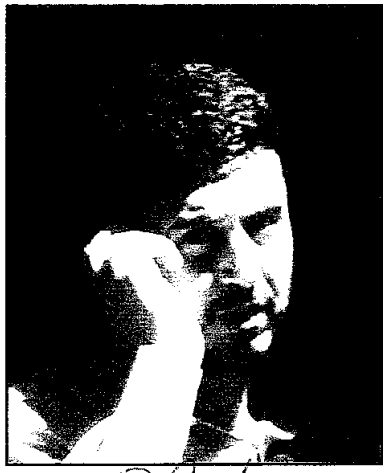


12

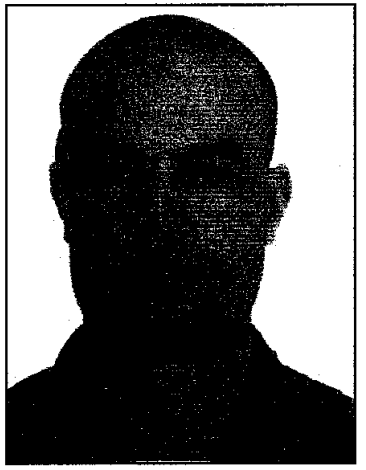
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

7472

ANEXO 3



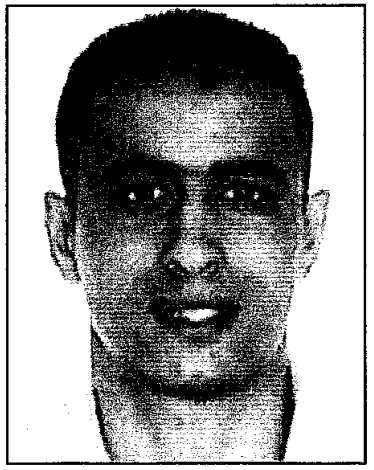
13



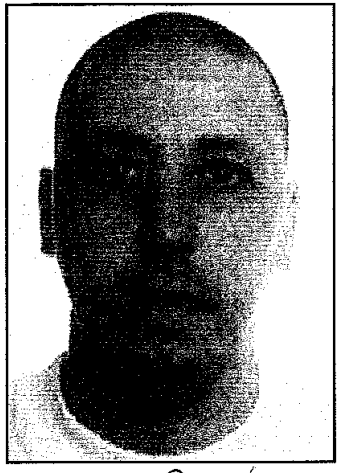
14



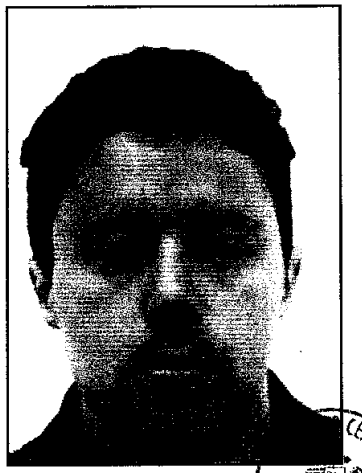
15



16



17

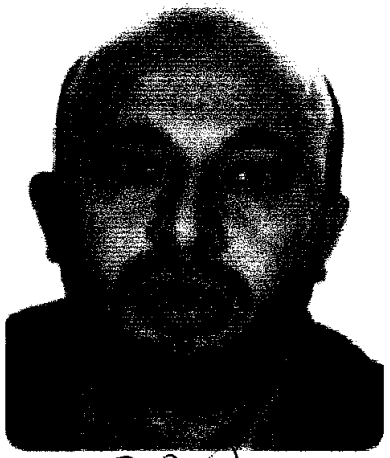


18

CENTRAL DE INSTRUCCION M.P.D.

2718

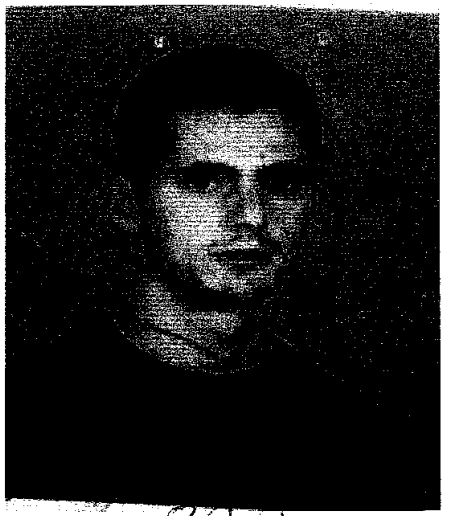
ANEXO 4



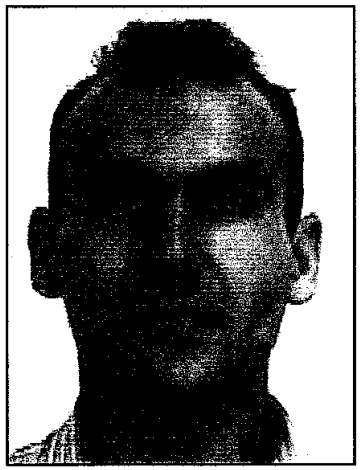
19



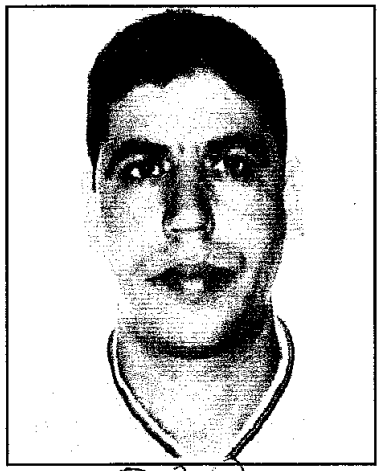
20



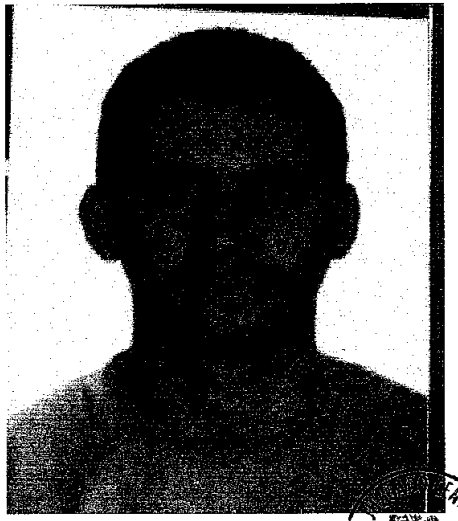
21



22



23

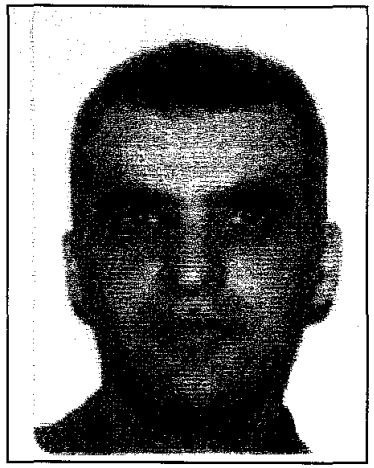


24

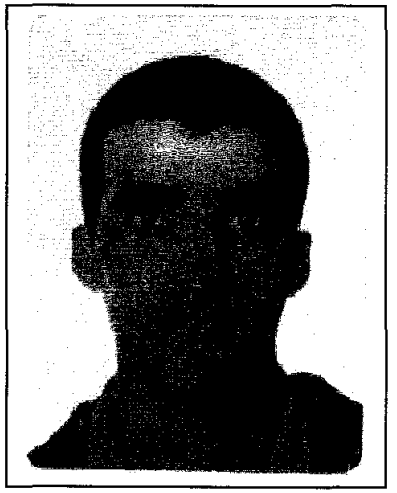
CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

2719

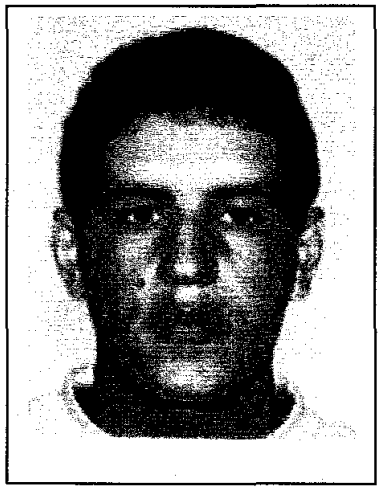
ANEXO I



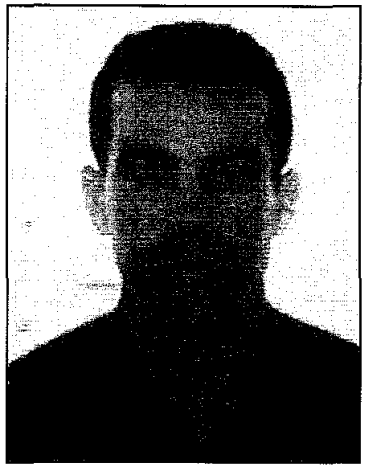
1



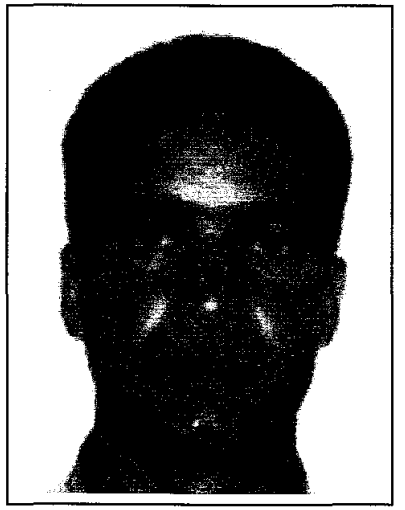
2



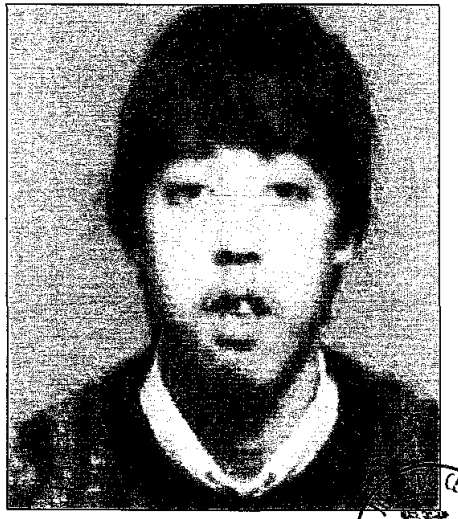
3



4



5



6

CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

2720

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2721

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE ABDERRAHIM ZBAKH PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Ante S.Sa. asistido de mi, la Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal como acusador público representado por la Iltma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor D. Enrique Agudo Fernández, colegiado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid nº 54883. Está presente el intérprete de idioma árabe D. Med Djilali Chettouf, quien en este acto jura desempeñar fielmente su cargo..

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: El fiscal interesa la prisión provisional incomunicada y sin fianza de Abderrahim Zbakh por su presunta participación en principio y salvo ulterior calificación de los hechos, como cooperador necesario en 190 delitos de asesinatos terroristas de los art. 572 1 1º y 139 del Código Penal vigente en relación con 1.430 delitos de asesinatos terroristas en grado de tentativa de los artículos 572 1 1º, 139, 16 y 62 del mismo Texto legal, cuatro delitos de estragos terroristas de los artículos 571 y 346 del referido texto, y pertenencia a banda armada o grupo terroristas de los arts. 515 2 y 516 2 todo ello del Código Penal vigente, por lo que atendiendo a los gravísimos delitos anteriormente expuestos penas correspondientes a los mismos, evitar que pueda eludir la acción de la justicia y poder continuar con la investigación inmediata de los hechos y poder examinar la documentación intervenida en las entradas y registros efectuadas desde el inicio de la investigación y los elementos incriminatorios existentes contra el mismo que se derivan de la referida investigación y declaraciones de los testigos presenciales es por lo que se solicita se adopte una resolución en los términos inicialmente interesados.

Seguidamente se concede la palabra al Letrado defensor del imputado, quien manifiesta: Para oponernos a la solicitud realizada por el Ministerio Fiscal y postular en su lugar la adopción de una medida cautelar menos lesiva que la privación de libertad y en concreto solicitamos que se adopte como medida la libertad provisional del acusado estableciéndose así mismo, la obligación de prestar fianza y de comparecer ante el Instructor los días quesean necesarios, no cabe duda de que en este supuesto la defensa carece de la posibilidad de argumentar sobre las pruebas que puedan apuntar a la culpabilidad del hoy acusado toda vez que el secreto de sumario impide este conocimiento, en cualquier caso entendemos que esta medida que postulamos de libertad con fianza podría ser justificada dada la carencia de atecedentes penales del

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

722

imputado y dado también que dispone de un permiso de residencia vigente y de un domicilio conocido, por lo demás y en lo relativo a la posible existencia de pruebas que puedan desvirtuar la presunción de inocencia nos remitimos a lo manifestado anteriormente toda vez que no poder comprobar que estas pruebas existan por lo que se remiten al criterio del Instructor.

Por parte del imputado: Que no tiene nada que ver, si supiera de alquiél el sería el primero en decirlo.

Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.Sª. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

2723

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: MOHAMED AL HADI CHEDADI
N.I.E. : X-2572906
Naturaleza : TÁNGER (MARRUECOS)
Fecha de nacimiento : 1966
Hijo de : MOHAMED y RAIMA
Domicilio : C/ Alfaro nº 35, 3º A MADRID
Teléfono :

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. José Ignacio González Navarro, Colegiado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid con carnet profesional nº 27118, y del intérprete de idioma árabe D. Med Djilali Chettouf quien en este acto jura desempeñar fielmente su cargo. Está presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez. Informado el detenido previamente de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable.

Se le informa al detenido de la imputación que contra él se formula consistente en colaboración o integración terrorista islámica y su posible participación en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, con relación a 4 delitos de estragos, 190 asesinatos terroristas consumados, más de 1400 asesinatos terroristas en grado de tentativa y confección de artefactos explosivos, y manifiesta:

A instancias de S.Sa. manifiesta:

Por el Instructor se le pregunta si cerca o enfrente de su comercio tiene una tienda de ciudadanos chinos, y manifiesta que no tiene tienda ni nada, trabaja en la construcción.

Se le pregunta si regenta un establecimiento en la calle Caravaca y manifiesta que no.

Se le pregunta cuantos hermanos tiene y manifiesta que son 8 hermanos.

Se le pregunta dónde se encuentran sus 7 hermanos y manifiesta que su hermano Said se encuentra en prisión en España, los otros hermanos viven en la calle Alfaro nº 35, 3º A de Madrid.

Que su hermano Said se encuentra en prisión acusado de banda armada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2724

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 2

Se le pregunta si alguno de sus hermanos regentan un local en la calle Caravaca y manifiesta que su hermano Said tiene una tienda en la calle Caravaca y mientras está en prisión su socio Reshid y un hermano de este Abdelnabi Shedadi regentan la tienda. A Abdelnabi no le ve desde el lunes pasado, cuando el declarante entró a comer él salía, y no le ha vuelto a ver.

Se le pregunta qué otro hermano suyo ha desaparecido y manifiesta que no lo sabe.

Se le pregunta si ha comprado una bolsa o bolsas de las características que se le muestran, mochila que obra unida en el primer atestado presentado, y manifiesta que no, nunca, ni de distinto color, verde o negra.

Por S.Sa. se le pregunta si pertenece a algún grupo radical islámico y manifiesta que no, ni aquí ni en su país, es un trabajador y va del trabajo a casa porque quiere tener un futuro él y los tres hijos que tiene.

Por S.Sa. se le muestran una serie de fotografías, los 4 anexos con 24 fotografías en total, numeradas de la 1 a la 24, a fin de que manifieste si identifica a alguna de las persona que aparecen y manifiesta que reconoce a la persona con el nº 1, es su cuñado y se llama Chebli Driss, está en prisión por el mismo delito que le acusaron a su hermano Said, reconoce a la persona de la fotografía nº 2, tiene una tienda de móviles, se llama Jamal y no conoce su apellido. Conoce a la persona de la fotografía nº 3, se llama Mohamed y trabaja con la persona de la fotografía nº 2, en la misma tienda. Reconoce a la persona que aparece con el nº 5, se llama Mohamed, antes trabajaba junto con Jamal y Mohamed, en la misma tienda. Reconoce a la persona que aparece con el nº 6, es su hermano Abdelnabi. Reconoce a la persona que aparece con el nº 12, lo ha visto en la tienda de su hermano Said hace mucho tiempo y está acusado por el mismo delito que su hermano y ha salido en la tele con el nombre de Abu Dahda. Reconoce a la persona que aparece con el nº 17, es la fotografía de su hermano Said Chedadi que está en prisión. Reconoce a la persona que aparece con el nº 19, es el peluquero que corta el pelo al declarante en la calle Tribulete. Se reconoce además en la fotografía nº 23.

Seguidamente por S.Sa. se le muestra el anexo 1 con 6 fotografías y manifiesta que no reconoce a ninguna de las personas que aparecen.

Por S.Sa. se le pregunta si su hermano Abdelnabi Chedadi ha ido a La Meca últimamente y manifiesta que sí.

Se le pregunta si en enero de este año su hermano Abdelnabi trajo agua de La Meca y manifiesta que si, que la trajo y se la dio a todos, es un agua mineral buena, es una agua de un santo que sirve para purificar el cuerpo de quien la bebe y de quien la da.

Por S.Sa. se le pregunta si pertenece a una célula o grupo radical islámico y manifiesta que no, que no es de esa gente, es trabajador y busca su futuro para él y para sus hijos, es lo que piensa y lo que es.

Que el declarante vive en la calle Alfaro nº 35, 3º A de Madrid.

Que a veces, si no tiene trabajo, va a la tienda de su hermano Said Chedadi, si trabaja va del trabajo a casa o si no trabaja va con su mujer a comprar y a ver a su hermano, pero no va a la tienda de Said para hacer negocios.

Que este mes no está trabajando, en Navidad estuvo trabajando en Carsacon, que se encuentra en Getafe.

Que su mujer trabaja y el declarante está apuntado al paro y busca trabajo.

Que nunca ha escuchado el nombre de Farid Oulad Ali, ni conoce a nadie llamado así.

Se le pregunta si en los últimos meses ha participado en alguna reunión en la peluquería de su peluquero Abdul y manifiesta que no.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Se le pregunta por qué su hermano depositó el agua que trajo de La Meca en esa peluquería y manifiesta que lo desconoce.

Se le pregunta que si vió a su hermano por última vez a su hermano el lunes, dónde ha podido irse y manifiesta que no lo sabe.

Que en los últimos meses no ha estado con su hermano y el Imán; únicamente va al Mezquita de la M-30.

Que no conoce a Faisal Allouch.

Que a Sharhane "El tunecino" no lo conoce.

Que a Abu Dahda le conoce, como ha referido, lo vió en una ocasión en la tienda de su hermano. Al parecer Abu vende a su hermano ropa al por mayor.

Que no pertenece al grupo Mustapha El Maymouni ni a ningún grupo ni sigue los criterios de Takfir, ni de ningún grupo, reza en su casa si no va al templo y nada más, no le interesa ningún grupo, le interesa su familia.

Que a Rafar Zouher no le conoce, ni tampoco a los hermanos Akcha.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta:

Que su hermano Abdenabi Chedadi tuvo una pescadería en la calle Tribulete hasta hace tres meses y ahora está ayudando en la tienda a su hermano Said, vendiendo ropa con los socios de su hermano.

Que su padre vive en la calle Loranca, su madre y el resto de los hermanos, su mujer y tres hijos del declarante viven en su casa, viven el declarante, su mujer, sus tres hijos, su hermana y 4 hermanos.

Que ha pasado por la tienda de Jamal y ha dicho "hola", "hola" y nada más, pues el declarante no tiene móvil.

Que la calle Alfaro no está cerca de la calle Tribulete y va a la calle Tribulete a cortarse el pelo porque es más barato para él y para sus hijos y se lo dejan bien. En Tribulete les cobran 5 euros por corte de pelo y en la tienda de su barrio les cobra más caro, y como tiene abono transporte le sale más barato.

Que el declarante reza en cualquier sitio si es la hora, pero normalmente reza en el centro cultural.

Que el día 11 de marzo de 2004 estuvo en casa durmiendo hasta las 9 y algo, no lo sabe exactamente, pero sabe la hora porque vino el fontanero dio grandes golpes.

Que tuvo conocimiento de los atentados a la hora que ocurrieron porque su hijo que entra a las 9:30 horas en el colegio le gusta ver dibujos por la mañana en la tele y allí vieron la catástrofe.

Que el día del atentado su hermano Abdelnabi fue quien abrió la puerta al fontanero.

Que su hermano Abdelnabi tiene problemas con su mujer y no quiere vivir con ellos, es posible que por eso se haya ido de casa.

A instancias de la defensa manifiesta:

Que al declarante lo detuvieron el miércoles por la noche a las 9:00 horas, pero no sabe qué fecha era ese día.

Se le pregunta qué ha hecho desde el 11 de marzo hasta el 17 de marzo que fue miércoles y manifiesta que el día 11 el declarante y su hermano fueron a Valencia para hablar con el abogado de su hermano Said, quieren que a su hermano lo trasladen de Centro Penitenciario.

El día 12 el declarante estuvo buscando trabajo, después fue a Plaza de Castilla a un sitio de trabajo temporal a buscar trabajo en construcción.

Que del día 11 al día 17 no ha cambiado de domicilio.

Que las 6 noches que pasaron del 11 al 17 de marzo ha dormido en su casa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Seguidamente el declarante procede a firmar sobre las fotografías de las personas que ha reconocido.

Por el Ministerio Fiscal se interesa que la práctica de la comparecencia del art. 505 de la L.E.Crim. se posponga hasta la práctica de la diligencia que viene interesada con otro de los imputados.

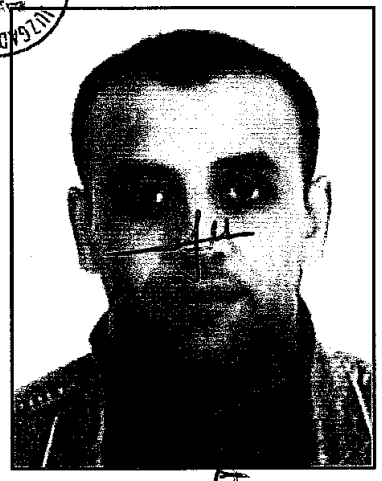
Que se afirma y ratifica en la declaración y reconocimientos fotográficos efectuados en dependencias policiales y reconoce como suyas las firmas que aparecen en su declaración y reconocimientos.

Que un policía le dio un bofetón para que declarara en el momento inicial de su presencia en comisaría, y después le estuvieron interrogando pero ya sin golpearle; y que durante el tiempo que estuvo en comisaría le amenazaban con golpearle y le agarraban de la ropa.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

2427

ANEXO 1



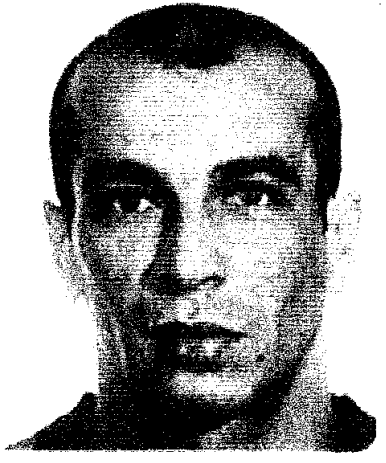
1



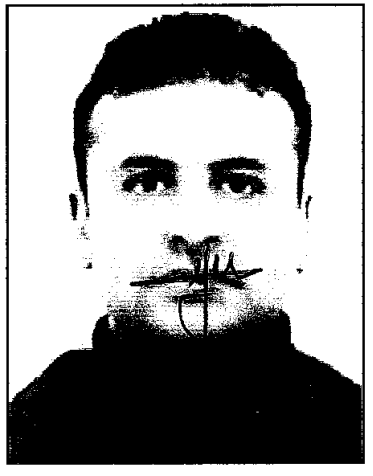
2



3



4



5

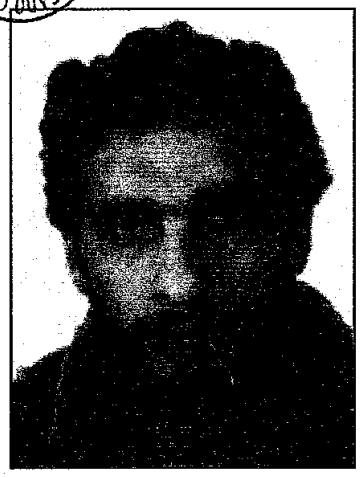


6

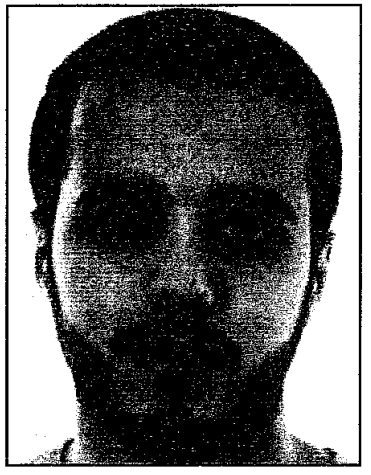
2728

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

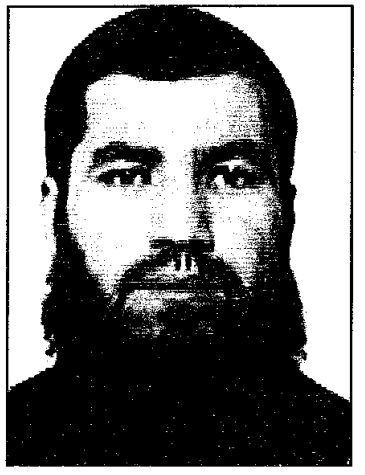
ANEXO 2



7



8



9



10



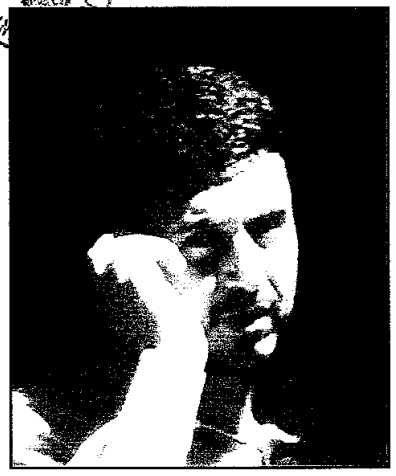
11



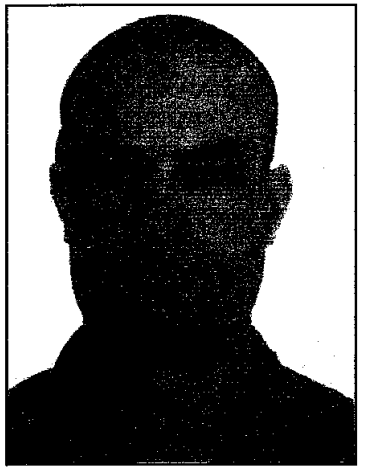
12

2729

ANEXO 3



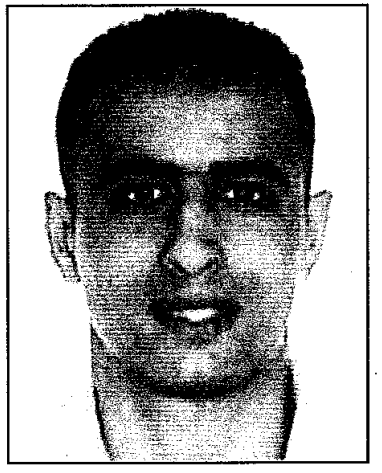
13



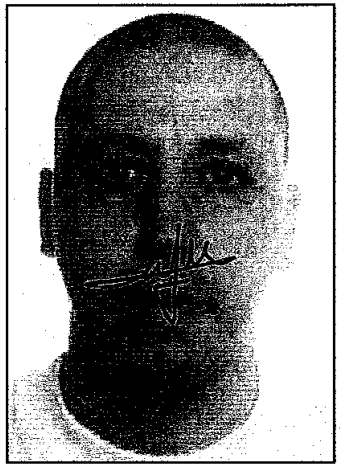
14



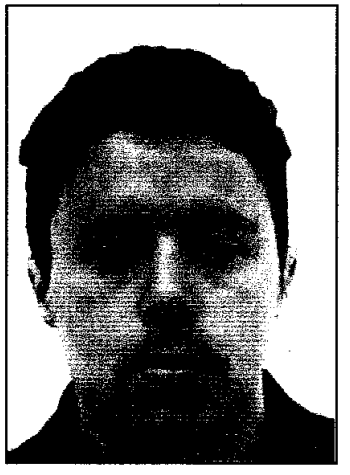
15



16



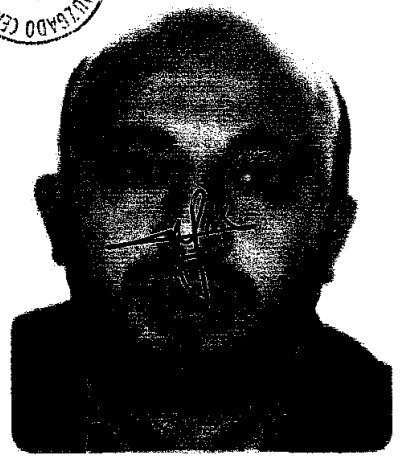
17



18

2730

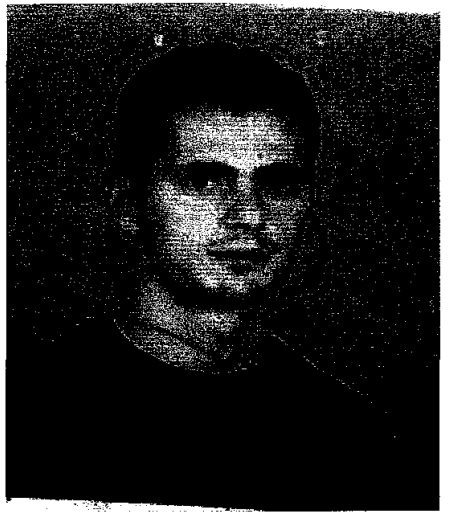
ANEXO 4



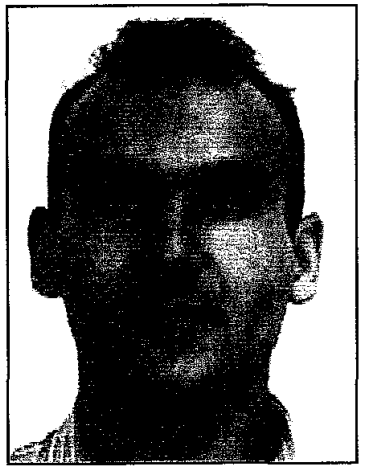
19



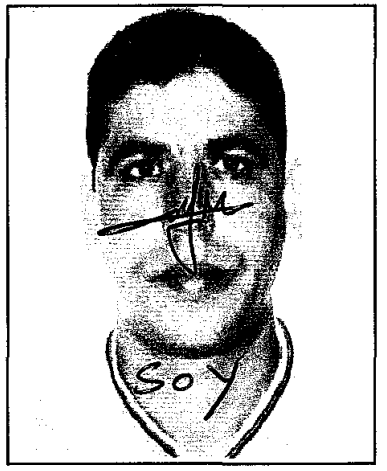
20



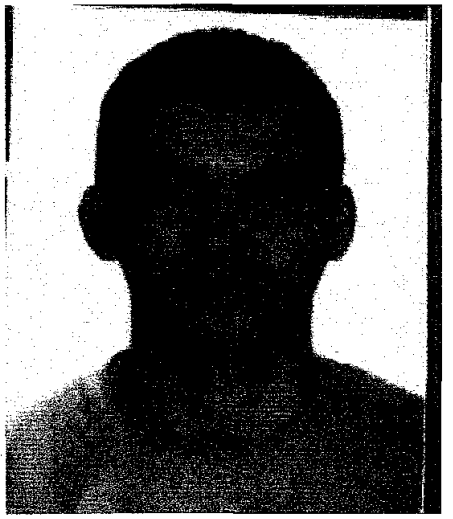
21



22



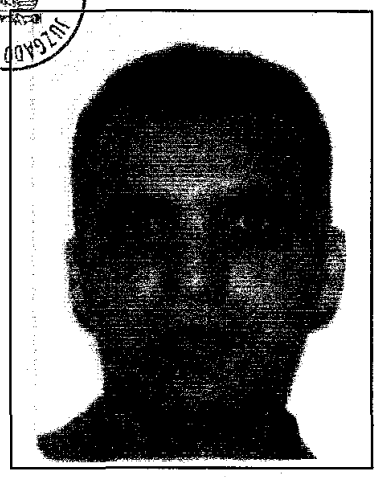
23



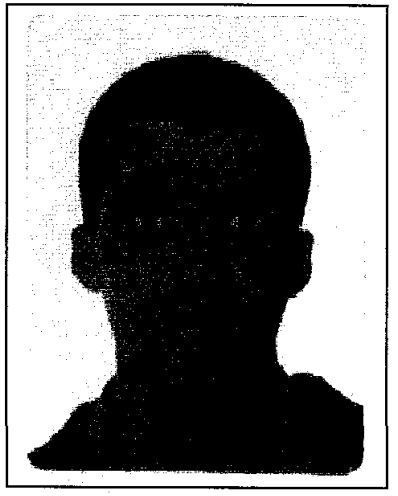
24

ANEXO I

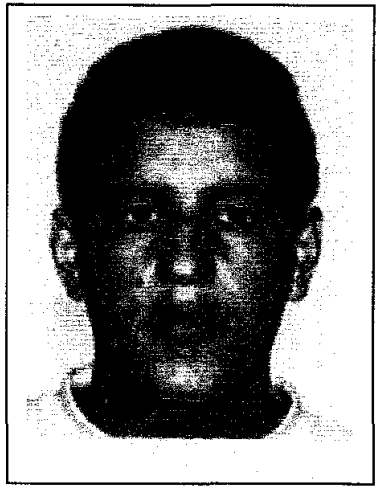
2731



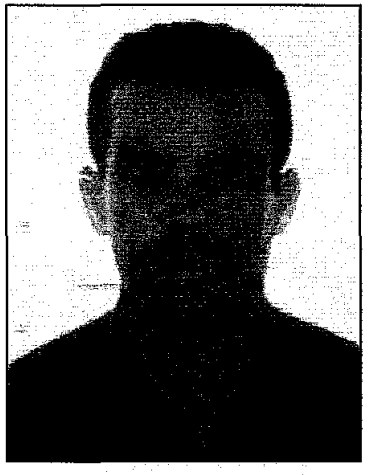
1



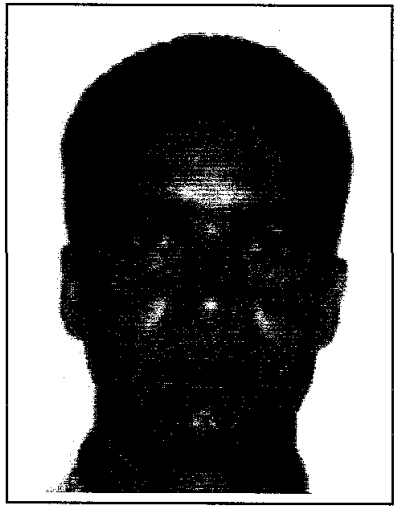
2



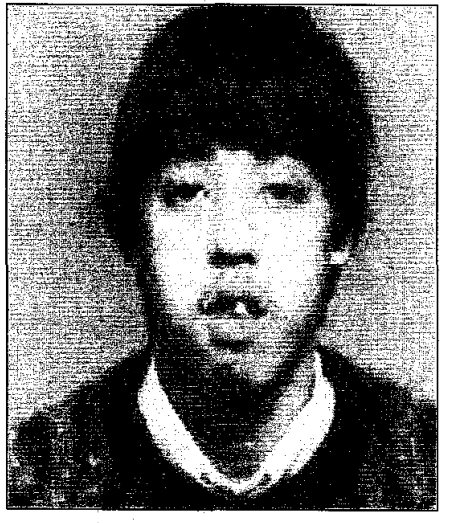
3



4



5



6

2732

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE MOHAMED AL HADI CHEDADI PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Ante S.Sa. asistido de mi, la Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal como acusador público representado por la Iltma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor D. José Ignacio González Navarro, Colegiado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid con carnet profesional nº 27118. Está presente el intérprete de idioma árabe D. Med Djilali Chettouf, quien en este acto jura desempeñar fielmente su cargo.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: Que interesa la prisión provisional, incomunicada y sin fianza de **MOHAMED AL HADI CHEDADI** por su presunta participación en un delito de pertenencia a banda armada previsto y penado en los art. 515.2 y 516.2 del Código Penal vigente, y en su defecto en un delito de colaboración con banda armada del art. 576 del mismo Texto Legal, en principio y salvo ulterior calificación de los hechos, por lo que atendiendo a la gravedad de los delitos anteriormente referidos, pena correspondiente a los mismos y a fin de que no afecte a la investigación o pueda obstruir o dificultar u ocultar en su caso alguna prueba que se tenga que realizar, y posibilidad el análisis de la documentación intervenida, es por lo que interesa se dicte una resolución en los términos solicitados al inicio.

Seguidamente se concede la palabra al Letrado defensor del imputado, quien manifiesta: Que interesa la libertad de **MOHAMED AL HADI CHEDADI** por cuanto no existe ninguna prueba de cargo que le incrimine como autor, cómplice o colaborador de los atentados del 11 de marzo de 2004, por la similitud de las declaraciones prestadas ante la Policía y a presencia judicial, por su comportamiento desde el 11 de marzo hasta el día de su detención 17 de marzo, por su carencia de antecedentes penales con anterioridad al 11 de marzo de 2004, por su arraigo en la ciudad de Madrid ocupando desde hace 6 años el mismo domicilio, por haber cotizado, 3 años, 3 meses y 3 días a la seguridad social habiendo prestado servicios en el sector de la construcción y, en definitiva, por la presunción de inocencia que consagra el art. 24.2 de la Constitución de nuestro país.

Por parte del imputado: Que lo dicho por su abogado está bien.

Por SS se acuerda resolver sobre su situación personal en resolución aparte..

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.Sª. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2733

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: FARID OULAD ALI
N.I.E. : 03510937-X
Naturaleza : MARRUECOS la zona de Larache
Fecha de nacimiento : 5 de noviembre de 1970
Hijo de : MOHAMED y FATOUCHE
Domicilio : C/ Teniente Coronel Noreña nº 16, 1º, planta 4ª, MADRID
Teléfono :

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. Manuel Iglesias Prada, colegiado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid nº 21.550, y del intérprete de idioma árabe D. Med Djilali Chettouf quien en este acto jura desempeñar fielmente su cargo. Está presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez. Informado el detenido previamente de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable.

Se le informa al detenido de la imputación que contra él se formula consistente en colaboración o integración en organización terrorista islámica.

A instancias de S.Sa. manifiesta: Que no quiso declarar ante la Policía, que se encuentra en España desde hace ocho años, se ha dedicado a trabajar en la construcción, durante cuatro años, cuando no tenía documentación, también trabajo en la construcción, suele trabajar en los alrededores de Madrid, Alcobendas, la Moraleja, y la empresa para la que trabajo se llama Andrés Bacaresa, en esa época no tenía los papeles, y ahora trabaja en una empresa con Mohamed, aunque no conoce el apellido, lleva trabajando con él dos días.

Que en su domicilio vive desde el mes de Octubre de 2003, y con anterioridad vivió en la Calle Grandeza Española, que está en el Paseo de Extremadura.

Que no sabe donde está la calle Tribulete, que él no conoce ninguna calle con ese nombre. Que sólo estuvo trabajando en el barrio de Lavapies, en una empresa, hace como un año o más.

Por el Instructor se le muestra unos anexos en los que aparecen unas fotografías a fin de que las identifique y MANIFIESTA que identifica la nº 4 del anexo 1, como él

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3

34

mismo; que a los demás no conoce a ninguna de las personas que aparecen fotografiadas.

Que no tiene relación con ningún grupo radical islámico.

Que no ha acudido desde enero de 2004 a ningún rito de purificación con agua de la Meca.

Que no ha acudido a ninguna peluquería con el nombre de paparachi, ni tampoco Abdou.

Que no conoce a la familia Chedadi, que no estaba vinculada con esa familia ni con ninguno de sus hermanos.

Que Mohamed, al que se ha referido anteriormente, es un poquito bajo, tiene un hermano que se llama Idris, que está trabajando con el declarante en la obra, en la base militar de Getafe.

Por S.Sª se le muestra la foto que aparece como numerada con el número 23 y el declarante MANIFIESTA que ratifica no identificarlo.

Que no tiene nada que ver con las explosiones del día 11 de Marzo de 2004, que no tiene nada que ver con eso, que él estaba en Marruecos

Que bajo a Marruecos en Navidad desde el día 23 de Diciembre de 2003 al día 8 de enero de 2004, luego subió y siguió trabajando del 8 al 14 de enero con la misma empresa, Constra Mancha, y el día 14 de enero cambio de trabajo al encontrar otro mejor en la Empresa Damian López, y estuvo en él desde el día 14 al 30 de enero, y bajo de nuevo a Marruecos, por dos días, porque era fiesta la del cordero, al lunes siguientes de esa fecha vino de Marruecos y el martes cuando se presenta en la obra le echaron, pidió los papeles para el paro y no se los quisieron dar se fue a los sindicatos y estos lo arreglaron con el empresario, y se fue a arreglar los papeles al paro, cogió los papeles y se bajo de nuevo a Marruecos hasta el Miércoles 10 de Marzo de 2004, la víspera de los atentados.

Que viajaba en autobús desde Algeciras a Madrid, que viajaba sólo y llegó a Madrid a las seis de la mañana o seis y diez de la mañana del día diez de Marzo, salí de Marruecos el día 9 de Marzo.

Que la Doctrina Takfir no la conoce, que no participa de esa doctrina.

Que en el piso del Teniente Coronel Noreña vive con cuatro personas más un hermano del declarante y dos hermanos más, que su hermano se llama Abdurrahim, que se dedica a la construcción, trabaja con un tal Madjid, también Marroquí, que está casado con una española, que es un poco moreno, con mucho pelo corto, y vive en el barrio de Lucero.

Que las otras dos personas que viven con él son Kamal Belhadj y Ahmed, Kamal trabaja en la cerrajería y Ahmed en carpintería, tienen la nacionalidad española.

La quinta persona es un amigo de éstos dos últimos, nació en Tetuán (Marruecos), se llama Noureddine El Firdaoussi, que trabaja yendo con el padre de Kamal al rastro.

Que ninguno tiene vehículo, él único que tiene coche es el padre de Kamal, una furgoneta tipo Express o Nissan de color claro, como beige tostado.

Que lo que venden en el rastro son bolsos para mujeres y guantes, que él nunca los ha visto, que no se dedican a comprar cosas viejas, ni chatarra, siempre son cosas nuevas.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta: No realiza preguntas

Por el detenido se manifiesta: Que a Marruecos fue a visitar a la familia en Navidades, porque desde el mes de Agosto no había ido a visitar a su mujer.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

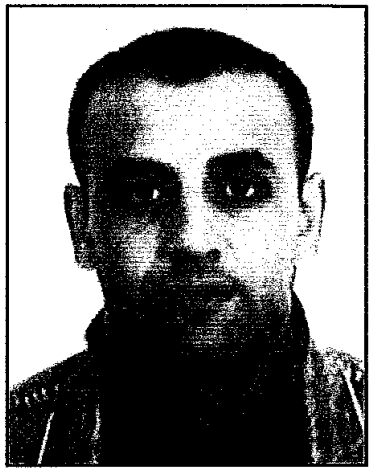
2135

Por el Ministerio Fiscal se interesa no practicar la comparecencia prevista en el art. 505 de la L.E.Crim, hasta en tanto no se examinen los elementos incrimina torios existentes y se reciba la declaración de los otros imputados, señaladas para el día de la fecha.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

21.550

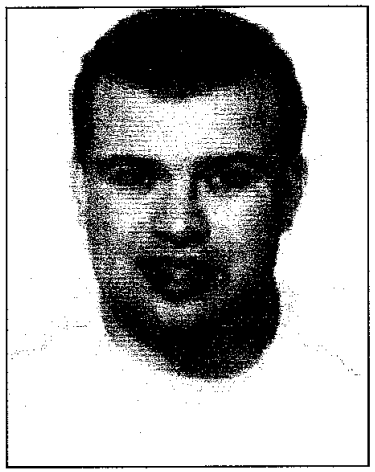
ANEXO 1



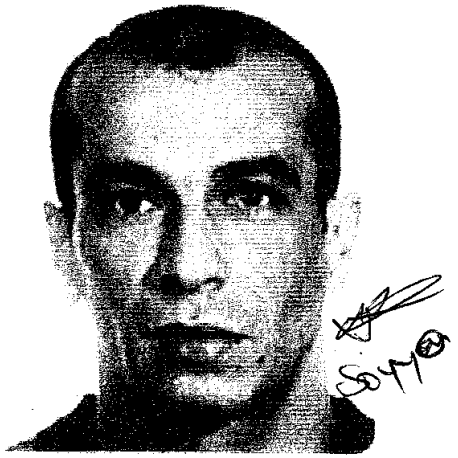
1



2



3



4



5

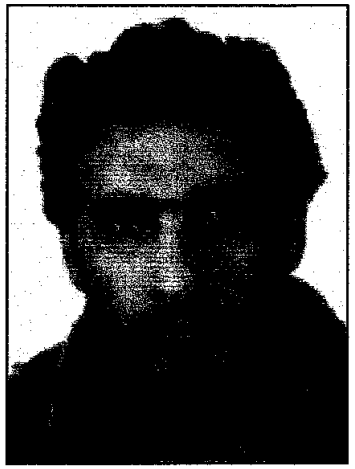


6

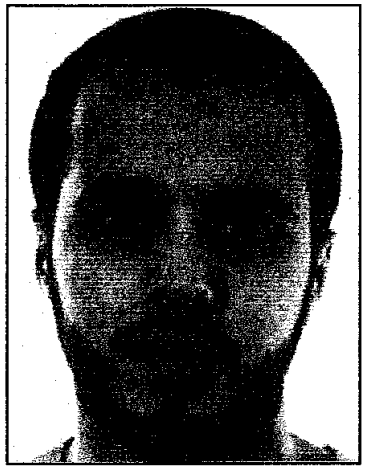
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

2736

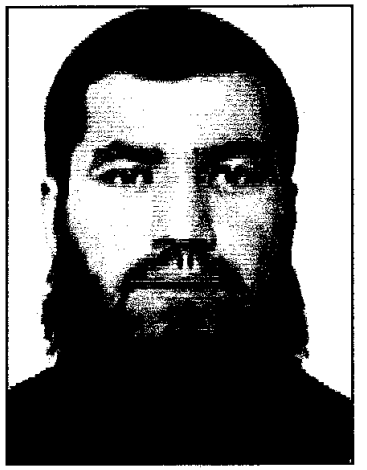
ANEXO 2



7



8



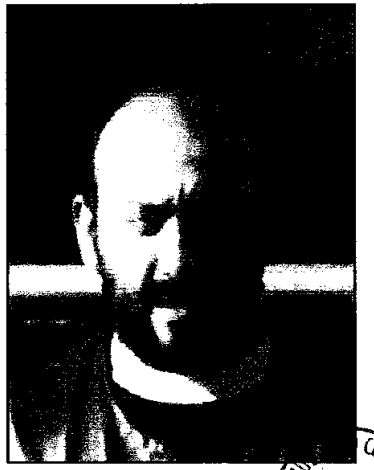
9



10



11

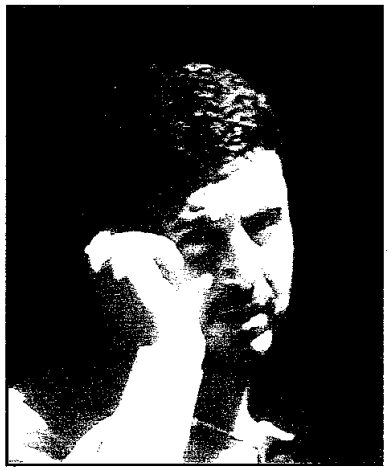


12

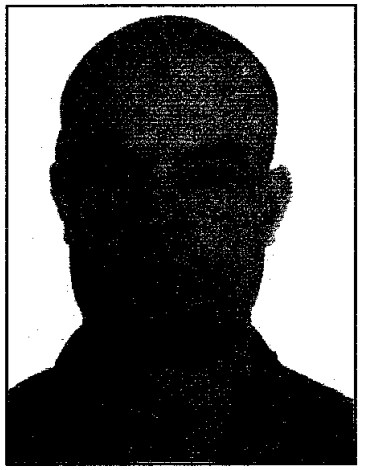
CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 2

2131

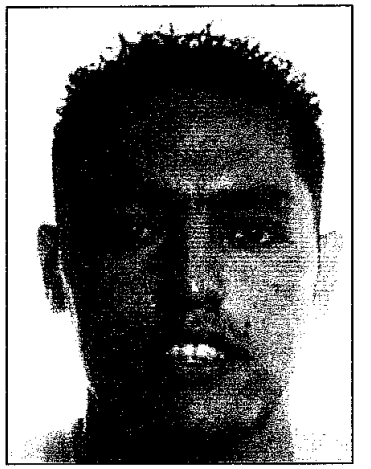
ANEXO 3



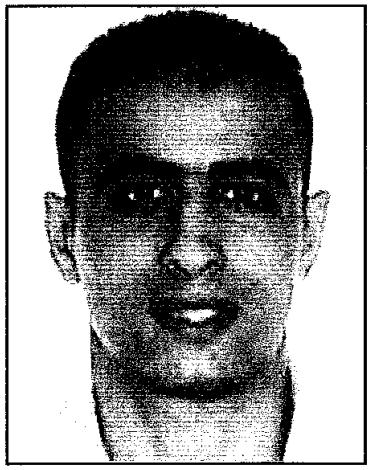
13



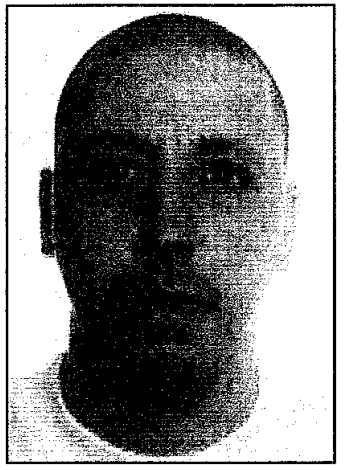
14



15



16



17

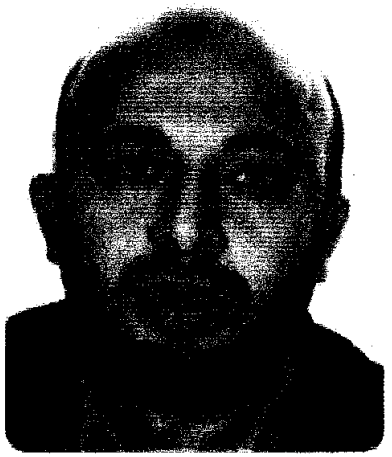


18

CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

2438

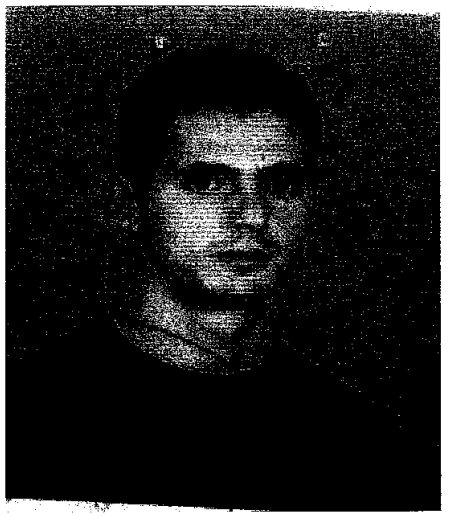
ANEXO 4



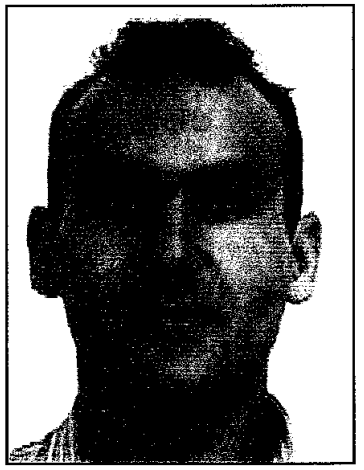
19



20



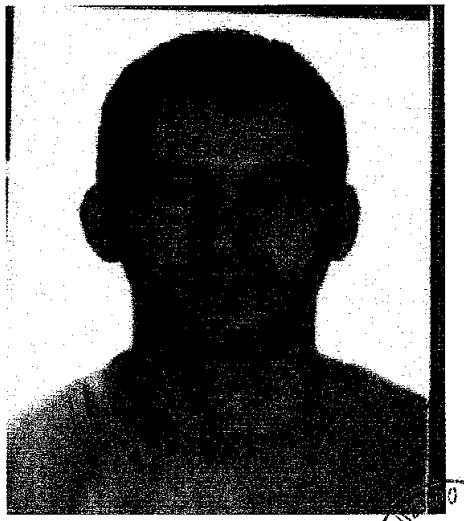
21



22



23



24

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

2739

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2740

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE
N.I.E. : X-03246023-X
Naturaleza : TÁNGER (MARRUECOS)
Fecha de nacimiento : 1971
Hijo de : MOHAMED y FÁTIMA
Domicilio : C/ Radio nº 15, bajo Dcha, MADRID
Teléfono : 659.75.80.27

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. José Luis Abascal Escudero, colegiado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid nº 48232, y del intérprete de idioma árabe D. Med Djilali Chettouf quien en este acto jura desempeñar fielmente su cargo. Está presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez. Informado el detenido previamente de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable.

Se le informa al detenido de la imputación que contra él se formula consistente en pertenecer o colaborar con organización terrorista islámica y en su caso haber colaborado en los atentados terroristas sucedidos el 11 de Marzo de 2004 en Madrid, donde se ocasionaron al menos 190 asesinatos terroristas, mas de 1400 asesinados terroristas en grado de tentativa y cuatro delitos de estragos, y manifiesta:

A instancias de S.Sa. manifiesta: que prestó declaración ante la policía; que tiene una peluquería en Madrid denominada Abdou, que con la peluquería Paparachi, tiene la relación de que trabajó allí en el año 1999, que su propietario es Hassan Serroukh, que su peluquería la estableció en el mes de Octubre del año 2002, y que le costó 12.000 euros poner el negocio, la mitad del dinero lo tenía él de sus ahorros, y los otros 6000 euros los puso otra persona como socio que se llama Jamal Zougan.

Que en su peluquería no ha mantenido ningún tipo de reunión.

Que en su peluquería hay agua de la Meca, que había traído Abdelghani Chedadi, que él estuvo en Marruecos desde enero de 2004 hasta finales de febrero de 2004, y se encuentra el agua allí en su peluquería, y le dijo el chico que trabaja con él

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

que la había traído Abdelghani Chedadi, y le dijo que la había traído para que cuando viniera gente le diera un vaso y purificarse de sus pecados.

Que la botella era de diez litros de agua, había varias personas que bebían de ella, entre ellas estaban Jamal Zougan, Mohamed Bakali, el chico que trabaja conmigo, Mohamed Amarti, Abdelhak, y otras personas que van a cortarse el pelo y son marroquíes les invita a un vaso, y otras personas que envía Abdelghani, que le dicen que si tiene agua y él les da un vaso de agua, porque se cree que la persona que da el agua le quitan los pecados.

Que Jamal Zougan es su socio en la peluquería, que cuando deja de trabajar en el año 1999 en la peluquería de Asan Serroukh, le conoce porque en frente tenia una tienda de frutos secos, y en el año 2000 cuando va a la tienda de Jamal, que ya había cambiado de negocio, a arreglar un móvil le dice que hay en frente una peluquería que se traspasa y que si quiere cojerla, y el dicente le manifiesta, al enterarse de la cantidad que le piden de 12.000 euros le dice que no tiene dinero. Tras eso Jamal le ofrece poner la mitad , pero que no hicieron ningún escrito ni acuerdo, sólo lo hicieron de palabra, que Jamal se lleva un tercio de los beneficios.

Que el está trabajando en la Calle Tribulete nº 25, y la tienda de Jamal cree que está en la misma acera en el número 17.

Por el Instructor se le muestra las fotografías que constan en las actuaciones, un total de 4 anexos con 24 fotografías y MANIFIESTA que conoce las núm. 1,2,3,5 y 6; que el nº 1 es Dris, el 2 Jamal Zougan, el nº 3 Mohamed Bakali, el nº 5 Mohamed Chaoui, y el nº 6 Abdelghani Chedadi, que cree que se encuentra en Madrid, y la última vez que lo vió fue el Martes anterior a su detención que fue el Jueves día 18 de Marzo de 2004; el nº 7 es AMER; el 10 es Faisal y el 12 es Abu Dah Dah, que a este último le conoce de cuando trabajó con Hasan, y le ve muchas veces tomando té en el restaurante Alhambra; el 13, no está muy seguro, pero cree que es Sarhane de Túnez, a este lo vi cuando se caso, fue a cortarse el pelo, cree que se casó entre el 2002 y el 2003, y algunas veces viene y pregunta por Mohamed Safsaf; el nº 14, 15, y 16 no los conoce; y el nº 17 es Said Chedadi, el 18 no lo conoce y la 19 se reconoce a él mismo; en la 20 reconoce a Hicham Temsamani Jad, que una vez estaba invitado a una fiesta, que sabe que está preso, pero no sabe porque, ha oído porque a lo mejor tiene contacto con la gente de Casablanca; el 21 no lo conoce y el 22 es Moustafa Maymouni, que es de Larache; el 23 es Abdelhani Chedadi y el 24 no lo conoce.

Por el Instructor se le muestra su declaración policial a fin de que manifieste si es verdad lo que dijo, así como las identificaciones fotográficas que hizo, y si identifica como suya la firma que consta en la misma y MANIFIESTA que recuerda la declaración así como las identificaciones fotográfica y que son del todo ciertas, reconociendo como suyas las firmas que aparecen tanto en la declaración como en las fotografías.

Por el Instructor se solicita que proceda a firma en las fotografías por él identificadas con anterioridad, procediendo el declarante a estampar su firma en dichas fotografías.

Que desde la última fiesta a la que le invitaron hasta hoy no ha vuelto a saber nada, pero en esa fiesta se habló de la Jihad, de cómo tienes que ser Muyahidin, como van las cosas en Afganistán, quien ganó, quien mato, y desde ahora no sabe nada de este grupo, porque fue a dicha fiesta con dos personas y los que les invitaron a la fiesta no quieren a sus acompañantes porque las ven como personas malas, porque fuman, beben, y otras cosas.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

2742

Que ese grupo lo formaban el nº 1 Driss cuñado de Chedadi, el núm. 5 Mohamed Chaoui; el nº 10 Faiçal ; el nº 13 Sarhane; el nº 22 Mustafa, a parte de El Iman de Alcorcon y Jamal, y muchos otros invitado que él no conocía,

Que la persona dirigente era El Iman de Alcorcon, que él explicaba como tienes que ser Muyahidin bueno, es decir prepararse para la lucha contra alguien que entra en tu país, tienes que defender tu país y combatir contra la persona que te invade.

Que la guerra se hace en tu país.

Que no sabe porque se ha significado a España como objetivo de la Jihad, que él está encontra de esto. Que nadie ha dado la Fatua es decir la orden de que se pueda atacar contra España y que sea objetivo de la Jihad, que él dicente no lo sabe. Que nadie ha dado Fatua, que nunca ha pensado que España fuera un País de la Jihad, y no ha oído a nadie decir esto, ni en su peluquería ni en ningún sitio.

Que como ha dicho Vd. referente a Jamal, que el pueda tener la tarjeta de su móvil, tiene que hacer justicia, pero yo no creo que él haya hecho eso, que lo conoce de otra manera, es algo religioso pero no tanto; que el declarante tiene una esterilla para poder orar en su peluquería y que también la usa Jamal cuando va la peluquería; que el declarante cree que cuando la mezquita está cerrada viene a mi peluquería para vigilarme y me pide si puede rezar y le dejo, que eso lo suele hacer una persona musulmana normal, pero los muy mulsumanes hacen gimnasia pero no van al gimnasio, se dejan barba.

Que no ha dejado su local para que se reúna las personas que ha identificado, que en las últimas tres o cuatro semanas en su local no sabe que se hayan reunido.

Que las llaves de su local las tiene el declarante y el chico que trabaja con él, que en su local, sabiéndolo él, no se ha reunido Jamal con otras personas.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta: Que es cierto que en su peluquería se juntaban personas para rezar, que cada uno reza sólo, no rezamos juntos, que a su peluquería han ido a rezar Jamal, casi todos los días, aunque creo que iba a vigilarme, también iba el pescadero de la misma calle Tribulete, que es Abdelhak, el chatarrero, que vende cosas de segunda mano, teléfonos, relojes, cadenas, en el rastro de Embajadores; el chico que trabaja conmigo Mohamed Amarti; ninguna de las personas que trabaja con Jamal; que Mohamed Bakali, vive al lado del locutorio, pero no viene a mi peluquería.

Esas personas pasaban por su peluquería para rezar de vez en cuando, que Jamal vive lejos, en Pueblo Nuevo.

Que en el tiempo que estuvo en Marruecos la peluquería estaba funcionando con su empleado, no sabe si fueron personas que se reunieran en su peluquería, qué cuando se fue de viaje le dijo a su empleado que no dejara las llaves a nadie y que nadie podía entrar en la peluquería.

Que Mohamed Bakali y Abdurrahim trabajan con Jamal Zougan, se dedican a vender teléfonos y tarjetas.

Que Jamal siempre está trabajando, que cuando él sale a cambiar, o a tomar un té, o al restaurante a comer, siempre le ve y está por ahí.

Que liberar un móvil es por ejemplo, si te compras un teléfono de Movistar es de Movistar pero si quieres utilizar la tarjeta Amena no funciona y lo tienes que llevar a un técnico para que funciones, entonces te lo libera y funciona con todas las tarjetas, eso no me lo ha enseñado Jamal lo sabe todo el mundo, y desconozco que está prohibido

Que veo muchos canales de televisión Alan. Alyasira, Shareka, muchos canales de Marruecos.

Que nunca me ha pedido nadie que guarde en mi domicilio nada.

Que no vive cerca de la calle Tribulete, vive en Carabanchel

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2743

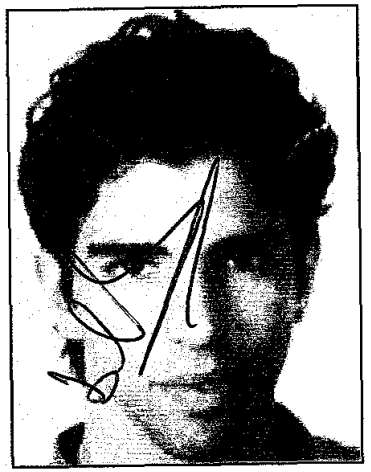
Que en la peluquería tampoco ha guardado ningún paquete.
Por el detenido se manifiesta: No se manifiesta nada.
Por el Fiscal se solicita que una vez se terminen las declaraciones señaladas para el día de hoy se procederá a la practica de la comparecencia prevista en el artículo 505 de la L.E.Crim.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

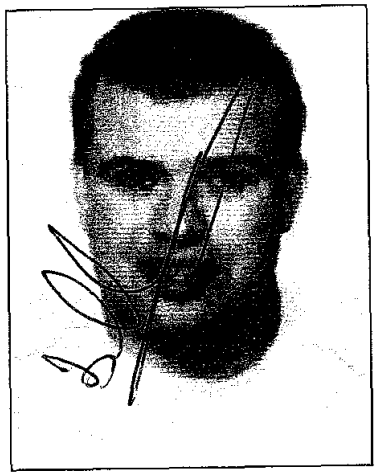
ANEXO 1



1



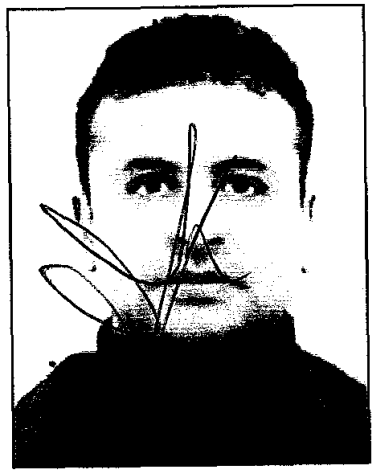
2



3



4



5



6

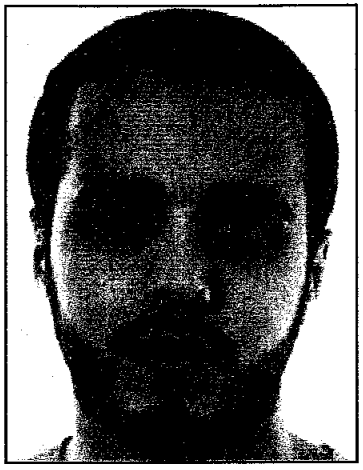
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

9744

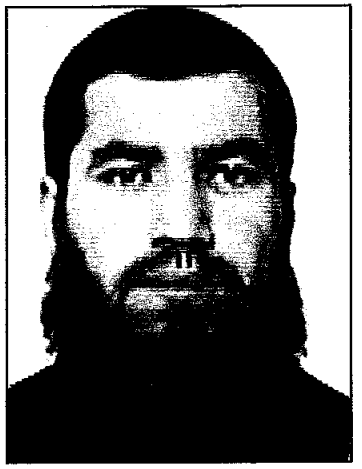
ANEXO 2



7



8



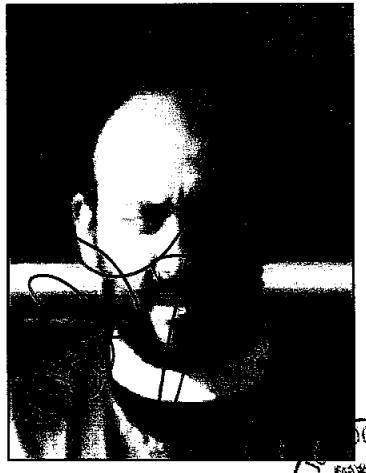
9



10



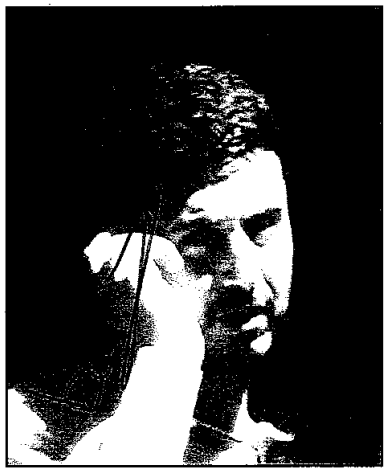
11



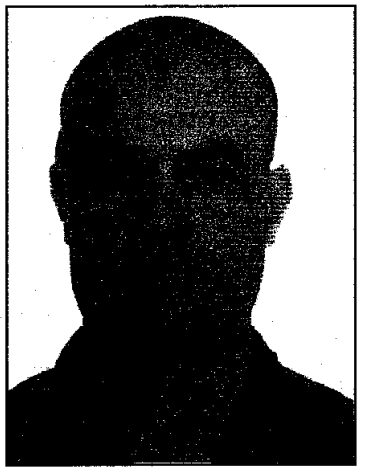
12

2745

ANEXO 3



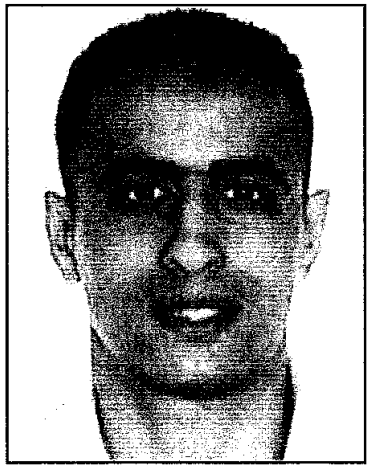
13



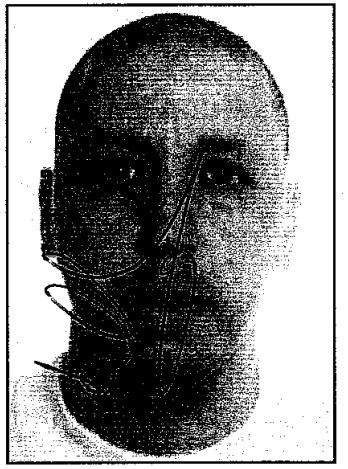
14



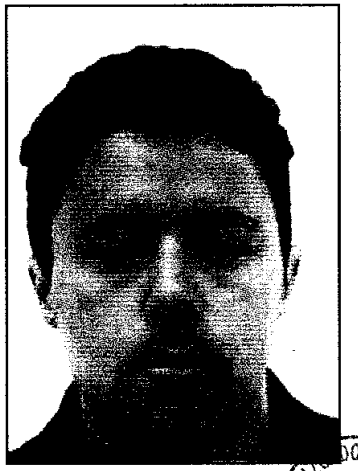
15



16



17

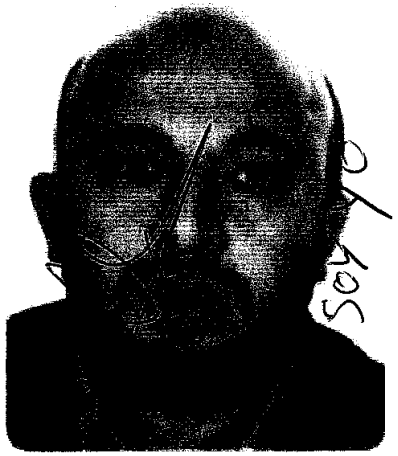


18

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

2446

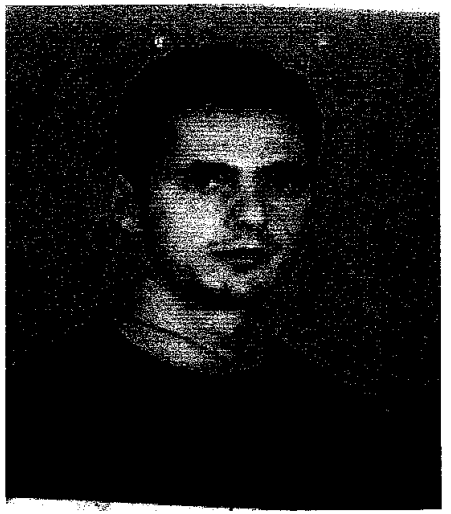
ANEXO 4



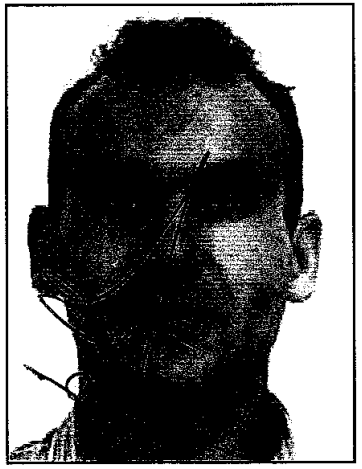
19



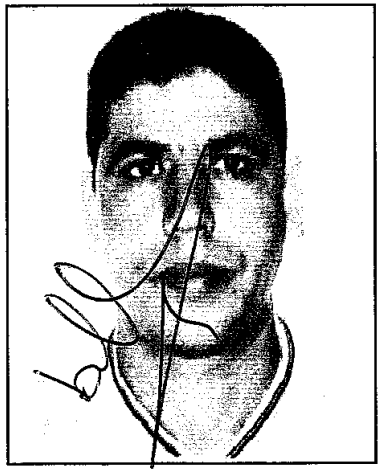
20



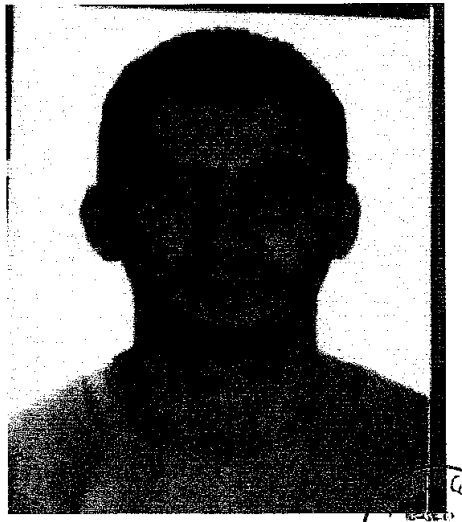
21



22



23



24

CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

2414

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2748

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE DETENIDO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Nombre y apellidos: JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS
D.N.I.: 11.434.514
Naturaleza : AVILÉS (ASTURIAS)
Fecha de nacimiento : 10 de diciembre de 1976
Hijo de : JOSÉ MANUEL y AGRIPINA
Domicilio : C/ El Fuero de Avilés nº 1, 2º F, (ASTURIAS)
Teléfono : 985.54.06.69 y 656.526.727

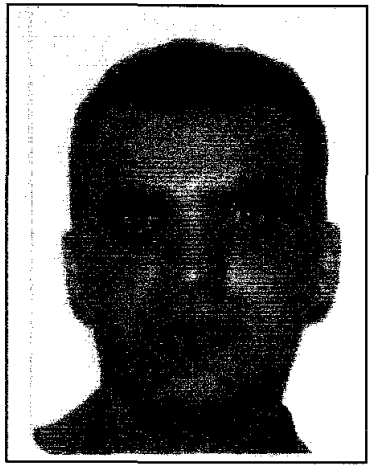
En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado Dña. María Virginia Hoyos Suárez, colegiado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid con carnet profesional nº 51779. Está presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez. Informado nuevamente el detenido previamente de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable.

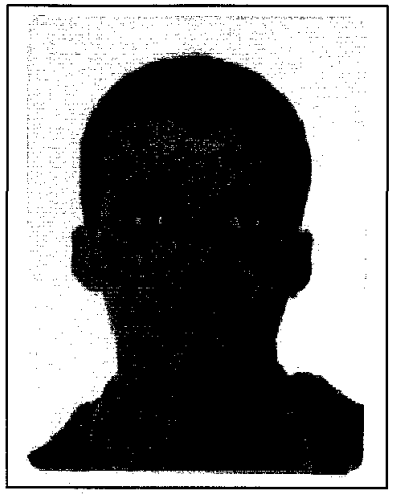
Por S.Sa. se le muestra anexo complementario compuesto por 6 fotografías y manifiesta que reconoce a la persona señalada con el nº 6, es Moogly, pero mucho más joven. Seguidamente firma sobre la citada fotografía en prueba de reconocimiento.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

ANEXO I



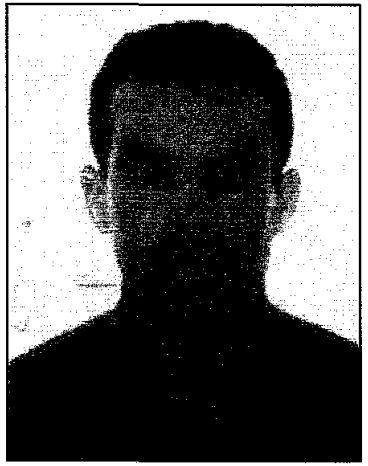
1



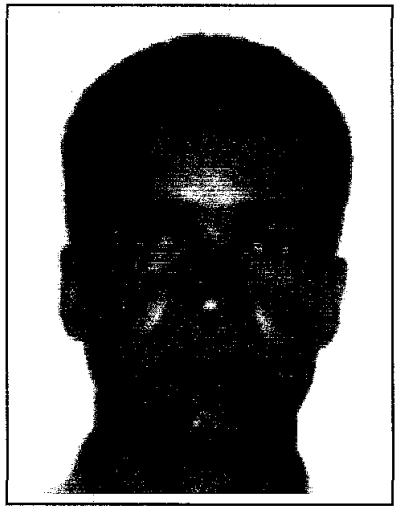
2



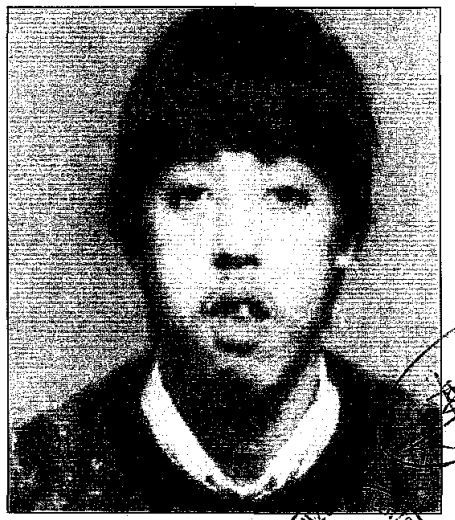
3



4



5



6

2744

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2750

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE FARID OULAD ALI PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

Ante S.Sa. asistido de mi, la Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal como acusador público representado por la Iltma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor D. Manuel Iglesias Prada, colegiado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid nº 21.550. Está presente el intérprete de idioma árabe D. Med Djilali Chettouf, quien en este acto jura desempeñar fielmente su cargo..

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: Que atendiendo a los datos incriminatorios que existen en la causa respecto del imputado **FARID OULAD ALI** , no va a solicitar medida cautelar alguna respecto de su persona, si bien cualquier cambio de domicilio que realice deberá ponerlo en conocimiento del Juzgado a los efectos de localización en cualquier momento de la instrucción de la causa.

Seguidamente se concede la palabra al Letrado defensor del imputado, quien manifiesta: Que está de acuerdo con la petición interesada por el Ministerio Fiscal

Por parte del imputado: Que señala como domicilio el que tiene en la actualidad, **C/ Teniente Coronel Noreña nº 16, 1º, planta 4ª, MADRID.**.

Por SS se acuerda decretar la inmediata libertad del detenido librando el oportuno oficio al Jefe de calabozos de la Audiencia Nacional dictándose la oportuna resolución.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.Sª. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

21550

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2751

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

Ante S.Sa. asistido de mi, la Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal como acusador público representado por la Iltma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado defensor D. José Luis Abascal Escudero, colegiado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid nº 48232. Está presente el intérprete de idioma árabe D. Med Djilali Chettouf, quien en este acto jura desempeñar fielmente su cargo.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: Que interesa la prisión provisional, incomunicada y sin fianza de **ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE** por su presunta participación en principio, y salvo ulterior calificación de los hechos, en un delito de pertenencia a banda armada y organización terrorista previsto y penado en los art. 515.2 y 516.2 del Código Penal Vigente y en su defecto un delito de colaboración con banda armada del art. 576 del mismo Texto Legal, por lo que atendiendo a la gravedad de los delitos anteriormente referidos, pena correspondiente a los mismos y a fin de que no afecte a la investigación o pueda obstruir o dificultar u ocultar en su caso alguna de las pruebas que se tengan que realizar, y a fin de posibilitar el análisis de la documentación intervenida es por lo que interesa se dicte una resolución en los términos solicitados al inicio.

Seguidamente se concede la palabra al Letrado defensor del imputado, quien manifiesta: Que solicita la libertad provisional de su defendido por considerar que los indicios aportados como prueba en la causa no son constitutivos de una prueba de cargo suficiente para aplicarle la prisión incondicional, incomunicada y sin fianza, al considerar los hechos manifestados como relaciones empresariales o de amistad con otros imputados.

Por parte del imputado: nada se manifiesta al estar conforme con lo solicitado por su abogado.

Por SS se acuerda resolver sobre su situación personal en resolución aparte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.Sª. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

48232

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2752

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

A U T O

En la Villa de Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

HECHOS

ÚNICO: Con esta fecha ha sido puesto a disposición de este Juzgado el detenido **Farid OULAD**, habiendo sido informado de sus derechos, recibido declaración en calidad de imputado por los hechos denunciados y celebrado la comparecencia prevista en el art. 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con el resultado obrante en las actuaciones.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO: No concurriendo los requisitos señalados en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de conformidad con la petición formulada por el Ministerio Fiscal, es procedente decretar la libertad sin fianza del detenido, sin bien cualquier cambio de domicilio que realice deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado a los efectos de localización en cualquier momento de la instrucción de la causa.

Líbrense los despachos oportunos al efecto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: SE DEJA SIN EFECTO LA DETENCIÓN DE **Farid OULAD ALI**, quien será puesto en libertad, sin bien cualquier cambio de domicilio que realice deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado a los efectos de localización en cualquier momento de la instrucción de la causa y para ejecución de la medida, líbrese el correspondiente despacho al encargado de los calabozos de esta Audiencia Nacional.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y al interesado con instrucción de que la misma no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, D. JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado.- DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2753

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

HECHOS

ÚNICO: Tras las declaraciones de cuatro imputados-detenidos incomunicados Mohammed al Hadi CHEDADI, Abderrahim ZBAKH, Abdelouahid BERRAK y José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS, el Ministerio Fiscal ha interesado para todos y cada uno de ellos la prisión provisional, incondicional e incomunicada en los términos expresados en cada una de las comparecencias; las respectivas defensas han hecho las manifestaciones que obran en las antedichas comparecencias; y los cuatro imputados-detenidos las alegaciones que se han hecho constar en las mismas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica ("que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso") y su atribución a persona determinada ("que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión"); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito –evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: "2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta".

El artículo 504.1. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal señala: "La prisión provisional durará el tiempo imprescindible para alcanzar cualquiera de los fines previstos en el artículo anterior y en tanto subsistan los motivos que justificaron la adopción".

Y dichos fines se precisan en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: "3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procederá acordar por esta causa la prisión provisional de la persona imputada cuando, a la vista de los antecedentes que resulten de las actuaciones, hubieran sido dictadas al menos dos requisitorias para su llamamiento y busca por cualquier órgano judicial en los dos años anteriores. En estos supuestos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1.º de este apartado.

b) Evitar la ocultación, alteración o destrucción de las fuentes de prueba relevantes para el enjuiciamiento en los casos en que exista un peligro fundado y concreto.

No procederá acordar la prisión provisional por esta causa cuando pretenda inferirse dicho peligro únicamente del ejercicio del derecho de defensa o de falta de colaboración del imputado en el curso de la investigación.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá a la capacidad del imputado para acceder por sí o a través de terceros a las fuentes de prueba o para influir sobre otros imputados, testigos o peritos o quienes pudieran serlo.

c) Evitar que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, especialmente cuando ésta sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal. En estos casos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1º de este apartado.

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad."

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: "**1.** Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado.

3. Los autos relativos a la situación personal del imputado se pondrán en conocimiento de los directamente ofendidos y perjudicados por el delito cuya seguridad pudiera verse afectada por la resolución."

SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional de Mohammed al Hadi CHEDADI, Abderrahim ZBAKH, Abdelouahid BERRAK y José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS, con la petición que dicha prisión provisional resulte incondicional e incomunicada, concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar y/o mantener la prisión provisional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (cabe diferenciar tres grupos de delitos atribuibles a los imputados siguientes, en el primero de ellos se atribuiría a Mohammed al Hadi CHEDADI, y Abdelouahid BERRAK, un presunto delito de colaboración o integración en organización terrorista islámica; en el segundo grupo a Abderrahim ZBAKH se le atribuiría cuatro delitos de estragos terroristas, ciento noventa asesinatos terroristas en grado de consumación, más de mil cuatrocientos asesinatos terroristas en grado de tentativa –sin perjuicio de la concreción de todos ellos en un momento posterior y de forma definitiva-, pertenencia o integración en organización terrorista islámica y depósito y confección de sustancias y aparatos explosivos), y en el tercer grupo a José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS, un presunto delito de robo o hurto de material explosivo, un presunto delito de depósito de sustancias explosivas, un presunto delito de colaboración con organización terrorista, sin perjuicio de una mas precisa calificación jurídica en el marco de la imputación judicial realizada, tras las investigaciones pendientes de práctica); que éste tenga señalada pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión (en este caso, por lo que hace al delito de

2755
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

colaboración con banda armada podría alcanzar los 10 años de prisión; con relación al otro grupo de delito, en su calificación mas grave, una pena que por cada asesinato terrorista consumado llevaría aparejado una sanción de 20 a 30 años de prisión, y por cada uno de los delitos de estragos hasta 20 años de prisión), y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar auto acordando o manteniendo la prisión provisional (en el presente caso existen una pluralidad de indicios acreditativos o motivos justificadores de tal atribución, como son las propias declaraciones de los imputados, reconocimiento de algún testigo en cuanto a la presencia de uno de los imputados en las inmediaciones de una de las estaciones que sufrió uno de los atentados, las interrelaciones de todo el bloque de imputados, no solo a nivel personal sino conjugado con el elemento de radicalismo islámico, y de realización de una serie de actuaciones "purificadoras" que ponían de evidencia un objetivo final tendente a realizar una acción, cuyo fruto final fue las explosiones del 11 de marzo de 2004 en Madrid –todo ello sin perjuicio del nivel de concreción que procederá realizar tras el resultado de las diligencias de investigación pendientes y no concluidas y del levantamiento del secreto cuando proceda-.

Esos datos objetivos u objetivables, en combinación con la línea de investigación seguida por la Unidad policial que lleva la investigación, permitió la localización de la procedencia de la tarjeta de telefonía móvil de Amena encontrada formando parte del artefacto explosivo que no estalló así como de la tarjeta de telefonía móvil que fue intervenida en poder del imputado Jamal Zougan, quien a su vez había sido visto por algún testigo y así lo identifica plenamente en un reconocimiento fotográfico, depositando una bolsa en uno de los trenes que finalmente resultaron dañados.

Y en este momento procesal cabe señalar que la línea de investigación ha permitido fijar la posible procedencia u origen de las sustancias explosivas y detonadores que fueron utilizados en los atentados del 11 de marzo de 2004, sin perjuicio a su vez de la necesaria concreción que se efectuará en un futuro de las otras diligencias que están pendientes de formalización judicial, tanto en orden a personas ya detenidas como a otras diligencias a practicar.

Además la investigación policial ha permitido concretar la procedencia de los teléfonos móviles que pudieron ser utilizados, total o parcialmente en la activación de las cargas explosivas colocadas en los cuatro trenes, basándose para ello en actividades de investigación que en este momento no procede significar, y por otra parte en la localización, formando parte del artefacto explosivo que no estalló, de uno de esos teléfonos.

Los hechos que en este momento procede investigar son las explosiones sucedidas en cuatro trenes que con destino a la estación de RENFE en Atocha, y en una única línea, la correspondiente a Alcalá de Henares-Atocha, en una secuencia temporal muy limitada, se vieron afectados dichos trenes entre las 7 horas 54 minutos (estación de Santa Eugenia, en el tercer vagón), a las 8:00 horas (en el Pozo del Tio Raimundo, en el primer vagón, sin perjuicio de la colocación de un artefacto explosivo en el cuarto vagón, y existiendo dos artefactos explosivos en dicho primer vagón), a las 8 horas 04 minutos (en la estación de Atocha, donde se produjeron tres explosiones, y una cuarta en otro vagón), y por último a las 8 horas 05 minutos (cerca de la estación de Atocha, contigua a la calle Téllez donde se produjeron cuatro explosiones en cuatro vagones).

Consecuencia de lo anterior se produjeron al menos 190 muertes, un número todavía no determinado de heridos pero que según todas las estimaciones ha superado los 1.400, amén de los daños materiales ocasionados en bienes públicos y privados.

Estos extremos exigen en el momento actual, y dada la existencia de diligencias de investigación inexcusable pendientes de su resultado y otras pendientes de ejecución inmediata, amén de otras detenciones que se han producido en las últimas horas, que se asegure en este momento una de las finalidades de la instrucción judicial cual es el aseguramiento de las fuentes o medios de prueba que podrían verse gravemente alterados si se conociera por parte de los imputados y de sus defensas de confianza las actuaciones hasta este momento practicadas, y por otra parte que vedarían la posibilidad de culminar la investigación pendiente en extremos cuya publicidad o conocimiento impediría su efectiva ejecución.

Frente a esa realidad este Instructor viene obligado, tal y como ha interesado el Ministerio Fiscal en acordar la prisión provisional, incondicional e incomunicada, con carácter excepcional, dada la gravedad de la acción delictiva objeto de instrucción judicial, y el riesgo de ocultación, alteración o destrucción de pruebas relacionadas con su comisión, o que se puedan cometer nuevos hechos delictivos.

El tiempo de prisión provisional incondicional e incomunicada durará estrictamente el tiempo necesario para asegurar dicha línea de investigación, que en atención a las circunstancias del caso se cifra en 5 días como máximo, que caducarán (salvo que excepcionalmente se entienda debida una ampliación del plazo) a las 13:00 horas del sábado día 27 de marzo de 2004.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2756

Será a partir de ese momento que se dicte una resolución más precisa, tras el resultado de las diligencias pendientes de práctica y ejecución, en orden a la concreta atribución penal y las razones para ello de los delitos que se atribuyen a los antedichos imputados.

Este Instructor aprecia que existe un riesgo fundado de huida y efectiva sustracción a la acción de la Justicia (se ha producido una concreta actuación judicial de la que puede derivarse una sanción grave y que tiene una íntima relación con una determinada organización delictiva de carácter terrorista, con vinculaciones nacionales e internacionales, que puede implicar la posibilidad, en este concreto momento procesal, en que continúa la instrucción judicial, que la puesta en libertad del imputado favorezca el riesgo de huida, bien por razones personales, bien por indicaciones o directrices que traten de obstruir la actuación judicial).

Hay que tener en cuenta que nos encontramos ante un tipo de delincuencia que no atiende a los parámetros de organización estructurada y jerárquica, sino que se aprovecha de los elementos de relación interna y de confianza basados en los vínculos de matiz religioso que fijan una estrecha relación entre sus componentes, que puede permanecer larvada el tiempo que se entienda necesario para lograr que las investigaciones judiciales y policiales sean ineficaces, que tiene la capacidad suficiente para trasladar fuera del contexto espacial donde ha desarrollado la actividad delictiva a sus miembros o partícipes, y que se aprovecha de una serie de actividades económicas y de actividades delictivas aparentemente de escasa trascendencia, para asegurar su actuación delictiva (empresas pertenecientes o integradas en dichas organizaciones, controladas por estas y que facilitan el acceso a medios de comunicación de difícil control: locutorios, telefonía móvil) y también a un tipo de actividad aparentemente de baja intensidad pero que dificulta considerablemente su persecución (falsificación de documentos de identidad oficiales que facilita el traslado de un lugar a otro de personas pertenecientes a la citada organización y que solo se ve salvado por una cooperación eficaz entre las distintas policías estatales, con pérdida en ocasiones de eficacia, al efectuarse su detección más allá de las fronteras donde se han producido los hechos delictivos).

Todo lo anterior justifica por lo tanto la medida acordada por el plazo señalado, en atención al artículo 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se decreta la prisión provisional, incondicional e incomunicada, por los presuntos delitos que se recogen en el cuerpo de la presente resolución, de Mohammed al Hadi CHEDADI, Abderrahim ZBAKH, Abdelouahid BERRAK y José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS, hasta las 13:00 horas del sábado día 27 de marzo de 2004.

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para su cumplimiento.

Contra este auto cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

2757

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

C/ GÉNOVA, 22
TELEFONO: 913973314
FAX: 913105581

SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

RESOLUCIÓN: AUTO DE PRISIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2004.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia a **Abderrahim ZBAKH** le notifiqué la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y enterado, firma conmigo. ~~Doy fe.~~ - Certifico.

2 R,P

2758

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

C/ GÉNOVA, 22
TELEFONO: 913973314
FAX: 913105581

SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

RESOLUCIÓN: AUTO DE PRISIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2004

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia a **Mohamed Al Hadi CHEDADI** le notifiqué la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y enterado, firma conmigo. ~~Doy fe.~~ -Certifico

2759

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

C/ GÉNOVA, 22
TELEFONO: 913973314
FAX: 913105581

SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

RESOLUCIÓN: AUTO DE PRISIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2004

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia a **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE** le notifiqué la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y enterado, firma conmigo. ~~Doy fe~~.-

certifico

2760

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

C/ GÉNOVA, 22
TELEFONO: 913973314
FAX: 913105581

SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

RESOLUCIÓN: AUTO DE PRISIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2004

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia a **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS** le notifiqué la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y enterado, firma conmigo. ~~Doy fe.~~ Certifico

2761

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

C/ GÉNOVA, 22
TELEFONO: 913973314
FAX: 913105581

SUMARIO 20/04

RESOLUCIÓN: AUTO DE LIBERTAD DE FARID OULAD DE FECHA 23 DE MARZO DE 2004

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a 23 - MARZO - 2004

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia a **FARID OULAD** le notifiqué la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y advirtiéndole de la obligación de comunicar cualquier cambio de domicilio mientras este pendiente la causa y enterado, firma conmigo. ~~Doy fe~~.- CERTIFICO

2762

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
MADRID

SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En virtud de lo acordado en las diligencias arriba referenciadas, dirijo a V.I. el presente a fin de hacerle saber que se ha decretado la LIBERTAD del detenido **Farid OULAD ALI.**

Madrid, a 23 de marzo de 2004

El Magistrado-Juez

ES COPIA

Recibí 23-03-04

25102

SR ENCARGADO DE LAS DEPENDENCIAS DE LOS CALABOZOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2763

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID

SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO -JUEZ
ILMO SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro

Dada cuenta y visto el estado de las actuaciones y de acuerdo con el Auto dictado en el día de la fecha, procede oficiar al Consulado de Marruecos en España a fin de comunicarle que se ha decretado la prisión provisional, incondicional e incomunicada, de sus nacionales **Abderrahim ZBAKH** NIE X-03485518-Y nacido en Tanger (Marruecos) en 1971, hijo de Ahmed y Aicha; **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE** NIE X-03246023-X, nacido en Tanger (Marruecos) en 1971 hijo de Mohamed y Fátima; **Mohamed Al Hadi CHEDADI**, NIE X-2572906 nacido en Tanger (Marruecos) en 1966 hijo de Mohamed y Raima.
Lo manda y firma, Sª.S., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

****
*** REPORTE DE TX ***
****

2764

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1397
TELEFONO CONEXION	915615349
ID CONEXION	
HORA COM	23/03 09:43
TP USADO	00'25
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID

C/GENOVA, 22
TELÉFONO: 913973314
FAX: 913105581

SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado comunicar a esa Embajada que se ha decretado la prisión provisional, **incondicional e incomunicada**, de sus nacionales **Abderrahim ZBAKH** NIE X-03485518-Y nacido en Tanger (Marruecos) en 1971, hijo de Ahmed y Aicha; **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE** NIE X-03246023-X, nacido en Tanger (Marruecos) en 1971 hijo de Mohamed y Fátima; **Mohamed Al Hadi CHEDADI**, NIE X-2572906 nacido en Tanger (Marruecos) en 1966 hijo de Mohamed y Raima

En Madrid 23 de marzo de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
Garcia Gutierrez, 1
28004 MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID

C/GENOVA, 22
TELÉFONO: 913973314
FAX: 913105581

2765

SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado comunicar a esa Embajada que se ha decretado la prisión provisional, **incondicional e incomunicada**, de sus nacionales **Abderrahim ZBAKH** NIE X-03485518-Y nacido en Tanger (Marruecos) en 1971, hijo de Ahmed y Aicha; **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE** NIE X-03246023-X, nacido en Tanger (Marruecos) en 1971 hijo de Mohamed y Fátima; **Mohamed Al Hadi CHEDADI**, NIE X-2572906 nacido en Tanger (Marruecos) en 1966 hijo de Mohamed y Raima

En Madrid 23 de marzo de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6
García Gutierrez, 1
28004 MADRID

CONSULADO DEL REINO DE MARRUECOS

FISCALÍA ESPECIAL
PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN
DEL TRÁFICO ILEGAL DE DROGAS

FISCALIA ESPECIAL PARA PREVENCION
Y REPRESION DE DROGA
REGISTRO GENERAL
SALIDA
23 MAR 2004
Número 167

García Gutiérrez, s/n.
AUDIENCIA NACIONAL
28004 Madrid
Tel. 91 397 33 88 - Fax 91 397 32 40

2766

Iltmo.Sr.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunto remito a V.I, copia del auto de procesamiento de Jose Emilio Suarez Trashorras recaido en el Sumario 1/2002 del Juzgado de Instrucción num 1 de Gijón, con entrada en esta Fiscalía el día de ayer y que me ha sido enviada por el Fiscal Delegado de esta Fiscalía en Asturias.

Madrid, a 23 de marzo de 2004.

EL FISCAL JEFE

FISCALIA ESPECIAL PARA LA PREVENCION Y REPRESION DE DROGA

Fdo. José Ramón López-Fando y Raynaud.

Iltmo. Sr. Juez Central de Instrucción num 6
Audiencia Nacional

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

FISCALIA ESPECIAL PARA PREVENCION Y REPRESION DE DROGA
REGISTRO GENERAL ENTRADA
2 2 MAR 2004
Número 168.

2767

EXCMO. SR. :

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2

Habiendo tenido conocimiento por los medios de comunicación de la detención de **José Emilio Suárez Trashorras** en las investigaciones llevadas a cabo por los atentados del 11 de marzo en Madrid, le comunico que dicha persona (con D.N.I. 11.434.514, nacido el 10-12-1976) se encuentra procesada en el sumario 1/2002 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Gijón (auto de 6 de octubre de 2003 que adjunto) por un delito de tráfico de drogas y otro de tenencia de explosivos del art. 568 del Código Penal. En concreto , el 25 de julio de 2001 , en el curso de una operación antidroga del Cuerpo Nacional de Policía (operación Pipol) en un garaje que el citado José Emilio Suárez Trashorras tenía alquilado en la localidad de Avilés junto con otros dos procesados (José Ignacio Fernández Díaz a. Nayo y Antonio Toro Castro), se encontraron , además de 55 Kgrs. de hachís , **16 cartuchos de dinamita industrial "GOMA 2 ECO" de una medida de 26 por 200 mm. y 94 detonadores eléctricos industriales sensibles por retardo de 500 milisegundos con marca de fabricación UEB.**

Lo anterior se lo comunico a los efectos pertinentes y para que tenga cumplida información de ello.

En Oviedo , a 22 de marzo de 2004

Fdo. : José Perals Calleja
Fiscal especial Contra la Droga de Asturias

FISCAL JEFE DE LA FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA DROGA

3341

2768

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1
GIJON

48150

Teléfono: 985-19-72-29 Fax: 985-19-72-32

FISCALIA T. SUPERIOR DE JUSTICIA
ASTURIAS
15 OCT. 2003
ENTRADA

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 1 /2002
AVDA/ JUAN CARLOS I, Nº 2
Número de Identificación Único: 33024 2 0100947 /2003

A U T O

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

En GIJON a seis de octubre de dos mil tres.

H E C H O S

UNICO.- De las diligencias que se han practicado a los efectos de la instrucción del presente proceso penal sumario por delito contra la salud pública, resultan indiciaria mente acreditados los siguientes antecedentes fácticos:
En el marco de la investigación policial desarrollada a los fines del esclarecimiento de las circunstancias en que se produjo la muerte violenta de Bernabé Abad Martines, efectivos de la Brigada de Delincuencia Violenta procedieron a la detención y posterior puesta a disposición judicial de José Manuel Álvarez Prado, manifestando este en sede policial y posteriormente en su declaración a presencia de este instructor que había adquirido cocaína en el establecimiento comercial denominado "PUB EL ANCLA", sito en la C/ Marques de Urquijo, nº 16, de esta población, regentado por Ángel Manuel Arenal Zapico. Como quiera que aquellas declaraciones ratificadas judicialmente confirmaban las sospechas policiales acerca de la posible venta de drogas tóxicas y sustancias estupefacientes en el referido establecimiento con implicación de su titular citado, por funcionarios adscritos a la Brigada de la Policía Judicial del Grupo de Estupefacientes, en el cometido de sus funciones de prevención y erradicación de actividades relativas al tráfico ilícito de drogas y sustancias estupefacientes, fue solicitada la intervención judicial del teléfono móvil utilizado por el citado Ángel Manuel Arenal Sapito, dictándose en fecha dos de Febrero de dos mil uno resolución motivada que accedía a practicar la medida investigadora interesada, y a través del resultado proporcionado por la observancia y escucha de las conversaciones telefónicas interceptadas, junto con el seguimiento y vigilancia policial de la persona investigada, pudo comprobarse su implicación en actividades de trafico de cocaína a gran escala, con la activa participación de su cónyuge Isabel Cristina Pereira, teniendo también participación o intervención como proveedor y adquirente Javier Altuna Montes y como adquirente Pedro Julián Corroa Mere, adquiriendo este último una partida de droga en fecha treinta de mayo de dos mil uno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2769

Asimismo la referida actividad investigadora llevada a cabo por la Policía posibilito llegar a conocer la persona que abastecía de droga a Ángel Manuel Arenal Sapito, siendo identificado con tal carácter José Luis Aramburu Alonso, quien del mismo modo procedía a su distribución y venta a través de Miguel Ángel Murillo Alcoba, en cuyo domicilio fueron hallados 875 gramos de cocaína y 28 kilos de hasschiss, así como una pistola de fogueo y un cargador para pistola de 9 Mm., y también a Juan Jesús Buznego Pidal.

Con objeto de culminar la labor investigadora, ante los resultados obtenidos indicativos de que eran mas las personas implicadas, se continuo la instrucción a los fines de identificar a todas y cada una de las personas que pudieran abastecer originariamente de droga, cursándose las ordenes de intervención telefónica demandadas por los funcionarios policiales, y fruto de esta actividad quedo identificado como proveedor Laurencio Castaño García funcionario de la Policía Local del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, con la activa participación de su cónyuge Sonia García, quienes de manera individual o conjuntamente con Jorge Cardama Martinez y Antonio Rodríguez Fernández se desplazaban hasta la Comunidad Autónoma de Galicia a fin de proveerse de drogas (cocaína y hasschiss principalmente), figurando entre sus clientes Florentino García Martinez el cual a la fecha de su detención policial portaba 19,5 gramos de cocaína y 2,5 de hasschiss.

En el curso de la investigación se llego a conocer y posteriormente a identificar como adquirente de droga para su posterior distribución a David García Díaz, realizando este frecuentes viajes a la citada Comunidad Autónoma con aquella finalidad y manteniendo relaciones con Laurencio Castaño García, siendo aquel detenido el veintiuno de Julio de dos mil uno en la localidad de Navia, Asturias, cuando en compañía de Francisco Javier Álvarez Sánchez transitaba en un vehículo en cuyo interior se hallaron 2 kilos de cocaína, practicándose registro domiciliario y encontrándose 134 gramos de polen de hasschiss y 7,300 mg. de marihuana; entre sus clientes figuraban Angel Ormeño Casavieja, quien fue detenido en el domicilio de David portando una cantidad superior a los siete mil euros y su novia María Barrios Gabarri, hallándose una balanza de precisión en el registro practicado en su domicilio.

Consecuencia de las observancias telefónicas y seguimiento policial resulto identificado el abastecedor o proveedor originario que, según conclusión de la investigación residía en Galicia, resultando identificado Marcos Barreiro Magan como responsable de la introducción clandestina en el territorio de esta Comunidad Autónoma de grandes partidas de droga y sustancias estupefacientes en general, teniendo activa participación y colaboración Antonio Toro Castro, y José Ignacio Fernández Diaz, quienes figuraban como arrendatarios de una plaza de garaje sita en Avilés, cuyo registro permitió descubrir además de 52 kilos de hasschiss, 16 cartuchos de goma dos y detonantes, llevando a cabo labores de introducción, deposito y distribución de la droga proporcionada por Marcos Barreiro Magan, con la colaboración y activa participación de José Emilio Suarez Trashorras, figurando entre sus clientes Tomas Rincon Mallo.

Producida la detención y puesta a disposición judicial de las personas implicadas en los hechos motivadores de esta causa penal, previa autorización judicial se practicaron los

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2770

correspondientes registros domiciliarios siendo incautadas además de distintos tipos de droga, útiles diversos para confección y elaboración de las correspondientes dosis de las sustancias a distribuir así como también armas y municiones.
Dirigida la correspondiente solicitud de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes ninguno de los imputados figuran con antecedentes penales.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Sin perjuicio de ulterior y mas definitiva calificación, los hechos que se han relatado revisten caracteres, por un lado de un delito contra la salud pública, regulado en el artículo 368 del Código Penal, concurriendo las circunstancias de agravación señaladas en los números 2, 3, 6 y 8 del artículo 369 del citado texto punitivo y, por otro de un delito de tenencia ilícita de armas tipificado en el artículo 564-1 y 2 del Código Penal y, por último de un delito de depósito de sustancias y aparatos explosivos previsto en el artículo 568 del citado Cuerpo Legal, infracciones para cuyo enjuiciamiento, sustanciación y fallo es competente la Sección Octava de esta Audiencia Provincial.

SEGUNDO.- De lo actuado en la fase de investigación sumarial resultan indicios racionales de criminalidad como presuntos autores de un delito contra la salud pública del artículo 368 y 369-2, 3, 6 y 8 del Código Penal, contra ANGEL MANUEL ARENAL ZAPICO, ISABEL CRISTINA PEREIRA, JAVIER ANTUÑA MONTES, PEDRO JULIAN CORAO MERE, JOSE LUIS ARAMBURU ALONSO, JUAN JESUS BUZNEGO PIDAL, MIGUEL ANGEL MURILLO ALCOBA, LAURENCIO CASTAÑO GARCIA, DAVID GARCIA DIAZ, FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ, SONIA GARCIA RODRIGUEZ, JORGE CARDAMA MARTINEZ, ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANGEL ORMEÑO CASAVIEJA, MARIA BARRIOS GABARRI, FLORENTINO GARCIA MARTINEZ, MARCOS BARREIRO MAGAN, ANTONIO TORO CASTRO, JOSE IGNACIO FERNANDEZ DIAZ, JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS y TOMAS RINCON MALLO.
Por otro lado existe fase fáctica para inculpar formalmente a MIGUEL ANGEL MURILLO ALCOBA, como presunto autor de un delito de tenencia ilícita de armas (artículo 564-1 y 2 del Código Penal) así como también contra ANTONIO TORO CASTRO, JOSE IGNACIO FERNANDEZ DIAZ y JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, por un delito de deposito de sustancias y aparatos explosivos (artículo 568 del Código penal).
Se consideran como elementos probatorios que en esta fase procesal demuestran indiciariamente y en grado de probabilidad la culpabilidad de los acusados el resultado obtenido a través de las labores de escuchas telefónicas, vigilancias y seguimiento de las personas investigadas, actividad policial realizada con la preceptiva autorización judicial, siendo esta concedida al venir fundamentada la petición investigadora en indicios sólidos que evidenciaban la existencia de un delito de carácter grave y la necesidad de adoptar la medida investigadora postulada por los agentes policiales como único medio de averiguación del hecho delictivo, actividad policial que ha sido objeto de un exhaustivo y minucioso control por parte de este instructor, cumpliendo las garantías formales de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
Al no quedar acreditada la participación o intervención en los hechos de RICARDO CRISPIN GONZALEZ MARTINEZ, JAVIER FERRO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2771

DIAZ, JUSTO RAFAEL ESPERANZA GAO, JAIME ENRIQUE ESPERANZA GAO y MARCOS CARDAMA MARTINEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 641.1 de la L.E.Criminal procede el sobreseimiento provisional de la causa respecto de los mismos. Asimismo, tampoco procede la inculpación de Laurencio Castaño García por la supuesta realización de la actividad delictiva tipificada en el artículo 564-1 y 2 del Código Penal al quedar acreditada la legitima tenencia del arma intervenida al expresado.

TERCERO.- En cuanto a la situación personal de las personas que esta resolución declara formalmente inculpados por los delitos antes señalados procede mantener la situación personal en la que actualmente se encuentran acordada por las diferentes resoluciones que se han dictado en la presente causa, llevándose nota a las correspondientes piezas de situación personal.

PARTE DISPOSITIVA

A) Se decreta el procesamiento de los imputados ANGEL MANUEL ARENAL ZAPICO, ISABEL CRISTINA PEREIRA, JAVIER ANTUÑA MONTES, PEDRO JULIAN CORAO MERE, JOSE LUIS ARAMBURU ALONSO, JUAN JESUS BUZNEGO PIDAL, MIGUEL ANGEL MURILLO ALCOBA, LAURENCIO CASTAÑO GARCIA, DAVID GARCIA DIAZ, FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ, SONIA GARCIA RODRIGUEZ, JORGE CARDAMA MARTINEZ, ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANGEL ORMEÑO CASAVIEJA, MARIA BARRIOS GABARRI, FLORENTINO GARCIA MARTINEZ, MARCOS BARREIRO MAGAN, ANTONIO TORO CASTRO, JOSE IGNACIO FERNANDEZ DIAZ, JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS y TOMAS RINCON MALLO, como supuestos autores de un delito contra la salud publica de los artículos 368 y 369 números 2, 3, 6 y 8 del Código Penal.

B) Se decreta el procesamiento de MIGUEL ANGEL MURILLO ALCOBA como presunto autor de un delito de tenencia ilícita de armas del artículo 564-1 y 2 del Código Penal.

C) Se decreta el procesamiento de ANTONIO TORO CASTRO, JOSE IGNACIO FERNANDEZ DIAZ y JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS como presuntos autores de un delito de depósito de sustancias y aparatos explosivos del artículo 568 del Código Penal.

D) Se mantiene la situación personal de todos los procesados, llevándose nota de la presente resolución a las piezas respectivas.

Practíquense las indagatorias correspondientes señalando a tal efecto los días:

17 de Octubre a las 9,00 horas procediendo a la citación a través de sus respectivos Procuradores a: JOSE LUIS ARAMBURU ALONSO, JUAN JESUS BUZNEGO PIDAL, TOMAS RINCON MALLO, MIGUEL ANGEL MURILLO ALCOBA y ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ.

21 de Octubre a las 9,00 horas procediendo a la citación a través de sus respectivos Procuradores a: DAVID GARCIA DIAZ, FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ, JORGE CARDAMA MARTINEZ, ANGEL ORMEÑO CASAVIEJA y MARIA BARRIOS GABARRI.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2772

Líbrense los correspondientes exhortos a los Juzgados de Instrucción de Siero, Villaviciosa, Langreo, Aviles y Llanera.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y subsidiariamente apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. JUAN LABORDA COBO , MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 1 de GIJON y su partido.- DOY FE.

2773

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Por recibida comunicación remitida por la Fiscalía Especial para Prevención y Represión del Táfico Ilegal de Drogas remitiendo copia del auto de procesamiento de José Emilio Suárez Trashorras, recaído en el Sumario 1/2002 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Gijón, únase a las presentes actuaciones y estese a lo acordado.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

2774

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Teniendo vencimiento a las 14:00 horas del día de la fecha la incomunicación que venía acordada de los presos provisionales Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI, Jamal ZOUGAN, Vinay KOHLI y Suresh KUMAR, interésese el Ministerio Fiscal informe sobre la procedencia de la prórroga de la prisión provisional incomunicada de los citados imputados.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

2779

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que de conformidad con el art. 509.2 de la L.E.Crim. dado el estado de las investigaciones y a fin de practicar las diligencias de pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos INTERESA se prorrogue la prisión provisional incomunicada de los imputados JAMAL ZOUGAN, Mohamed EL BAKKALI y Mohamed CHAOUI por otros 5 días, de conformidad con el plazo que establece el referido precepto.

Madrid 23 de Marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2776

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Por auto de 19 de marzo de 2004 se acordó: "Se decreta la prisión provisional incondicional e incomunicada, por los presuntos delitos que se recogen en el cuerpo de la presente resolución, de Vinay KOHLÍ, Suresh KUMAR, Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI y Jamal ZOUGAN, hasta las 14:00 horas del martes día 23 de marzo de 2004".

Por auto de 23 de marzo de 2004 se acordó la prisión provisional incondicional e incomunicada de otros presuntos implicados en los atentados terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 23 de marzo de 2004, interesa la prórroga de la situación de prisión provisional incomunicada de los imputados Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI y Jamal ZOUGAN, en atención al actual estado de las investigaciones que justifican la necesidad de que se prorrogue esta situación, considerando que el alzamiento de dicha medida acarrearía un evidente riesgo para el resultado de determinados actos de investigación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: En materia de prórroga de la prisión provisional incondicional incomunicada, la previsión legal, no sólo la expresamente reseñada en el artículo 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino la recogida en los artículos 506 y concordantes de dicho Texto procesal, obliga a ponderar la razonabilidad y proporcionalidad de la medida a adoptar, y a expresar (motivar) las razones jurídicas que lleven a tal decisión.

Evidentemente, encontrándose secretas las actuaciones (lo que obliga a un mayor rigor en el análisis jurídico), debe ponderarse la solicitud del Ministerio Fiscal, las razones por él expuestas, y el desarrollo de las presentes investigaciones, tanto a nivel policial como judicial, con el nivel de implicaciones presuntas y de interrelaciones personales, expuestas en los interrogatorios de los imputados reseñados, cuyo conocimiento externo, y teniendo la posibilidad éstos de recibir información desde el exterior, y transmitir indicaciones o informaciones dichos imputados hacia el exterior, no sólo impediría la eficacia de la investigación hasta ahora existente, sino que permitiría que otros posibles implicados fueran advertidos y se sustrajeran al control judicial y policial.

No procede reiterar los extremos ya expresados en la resolución que dio lugar a la prisión el 19 de marzo de 2004, pero en ella ya señalaba unos datos objetivos u objetivables, que en combinación con la línea de investigación seguida por la Unidad policial que lleva la investigación, ha permitido continuar avanzando en las investigaciones, hasta el extremo de producirse otras detenciones de posibles implicados, averiguando circunstancias hasta ese momento no acreditadas indiciariamente, pero que, en todo caso, obliga a continuar con la máxima urgencia la instrucción judicial abierta con la plenitud de garantías que tal investigación requiere.

Dicha línea de investigación permitió a su vez fijar la presunta intervención en dicha actuación de los otros dos coimputados de origen marroquí, en atención a su directa intervención o implicación en las actuaciones de Jamal Zougan, no solo por su condición de cotitulares o socios o partícipes en la actividad mercantil desarrollada, sino porque ha sido a través de dicha actividad del locutorio-telefonía móvil, que se ha proporcionados un determinado número de tarjetas de la telefonía móvil de Amena destinadas presumiblemente a la comisión de los actos delictivos objeto de estas actuaciones.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2777

Además la investigación policial ha permitido concretar la procedencia de los teléfonos móviles que pudieron ser utilizados, total o parcialmente en la activación de las cargas explosivas colocadas en los cuatro trenes, basándose para ello en actividades de investigación que en este momento no procede significar, y por otra parte, en la localización, formando parte del artefacto explosivo que no estalló, de uno de esos teléfonos.

Los hechos que en este momento procede investigar son las explosiones sucedidas en cuatro trenes que con destino a la estación de RENFE en Atocha, y en una única línea, la correspondiente a Alcalá de Henares-Atocha, en una secuencia temporal muy limitada, se vieron afectados dichos trenes entre las 7 horas 54 minutos (estación de Santa Eugenia, en el tercer vagón), a las 8:00 horas (en el Pozo del Tio Raimundo, en el primer vagón, sin perjuicio de la colocación de un artefacto explosivo en el cuarto vagón, y existiendo dos artefactos explosivos en dicho primer vagón), a las 8 horas 04 minutos (en la estación de Atocha, donde se produjeron tres explosiones, y una cuarta en otro vagón), y por último a las 8 horas 05 minutos (cerca de la estación de Atocha, contigua a la calle Téllez donde se produjeron cuatro explosiones en cuatro vagones).

Consecuencia de lo anterior se produjeron al menos 190 muertes, un número todavía no determinado de heridos pero que según todas las estimaciones ha superado los 1.400, amén de los daños materiales ocasionados en bienes públicos y privados.

Estos extremos exigen en el momento actual (como ya sucedía el 19 de marzo de 2004), y dada la existencia de diligencias de investigación inexcusable pendientes de su resultado y otras pendientes de ejecución inmediata, amén de otros detenidos más que se han producido en las últimas horas, que se asegure en este momento una de las finalidades de la instrucción judicial cual es el aseguramiento de las fuentes o medios de prueba que podrían verse gravemente alterados si se conociera por parte de los imputados y de sus defensas de confianza las actuaciones hasta este momento practicadas, y por otra parte que vedarían la posibilidad de culminar la investigación pendiente en extremos cuya publicidad o conocimiento impediría su efectiva ejecución.

Hay que tener en cuenta que nos encontramos ante un tipo de delincuencia que no atiende a los parámetros de organización estructurada y jerárquica, sino que se aprovecha de los elementos de relación interna y de confianza basados en los vínculos de matiz religioso que fijan una estrecha relación entre sus componentes, que puede permanecer larvada el tiempo que se entienda necesario para lograr que las investigaciones judiciales y policiales sean ineficaces, que tiene la capacidad suficiente para trasladar fuera del contexto espacial donde ha desarrollado la actividad delictiva a sus miembros o partícipes, y que se aprovecha de una serie de actividades económicas y de actividades delictivas aparentemente de escasa trascendencia, para asegurar su actuación delictiva (empresas pertenecientes o integradas en dichas organizaciones, controladas por estas y que facilitan el acceso a medios de comunicación de difícil control: locutorios, telefonía móvil) y también a un tipo de actividad aparentemente de baja intensidad pero que dificulta considerablemente su persecución (falsificación de documentos de identidad oficiales que facilita el traslado de un lugar a otro de personas pertenecientes a la citada organización y que solo se ve salvado por una cooperación eficaz entre las distintas policías estatales, con pérdida en ocasiones de eficacia, al efectuarse su detección más allá de las fronteras donde se han producido los hechos delictivos).

Frente a esa realidad este Instructor viene obligado, tal y como ha interesado el Ministerio Fiscal, en acordar la prórroga de la prisión provisional incondicional incomunicada hasta el 27 de marzo de 2004 a las 13 horas, con relación a los imputados Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI y Jamal ZOUGAN.

Los otros dos imputados, Vinay COOLÍ y Suresh KUMAR, se mantendrán en situación de prisión provisional incondicional, caducando la incomunicación a su finalización.

Todo lo anterior justifica por lo tanto la medida acordada por el plazo señalado, en atención al artículo 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2778

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Acordar la prórroga de la prisión provisional incondicional incomunicada hasta el 27 de marzo de 2004, a las 13 horas, con relación a los imputados Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI y Jamal ZOUGAN.

Los otros dos imputados, Vinay COOLÍ y Suresh KUMAR, se mantendrán en situación de prisión provisional incondicional, caducando la incomunicación a su finalización (fijada por auto de 19 de marzo de 2004).

Líbrese el oportuno oficio comunicando esta decisión al Director del Centro Penitenciario donde se encuentren los cinco presos preventivos.

Notifíquese este auto con indicación que contra el mismo cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instruccón.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

****
*** REPORTE DE TX ***
****

2779

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1406
TELEFONO CONEXION	918447803
ID CONEXION	C.P. MADRID-V
HORA COM	23/03 13:47
TP USADO	00'28
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por el presente comunico a Vd. que por resolución de esta fecha se ha acordado **la prórroga de la prisión provisional, incondicional e incomunicada, hasta las 13:00 horas del día 27 de marzo de 2004,** de los presos a disposición de este Juzgado Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI y Jamal ZOUGAN, **manteniéndose la prisión incondicional que venía acordada** de Vinay KOHLI y Suresh KUMAR.

En Madrid, a 23 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
García Gutiérrez, 1
28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

2780

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por el presente comunico a Vd. que por resolución de esta fecha se ha acordado **la prórroga de la prisión provisional, incondicional e incomunicada hasta las 13:00 horas del día 27 de marzo de 2004,** de los presos a disposición de este Juzgado Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI y Jamal ZOUGAN, **manteniéndose la prisión incondicional que venía acordada** de Vinay KOHLI y Suresh KUMAR.

En Madrid, a 23 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
Garcia Gutierrez, 1
28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID-V (SOTO DEL REAL)

****
*** REPORTE DE TX ***
****

2781

TRANSMISION OK

N° TX/RX	1408
TELEFONO CONEXION	918474442
ID CONEXION	JUZGADO 2 COLMEN
HORA COM	23/03 14:18
TP USADO	01'48
PAG.	4
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

E X H O R T O

DÑA. BELÉN PABLOS SALGADO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LOS DE COLMENAR VIEJO (MADRID)

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas **a la mayor** brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 23 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

2782

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

E X H O R T O

DÑA. BELÉN PABLOS SALGADO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LOS DE COLMENAR VIEJO (MADRID)

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas **a la mayor** brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 23 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que **A LA MAYOR URGENCIA**, a los presos en el Centro Penitenciario de Madrid-V (Soto del Real) a disposición de este Juzgado, Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI, Jamal ZOUGAN, Vinay KOHLI y Suresh KUMAR, se les notifique en legal forma la resolución dictada en el día de la fecha y que se acompaña mediante copia, interesando la urgente devolución vía fax de las diligencias en las que consten las notificaciones que se efectúen. Se hace constar que se remite únicamente una copia de la resolución a fin de evitar colapsos en la línea fax, interesando se efectúen tantas copias como presos a notificar (5).

2783

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Por auto de 19 de marzo de 2004 se acordó: "Se decreta la prisión provisional incondicional e incomunicada, por los presuntos delitos que se recogen en el cuerpo de la presente resolución, de Vinay KOHLÍ, Suresh KUMAR, Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI y Jamal ZOUGAN, hasta las 14:00 horas del martes día 23 de marzo de 2004".

Por auto de 23 de marzo de 2004 se acordó la prisión provisional incondicional e incomunicada de otros presuntos implicados en los atentados terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 23 de marzo de 2004, interesa la prórroga de la situación de prisión provisional incomunicada de los imputados Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI y Jamal ZOUGAN, en atención al actual estado de las investigaciones que justifican la necesidad de que se prorrogue esta situación, considerando que el alzamiento de dicha medida acarrearía un evidente riesgo para el resultado de determinados actos de investigación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: En materia de prórroga de la prisión provisional incondicional incomunicada, la previsión legal, no sólo la expresamente reseñada en el artículo 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino la recogida en los artículos 506 y concordantes de dicho Texto procesal, obliga a ponderar la razonabilidad y proporcionalidad de la medida a adoptar, y a expresar (motivar) las razones jurídicas que lleven a tal decisión.

Evidentemente, encontrándose secretas las actuaciones (lo que obliga a un mayor rigor en el análisis jurídico), debe ponderarse la solicitud del Ministerio Fiscal, las razones por él expuestas, y el desarrollo de las presentes investigaciones, tanto a nivel policial como judicial, con el nivel de implicaciones presuntas y de interrelaciones personales, expuestas en los interrogatorios de los imputados reseñados, cuyo conocimiento externo, y teniendo la posibilidad éstos de recibir información desde el exterior, y transmitir indicaciones o informaciones dichos imputados hacia el exterior, no sólo impediría la eficacia de la investigación hasta ahora existente, sino que permitiría que otros posibles implicados fueran advertidos y se sustrajeran al control judicial y policial.

No procede reiterar los extremos ya expresados en la resolución que dio lugar a la prisión el 19 de marzo de 2004, pero en ella ya señalaba unos datos objetivos u objetivables, que en combinación con la línea de investigación seguida por la Unidad policial que lleva la investigación, ha permitido continuar avanzando en las investigaciones, hasta el extremo de producirse otras detenciones de posibles implicados, averiguando circunstancias hasta ese momento no acreditadas indiciariamente, pero que, en todo caso, obliga a continuar con la máxima urgencia la instrucción judicial abierta con la plenitud de garantías que tal investigación requiere.

Dicha línea de investigación permitió a su vez fijar la presunta intervención en dicha actuación de los otros dos coimputados de origen marroquí, en atención a su directa intervención o implicación en las actuaciones de Jamal Zougan, no solo por su condición de cotitulares o socios o partícipes en la actividad mercantil desarrollada, sino porque ha sido a través de dicha actividad del locutorio-telefonía móvil, que se ha proporcionados un determinado número de tarjetas de la telefonía móvil de Amena destinadas presumiblemente a la comisión de los actos delictivos objeto de estas actuaciones.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2784

Además la investigación policial ha permitido concretar la procedencia de los teléfonos móviles que pudieron ser utilizados, total o parcialmente en la activación de las cargas explosivas colocadas en los cuatro trenes, basándose para ello en actividades de investigación que en este momento no procede significar, y por otra parte, en la localización, formando parte del artefacto explosivo que no estalló, de uno de esos teléfonos.

Los hechos que en este momento procede investigar son las explosiones sucedidas en cuatro trenes que con destino a la estación de RENFE en Atocha, y en una única línea, la correspondiente a Alcalá de Henares-Atocha, en una secuencia temporal muy limitada, se vieron afectados dichos trenes entre las 7 horas 54 minutos (estación de Santa Eugenia, en el tercer vagón), a las 8:00 horas (en el Pozo del Tio Raimundo, en el primer vagón, sin perjuicio de la colocación de un artefacto explosivo en el cuarto vagón, y existiendo dos artefactos explosivos en dicho primer vagón), a las 8 horas 04 minutos (en la estación de Atocha, donde se produjeron tres explosiones, y una cuarta en otro vagón), y por último a las 8 horas 05 minutos (cerca de la estación de Atocha, contigua a la calle Téllez donde se produjeron cuatro explosiones en cuatro vagones).

Consecuencia de lo anterior se produjeron al menos 190 muertes, un número todavía no determinado de heridos pero que según todas las estimaciones ha superado los 1.400, amén de los daños materiales ocasionados en bienes públicos y privados.

Estos extremos exigen en el momento actual (como ya sucedía el 19 de marzo de 2004), y dada la existencia de diligencias de investigación inexcusable pendientes de su resultado y otras pendientes de ejecución inmediata, amén de otros detenidos más que se han producido en las últimas horas, que se asegure en este momento una de las finalidades de la instrucción judicial cual es el aseguramiento de las fuentes o medios de prueba que podrían verse gravemente alterados si se conociera por parte de los imputados y de sus defensas de confianza las actuaciones hasta este momento practicadas, y por otra parte que vedarían la posibilidad de culminar la investigación pendiente en extremos cuya publicidad o conocimiento impediría su efectiva ejecución.

Hay que tener en cuenta que nos encontramos ante un tipo de delincuencia que no atiende a los parámetros de organización estructurada y jerárquica, sino que se aprovecha de los elementos de relación interna y de confianza basados en los vínculos de matiz religioso que fijan una estrecha relación entre sus componentes, que puede permanecer larvada el tiempo que se entienda necesario para lograr que las investigaciones judiciales y policiales sean ineficaces, que tiene la capacidad suficiente para trasladar fuera del contexto espacial donde ha desarrollado la actividad delictiva a sus miembros o partícipes, y que se aprovecha de una serie de actividades económicas y de actividades delictivas aparentemente de escasa trascendencia, para asegurar su actuación delictiva (empresas pertenecientes o integradas en dichas organizaciones, controladas por estas y que facilitan el acceso a medios de comunicación de difícil control: locutorios, telefonía móvil) y también a un tipo de actividad aparentemente de baja intensidad pero que dificulta considerablemente su persecución (falsificación de documentos de identidad oficiales que facilita el traslado de un lugar a otro de personas pertenecientes a la citada organización y que solo se ve salvado por una cooperación eficaz entre las distintas policías estatales, con pérdida en ocasiones de eficacia, al efectuarse su detección más allá de las fronteras donde se han producido los hechos delictivos).

Frente a esa realidad este Instructor viene obligado, tal y como ha interesado el Ministerio Fiscal, en acordar la prórroga de la prisión provisional incondicional incomunicada hasta el 27 de marzo de 2004 a las 13 horas, con relación a los imputados Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI y Jamal ZOUGAN.

Los otros dos imputados, Vinay COOLÍ y Suresh KUMAR, se mantendrán en situación de prisión provisional incondicional, caducando la incomunicación a su finalización.

Todo lo anterior justifica por lo tanto la medida acordada por el plazo señalado, en atención al artículo 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Acordar la prórroga de la prisión provisional incondicional incomunicada hasta el 27 de marzo de 2004, a las 13 horas, con relación a los imputados Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI y Jamal ZOUGAN.

Los otros dos imputados, Vinay COOLÍ y Suresh KUMAR, se mantendrán en situación de prisión provisional incondicional, caducando la incomunicación a su finalización (fijada por auto de 19 de marzo de 2004).

Líbrese el oportuno oficio comunicando esta decisión al Director del Centro Penitenciario donde se encuentren los cinco presos preventivos.

Notifíquese este auto con indicación que contra el mismo cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instruccón.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

2786

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

Habiendo caducado la incomunicación acordada de los imputados Vinay COOLI y Suresh KUMAR, comuníquese tal circunstancia a la Embajada de la India, con indicación de que se mantiene la situación de prisión provisional incondicional de los mismos.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

****
*** REPORTE DE TX ***
****

2787

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	1437
TELEFONO CONEXION	913451112
ID CONEXION	
HORA COM	24/03 10:43
TP USADO	00'26
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Por el presente pongo en conocimiento de esa embajada, a los efectos oportunos, que ha caducado la incomunicación acordada de los imputados Vinay COOLI y Suresh KUMAR, manteniendo la situación de prisión provisional incondicional de los mismos.

En Madrid, a 23 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

EMBAJADA DE LA INDIA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

2788

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por el presente pongo en conocimiento de esa embajada, a los efectos oportunos, que ha caducado la incomunicación acordada de los imputados Vinay COOLI y Suresh KUMAR, manteniendo la situación de prisión provisional incondicional de los mismos.

En Madrid, a 23 de marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO SEIS
García Gutiérrez, 1
28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

EMBAJADA DE LA INDIA
Avda. Pio XII, 30-32
28016 - MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

2.789

SUMARIO Nº 20/04

DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA SECRETARIO JUDICIAL DÑA MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En Madrid, a VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las presentes actuaciones, fórmese nuevo tomo de las mismas que se encabezará con testimonio de la presente resolución.

Así lo ordeno y firmo, doy fe.